DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 2 de Marzo de 1960

TOMO 218	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15863

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se declara que no corresponde el pago del impuesto a las ventas a los muebles lustrados que ya hubieren abonado el mismo gravamen al ser adquiridos en blanco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Visto: los recursos jerárquicos interpuestos en diversos expedientes contra resoluciones de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que intiman el pago del impuesto a las ventas por las demuebles lustrados, que han abonado ya el impuesto en el momento de su adquisición en blanco;

Considerando: que a los fines de determinar la procedencia del impuesto debe analizarse si la operación de lustrar un mueble en blanco constituye o no una transformación del objeto;

—Que esta operación no transforma el objeto en otro diferente, ya que tanto del punto de vista de la estructura como del de la función, éste sigue siendo el mismo;

—Que el artículo 2º de la ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1941, estableció que el impuesto se cobrará en forma que incida sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de la mercadería;

—Que abonándose el impuesto a las ventas en la adquisición del mueble en blanco y no pudiendo considerarse que existe transformación del objeto al efectuarse la operación del lustrado, cobrar el impuesto implicaría percibirlo en más de una etapa, lo que es violatorio de las disposiciones legales vigentes;

—Que el problema ha sido sometido a resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien con fecha 6 de febrero de 1959 dictó sentencia, anulando el acto impugnado;

—Que si bien de conformidad a lo dispuesto por el artículo 311 de la Constitución Nacional, la nulidad declarada en un proceso tiene sólo efecto en el mismo, la posición concorde del Poder Ejecutivo en la materia hace aconsejable dictar el decreto respectivo, que resuelve definitivamente el problema, evitando trámites que en definitiva serían adversos al Estado;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada y Fiscalía de Gobierno de Primer Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las ventas de muebles lustrados que han sido adquiridos en blanco y por los cuales se ha abonado el impuesto en la etapa de su adquisición, no están gravadas con el impuesto a las ventas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Decreto. Se determinan las fechas de vencimientos establecidas por la ley que prorroga plazos a los deudores morosos de impuestos nacionales, aportes jubilatorios y asignaciones familiares para el pago sin recargos, multas ni intereses.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Visto: la ley del 18 de enero de 1960, por la que se conceden plazos para el pago sin recargos, multas ni intereses, de impuestos nacionales adeudados, aportes jubilatorios y asignaciones familiares;

Considerando: I) Que es conveniente interpretar los plazos de la ley con criterio uniforme;

II) Que debe fijarse la fecha de vencimiento de los plazos de sesenta días y noventa días establecidos en los artículos 1º y 2º, respectivamente;

III) Que habiendo establecido la ley que el plazo se fija a partir de la promulgación de la misma, corresponde considerar la fecha en que la ley ha sido publicada en el "Diario Oficial", ya que con ese acto se perfecciona la promulgación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los plazos establecidos en los artículos 1.o y 2º de la ley del 18 de enero de 1960 vencen el día 21 de marzo y 21 de abril de 1960, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Decreto. Se incluyen mercaderías en las nóminas de libre importación sin depósitos previos ni recargos y con depósitos previos y se modifica la posición de las arcillas plásticas para cerámica blanca.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Visto: los decretos de 30 de diciembre de 1959 y 3 de febrero de 1960 por los que se establecen de conformidad con el artículo 2º de la ley de 17 de diciembre de 1959, las nóminas de mercaderías de libre importación sin depósitos previos ni recargos y con depósitos previos;

Considerando: I) Que de acuerdo con la necesidad de incrementar nuestra producción agropecuaria se dispuso la importación libre de depósitos previos y recargos de la maquinaria agrícola y sus repuestos, siendo imprescindible complementar la nómina de dichos artículos;

II) Que asimismo y a efectos de facilitar el desarrollo de otras industrias, es conveniente ajustar algunas de las menciones contenidas en aquellas nóminas,

Fe de erratas

En el ejemplar de 10 de noviembre de 1959, numeral 1, se publicó un decreto del 22 de octubre, referente a modificación de tarifas de servicios eléctricos y telefónicos, a cargo de U.T.E., que apareció con errores. En la tarifa número 5, inciso A, donde dice: "tarifa especial", debió decir: "Tarifa social". En la tarifa número 9, donde dice: "31 de mayo de 1961", debió decir "30 de junio de 1961". Ambos errores son imputables a la copia enviada a "Diario Oficial".

* * *

En el ejemplar de 17 de noviembre de 1959, se publicó un decreto del 27 de octubre de 1959, por el que se dan normas para el contralor del canje de papel sellado, que apareció con errores. En el artículo 4.o, primera línea, donde dice: "sea mayor", debió decir: "sea menor" (error de la Corrección del taller impresor). En el artículo 6.o, segunda línea, donde dice: "dando lugar" debió decir: "dando y dará lugar" (omisión imputable al original enviado a "Diario Oficial").

* * *

En el ejemplar de 25 de noviembre de 1959, numeral 11, se publicó un decreto del 10 de noviembre de 1959, por el que se autorizaba la entrega de una suma al Municipio de Paysandú, que apareció con una omisión. En el artículo 3.o, penúltima línea, donde dice: "Constitución de la efectuadas...", debió decir: "Constitución de la República". Error imputable a la Corrección del taller impresor.

* * *

Estas correcciones fueron recibidas en "Diario Oficial" el 15 de febrero de 1960. — Quedan hechas las salvedades.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos, los siguientes artículos:

Arados y rastras de discos completos para tracción mecánica.
Papel para cigarrillos.
Pulverizadoras y espolvoreadoras.
Repuestos para incubadoras y madres artificiales.
Tractores.

Art. 2º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo de 150 o|o:

Papel constituído por pasta de celulosa impregnada en materia plástica destinado a la fabricación de chapas de revestimiento.
Repuestos para lápices mecánicos y lapiceras fuentes, excepto capuchones para los mismos.
Concentrado para tintas de estilográficas.

Art. 3º Modifícase la designación establecida para las arcillas plásticas para cerámica blanca conteniendo menos del 1.50 o|o de óxido de hierro y más del 12 o|o de pérdidas por calcinación, lo que quedará redactado en la siguiente forma:

"Arcillas plásticas para cerámica blanca conteniendo menos del 1,50 o|o de óxido de hierro y más del 12 o|o de pérdidas por calcinación. Este límite se reducirá a 8,5 o|o en el caso de que la arcilla queme blanco".

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Decreto. Se declara que una exoneración de Contribución Inmobiliaria comprende a fincas construídas por el régimen de propiedad horizontal de acuerdo a disposiciones de la ley 12.404.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Visto: la consulta formulada por el Directorio del Banco Hipotecario respecto a si el beneficio acordado por el artículo 9º de la ley Nº 12.125, de 9 de julio de 1954, alcanza a las viviendas adquiridas por el régimen de propiedad horizontal en cualquiera de las dos hipótesis previstas por el artículo 6º de la ley Nº 12.404, de 6 de setiembre de 1957;

Considerando: que esta última ley, aumentando la emisión de "Obligaciones para Fomento de la Construcción", reputa préstamos de construcción a todos los efectos legales, los otorgados por el Banco Hipotecario con la garantía de inmuebles sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal, en cualquiera de las dos hipótesis (artículo 6º), por lo que gramatical, lógica y racionalmente está reputando a dichas fincas como construídas al amparo de esos préstamos. Y si esos préstamos son de los contemplados por las leyes Nos. 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, las referidas fincas, reputadas por el legislador como construídas a su amparo, están comprendidas en la franquicia del artículo 9º de la ley Nº 12.125, de 9 de julio de 1954;

De conformidad con lo dictaminado por las Fiscalías de Gobierno de 1º y 2º Turnos, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La exoneración acordada por el artículo 9º de la ley Nº 12.125, de 9 de julio de 1954, a las fincas construídas al amparo de las leyes Nos. 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, comprende a las adquiridas mediante el régimen de propiedad horizontal por los beneficiarios de dichos préstamos, en cualquiera de las dos hipótesis previstas por el artículo 6º de la ley Nº 12.404, de 6 de setiembre de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se deroga una disposición que aumentó la comisión a favor del Banco de la República sobre compra de letras de exportación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Visto: la solicitud formulada por el Banco de la República para que se derogue el decreto de 14 de julio de 1944 que estableció una comisión del 1 o|o sobre la compra de letras de exportación;

Resultando: que la citada comisión fue creada en condiciones completamente diferentes a las actuales ya que en esa época la acumulación de divisas y la tenencia de oro alcanzaban a cifras importantes;

Considerando: que no procede el cobro de la citada comisión por no darse la situación que determinó su creación;

Atento: a lo informado por el Banco de la República

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 14 de julio de 1944 que aumentó en un 1 o|o la comisión a favor del Banco de la República sobre el importe del cambio comprado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se revoca, por razones de legalidad, la designación de Director de Asistencia de Alienados de las Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la designación del doctor Julio Zavalla para ocupar el cargo de Director de Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi";

Resultando: 1.o) Que por resolución de 24 de junio de 1958, atento a la vacancia del expresado cargo, el Ministerio de Salud Pública dispuso el llamamiento a concurso "de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Provisión de Cargos Técnicos, actualmente vigente" (fojas 1);

2º) Que al mismo se presentaron los doctores Julio Zavalla, Ema Pereyra, Luis Alberto Barindelli Irisarri, Pedro Armando Triaca y Juan Antonio Brito del Pino (fojas 2|3), acompañando relación de sus respectivos méritos;

3º) Que el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de diciembre de 1958 (fojas 6) "Considerando que de los técnicos presentados al mencionado llamado, el que reune las condiciones exigidas por sus méritos y actuaciones es el doctor Julio Zavalla, Inspector Técnico del Servicio de Asistencia Externa, que viene desempeñando interinamente aquellas funciones en forma eficiente", optó por designar al mismo siempre con invocación del artículo 33 del Reglamento para la Provisión de Cargos Técnicos;

4º) Que el Ministerio de Salud Pública, posteriormente, advirtiendo que las disposiciones aplicadas al caso eran las propias de la provisión de cargos técnicos, calificada ésta que la ley de presupuesto no atribuye al empleo en cuestión, dispuso que su Departamento Jurídico informara si el procedimiento seguido en la mencionada de-

signación fue ajustado a derecho y si de los méritos presentados por los concursantes se desprende que asistía mejor derecho al doctor Julio Zavalla (fojas 56);

5º) El Departamento Jurídico se expidió a fojas 57|62 aconsejando la revocación, por razones de legalidad, del nombramiento efectuado, declinando su pronunciamiento en cuanto al segundo de los puntos consultados por considerarlo irrelevante atento a la solución preconizada para el primero de ellos;

Considerando: 1º) Importa dilucidar, en primer término, lo referente a la naturaleza (técnica o administrativa) del empleo de Director de Asistencia de Alienados de las Colonias aludidas, pues será en función de la respuesta que se asigne a esta interrogante que habrá de optarse por la aplicación de unas u otras de las normas que regulan los ascensos en el mencionado Ministerio;

2º) En el Item respectivo (10.40 del Presupuesto General de Gastos), el empleo en cuestión figura en primer término, sin rótulo alguno que lo preceda, con la siguiente denominación: "1 Director (Dedicación Total)" siendo seguido de los otros cargos que se agrupan bajo los rótulos de "Personal Administrativo", "Personal Técnico Profesional", "Personal Técnico-Especializado", etc.;

Vale decir, que de la nomenclatura presupuestal, no puede extraerse conclusión alguna atinente a su naturaleza, salvo aquélla que lo sindica como administrativo, en ausencia de todo requisito que imponga la posesión de un título universitario para su desempeño;

3º) Este último aserto es el que fluye, por lo demás, del análisis de sucesivas leyes relativas, directa o indirectamente, a la naturaleza de los cargos de médicos directores de dependencias de Salud Pública;

El artículo 11 de la ley de 27 de noviembre de 1919, determina que los médicos directores de los establecimientos de campaña serán considerados a los efectos del artículo 10 de la ley Orgánica, como Personal Administrativo. El aludido artículo 10 de la ley de Asistencia Pública Nacional, de 7 de noviembre de 1910, se refería precisamente, al procedimiento a seguir en materia de provisión de cargos administrativos;

Cabe acotar que el artículo 33 del decreto del 2 de mayo de 1936, antes aludido, alude tan sólo a los cargos de Directores de Hospitales "cuando la ley exige para su desempeño título profesional", lo que limita su aplicación estrictamente, a los cargos de esa clase que posean la calidad de técnicos. Y en la órbita del Ministerio citado, la ley (artículo 35 de la ley N.o 9.202, de 12 de enero de 1934), se sindican como cargos técnicos sólo los que para su ejercicio, requieren en el aspirante poseer un título universitario que lo habilite para desempeñarlo;

4.o) En consecuencia y a tenor de lo establecido en los artículos 14 y concordantes de la ley Nº 9.892 y 15, y demás disposiciones en él citadas, de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, la vía obligada de dicha designación debió ser la de la antigüedad calificada por concurso de méritos y subsidiariamente de oposición. El nombramiento efectuado en contravención a dichas reglas (falta en la especie el concurso, esto es el juzgamiento de los méritos por cuerpo especial ajeno a la autoridad designante), debe revocarse por ilegal;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Revocar, por razones de legalidad, la designación del doctor Julio Zavalla, para el cargo que se expresa en la parte expositiva de la presente.

2º Comuníquese y publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se designa Delegado a una Reunión de Técnicos sobre Enfermedad de Chagas a celebrarse en Washington.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la nota de la Organización Mundial de la Salud, por la cual da cuenta que la Oficina Sanitaria Panamericana, realizará una reunión de técnicos en la ciudad de Washington, entre el 7 y el 11 de marzo del año en curso, a los efectos de estudiar la enfermedad de Chagas;

Resultando: que el citado Organismo invitará para dicha asamblea, a especialistas en la materia, entre los cuales se encuentra el doctor Rodolfo Tálice de nuestro país;

Considerando: que es conveniente que el Ministerio de Salud Pública se encuentre representado en tan importante conferencia, donde se tratarán temas de indudable interés respecto a la citada enfermedad,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor Rodolfo Tálice, delegado del Ministerio de Salud Pública, ante la reunión de técnicos a realizarse en la ciudad de Washington, entre el 7 y el 11 de marzo del corriente año, para tratar la enfermedad de Chagas.

2º Comuníquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS STAJANO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Resolución. Se dispone entregar sumas, en concepto de reliquidaciones, a determinados establecimientos frigoríficos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de febrero de 1960.

Vistos: los antecedentes relativos a las reliquidaciones a efectuar a las empresas frigoríficas de acuerdo con lo dispuesto por los decretos de 24 de febrero y 28 de julio de 1959;

Resultando: I) Por decreto de 24 de febrero de 1959 se dispuso que las exportaciones de las distintas clases de carne de la industria frigorífica se harían, a partir de esa fecha, a los tipos de cambio vigentes y compensaciones establecidas, pero debiéndose efectuar reliquidación de las diferencias sobre la base de lo que al respecto resolviera el Poder Ejecutivo; estableció el mismo decreto que para dichas reliquidaciones se tendrían en cuenta los precios vigentes el 24 de febrero de 1959 en el Mercado Nacional de Haciendas y las fluctuaciones normales de los mismos, los elementos derivados del precio internacional y los elementos derivados de los costos industriales;

II) Por decreto de 28 de julio de 1959 el Poder Ejecutivo, fijó los tratamientos cambiarios a regir desde su vigencia para las carnes y subproductos, y dispuso por su artículo tercero que los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, con el asesoramiento de la Junta Nacional de Carnes, propondrían al Poder Ejecutivo los ajustes que correspondiera efectuar de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 24 de febrero de 1959 para las exportaciones que hubieren tenido lugar desde esa fecha;

III) Instituída por dichas Secretarías de Estado una Comisión Interministerial con el cometido de efectuar los estudios pertinentes, se expidió aconsejando la fijación de tipos de cambio para el período motivo de la reliquidación, con la salvedad que con respecto a la carne salada no había podido disponer de todos los elementos de juicio capaces de habilitarla para expedirse con la certeza deseable, y manifestando que entendía no corresponder la fijación de tratamiento cambiario para las exportaciones de carne ovina, dado no existir producción del período y faltar dos elementos de juicio impuestos para esa fijación;

IV) Con relación al criterio para efectuar los ajustes la Comisión Interministerial consideró, en primer término, que debían referirse a los negocios de exportación declarados dentro del período y que se hubieran consumado con el embarque pertinente;

Quedaron, por tanto, sujetas a ulteriores cálculos, las negociaciones que habiendo sido declaradas en el mismo lapso, estaban al 2 de agosto de 1959, con embarque aún pendiente.

En segundo lugar la mencionada Comisión, a los efectos de determinar los precios vigentes al 24 de febrero de 1959 en el Mercado Nacional de Haciendas y las fluctuaciones normales de los mismos, tomó los valores de compra de los distintos tipos de ganados registrados oficialmente en el Mercado Nacional de Haciendas, de acuerdo con las planillas proporcionadas por el Departamento de Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería;

Finalmente, con relación a los costos industriales, partió de los estudios realizados para la elaboración del decreto de 28 de julio de 1959, de acuerdo con la información suministrada por el Frigorífico Nacional;

V) Oída la Junta Nacional de Carnes, formuló observaciones a los criterios sustentados por la Comisión Interministerial, sosteniendo a su vez los siguientes:

A) El término "exportaciones" empleado en los decretos de 24 de febrero y 28 de julio de 1959 no se debe identificar con la declaración jurada, sino con el embarque físico de la mercadería;

B) Habiendo abonado los frigoríficos sobreprecios de estímulo por haciendas gordas que no se registraban en el Mercado Nacional de Haciendas, correspondería tener en cuenta esos sobreprecios que elevan el valor promedio de las adquisiciones del período;

C) El volumen tenido en cuenta para los cálculos que dieron lugar al decreto de 28 de julio es según el realizado por las empresas durante el lapso de vigencia del decreto de 24 de febrero de 1959, por lo que corresponde adecuarlos a un menor volumen de faena;

D) Corresponde calcular tipo de cambio para la carne ovina por cuanto el decreto de 24 de febrero de 1959 no hace excepción alguna y porque se registraron declaraciones juradas y exportaciones en el lapso de tiempo considerado;

VI) Recabada la opinión del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, este magistrado compartió en general los fundamentos sustentados por la Junta Nacional de Carnes, bien que sin agregar nuevas razones a las expuestas por el órgano asesor precitado;

VII) Los frigoríficos han solicitado reiteradamente del Poder Ejecutivo, la resolución de este asunto de acuerdo con lo previsto por el decreto de 24 de febrero de 1959, e invocado la urgencia que tienen en la disponibilidad de los fondos respectivos para hacer frente a obligaciones impuestas por leyes sociales, a deudas con organismos oficiales, como asimismo para aplicar al giro normal de sus negocios;

Considerando: I) Si bien era propósito del Poder Ejecutivo dictar inmediata resolución definitiva en este asunto, las discrepancias reseñadas entre los informes producidos por la Comisión Reliquidadora, la Junta Nacional de Carnes y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, impiden por el momento dar cumplimiento a dicho propósito y obligan a disponer medidas ampliatorias para una más completa instrucción del asunto;

II) Pero, ello no es obstáculo para que el Poder Ejecutivo, que estima la importancia que los frigoríficos asignan a esta cuestión, fundados en lo dispuesto por el decreto de 24 de febrero de 1959, procure una solución que contemple las necesidades invocadas por los mismos;

III) A tal fin considera que, no obstante las objeciones de que ha sido objeto el dictamen de la Comisión Reliquidadora, establece una base debidamente motivada para proceder en la forma indicada, pues las cifras a que llega —con excepción del rubro relativo a carne salada— representan una cantidad incuestionable que el Estado está obligado a pagar por concepto de ajustes;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministerio de Hacienda a entregar a los frigoríficos que se detallan, en concepto de reliquidaciones previstas por el decreto de 24 de febrero de 1959, las siguientes sumas:

Frigorífico Anglo del Uruguay ...	$ 2.550.723.24
Frigorífico Nacional	" 2.196.196.58
Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A.	" 3.658.195.73
Frigorífico José M. Castro	" 781.173.06
Frigorífico del Este	" 19.470.93

2º La erogación pertinente será atendida con cargo a los fondos creados por los artículos 6º y 7º de la ley de 17 de diciembre de 1959.

3º El pago que se autoriza por la presente resolución no significa reconocimiento por parte del Estado de las sumas solicitadas por las empresas frigoríficas.

4º Encomendar a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda que dispongan los asesoramientos y verificaciones que reputen necesarios para la decisión definitiva a recaer en estos antecedentes.

5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se hacen promociones en la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Vacante: el cargo de Jefe de 3.a. de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, por renuncia de la persona que lo desempeñaba, aceptada el 1.o de junio de 1959;

Considerando: que la provisión de dicha vacante ha de originar la promoción de los actuales funcionarios de esa Oficina, que ocupan respectivamente los empleos administrativos inmediatamente inferiores, sin que en el caso interese la calificación de la antigüedad dado que esas plazas son singulares en cada escalafón jerárquico;

Atento: a las propuestas formuladas por el jerarca de dicho servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase —por vía de ascenso— en la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, a las personas que a continuación se detallan, para ocupar los cargos que en cada caso se determinan:

Jefe de 3.a, al actual Oficial 1.o, señor Pedro Daufín.

Oficial 1.o, al actual Oficial 2.o, señor Ricardo J. Vergara.

Oficial 2.o, al actual Oficial 3.o, señora Selva Sierra de Forli

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a intervenir y adquirir trigo, harina y subproductos industrializados por las plantas molineras con cereal proporcionado por el Banco de la República.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1960.

Visto: la conveniencia de evitar que las existencias de trigo, harina y subproductos, adquiridos con subsidios o elaborados con materia prima subsidiada, originen sin causa razonable, utilidades, a costa de los fondos públicos

destinados a subsidiar los precios de la harina al establecerse un régimen de precios más elevados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios queda facultado para adquirir de los industriales molineros las existencias de trigo entregado a los mismos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta el 10 de febrero de 1960, la harina y los subproductos resultantes de la molienda de las partidas entregadas por dicho Banco hasta la misma fecha, las que se declaran intervenidas y a la orden del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con las cantidades establecidas por el Banco de la República con fecha 10 de febrero de 1960.

Art. 2.o La compra se hará a los precios comercial o reglamentariamente vigentes al 10 de febrero de 1960, con cargo al capital comercial del comprador.

Art. 3.° En caso de no lograrse acuerdo de los propietarios, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios lo comunicará al Poder Ejecutivo a fin de que éste disponga las expropiaciones pertinentes.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contratará la molienda del trigo y venderá los artículos adquiridos y los resultantes de la elaboración, a precios reguladores.

Art. 5.° Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

11

Decreto. Se autoriza al Banco de la República para adquirir, por cuenta del Estado, unas partidas de trigo apto para molienda intervenidas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de febrero de 1960.

Visto la necesidad de regular la negociación y elaboración de las partidas de trigo apto para molienda intervenidas de acuerdo con el decreto de 24 de noviembre de 1959.

Considerando que el Banco de la República Oriental del Uruguay puede tomar a su cargo la liquidación de la operación iniciada con dicho decreto, con lo cual se logrará que dichas partidas lleguen a poder de los molinos a precios uniformes, ajustados a los vigentes en el mercado interno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° El Banco de la República queda autorizado para adquirir por cuenta del Estado las partidas de trigo apto para molienda intervenidas de acuerdo con el decreto de 24 de noviembre de 1959.

En caso de no lograrse acuerdo sobre precios y condiciones de venta, el Banco de la República lo pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo, a fin de que éste disponga las expropiaciones que correspondieren.

Art. 2.° El trigo adquirido será entregado a los molinos para su molienda, en las condiciones que acuerde el Banco República con los industriales adquirentes.

Art. 3.° Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

12

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir e importar, por licitación o compra directa, hasta 5.000 toneladas de aceite refinado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Visto la situación de escasez temporal de aceite de girasol que atraviesa la plaza.

Resultando, que es previsible la regularización definitiva de los abastecimientos, sobre la base de materia prima nacional, a contar de los primeros días del próximo mes de abril.

Considerando: I) Que, a fin de evitar alzas injustificadas en los precios de la mercadería, conviene autorizar la importación de una cuota no mayor de 5.000 toneladas de aceite comestible.

II) Que el carácter excepcional y limitado de esta importación, así como la finalidad perseguida, aconsejan que la operación se haga por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

III) Que existe urgencia en obtener el adecuado abastecimiento del mercado interno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir e importar hasta 5.000 toneladas de aceite comestible, refinado, que deberán llegar al país antes del 31 de marzo de 1960.

Art. 2.° La adquisición podrá hacerse por licitación o por compra directa.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

13

Decreto. Se observa el presupuesto proyectado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para el Ejercicio 1960.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1960.

Visto: el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1960 elevado por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Resultando: Que en dicho proyecto se contemplan las necesidades del citado Organismo.

Considerando: Que no obstante lo expuesto precedentemente, los respectivos rubros deberán ajustarse a las estrictas necesidades del Ente.

Considerando: Que las inversiones deben ser financiadas en su mayor parte, con recursos que no afecten directamente las tarifas de precios.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Obsérvase el Presupuesto proyectado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para el Ejercicio 1960.

Art. 2.o Declarar que se aprobaría dicho Presupuesto, siempre que el Ente aceptase las siguientes observaciones:

A) Se establezcan las siguientes modificaciones en las dotaciones de los subrubros que se detallan:

2.01 "Contrataciones" de $ 815.000.00 a pesos 700.000.00. ....

2.02 "Jornales" de $ 47.000.000.00 a $ 44.000.000.00
2.03 "Honorarios" de pesos 150.000.00 a pesos 100.000.00.
2.04 "Compensaciones y Complementos Varios" de $ 1.260.000.00 a $ 1.100.000.00.
3.01 "Gastos de Locomoción, Transporte y Viáticos" de $ 1.300.000.00 a $ 1.100.000.00.
3.04 "Publicidad y Propaganda" de $ 390.000.00 a $ 300.000.00.
3.05 "Impresiones y Encuadernaciones" de pesos 600.000.00 a $ 420.000.00.
3.06 "Vestuario y Artículos Afines" de $ 950.000.00 a $ 850.000.00.
3.07 "Conservaciones y Reparaciones" de pesos 15.049.410.00 a $ 12.500.000.00.
3.08 "Gastos Generales de Servicio" de pesos 9.043.200.00 a $ 8.000.000.00.
3.09 "Gastos Varios" de $ 9.501.900.00 a pesos 7.501.900.00.
5.01 "Aportes Jubilatorios" de $ 11.273.022.00 a $ 10.817.352.00.

B) Que el total de las rebajas resultantes de la observación anterior, por un monto de $ 9.943.280.00, se reduzca en los precios proyectados por el Ente para financiar su Presupuesto.

C) Que se supriman las dotaciones del rubro 4 "Inversiones", que totalizan $ 37.776.129.00, con la única excepción del subrubro 4.02 "Maquinarias" al que se le fijará una partida de $ 17.500.000.00.

Art. 3.o Comuníquese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Decreto. Se deroga una disposición sobre comercialización de alambre

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Vistos: el decreto de 26 de agosto de 1959, sobre comercialización de alambre;
Resultando: I) Que los diversos tipos de alambres a que se refiere el citado decreto han sido incluidos en la nómina de artículos de libre importación;
II) Que, por aplicación de las normas sobre régimen de estabilización de precios, los artículos declarados de libre importación carecen de precios oficiales;
III) Que la plaza se encuentra suficientemente abastecida de los alambres comprendidos en el decreto de 26 de agosto de 1959;
Considerando: Que, en tales condiciones carecería de objeto mantener restricciones al libre comercio de esos artículos, especialmente teniendo en cuenta que el nuevo régimen cambiario elimina todo riesgo de evasión de la mercadería o desabastecimiento de la plaza,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 26 de agosto de 1959 sobre comercialización de alambre.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS V. PUIG. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Decreto. Se autoriza la importación sin recargos ni depósitos previos de las máquinas agrícolas, sus repuestos e implementos y de determinados repuestos para vehículos automotores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de febrero de 1960.

Visto: la situación creada en la actividad agropecuaria y el transporte por la escasez y el elevado precio de los accesorios, implementos y repuestos imprescindibles para su normal funcionamiento;
Considerando: la urgente necesidad de abastecer la plaza con artículos que reunan las condiciones adecuadas de cantidad, calidad y precio;
Considerando: que por decreto aprobado en la misma fecha se establecen las normas a que deberán ajustarse las solicitudes tendientes a obtener la calificación de artículos o mercadería competitivos (similares) de la industria nacional;
Atento: a lo previsto en el artículo 2º de la ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las máquinas agrícolas, sus repuestos e implementos sin excepción y los repuestos para vehículos automotores, excepto parte de carrocería y chassis destinados al armado de unidades, serán importados sin recargos ni depósitos previos.

Art. 2º Derógase en lo pertinente el artículo 2º del decreto de 30 de diciembre de 1959.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio ante la Junta Asesora de la Marina Mercante

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de febrero de 1960.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de octubre de 1959, que creó la Junta Asesora de la Marina Mercante, la que estará integrada —entre otros— con un representante de este Ministerio; y
Considerando: lo expuesto,
El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Designar representante de esta Secretaría de Estado ante la Junta Asesora de la Marina Mercante, creada por decreto de fecha 29 de octubre de 1959, al señor Capitán de Fragata Don Carlos María Jaunsolo.

2.o Comuníquese y publíquese.

GIANOLA. — OLIVERA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los choferes al servicio de particulares y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los Choferes al servicio de particulares.

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 6 de octubre de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria:

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado:

De acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los Choferes al servicio de particulares en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Decreto. Se instituyen Consejos de Salarios para los personales de Dirección y de Administración del Frigorífico Anglo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal de Dirección y Administración del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Resultando: los Consejos anteriores emitieron sus laudos con fecha 5 de febrero de 1959, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Consejos de Salarios: uno para fijar las retribuciones mínimas del personal de Dirección y otro para el personal de Administración del Frigorífico Anglo del Uruguay S.A.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos delegados ante los Consejos.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

19

Resolución. Se deja sin efecto una disposición y se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica, Caucho, Madera, Talleres Mecánicos, Estaciones de Servicio y Venta de Nafta en el Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de febrero de 1960.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica, Caucho, Madera, Talleres Mecánicos, Estaciones de Servicio, Venta de Nafta del Departamento de Canelones.

Resultando que por error se concedió el plazo con referencia al Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, que no ha sido convocado ("Diario Oficial" número 15.851 del 11 de febrero de 1960).

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la Convocatoria.

Atento a lo previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la mencionada resolución publicada en el "Diario Oficial" de 11 de febrero de 1960.

2.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas patronales y obreras para integrar el Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica, Caucho, Madera, Talleres Mecánicos, Estaciones de Servicio, Venta de Nafta del Departamento de Canelones.

3.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

20

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros en Lanas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo a los diecienueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta; en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1908, por una parte la Cámara Mercantil de Productos del País, representada por los señores Antonio Otegui, Oscar O. Velazco, José María Zás y Juan R. Rodríguez Belo, y por la otra la Federación de Obreros en Lanas; representada por los señores Ramón Freire Pizzano, Isabelino Rodríguez, Irineo Delisa y José Ricardo Otero, convienen en celebrar un Convenio Colectivo sobre las siguientes bases:

1.o) Los sueldos y jornales de los obreros que trabajan en las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines, se aumentan en un 50 o|o (cincuenta por ciento). En base a dicho aumento los salarios mínimos que percibirán los obreros serán los siguientes:

Oficial Clasificador, $ 75.36.
Medio Oficial Clasificador, $ 52.93.
Revisador Desborde, $ 47.49.
Peón Recibidor, $ 46.02.
Clasificador Cueros, $ 46.02.

Peones de Prensa:

Cajonero, $ 46.02.
Maquinista, $ 43.45.
Columnero, $ 43.14.
Marcador, $ 43.14.
Desbordador, $ 43.14.
Pilero, $ 43.14.
Peones Especializados propiamente dicho, $ 41.74.
Estibadores Fardos y Lienzos, $ 41.74.
Guincheros, $ 41.74.
Marcador, Saca Clase Cueros, $ 41.74.
Sereno, $ 40.86.
Peones Comunes, $ 37.98.
Boquetero, $ 35.67.

Ayudante Desbordador, $ 35.67.
Corta Hilo, $ 30.94.
Corta Hilo (Menor), $ 24.73.
Chofer de Barraca, $ 44.61.
Mecánico de Barraca, $ 41.74.

2.o) El citado aumento de salarios entra en vigencia a partir del 1.o de octubre de 1959, y se aplica sobre los jornales mínimos que regían al 30 de setiembre de 1959.

3.o) Se procederá a un ajuste semestral de los salarios fijados por el artículo 1.o, de acuerdo con las variaciones que se produzcan en el costo de la vida, durante el período 1.o de octubre de 1959-31 de marzo de 1960, siempre que excedan del cinco por ciento (5 o|o). Dicho ajuste se realizará con vigencia al 1.o de abril de 1960. A los efectos de determinar las variaciones en el costo de la vida, en vista del ajuste indicado, se nombrará, dentro de los treinta días, a partir de la fecha, una Comisión Paritaria integrada por dos Delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País, y, dos Delegados de la Federación de Obreros en Lanas, a fin de confeccionar una Estadística propia.

Si los estudios de la Comisión Paritaria citada no pudieran terminarse, se tomará como base para el ajuste los realizados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Industrias y Trabajo.

4.o) El Convenio regirá por el plazo de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1960. En cuanto a los salarios, el Convenio finalizará el 30 de setiembre de 1960. Las conversaciones para la formalización de un nuevo Convenio se iniciarán en la primera semana de agosto de 1960.

5.o) Las Delegaciones Patronal y Obrera en la Caja de Compensaciones por Desocupación prestarán el apoyo a la iniciativa dirigida a facilitar a los trabajadores del Registro "A" el servicio de garantía de alquileres. A tal efecto deberán prestigiar el decreto o proyecto de ley que se estime necesario.

6.o) Los jornales para los obreros que trabajan horas extras en el Puerto, se pagarán como las horas extras de los trabajos en Barracas y Depósitos.

7.o) La diferencia correspondiente al primer mes de aumento, destinada a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, será descontada a los obreros por las empresas en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

8.o) Ambas partes se comprometen a inscribir el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo dentro de los 10 días de su firma.

9.o) Las partes se obligan a homologar el presente Convenio en el Consejo de Salarios respectivo.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País: Antonio Otegui. — Por la Federación de Obreros en Lanas: Isabelino Rodríguez. — Ramón Freire Pizzano. — José Ricardo Otero. — Irineo Delisa.

En este estado, y sin perjuicio de su aprobación de este Convenio Colectivo la Delegación obrera deja constancia de que discrepa con el índice de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo por considerarla incompleta.

Isabelino Rodríguez. — Ramón Freire Pizzano. — José Ricardo Otero. — Irineo Delisa.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Salud Pública, el 28 de enero de 1960.

1—Desígnase a los doctores Julio Ricardo Marcos y Manuel Elías Mantero, para ocupar los cargos de Médico Jefe de Sala y Policlínica Pediátrica y Médico Pediatra de Guardia del Hospital Pedro Visca, respectivamente, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

2—Desígnase a los químicos farmacéuticos Perla Liria Gómez, Juan Arístides Castagno, Silvia Laura Pizzo de Ramón y Gladys Nelly Correa, para ocupar cargos de químicos farmacéuticos ayudantes en los Hospitales Pasteur y Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase a la químico farmacéutica Lyda Brachi Zanelli, para ocupar un cargo de Subdirector químico farmacéutico (Laboratorio Químico Industrial Francisco Dorrego) de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

4— Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Chans Caviglia, del cargo de Médico de Sala y Guardia del Hospital Vilardebó y desígnase para desempeñar las funciones de referencia (Interino), a la doctora Ofelia Rosa Bachini, actual Médico Asistente de dicho establecimiento.

5—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los servicios de las siguientes personas, integrantes del Cuadro de Practicantes Suplentes, y que atenderán los Puestos de Primeros Auxilios en las playas de Montevideo y del Este, durante el período comprendido entre el 8 yel 31 de diciembre de 1960:

Playa Ramírez: Ramona F. de Cutinella; Agustín E. D'Auria.
Playa Pocitos Nuevo: León Kohn Elbert; Gustavo Serantes.
Playa Pocitos Viejo: Carmen de Sierra; María Elina Velázquez de Delger.
Playa Buceo: Isaac Kohn; Diego Vanoni.
Playa Malvín: Sima Feldman de Gutfraind; María Rosa Remedio.
Playa Honda: Carlos Casal; Nivia Palleiro.
Playa Verde: Jacobo Burstin; Lil Cardozo.
Playa Carrasco: Luis Martino; Sonia Banizi.
Playa Cerro: Homero Peri; Hugo F. García.
Playa Pajas Blancas: Valdo C. Gardiol.
Servicio de Retén: Hugo Dibarboure; Manuel Vitar; Héctor García Rocco.
Equipo Móvil de Resucitación; César Pereyra Borrelli; Enrique Pera; Isidoro Sadi.
Volantes: Juan Oliver Muñoz; Ismael Conti; David Rydel; Leonel González Salle.

Playas del Este:

La Floresta: Enrique Antiga.
Parque del Plata: Salomón Jarodich.
Atlántida: Célica Alvarez.
Salinas: Leonel Pérez Moreira.
Piriápolis: Heber Rodríguez.
Punta del Este: Gloria Cordón.
Turnantes en las Playas del Este: Carlos Lemes; Hugo López.

6—Desígnase al doctor Julio Zavalla, para ocupar el cargo de Inspector Técnico del Servicio de Asistencia Externa, se adjunta Resolución N.o 40.686.

7—Desígnase al señor Aroldo Giménez Piedrabuena, para ocupar un cargo de Chofer de 2da. en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

8—Desígnase a la señorita Niria Velia Silvera Rodríguez, actual Auxiliar de Servicio en el Pabellón T.B.C. del Centro Auxiliar de Servicio en el Hospital Pedro Visca.

9—Desígnase a la señorita María del Carmen Domínguez Lonarzo (Interina) para ocupar un cargo de Nurse (Dispensario Tisiológico N.o 5) de la Dirección y ervicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

10—Desígnase a la señorita Shirley Ivonne García Moreira (Interina) para ocupar un cargo de Nurse (Dispensario Tisiológico N.o 3) de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

11—Desígnase a la señora Milka Angela Scarpitta Olmedo de García para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio (Laboratorio Central de Química) de la División Higiene.

12—Desígnase a la señorita María Nélida Maneyro Segado (Interina) para ocupar un cargo de Auxiliar de Medicina en el Centro Departamental de Soriano (Mercedes).

13—Desígnase a la señorita María del Carmen Pintos para ocupar un cargo de Cocinero 2.o en el Centro Auxiliar de Sarandí.

14—Desígnase a la señorita Lucía Zulma Méndez para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Gustavo Saint Bois.

15—Desígnase a la señora Blanca Mansilla de Pena (Interina) para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Pereira Rossell.

16—Desígnase a la señora Faridia Acerenza de Lobeiras (Interina) para ocupar un cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia en el Hospital Pereira Rossell.

17—Desígnase a la doctora Esther Casella Giménez de Vilaboa (Interina) para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel.

18—Desígnase al doctor Leslie Hugo Bozzo de Simone (Interino) para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Fermín Ferreira.

19—Desígnase a la doctora Carmen María Riveiro Branderiz (Interina) para ocupar un cargo de Médico Dermovenereólogo Adjunto del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea.

20—Acéptase la oferta de la firma FUNSA por 24 cubiertas destinadas a las ambulancias del Garage Central, por un total de $ 5.289.60.

21—Acéptase la oferta del Frigorífico Nacional por 9.000 kilos de grasa de cerdo para atender el consumo de los

distintos establecimientos hospitalarios, por un importe total de $ 51.156.00.

22—Desígnase al doctor Roberto Talice Delegado del Ministerio de Salud Pública ante la reunión de técnicos a realizarse en la ciudad de Wáshington, entre el 7 y el 11 de marzo del corriente año, para tratar la Enfermedad de Chagas.

23—Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a partir del 1.o de diciembre de 1959, al Médico Interno de Guardia del Hospital Pereira Rossell, Profesor doctor Juan José Crottogini.

24—Aclárase la resolución N.o 39.722 de fecha 4 de agosto de 1959, en el sentido de que el plazo del contrato de arrendamiento que por la misma se autoriza a suscribir con la señora María Saldias de Rodríguez, propietaria del local que ocupa la Policlínica de Santiago Vázquez, es hasta la terminación del actual período gubernamental, a partir del 4 de agosto de 1959.

25—Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 1.o del Servicio de Asistencia Externa (Dispensario del Cerro) al Oficial 2.o, señorita Cyra Romay; para subrogar a ésta al Oficial 3.o, señora Gladys Laurenzano de Vallarino y en su lugar al Oficial 4.o, señorita María Esperanza Guerra, para la Policlínica de Villa Muñoz; en su lugar al Oficial 5.o, señora Susana Lorenzo de Dotta (Dispensario del Cerro); en lugar de ésta el Auxiliar 1.o, María Susviela de Gallo y en su lugar al Auxiliar 2.o, señor Lorenzo Debernardi.

26—Promociones en el Servicio de Asistencia Externa. Se efectúan las mismas de acuerdo al acta respectiva.

27—Desígnase a la señorita María Iris Ubios Hoppe (Interina) para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scoseria".

28—Encárgase a la señora Ana Amalia Curutchet de Estrader actual Oficial 1.o del Hospital Pereira Rossell, de la Secretaría del mismo, hasta tanto se provea dicho cargo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

29—Desígnase a la señorita María Elena Fernández actual Auxiliar 2.o del Instituto de Cirugía para Post Graduados, para ocupar un cargo de Oficial 5.o en el citado Instituto.

30—Desígnase a la señorita Margarita Berriel actual Auxiliar de Servicio del Instituto de Cirugía para Post Graduados, para ocupar un cargo de Enfermero 3.o en el mismo.

31—Desígnase al doctor Franco Boggio Nicola (Interino) para ocupar un cargo de Médico Dermovenereólogo del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea.

32—Desígnase al doctor Luis Bolasco Susena (Interino) para ocupar un cargo de Odontólogo del Hospital Vilardebó.

33—Centro Departamental de Canelones. — Dra. Filomena Mondelli Cartolano de Bianculi, en reemplazo de la Dra. María Elsa Aguerre, Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cerrillos (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro), en uso de licencia reglamentaria desde el 1.° al 20 de febrero del corriente año.

34—Acéptase la oferta de la firma La Comercial Técnica para el suministro de una Lavadora Goldhamer, por un total de $ 9.400.00, con destino al Centro de Recién Nacidos y Prematuros.

35—Acéptase la oferta de la firma Philips del Uruguay S.A. para el suministro de un aparato de rayos X con sus accesorios, con destino al Servicio de Cardiología y Reumatología Infantil del Hospital Pereira Rossell, por un total de $ 31.400.40.

36—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Celedonio C. Cortazzo, para la construcción de una Cámara Séptica y Reja en el Centro Departamental de Durazno, por un total de pesos 2.900.00.

37—Autorízase el pago entre los 30 y 60 días de la entrega, de la suma de $ 72.000.00 a la firma Marcar Ltda., por el suministro de ciento veinte mil millones de unidades de Vitamina A.

38—Acéptase la cesión de créditos contra el Ministerio de Salud Pública, otorgada a la firma Carlos Steinmann, a favor de la firma Rodolfo Mildwurf, por la suma de $ 7.200.00, resultante de los trabajos que está efectuando la citada firma en cumplimiento del Pedido de Precios N.° 376 de 18 de diciembre de 1957, por arreglos en la chimenea de la sala de calderas del Hospital Pereira Rossell.

39—Acéptase la cesión de créditos contra el Ministerio de Salud Pública, otorgada por la firma José Ruffinatti, a favor del Banco Regional de Pando, por la suma de $ 11.891 46, resultante de los trabajos que efectuará en cumplimiento del pedido de precios N.° 385 de 26 de febrero de 1958, por sustitución parcial de techos en el local del Centro Departamental de Canelones.

40—Acéptase la cesión de créditos contra el Ministerio de Salud Pública, otorgada por la firma José Ruffinatti, a favor del Banco Regional de Pando, por la suma de $ 58.252.70, resultante de los trabajos que está efectuando la citada firma, en cumplimiento de la licitación pública N.° 1204, por "construcción de un local para lavadero en el Hospital Pedro Visca".

41—Acéptase el Presupuesto de la UTE por un total de $ 2.895.50 por un aumento de sobrecarga de 10.500 W para el Autoclave que se instaló en el Centro Departamental de Durazno.

42—Desígnase al doctor Carlos Arturo Valdez Gauna (interino) para ocupar un cargo de Médico de Medicina General en las Colonias de Alienados.

43—Acéptase la renuncia presentada por la doctora Iberia García Zorrón, del cargo de Médico de Guardia de Niños del Hospital Pereira Rossell.

44—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Jorge Hernández, del cargo de Médico Veterinario del Instituto Antirrábico.

45—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para abonar a la señora Susana Canzani de Carissimi la suma de $ 480.00 por concepto de las versiones taquigráficas tomadas durante el mes de junio de 1959.

46—Encomiéndase al doctor Miguel Dicancro Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Luis al Medio, del Centro Departamental de Rocha, una misión de estudio sobre Medicina Rural en Santiago de Chile, con motivo de la beca que le ha sido concedida por la Oficina Sanitaria Panamericana. Otórgase a dicho técnico, licencia por el término de seis meses, para el mejor cumplimiento de su cometido.

47—Encomiéndase al doctor Adalberto Pedragosa Larre Odontólogo del Centro Departamental de Rivera, una misión de estudio sobre Asistencia de la Odontología en San Pablo, con motivo de la beca que le ha sido concedida por la Oficina Sanitaria Panamericana. Otórgase a dicho técnico, licencia por el término de seis meses, para el mejor cumplimiento de su cometido.

48—Modifícase la resolución N.° 40.357, de 10 de diciembre de 1959, en el sentido de que la persona que se designa para el cargo de Chofer de 2da. para el Centro Departamental de Tacuarembó es Alcides Fernández y no Nelson Walter De María Figueira, como se expresa en dicha resolución.

49—Déjase sin efecto la designación de la señora Marne Iris Rosito de Ithurbide para el cargo de Auxiliar 2a. de Laboratorio de la Colonia Gustavo Saint Bois, por haber desistido de la jubilación la titular del mismo, señora María Mercedes Barros.

50—Déjase sin efeco la Resolución N.o 39.832 de 27 de agosto de 1959, por la que se designa al señor Rosalino Porto, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Flores.

51—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, señorita Hilda Julia Prior y elévese Mensaje a la Comisión Permanente solicitando la venia respectiva para destituirla de su cargo por ineptitud física.

52—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera Diplomada del Centro de Recién Nacidos y Prematuros de la División Asistencia, señora Adelaida Miramontes de Surela.

53—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio César Canti, del cargo de Chofer de 2.a de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

54—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 2.a de la Colonia Saint Bois, señorita Elba Beherens. Elévese Mensaje a la Comisión Permanente Legislativa, solicitando la venia respectiva para destituirla de su cargo, por ineptitud física.

55—Elévese Mensaje a la Comisión Permanente Legislativa solicitando la venia correspondiente para exonerar de su cargo, por omisión, a la Enfermera 2.a del Hospital Maciel, señorita Carmen Marabotto de Cano.

56—Elévese Mensaje a la Comisión Permanente Legislativa solicitando la venia correspondiente para exonerar, por omisión, a la Auxiliar 3.a de Farmacia del Centro Departamental de Treinta y Tres, señora Nelly Alvarez de Coronel.

57—Suspéndese sin privación de sueldo a la Oficial 4.o del Hospital Pasteur, señorita Herminia Martínez Miranda y elévese Mensaje a la Comisión Permanente, solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo, por ineptitud física, a la funcionaria citada.

58—Exonérase de su cargo por omisión, a la Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell, señora Amelia Luisa Sandro.

59—Rectifícase el nombre de la señora Lía Clorinda Villalba Lissidini, Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital Pasteur, por el de Lía Clorinda Villalba Lissidini de Bertolini.

60—Revócase por razones de legalidad la designación del doctor Julio Zavalla, para el cargo de Director de Asistencia de Alienados, Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín S. Rossi"

61—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para abonar a la Unión Internacional Contra la Tuberculosis, la cuota de afiliación correspondiente al Ejercicio 1959, que asciende a la suma de U$S 250.00

62—Autorízase a la Dirección del Hospital Vilardebó para abonar los haberes

para abonar los servicios de un Chofer "Dr. Raúl Piaggio Blanco", del Hospital Pasteur.

63—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Flores, para invertir hasta 5 jornales por mes, que cubre los días francos del titular.

64—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del Profesor Dr. Enrique M. Claveaux, en carácter de Consejero Asesor Científico del Ministerio de Salud Pública.

65—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Hospital Vilardebó para contratar los servicios del Dr. Jorge Bernardes, como Médico Siquiatra Ayudante.

66—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación del señor Raúl Eduardo García Trigo, en carácter de Radiotécnico del Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna que por concepto de sueldos progresivos correspondientes al Ejercicio 1958, se adeuda a los funcionarios mencionados en la resolución respectiva.

67—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Castillos, para utilizar los servicios de la Auxiliar de Enfermería, señorita Elena Magliano Ventre, en funciones de Vacunadora en zonas rurales.

68—Se autoriza al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas para utilizar, durante el primer semestre del Ejercicio 1960, los servicios del Dr. José Pedro Segundo, como Jefe del Departamento de Electroneurobiología del citado Instituto.

69—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Instituto de Ortopedia y Traumatología para contratar los servicios del Instituto de Ortopedia y Traumatología para contratar los servicios del señor Walter Bounous Luaces, en calidad de Anestesista.

70—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios de los doctores Adolfo Lucio Fernández y Julio César Irazusta, en carácter de Médico de Sala y Policlínica Adjunto y de Medicina General y Policlínica Adjunto, respectivamente.

71—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación de la señorita Hannah Maud Mc. Aughlin Sands, en carácter de Fisioterapeuta del Servicio de Ortopedia del Hospital Pereira Rossell.

72—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación de los señores Manuel Jaime Oliver, Walter Alberto Triñanes y Wilmar López Dollenart, en calidad de Anestesistas del Hospital Pasteur.

73—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas para utilizar los servicios del señor Horacio Laborde, en calidad de Becario de dicho Instituto.

74—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para utilizar los servicios de la señora Eusebia Martínez Ruiz de Velázquez, como Cocinera de la Escuela de Nurses.

75—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 el Cuadro de Parteras Suplentes de Urgencia que actuará en el Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre.

76—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios de 3 Dibujantes, con un jornal horario de $ 2.50, hasta un máximo de 200 horas por mes, cada uno.

77—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 el Cuadro de Parteras de Radio asignado al Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre.

78—Se prorroga por el prmer semestre del ejercicio 1960 el Cuadro de Parteras suplentes que viene actuando en el Hospital Pasteur, para subroagr a las titulares en el Servicio de Maternidad, en oportunidad de las respectivas licencias.

79—Se revalidan por el primer semestre del ejercicio 1960 las autorizaciones concedidas al Ministerio de Salud Pública, para utilizar los servicios de las señoritas Rosario Chiriazis y Graziana Leborgne Arocena, en carácter de Telefonistas para las Oficinas Centrales.

80—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida a la Direción de Arquitectura, estableciéndose los cargos para contratación de personal obrero, dependiente de dicha Dirección.

81—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la contratación de las señoras Celeste Puig de Otero y Margarita Mac Eachen de Morales, como Profesoras del Servicio de Laborterapia del Hospital Vilardebó.

82—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida a la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, para contratar a la señorita Gladys América Cohendet, en carácter de Auxiliar de Servicio.

83—Se revalidan por el primer semestre del ejercicio 1960 las autorizaciones concedidas a S.A.P.A. (Dirección y Servicios Externos) y Hospitales Maciel y Pereira Rossell para utilizar los servicios de 1 Telefonista para el primero y 1 Ascensorista para cada uno de los restantes.

84—Se revalidan por el primer semestre del ejercicio 1960 las autorizaciones concedidas a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para contratar a Martha Trápani de Campos, Elida Bruzzone, Guillermina Esmoris, Esther Yolanda Camilli, Maritza Cóppola de Mosca y Avelina Alvez de Rodríguez, en acrácter de Auxiliares de Servicio.

85—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida al Asilo Luis Piñeyro del Campo para abonar las retribuciones de las Cuidadoras de Ancianos.

86—Se revalida por el primer semestre del ejercicio 1960 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para utilizar los servicios de las señoritas María Erlinda Freire, María Marno Iglesias, María Carmen Facal de Rua y Felicia Fernández Suárez, en carácter de Limpiadoras de la Escuela de Nurses.

87—Se revalidan por el primer semestre del ejercicio 1960 las partidas concedidas a distintas dependencias, para pago de Cuidadoras de Niños y Dementes y retribución de Asilados.

88—Asígnase desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1960 hasta 25 jornales por mes, para abonar los servicios del Chofer, señor Carlos Ricco, encargado del manejo de la ambulancia de la Policlínica de Piriápolis.

89—Se revalidan desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1960 las partidas fijadas a los Centros de Salud Pública de San Ramón, Cerro Chato, Maldonado, Carmelo, Río Branco y Pan de Azúcar, para abonar por jornales los haberes devengados por los encargados del manejo de las ambulancias afectadas a dichos Centros, en virtud de no contar en su presupuesto con cargo de esa naturaleza.

90—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios de la Dra. Blanca Aurora Cambre de Burgueño, en calidad de Odontólogo Ayudante de la Clínica Odontológica del Centro de Gastroenterología que funciona en el citado Hospital.

91—Se revalidan por el primer semestre de 1960 las partidas de locomoción que tienen acordadas el Tesorero, Habilitado y Conserje Jefe de la Oficina de Habilitaciones, en acrácter de reintegro de gastos de transporte.

92—Se revalidan por el primer semestre de 1960 las partidas que, en concepto de Quebrantos de Caja, tienen asignadas los funcionarios que manejan fondos.

93—Se revalida por el primer semestre de 1960, una partida de locomoción de hasta $ 70.00 mensuales, a favor del doctor Nicolás Croce, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Manga, por sus funciones en la Policlínica del Barrio Municipal N.o 8 de Carrasco.

94—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación de la doctora Erlinda Larrainci, en carácter de Médico Auxiliar de la Policlínica Endrocrinológica del Instituto de Endocrinología.

95—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta $ 86.00 mensuales, para reintegrar los gastos de trausporte, que le origina la vigilancia administrativa del Pabellón T.B.C. del Centro Departamental de Cerro Largo (Melo) al Oficial 1.o, señor Leopoldo Montiel Mónaco.

96—Se revalida por el primer semestre de 1960, la contratación del doctor Orestes Ballestrino, en calidad de Anestesista del Hospital Maciel.

97—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta pesos 120 00 mensuales, para reintegrar al doctor Héctor Barrios, los gastos de transporte que le demanda la atención de la Policlínica de Piriápolis (Centro Departamental de Maldonado).

98—Se revalida por el primer semestre de 1960, una partida de $ 120.00 mensuales, a favor del doctor Francisco Gallotti, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Zapicán (Centro Departamental de Lavalleja), en concepto de reintegro de gastos de transporte por los desplazamientos que le ocasiona la atención médica en la localidad de Polanco.

99—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida para invertir hasta la cantidad de pesos 200.00 mensuales, en los gastos que origine el mantenimiento en servicio de la ambulancia del Centro Auxiliar de José Batlle y Ordóñoz.

100—Se revalidan por el primer semestre de 1960 las partidas de locomoción asignadas a cuatro Laboratoristas de Guardia de los Hospitales Maciel y Pasteur, por los desplazamientos en horas extraordinarias de trabajo, que les demanda el desempeño de las referidas funciones.

101—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta $ 50.00 mensuales, para reintegrar los gastos de transporte al Enfermero 3.o del Centro Auxiliar de Nueva Palmira señor Hugo Llovera, por las tareas extraordinarias en el cuidado y manejo de la Ambulancia.

102—Se revalidan por el primer semestre de 1960, 3 partidas de $ 25.00 mensuales cada una, para abonar los gastos de limpieza de las Policlínicas ubicadas en el "Barrio I-2", "Del Puerto" y "Barrios Artigas", del Centro Departamental de Paysandú.

103—Se revalidan por el primer semestre de 1960 las contrataciones de las señoritas Clelia Radeska, Lucy T. Mendina y Rosa Santurio y de la señora María del Carmen Ferreira de Soutó, en calidad de Enfermeras Sanitaristas 2das. del Programa de Salud Pública Rural.

104—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta pesos 60.00 mensuales, para reintegrar a la Encargada del Servicio Social, señora Lila Rivero de Joanicó, los gastos de transporte que le ocasiona el cumplimiento de sus tareas específicas en las zonas rurales del Centro Departamental de Maldonado.

105—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de $ 410.00 mensuales, destinada a sufragar los gastos de Anestesiología y adquisición de artículos afines, del Servicio Quirúrgico del Hospital Maciel.

106—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Paysandú (Hospital Escuela), para contratar con el Aéro Club de esa ciudad, un abono de hasta $ 1.073.80, para pago de giras de asistencia sanitaria en las zonas centro y este de dicho Departamento.

107—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación de la señorita Nidia Hernández, como Enfermera Supervisora en el Centro de Salud de Rivera (Departamento de Unidades Sanitarias), para atender el Programa de Salud Pública Rural en las zonas de Minas de Corrales y Tranqueras.

108—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación del señor Alberto Mario Fourcade, en calidad de Auxiliar de la Sección Radioisótopos del Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer.

109—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Hospital Pasteur para utilizar los servicios de los señores Julio Washington Cardozo y Alcides Rivas, en carácter de Anestesistas.

110—Se revalidan por el primer semestre de 1960 las contrataciones de las Hermanas de Caridad de diversas Congregaciones, que actúan en los distintos establecimientos hospitalarios.

111—Se revalidan por el primer semestre de 1960 las partidas acordadas a los Encargados de Rayos X que actúan en los distintos servicios asistenciales del Ministerio.

112—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Departamento de Unidades Sanitarias para utilizar los servicios de 28 Visitadoras Sanitarias y 16 Oficiales de Higiene Ambiental, afectados al Programa de Salud Pública Rural, que se desarrolla en los Departamentos de Rivera, Artigas, Salto, Tacuarembó y Durazno.

113—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Centro Departamental de Paysandú (Hospital Escuela) para invertir hasta la suma de $ 1.200.00 mensuales para abonar los servicios del Avión Ambulancia que se presten para el traslado urgente de enfermos.

114—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación de la señorita Susana Escursell, en carácter de Transfusionista en el Servicio de Transfusiones del Hospital Pasteur.

115—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación de 8 Visitadoras Sanitarias, 1 Médico Adjunto de Higiene Infantil y un Chofer que cumplen funciones en el Centro Materno Infantil de Rivera, del Departamento de Unidades Sanitarias.

116—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación de la señorita Nidia Alba Reggio, como Enfermera Sanitarista 1ra., para el Programa de Salud Pública Rural en el Departamento de Rivera (Departamento de Unidades Sanitarias).

117—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta $ 50 mensuales, para reintegrar al Dr. Eduardo Torres Devincenzi, Médico de la Policlínica de Vichadero, los gastos de transporte que le demanda la atención semanal de la Policlínica Médica ubicada en la localidad de Coronillas (Centro Departamental de Rivera).

118—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación del Dr. Justo Elías Alonso Regules, en carácter de Médico Bronco - Esofagologista del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Pereira Rossell.

119—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Centro Departamnetal de Canelones, para utilizar los servicos de la señorita Silvina Jaurena, como Auxiliar de Enfermería de la Policlínica Soca - La Floresta del Centro Departamental de Canelones.

120—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Departamento de Unidades Sanitarias para utilizar los servicios del señor Rudecindo Pacheco, en calidad de Chofer en el Centro Materno Infantil de Rivera.

121—Se revalidan por el período 1.o de enero al 12 de mayo de 1960 las contrataciones de los señores Homero Peri Pertusso, Tabaré González, Herst Gunther Antola, María Cavalli de Caputti y María Margarita Fourcade, en carácter de Practicantes de Anestesiología de los Hospitales Pasteur, Maciel y Pereira Rossell.

122—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta $ 60 mensuales, para reintegrar los gastos de transporte que le originan al Enfermero 3.º de la Policlínica San Javier del Centro Departamental de Río Negro (Fray Bentos), señor Carlos María Machado, los desplazamientos para realizar las tareas de vacunación externa.

123—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación de 2 Auxiliares de Enfermería y 3 Auxiliares de Servicio para el Servicio de Vías Urinarias de Niños a cargo del Profesor Dr. Luis Surraco, en el Hospital Pereira Rossell.

124—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida al Hospital Maciel para utilizar los servicios de la señorita Irma Elsa Tróccoli como Dibujante del Centro de Urología que funciona en ese establecimiento.

125—Se revalida por el primer semestre de 1960 la contratación de la Dra. Elsa Legnazzi, en carácter de Médico del Hospital Pedro Visca.

126—Se revalidan por el primer semestre de 1960 las contrataciones de 3 Telefonistas y 3 Peones, destinados a cumplir esos cometidos en la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

127—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta pesos 80.00 mensuales, para reintegrar al Enfermero 1.º del Centro Departamental de Colonia, señor Dionisio Machado, los gastos de transporte que le demanda el cumplimiento de las funciones de Vacunador externo.

128—Se revalida por el primer semestre de 1960 una partida de hasta pesos 80.00 mensuales, para reintegrar los gastos de transporte que le origina al Dr. Miguel Civitate, la asistencia médica semanal a las poblaciones de Villa, La Capilla, Los Rosales, Los Yuyos, Crespi y Del Bono, del Departamento de Canelones.

129—Se revalida por el primer semestre de 1960 la autorización concedida a la División Administración (Sector Suministros), para utilizar los servicios de 7 Peones y 3 Telefonistas, para desempeñar esos cometidos en el Sector Suministros.

130—Desígnase a la señora Venus Cuccaro de Román a partir del 1.º de agosto de 1957, para el desempeño del cargo de Inspector Técnico de Laboratorio de División Técnica y Autorízase el pago de los haberes correspondientes a período comprendido entre el 1.º de agosto de 1957 y el 1.º de febrero de 1958, que ascienden a la suma de $ 2.900.00.

131—Establécese que la cantidad de $ 23.500.00 autorizada por resolución N.º 40.137, de 29 de octubre de 1959, se destina a la adquisición de 4.010 frascos de Terramicina Intramuscular de 100 mgs., en lugar de 5.000 frascos, como se expresa en dicha resolución. La adquisición de referencia se efectuará a la firma Laboratorios Dispert S. A.

La Secretaría

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

101.a SESION EXTRAORDINARIA

Enero 14 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. La formulan varios señores senadores para considerar los asuntos que en la misma se mencionan.
—Se resuelve celebrar sesión.

3—Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado.
—El señor senador Bove Arteaga solicita rectificación de un error.
—Se vota afirmativamente.

4—Huelga de hambre de cinco empleados de Comercio en la República Argentina.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.

5—Solicitud de informes. La formula el señor senador Brause al Instituto Nacional de Colonización.
—Manifestaciones de los señores senadores Vignale y Brause.

6—Manifestaciones antisemitas. Manifestaciones del señor senador Silva. Intervención de varios señores senadores.
—Se designa Comisión Especial para redactar una declaración.
(23) Se vota afirmativamente el texto de la declaración de repudio.

7—Proyecto de ley por el que se da facilidades a los Deudores morosos de Impuestos Nacionales.
—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. Solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Se vota afirmativamente.
—En discusión.
—Sanción. — Carp. 470|959. — Rep. 260|959
—Se comunicará al Poder Ejecutivo.
(12) Manifestaciones del señor senador Antúnez Giménez.

8—Régimen de trabajo en el Senado. Falta de quórum para sesionar.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.

9—Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—Manifestaciones del señor senador Piffaretti. Solicita que se aplace su consideración.
—Se resuelve realizar una sesión especial el día martes 26 a la hora 18.

10—Proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Pensiones Militares a caucionar títulos hasta por $ 3.000.000.00 para atender préstamos adicionales a los militares.
—Manifestaciones del señor senador Bottinelli. Solicita que se declare grave y urgente y se trate a continuación de los asuntos de la orden del día.
—Se vota afirmativamente.
(13) Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
—Solicita que se deje sin efecto la resolución tomada y se trate sobre tablas.
(15) Se vota afirmativamente.
—(17) En discusión.
(19) Sanción. Carp. 657|959. — Rep. 13.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

11.—Proyecto de ley por el que se amplían los préstamos para construcción de viviendas de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—El señor senador Antúnez Giménez solicita que se coloque a continuación de la preferencia votada.
—Así se resuelve.
(25) En discusión.
—Sanción. Carp. 662|959. —Rep. 23.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

14—Proyecto de ley por el que se faculta a la Universidad de la República a efectuar trasposiciones en los rubros de gastos del Hospital de Clínicas. — Carps. 590 y 644
El señor senador Bove Arteaga solicita que se considere en segundo término.
(15) Se vota afirmativamente.
(22) En discusión.
—Aprobado. — Carp. 590 y 644|959. — Rep. 19.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

16—Proyecto de ley por el que se concede aguinaldo a los trabajadores textiles y de empresas de transportes colectivos. (Carp. 673 y 672.)
—El señor senador Cardoso solicita que se considere a continuación de las preferencias votadas.
—Se vota negativamente.
—Manifestaciones de varios señores senadores.
(18) Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga respecto a la actitud de la barr...

20—Proyecto de ley por el que se establece que las pasividades de los oficiales de las Fueras Armadas o sus causahabientes serán servidas por la Caja de Pensiones Militares. — (Carp. 494).
—En discusión.
—Aprobado. — Carp. 494|959. — Rep. 17.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

21—Proyecto de ley por el que se modifica el régimen de adquisición de viviendas para los funcionarios y ex-funcionarios del Poder Legislativo. — Carp. 655.
—En discusión.
—Sanción. — Carp. 665|959. — Rep. 18.
Se comunica al Poder Ejecutivo.

24—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir a la segunda bienal de Venecia.
—El señor senador Lucas Gaffrée solicita que se incluya en la orden del día.
—Se vota afirmativamente.
—En discusión.
—Sanción. Carp. 627|959. — Rep. 20.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

26—Proyecto de ley por el que se declara zonas de turismo a determinados lugares del Departamento de Soriano.
—El señor senador Bottinelli solicita que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
(28) Se vota afirmativamente.
—En discusión.
—Aprobado. — Carp. 581|959. — Rep. 445|959.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

27—Proyecto de ley por el que se aprueba una convención sobre tránsito de vehículos de carretera.
—El señor senador Fusco solicita que se incluya a continuación del proyecto de ley para el que se solicitó preferencia.
(29) Se vota afirmativamente.
—En discusión.
—Aprobado. — Carp. 646|959. — Rep. 10.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

30—Proyecto de ley por el que se aprube el convenio cultural con los Estados Unidos del Brasil.
El señor senador Vignale solicita que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.
—Se vota afirmativamente.
(32) En discusión.
—Aprobado. — Carp. 1225|959. — Rep. 443|959.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

31—Proyecto de ley sobre acuerdo general de cooperación técnica.
—El señor senador Stewart Vargas solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
(33) Se vota afirmativamente.
—En discusión.
—Sanción. — Carp. 544|959. — Rep. 348|959.
Se comunica al Poder Ejecutivo.

34—Se declara terminado el acto por falta de quórum a la hora 20 y 2 minutos.

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 13 de enero de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, mañana jueves 14 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.o — Se establece que las pasividades de los Oficiales de las Fuerzas Armadas o sus causahabientes, serán servidas por la Caja de Pensiones Militares. — Carp. 494. — Rep. 17.

2.o — Se modifica el régimen de adquisición de viviendas para los funcionarios y ex-funcionarios del Poder Legislativo. — Carp. 665. — Rep. 18.

3.o — Se faculta a la Universidad de la República a efectuar trasposiciones en los rubros de gastos del Hospital de Clínicas. — Carps. 590 y 644. — Rep. 19.

4.o — Discusión particular de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que concede franquicias complementarias para el pago sin recargos, multas ni intereses, de los impuestos nacionales adeudados por contribuyentes. — Carp. 470. — Rep. 260.

Los Secretarios".

1

A la hora 18 y 16 minutos, entran a sala los señores senadores: Abdala, Antúnez Giménez, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela y Vignale.

Faltan:

Sin aviso, los señores senadores Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Brena, Bruno y Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente):

Varios señores senadores solicitan se cite el Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 13 de enero de 1960.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.
Señor Presidente:

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se cite al Senado para el día 14 re enero de 1960, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los asuntos que a continuación se indican:

1.o Se establece que las pasividades de los Oficiales de las Fuerzas Armadas o sus causahabientes, serán servidas por la Caja de Pensiones Militares. — Carp. 494. — Rep. N.o 17.

2.o Se modifica el régimen de adquisición de viviendas para los funcionarios y ex-funcionarios del Poder Legislativo. — Carp. 665. — Rep. 18.

3.o Se faculta a la Universidad de la República a efectuar trasposiciones en los rubros de gastos del Hospital de Clínicas. — Carps. 590 y 644. — Rep. 19.

4.o Discusión particular de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que concede franquicias complementarias para el pago sin recargos, multas ni intereses, de los impuestos nacionales adeudados por contribuyentes. — Carp. 470. — Rep. 260.

Saludamos a Vd. muy atentamente.

Eduardo P. Bottinelli. — José Pedro Bruno. — Antonio Gustavo Fusco. — Washington Guadalupe. — José Bove Arteaga".

—Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

El Senado debe resolver si desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

3

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el otro día, cuando se aprobó el Presupuesto del Senado, se padeció de un error: en la página 3, donde dice "Un Jefe de Sector" (Creación), debe decir "Un Director de Sala y Barra".

Propongo esa modificación, de acuerdo con lo que hemos hablado con los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Airmativa. — 21 en 23).

4

—Tiene la palabra el señor seandor Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: cinco ciudadanos argentinos están, en estos momentos, en actitud de ofrendar su vida en holocausto a una reivindicación de carácter social, laboral.

Me refiero —los señores senadores lo comprenderán— a esos 5 empleados de comercio de la Argentina que están realizando, desde hace ya muchos días, una huelga de hambre en apoyo de la aceptación de un Convenio con la Patronal, que contemple determinadas mejoras en sus condiciones de trabajo.

La situación de estos 5 hombres, de estos 5 trabajadores argentinos, es sumamente delicada. Los primeros días de su huelga de hambre, transcurrieron en una dependencia de la Organización a que pertenecen. Luego, ante la gravedad creciente de su estado, fueron traladados a un Sanatorio particular, y según las noticias de hoy, las autoridades del sanatorio no pueden responsabilizarse de la evolución agravada de los enfermos —porque ya son enfermos— y han tenido que ser evacuados de ese sanatorio y trasladados nuevamente a una dependencia de la organización gremial a que pertenecen. Se teme ya por la vida de algunos de ellos.

Señor Presidente: he sentido la necesidad de levantar mi voz desde este Senado, en su defensa; he sentido la ne-

cesidad de hacer algo, por intrascendente que pueda parecer a los demás, por la suerte de estos 5 hombres.

En la conducta de estos 5 gremialistas, de estos 5 sindicalistas argentinos, hay, evidentemente, una actitud de disposición al sacrificio supremo por el bien colectivo, y ello configura una actitud altamente respetable y que debe mover a nuestra solidaridad; por lo menos me mueve a mí en este caso.

Me pregunto si será posible que sus vidas corran un riesgo cierto y creciente, y no se encuentren las soluciones que puedan impedir lo más grave. ¿Será posible que los intereses económicos estén una vez más por encima de las actitudes más generosas, aún por encima de la misma vida humana?

Se que el asunto tiene, en este momento, repercusión en el seno de las organizaciones de trabajadores uruguayos, en el seno de los gremios de nuestro país.

He querido pronunciar, desde mi banca del Senado, estas palabras, verdaderamente conmovido ante la situación angustiosa de estos 5 argentinos, y hago desde aquí este llamado uruguayo dirigido a quienes tienen en sus manos la posibilidad de resolver una situación tan angustiosa.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: simplemente, para referirme a un pedido de informes que acabo de formular de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, solicitados al Instituto Nacional de Colonización, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre los siguientes puntos: 1.° Si es o no exacto que se ha aumentado recientemente el precio de los arrendamientos que abonan los colonos del Instituto Nacional de Colonización, algunos de los cuales se han llevado, según informaciones publicadas, de $ 16.00 a $ 60.00 la hectárea; 2.° Qué razones han llevado al Directorio del Instituto Nacional de Colonización a resolver aumentos tan considerables; 3.° Si se le había advertido a los arrendatarios con tiempo suficiente, que serían objeto de esos aumentos; 4.° Si se estudió debidamente las posibilidades del arrendatario para hacer frente a los aumentos que se habían resuelto; 5.° A qué número de arrendatarios alcanzaban los aumentos proyectados y porcentaje de los mismos en la totalidad de los arrendamientos que tiene el Instituto; 6.° Qué destino tenían los aumentos en el precio de los arrendamientos y monto aproximado de la cifra total de esos aumentos fijados; 7.° Si se han dejado sin efecto esos aumentos en su totalidad o parcialmente, proporcionando detalles; 8.° Si se considera que frente a las dificultades que tuvieron los productores durante el último año, con las lluvias excesivas e inundaciones y cosechas precarias, era la oportunidad para propiciar aumentos a cargo de los trabajadores del campo; 9.° Informe sobre cualquier otro hecho que se considere vinculado a los que motivan este pedido; 10. Qué medidas ha adoptado el Poder Ejecutivo y especialmente el Ministerio de Ganadería y Agricultura, frente al anunciado aumento en el precio de los arrendamientos.

Es esta la primera reunión que realiza el Senado, después de haberنos informado —la prensa ha dado la noticia y tenemos informes de carácter personal, también, de arrendatarios que han formulado sus quejas— y, en consecuencia, es la primera oportunidad que tenemos para referirnos, desde nuestra banca, a este problema que consideramos serio y grave.

Es en virtud de estas razones que nos hemos permitido formular el pedido correspondiente por escrito, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, solicitando a la Mesa, como es de práctica reglamentaria, que le de el curso correspondiente.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Ciertamente, lo que encierra el pedido de informes solicitado por el señor senador Brause, se ajusta a la realidad; pero quiero hacer algunas aclaraciones para que no se vea en el Poder Ejecutivo, desidia o indiferencia al respecto.

El domingo 3 del corriente, no recuerdo si en Tala o en Tapia, se realizó una importante reunión de arrendatarios pertenecientes al departamento de Canelones a la que asistieron, entre otros, el señor Presidente del Concejo Departamental de Canelones, señor Teodoro Piñatares, y el Concejal señor Omar Regueira. Allí se abordó el problema en todos sus aspectos, y, en realidad, reina una lógica alarma, entre aquellos arrendatarios a quienes el Instituto de Colonización les ha aumentado en forma desconsiderada los arrendamientos.

SEÑOR BRAUSE. — El precio del arrendamiento.

SEÑOR VIGNALE. — Sí, señor senador. Pero, lo que quería informar es que, sobre este mismo asunto, el señor Consejero don Benito Nardone tomó iniciativa en el seno del Poder Ejecutivo, y, tengo entendido que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a raíz de la misma, ha tomado algunas medidas tendientes a que el Instituto de Colonización informe detalladamente sobre el problema planteado.

Esto quiere decir, señor Presidente, que, sin desconocer la oportunidad del pedido de informes formulado por el señor senador Brause, el Poder Ejecutivo no ha estado omiso frente a un problema de gran entidad, así como, también, las autoridades municipales del Departamento de Canelones, dos de cuyos integrantes estuvieron acordes con los arrendatarios en el planteamiento del asunto.

Era lo que quería informar, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, un pequeño agregado?

No he hecho, en el pedido de informes que he formulado, ningún cargo. En mi derecho de legislador he solicitado el informe correspondiente, para que, cuando esté en nuestras manos, entonces sí, ver la gravedad de la situación que se ha planteado, y llamar a responsabilidad a quien corresponda. En estos momentos, estamos en la primera etapa de un proceso legislativo corriente

6

SEÑOR SILVA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA — Señor Presidente: Considero que el Senado no puede dejar pasar en silencio una serie de hechos que han conmovido la atención del mundo

Se iniciaron, en su oportunidad, en la Vieja Alemania. Los que parecieron hechos aislados, se fueron repitiendo en forma sistemática en otros países, en grado tal, que, también, en el nuestro se han hecho ataques a templos, sinagogas e instituciones judías

Consideramos, señor Presidente, desde nuestra banca, que son totalmente inadmisibles y regresivos...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ...estos procedimientos. Levantamos nuestra voz de protesta desde acá, único modo que se nos ocurre en este momento, para expresar nuestro repudio, desde lo más hondo de nuestro corazón, por estos sentimientos antisemitas o anti lo que sean porque no concebimos, a la altura de la civilización en que estamos a mitad del siglo XX, episodios de esta naturaleza. Considerábamos que estaban desterrados para siempre, después de los horrores de la última guerra, y creemos aun, que sigan desterrados para siempre estos procedimientos de persecución y que la única que ha habido es, si acaso, hechos aislados que han tenido una limitación en otros países, pero que en el nuestro, señor Presidente, habrán de ser perseguidos en forma implacable quienes pretendan perseguir a nadie. Esta es una tierra de libertad, de lucha y trabajo sean judíos o no y siempre que vengan con buena voluntad a nuestra tierra trabajar a consustanciarse con nuestras cosas a conocer nuestra vida, a respetar nuestras Instituciones y saber formar buenos y dignos hogares, serán recibidos con los brazos abierto.

También expresamos nuestra simpatía al gran pueblo judío, que repitió, en su oportunidad, la lucha por su existencia, y, si acaso el ejemplo de los macabeos que lucharon por la libertad, en forma tremenda.

Con estas mal hilvanadas palabras quería expresar mi protesta por estos episodios, en la seguridad de que no habrán de repetirse en nuestro país, y, también, expresar mi simpatía por el pueblo judío que tanto luchó y lucha por su libertad.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Era mi propósito, señor Presidente, hacer un planteamiento similar al formulado por el señor senador Silva.

Me congratulo que lo haya hecho el señor senador aludido, por ser una voz de la mayoría del Cuerpo, y por otras razones de procedencia histórica, que no es del caso señalar en estos momentos, que hacen que resulten espe-

cialmente simpáticas sus palabras por provenir de donde provienen.

Todo el mundo creía, como el señor senador lo ha expresado que las antinomias raciales eran una etapa ya vivida y ya muerta; que la renovación que de ellas había hecho Hitler eran una cosa artificial, que había enfervorizado en un momento de locura, al pueblo alemán, pero que había caído estrepitosamente, igual como cayó el régimen que encabezó aquel personaje funesto de la historia del mundo.

Estas reminiscencias muestran que la lucha eterna entre el sol y la sombra, entre el bien y el mal, es eso mismo, eterna; y que en la evolución del mundo, porque los hombres no son seres perfectos, sino que son relativos, habrá siempre ciclos de avance y ciclos de estacamiento, cuando no de retroceso.

Pero es confortador, señor Presidente, pensar que el saldo final de la marcha de la evolución es ascendente, y que la humanidad desde sus lejanos comienzos, ha marchado, etapa tras etapa, en un sentido de mejoramiento material y moral. El mejoramiento moral comporta el destierro de conceptos tan espaciosos y tan atravesados como el de las diferencias raciales, diferencias tan absurdas, en el caso concreto en que se trata de los judíos, que si a algo llevarían serían a establecer un cierto grado de superioridad de la raza judía sobre muchas otras de las que pueblan el mundo, por su inteligencia, por su tesón y espíritu de sacrificio, acreditados en dos mil años de historia en que han mantenido incólume el culto de sus tradiciones y la esperanza de una reivindicación y triunfo final.

Confiemos en que, como se dice, lo que ahora está pasando sean solo resabios esporádicos, enfermizos y aislados. Por lo que a nuestro país atañe, debemos sentirnos orgullosos de poder decir que nunca hubo aquí, en las masas populares, preconceptos raciales de ningún orden; que no los hubo con respecto a los judíos, como no los ha habido, ni siquiera, con respecto a los negros.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Esto que pasa ahora, por lo tanto, no es más que un contagio transitorio, fugaz, epidérmico, que solo puede prender en las mentes de algunos enfermos de snobismo, que, felizmente, deben representar un porcentaje mínimo de la población.

Yo tengo del pueblo judío el más alto concepto, lo mismo que de la nación de Israel; que como he dicho antes de ahora es un ejemplo vivo de una realización de la voluntad: Una cosa abstracta e inmaterial, como es la voluntad humana, ha logrado concretarse en una cosa objetiva y viva como es un pueblo, que, en su limitado ambiente espacial, da ejemplo al mundo de laboriosidad y progreso en el orden de las realizaciones tangibles, y de democracia, de libertad, y de alta elaboración cultural, sin el orden de las superaciones del espíritu.

Pero a fin de cuentas, quizás debamos encarar como bienvenida esta oportunidad que se nos ha brindado, señor Presidente, para decir, una vez más, como lo ha dicho también el señor senador Silva, que el pueblo judío tiene toda nuestra simpatía.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Considero muy oportuno el planteamiento que se ha hecho en esta Cámara a propósito de esta reaparición de signos de antisemitismo en diversos países del mundo.

Quiero dejar expresa constancia también de nuestra protesta ante esos signos de barbarie y de nuestra solidaridad con el pueblo judío.

El antisemitismo ha sido y es seguramente, un signo de la más negra de las reacciones en todos los aspectos de la vida humana. En estos días, cuando conocimos la noticia de los hechos ocurridos en diversos países y lamentablemente también en el nuestro, no pude menos que pensar en todos los judíos que viven en el Uruguay y que soportaron los horrores de los campos de concentración, en los que perdieron totalmente sus familias, bajo la horrenda persecución del nacismo y no pude menos que pensar que todos ellos recibirían estas informaciones con un estremecimiento de horror, pensando si acaso la situación aquella podría repetirse. Pienso también como se ha dicho aquí, que no podrá repetirse, que el mundo no podrá retornar a ese período de barbarie.

Comparto, asimismo, los elogios que se han formulado acerca de las características del pueblo judío y de sus realizaciones, especialmente en el Estado de Israel y, repito, dejo constancia de la expresión de mi protesta ante los atentados y de mi solidaridad con ese pueblo al que se pretende otra vez, convertir en un pueblo perseguido.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me pedmite, señor Presidente?

Oportuno y plausible ha sido el planteamiento hecho por el señor senador Silva, que nuestro sector comparte integralmente.

No es posble pensar, ni aún cuando nos sumiéramos en el más tremendo de los pesimismos, que esas luchas raciales a que si ha hecho referencia, puedan adquirir permanencia o vigencia en estos tiempos. Por los que viven dentro de nuestras fronteras y por aquellos otros que en las lejanas tierras israelíes han realizado el milagro del surgimiento y de la potencialidad económica, científica y cultural de la nación judía, hacemos presente nuestra sana, noble, firme y sincera indignación ante exteriorizaciones inferiores de algo que ya creíamos perteneciente a las páginas más negras de la historia contemporánea.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor senador Fischer para ocuparse del mismo asunto.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: nosotros compartimos en su totalidad, las expresiones que estos brotes de anti semitismo concertados y organizados en todo el mundo, acaban de aparecer. Sobre todo, la indignación que nos produce el hecho de que ni siquiera nosotros, un país que como lo decía acertadamente el señor senador Silva es el país de las libertades, hayamos podido escapar a esta verguenza y a esta afrenta.

Nos complace, señor Presidente, de modo especial el hecho de que esta serie de absurdos que esperamos se corten de raíz hayan merecido la unanimidad de todas le fuerzas políticas del Uruguay, que se han expresado hoy por boca de sus representantes.

Creo, por lo tanto, que esta unanimidad de opiniones acaso de lugar a que el Senado formule públicamente una declaración haciendo el repudio en forma especial de estos brotes de antisemitismo, que acaban de aparecer en el país.

A ese efecto, formulo moción concreta, para que la mesa designe a tres senadores para que a la brevedad redacten un proyecto de resolución para ser votado por el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto podría ser encomendado a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR FISCHER. — No tengo inconveniente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece plausible esta actitud del Senado frente a estos hechos. Desde luego, comparto integralmente lo que aquí se ha dicho con respecto a la acción que se critica y con respecto a las virtudes del pueblo judío. Pero quiero señalar de paso, una circunstancia que quizá coloque al problema en sus verdaderos términos.

Desde una fuente informativa inglesa se hacía una interpretación de estos hechos, que realmente la considero acertada.

No se cree estar frente a una organización mundial de un brote antisemítico en el sentido político de la palabra. Simplemente, se trata de que en determinado momento y en determinado lugar, alguien se le ocurrió pintar una cruz swastica. Las facilidades de comunicaciones en el momento actual, la rápida expansión de las noticias e incluso la forma como se presentan, inciden sin duda en los espíritus proclives a recibir esa clase de sugestiones. Estamos frente a un caso, por ejemplo, como aquel que prohibe la publicación de los suicidios, porque se entiende que los suicidas son ciertos temperamentos en potencia que frente a un sacudimiento especial, pueden tomar una determinación de ese tipo.

Me parece que esta difusión rápida y desde luego tan preferencial, dada por todos los medios de comunicación con respecto a esta noticia, ha incidido en esos espíritus y mentalidades que yo llamaría anormales o débiles, para realizar como una expresión de un íntimo sentimiento frustrado, estos actos. Pero sigo creyendo, para honor de nuestra cultura, de la cultura general del pueblo uruguayo, que el hecho no tiene sino ese origen y esa causa. Más o menos algo de lo que pasa en la República Argentina frecuentemente, cuando se ofende el monumento a Sarmiento o se hacen inscripciones de profesión de fe en las calles de Buenos Aires o en otros lugares de la República.

De manera que, señor Presidente, me parece que hace bien el Senado en tener ese tipo de preocupaciones.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

El señor Presidente, con motivo de la moción del señor senador Fischer, sugirió que la iniciativa pasara a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales. Considero que el trámite es el ajustado; pero estando el Senado de acuerdo, por unanimidad, con la iniciativa presentada, lo mejor sería atenerse a la moción del señor senador Fischer, y que tres miembros del Senado suscribieran o ensayara una fórmula para expresar el repudio del Senado. Digo esto porque la Comisión de Asuntos Internacionales no se reunirá hasta el próximo jueves y el acuerdo podría perder la oportunidad.

Era lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, está a consideración del Senado.

Se va a votar...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Se va a votar la moción primitiva, respecto de la designación de una Comisión especial de tres miembros?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo constancia de que el pronunciamiento del Senado será unánime, no veo inconveniente en que se haga una declaración. De otro modo, si hubiera reservas..

SEÑOR VIGNALE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FUSCO. — ...sería riesgoso hacer una declaración que podría dar lugar a que se invocara como precedente en momentos en que estuvieran involucrados problemas políticos y que se planteara el problema de la inconstitucionalidad del procedimiento.

Pero, repito, habiendo constancia de que será unánime el pronunciamiento, creo que no hay inconveniente en proceder de este modo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que hay unanimidad de pareceres, ¿por qué el Senado no hace ahora mismo una declaración o expresa su repudio a los hechos ocurridos?

SEÑOR VIGNALE. — Sin mayor formulismo. Creo que sería lo más práctico.

SEÑOR LEPRO. — El fundamento de la resolución está en lo que se ha dicho en Sala.

SEÑOR VIGNALE. — Esa sería la solución ideal.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo resuelto por el Senado, la Mesa designa para integrar la Comisión especial, a los señores senadores Fischer, Rodríguez Larreta y Stewart Vargas, para que redacten la declaración.

SEÑOR VIGNALE. — Hay una modificación sugerida por el señor senador Lepro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó en la otra moción. El Senado aceptará o no lo que proponga la Comisión.

SEÑOR LEPRO. — Creí que no se había votado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Refiriéndome a este tema, ya que se me ha hecho el honor de incluirme en la Comisión, creo que lo que esta debe redactar es un párrafo.

(Apoyados).

7

Me voy a referir, ahora, señor Presidente, a una cuestión de orden de cierta importancia. Es notorio que el Senado votó un proyecto, hace un tiempo, acordando facilidades a los deudores morosos de impuestos, de acuerdo a una sugestión del Poder Ejecutivo. A este proyecto se le atribuye mucha importancia, y la demora de su sanción está paralizando la entrada en las arcas públicas de muchos millones de pesos.

Es sabido que nuestro proyecto fue modificado por la Cámara de Diputados, pero la modificación se refirió únicamente al artículo 1.o, y se cambia una fecha. De manera que es una modificación insignificante.

Hago moción para que este proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

Carpeta 470|59.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan G. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de proponer a la Asamblea General el adjunto Proyecto de ley por el cual se concede una franquicia complementaria de la acordada por Ley número 12.577, de 23 de octubre de 1958 para que los contribuyentes de impuestos nacionales puedan satisfacer sus adeudos cuando están en mora, sin recargos, multas ni intereses, hasta el 31 de octubre de 1959.

En el texto del mismo Proyecto se propone un mecanismo que facilita a los acreedores del Estado que tengan deudas líquidas, vencidas y documentadas en condiciones de pago inmediato, a compensar las mismas con sus impuestos, cuando a su vez son morosos con el Estado.

En lo referente a la primera parte del Proyecto, ampliación de franquicias impositivas acordadas por ley reciente, el Poder Ejecutivo considera que puede accederse a las peticiones de numerosos deudores del Fisco que se vieron impedidos de acogerse con tiempo a las franquicias aludidas, pues el período acordado entonces resultó insuficiente, máxime si se considera que el mes final, enero de 1959, coincidió con la feria judicial mayor, impidiendo la liquidación de impuestos en muchos juicios en trámite.

El segundo aspecto del Proyecto de ley que se propicia establece un mecanismo completamente nuevo, que tiende a aliviar el notorio atraso del Estado en el pago a sus acreedores, mediante compensación de sus créditos contra impuestos a verterse al Tesoro Nacional. Facilitar esta compensación trae evidentes ventajas para ambas partes. Será provechoso para los contribuyentes deudores de impuestos que deseen corregir sus atrasos, abatiéndose el índice de morosidad e incrementándose la recaudación fiscal.

Al mismo tiempo se da un principio de solución al grave problema que ya encontró planteado este Gobierno al asumir sus funciones, respecto de aquellos proveedores del Estado que no cobran sus adeudos con regularidad, y que han ido formando un pesado pasivo de órdenes de pago de muy difícil liquidación, pasivo que al 1.o de marzo de 1959 sobrepasaba la cifra de cuarenta millones de pesos absorbiendo largamente nuestro crédito en el Banco de la República.

Este atraso en la satisfacción de sus deudas con los proveedores del Estado ha traído una secuencia de dificultades sea porque los precios de los abastecimientos se cotizan exageradamente altos para absorber las pérdidas o riesgos de las colocaciones a largo plazo, o simplemente porque ya no se encuentran proveedores que se avengan a venderle a una repartición pública si no es estrictamente al contado.

La liquidación de este pasivo mediante compensación con los respectivos impuestos evidentemente aliviará el Tesoro Nacional, que podrá dedicar su disponibilidad al pago de los adeudos a acreedores que están al día con sus impuestos, infundirá confianza a los proveedores que sabrán que sus créditos no se eternizarán en el Tesoro Nacional; y al permitir que las operaciones se realicen poco menos que de contado, se abatirán los precios de los abastecimientos al Estado resultando un efectivo ahorro en los rubros de gastos presupuestales.

La compensación de deudas con impuestos se realizará mediante la expedición directa por la Contaduría General de la Nación de un cheque interno, no negociable, a nombre directo del titular de la orden de pago y por el importe de la misma, que sólo sería aceptado en ventanillas de oficinas recaudadoras de la Administración Central o del Banco de la República, en pago de impuestos adeudados.

Al encarecer a la Asamblea General el pronto estudio del Proyecto que acompaña a este Mensaje, el Poder Ejecutivo se complace en renovarle las expresiones de su elevada consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase un plazo hasta el 31 de octubre de 1959, inclusive para que los contribuyentes morosos al 30 de junio de 1959 paguen sin recargos, multas ni intereses, los impuestos nacionaels adeudados, incluídos los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las Oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencias y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas las que expedirán el recibo correspondiente, el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuera superior al consignado, se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes. A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho, en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y similares, que se clausuran al amparo

de las mismas. Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

El impuesto recaudado en más que surja de los pagos al amparo de la franquicia que se otorga por esta ley no será considerado a los efectos de la aplicación del artículo 111 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 2o Los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de pago inmediato al 31 de diciembre de 1958, podrán compensar sus impuestos nacionales, y cuando correspondiere los intereses, recargos y multas, con dichos créditos por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o No regirá el derecho que se establece en el artículo anterior por impuestos, multas, recargos e intereses a las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por Desocupación y de Asignaciones Familiares, así como para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres.

Art.4.o A los efectos de lo establecido en el artículo segundo, la Contaduría General de la Nación, emitirá, a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, no negociables, que serán admitidos únicamente por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central o por el Banco de la República, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses correspondientes a los titulares de los referidos cheques. Estos cheques tendrán valor cancelatorio de las deudas del Estado, como si se hubiera pagado en efectivo.

Art. 5.o Los cheques internos de compensación deberán ser entregados en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses que correspondieren, dentro de los diez días hábiles de emitidos. La no presentación en ese plazo deberá justificarse ante el Ministerio de Hacienda, quien extenderá autorización especial de validez cuando a su juicio la demora sea justificada.

Art. 6.o A partir del primero de enero de 1960 no podrán iniciarse ante el Ministerio de Hacienda gestiones por nuevas compensaciones de deudas al amparo del sistema propiciado por el artículo segundo de esta ley.

Art. 7.o Las defraudaciones, falsificaciones e infracciones derivadas del uso de los cheques internos de compensación, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de marzo de 1919 y las vigentes del Código Penal.

Art. 8.o El sistema de cheques internos de compensación podrá ser utilizado para compensar deudas entre organismos públicos, por intermedio de la Contaduría General de la Nación y en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1959.

JUAN E. AZZINI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase un plazo hasta el 31 de octubre de 1959 inclusive para que los contribuyentes morosos al 30 de junio de 1959 paguen sin recargos, multas e intereses, los impuestos nacionales adeudados, incluidos los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencia y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas, las que expedirán el recibo corespondiente, el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuera superior al consignado, se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes. A los abogados y procuradores se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho, en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y similares, que se clausuran al amparo de las mismas. Esta erogación se imputará al producido de la recaudación.

Art. 2.o Los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de pago inmediato al 31 de diciembre de 1958, podrán compensar sus impuestos nacionales, y cuando correspondiere los intereses, recargos y multas, con dichos créditos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o No regirá el derecho que se establece en el artículo anterior por impuestos, multas, recargos e intereses a las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por Desocupación y de Asignaciones Familiares, así como para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo segundo, la Contaduría General de la Nación emitirá, a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, no negociables, que serán admitidos únicamente por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central o por el Banco de la República, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses correspondientes a los titulares de los referidos cheques. Estos cheques tendrán valor cancelatorio de las deudas del Estado, como si se hubiera pagado en efectivo.

Art. 5.o Los cheques internos de compensación deberán ser entregados en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses que correspondieren, dentro de los diez días hábiles emitidos. La no presentación en ese plazo deberá justificarse ante el Ministerio de Hacienda, quien extenderá autorización especial de validez cuando a su juicio la demora sea justificada.

Art. 6.o A partir del primero de enero de 1960 no podrán iniciarse ante el Ministerio de Hacienda gestiones por nuevas compensaciones de deudas al amparo del sistema propiciado por el artículo segundo de esta ley.

Art. 7.o Las defraudaciones, falsificaciones e infracciones derivadas del uso de los cheques internos de compensación se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de marzo de 1919 y las vigentes del Código Penal.

Art. 8.o El sistema de cheques internos de compensación podrá ser utilizado para compensar deudas entre organismos públicos, por intermedio de la Contaduría General de la Nación y en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1959.

SILVIO H. SILVA, 1er. Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley para que los contribuyentes morosos al 30 de setiembre de 1959 paguen sin recargos, multas ni intereses, los impuestos nacionales adeudados, incluidos los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las oficinas recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencias y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas oficinas, las que expedirán el recibo correspondiente, el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuera superior al consignado, se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes. A los abogados y procuradores se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho, en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de la presente ley, que se clausuran al amparo de la misma. Esta erogación se imputará al producido de la recaudación.

Exonérase de multas, recargos e intereses a las infracciones primarias —se encuentren o no en gestión de apremio— al impuesto de timbre a las operaciones de contado en planillas diarias.

Art. 2.o Los atrasos por aportaciones jubilatorias de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio devengadas hasta la fecha indicada en el artículo 1.o podrán pagarse en las condiciones dispuestas por la Ley N.o 12.577, de 23 de octubre de 1958, a cuyo efecto se fija el plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley, para ampararse a sus beneficios que se declaran vigentes.

Prorrógase por igual término para que los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, puedan acogerse al régimen instaurado en el artículo 65 de la Ley N.o 12.464 del 5 de diciembre de 1957 y los que así lo hagan, gozarán de los beneficios que esta-

blecen los artículos 62, 63, 64 y 65 de la misma ley.

Art. 3.o Los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de cobro inmediato al 31 de julio de 1959, podrán compensar sus impuestos nacionales, y cuando correspondiere los intereses, recargos y multas, con dichos créditos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.o No regirá el derecho que se establece en el artículo anterior por impuestos, multas, recargos e intereses adeudados a las Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones por desocupación y de Asignaciones Familiares, así como para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres.

Art. 5.o A los efectos de lo establecido en el artículo tercero, la Contaduría General de la Nación emitirá, a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, no negociables, que serán emitidos únicamente por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central o por el Banco de la República, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses corerspondientes a los titulares de los referidos cheques. Estos cheques tendrán valor cancelatorio de las deudas del Estado, como si se hubiera pagado en efectivo.

Art. 6.o Los cheques internos de compensación deberán ser entregados en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses que correspondieren, dentro de los diez días hábiles de emitidos. La no presentación en ese plazo deberá justificarse ante el Ministerio de Hacienda, quién extenderá autorización especial de validez cuando a su juicio la demora sea justificada.

Art. 7.o A partir del primero de marzo de 1960 no podrán iniciarse ante el Ministerio de Hacienda gestiones por nuevas compensaciones de deudas al amparo del sistema propiciado por el artículo tercero de esta ley.

Art. 8.o Las defraudaciones, falsificaciones e infracciones derivadas del uso de los cheques internos de compensación se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 6.395, de 24 de marzo de 1919 y por el Código Penal.

Art. 9.o El sistema de cheques internos de compensación podrá ser utilizado para compensar deudas entre organismos públicos, por intermedio de la Contaduría General de la Nación y en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley venido con modificaciones de la Cámara de Representantes, por el que se concede una franquicia complementaria de la acordada por la Ley N.o 12.577, relativa al pago sin recargos, multas ni intereses, de los impuestos nacionales, por parte de los contribuyentes morosos.

En virtud de que el proyecto sustitutivo remitido por la Cámara de Representantes tiene como sola diferencia la modificación de la fecha establecida en el artículo 1.o, esta Comisión por las razones expuestas en su primer informe, aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, a 30 de diciembre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Alfredo Lepro (Con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se acepte la modificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la modificación.

SEÑOR BRAUSE. — La única modificación es la que acaba de expresar el señor senador Rodríguez Larreta, respecto de la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Se pasa a la segunda discusión particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: deseo dejar constancia de mi formal protesta por la actitud del sector de la mayoría ante la convocatoria a varias sesiones del Cuerpo en los últimos días. El Senado había resuelto que sería convocado todos los martes y miércoles pero el sector de la mayoría, por sí y ante sí, sin consultar a los demás sectores, sin su conocimiento, sin comunicar su decisión, acordó anular la realización de esas sesiones, que no pudieron llevarse a cabo en tres o cuatro oportunidades.

Dejo constancia, señor Presidente, de mi desagrado y repito, de mi formal protesta ante una actitud tan desconsiderada del sector de la mayoría.

En este caso se trata, en realidad, de una doble desconsideración, casi podríamos decir de una doble burla; en primer término, y es a lo que me estoy refiriendo ahora, a los senadores, a todo el resto de los senadores, muchos de los cuales vinimos aquí todos los martes y miércoles en que el Senado fue convocado, de acuerdo con la resolución del Cuerpo, que no había sido modificada por el Cuerpo mismo, y también de desconsideración y de burla para una considerable masa obrera que, días tras día, sesión tras sesión, sino en su totalidad, naturalmente, porque son muchos miles, pero sí, en gran parte, concurrieron a la Barra del Senado porque, claro, en los diarios y en las radios se anunciaba que el Cuerpo había sido convocado y se iba a reunir, figurando en primer lugar de la orden del día, el aguinaldo para los obreros textiles y para los obreros del transporte.

En algún momento, le hice notar a un senador de la mayoría, el error de esa actitud. "Ustedes son mayoría, le dije, pueden resolver lo que consideran más adecuado en el ejercicio de su derecho mayoritario; pero lo que no pueden es hacer esta burla de convocar, permitir que el Senado se convoque una y otra vez, y otra vez, y decidir, corporativamente, no venir mientras nosotros concurrimos y mientras la masa obrera viene porque cree que el Senado va a reunirse y a tratar los aguinaldos".

No se si éste es un signo de un nuevo estilo parlamentario, que alguna otra vez hemos tenido oportunidad de señalar. No se trata, señor Presidente y señores senadores, de negar, naturalmente, los derechos de la mayoría. No se trata de que la mayoría ejerza su derecho, sino que lo haga sin lesión de los otros derechos y sin desmedro del respeto que merecemos todos los otros senadores.

Más de una vez se ha definido —en una definición que suele andar por ahí— la democracia, más que como el ejercicio del derecho de la mayoría, el respeto al derecho de la minoría, y nosotros tenemos el derecho de que el régimen resuelto por el Senado, no se modifique sin la intervención de todo el Senado.

Teníamos el derecho de estar en conocimiento de ese propósito, para que fuera el Cuerpo quien lo decidiera y no el sector de la mayoría por su parte.

Señor Presidente: sobre el problema de los dos puntos que venían figurando en primer término la orden del día, es decir, los aguinaldos, después haré el planteamiento correspondiente. Creo que el Senado tiene que definir posiciones en esta materia; tiene que definir posiciones, de un modo u otro; pero lo que no se puede hacer es mantener indefinidamente la expectativa.

En cuanto a la actitud de la mayoría, repito, al anular las sesiones sin consulta, sin conocimiento del Cuerpo, por sí y ante sí, con desconsideración total, dejo sentada mi formal protesta.

Era lo que quería manifestar.

9

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Comisión de Presupuesto está estudiando el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Como los miembros del sector Colorado en esta Comi-

sión, tienen que informar a sus respectivos sectores acerca del estudio que se está realizando, solicito, en nombre de estos sectores, un aplazamiento de la consideración de ese punto, por el Senado.

En consecuencia, formulo moción para que se realice una sesión extraordinaria el día martes 26 de enero, a fin de estudiar el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que hace referencia el señor senador, no está en la orden del día.

SEÑOR PIFFARETTI. — Lo que yo propuse, señor Presidente, es el aplazamiento de su estudio, en nombre del sector del Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, pero el asunto no está incluído en la orden del día.

SEÑOR PIFFARETTI. — Como tenemos entendido que la mayoría va a proponer que se considere en el día de hoy, formulo este pedido de aplazamiento.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que íbamos a proponer, era su consideración para el martes próximo. De otro modo, sería excesivo el plazo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pero considerándolo el martes 26, dispondríamos de más tiempo para estudiarlo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tememos que para el martes 26 no haya quórum.

SEÑOR FUSCO. — El mismo problema se plantearía para el próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el martes 26, está también citada la Comisión Permanente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces, señor Presidente, voy a proponer que la sesión del Senado sea a la hora 18, porque, si no, habrá de interferir con la de la Comisión Permanente, como ocurrió en el día de hoy, que ignorábamos que el Senado había sido convocado a sesión extraordinaria.

Aprovecho para aclarar —no a la Mesa, ante quien ya lo hice, sino a los señores senadores— que la Comisión Permanente fue convocada para el día de hoy sin tener conocimiento, con anticipación, de que el Senado iba a realizar una sesión extraordinaria. Además debe manifestar que cuando la Presidencia, en distintas oportunidades reclamó la Sala, la Comisión Permanente estaba abocada a resolver un punto del que dependía la destitución o no de algunos funcionarios, con respecto a los cuales vencía el plazo constitucional.

Pido disculpas a los señores senadores por la demora, ya que la Comisión Permanente no sabía que el Senado estaba citado a sesión extraordinaria para el día de hoy.

Para evitar que este problema se repita el día 26, solicito que el Senado, en vez de ser convocado para la hora 17 y 30, lo sea para la hora 18.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si el Senado realiza una sesión extraordinaria el martes 26 a la hora 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 28).

10

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a mocionar para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Caja de Pensiones Militares a caucionar títulos hasta por tres millones de pesos para atender los préstamos adicionales a los militares que ya obtuvieron del Banco Hipotecario el préstamo que les concede la ley especial que los ampara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Está informado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Está informado: de manera que formulo moción en el sentido indicado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría en cuarto término.

Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 28).

11

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que a continuación del asunto propuesto por el señor senador Bottinelli, se incluya un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, relativo a ampliación de préstamos de construcción para viviendas a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Quedaría en quinto término.

SEÑOR FRAGA. — En primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — En quinto término, porque el cuarto se acaba de votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

12

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Quiero dejar constancia, ya que no pude hacerlo en tiempo porque se le dió la palabra al señor senador Cardoso, con respecto a la ley sobre exoneración de intereses, de que he votado en contra por las mismas razones que dí en la primera oportunidad en que se consideró en el Senado el proyecto.

Creo que estas leyes, cuando adquieren carácter de normales, son un verdadero error, y que las consecuencias las pagan los institutos que tienen que soportarlas.

Estas leyes de exoneración de intereses las hemos tenido el 19 de octubre de 1950, el 19 de noviembre de 1951, el 26 de noviembre de 1953, el 21 de diciembre de 1955, el 23 de octubre de 1958, y la que hemos considerado en el año 1959. Quiere decir, pues, que adquiere carácter de normalidad, y esto es un verdadero perjuicio para los institutos que tienen que soportar esas leyes.

13

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando el señor senador Bottinelli pedía la inclusión del proyecto de ley relativo a la Caja de Pensiones Militares, yo recordaba que lo había solicitado como grave y urgente los otros días, porque están paralizadas casi todas las construcciones por falta de recursos de la Caja.

Por consiguiente solicitaría del Senado que se declarara grave y urgente en la sesión de hoy y se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

14

También solicitaría preferencia para el que tiene que ver con la Facultad de Medicina, porque, igual que el otro, es absolutamente imprescindible, porque sin aquel no se puede continuar en las condiciones actuales, en que desde hace dos o tres meses se encuentra paralizadas todas las construcciones, y sin el segundo, se encuentran abocados en la Facultad a una insuficiencia de rubros para atender los gastos de alimentación.

Formulo, pues, moción, para que el proyecto a que se ha referido el señor senador Bottinelli, se incluya en primer término; en segundo el que tiene que ver con la Facultad de Medicina y que luego continuemos con los otros, para los que también se han solicitado preferencias.

(Apoyados).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto a que se refiere el señor senador, el Senado resolvió incluirlo en cuarto término. Ahora solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

¿Acepta el señor senador Bottinelli?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿No se había resuelto que el proyecto relativo a la Caja de Pensiones Militares fuera considerado en otro término de la orden del día?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador; pero ahora se votó tratarlo como grave y urgente en primer término. El proyecto para el que el señor senador solicitó preferencia sale beneficiado, ya que salta al tercer lugar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Espero que todos nos comprometemos a considerar los demás asuntos de la orden del día de esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en cuarto término pasa a figurar a primer término.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).

16

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.
SEÑOR CARDOSO. — Es para hacer una consulta a la Mesa.
El Senado ha resuelto realizar sesión extraordinaria el día martes 26 para tratar el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. ¿Eso significa, señor Presidente, que el Cuerpo no va a ser convocado hasta esa fecha?
SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto.
SEÑOR CARDOSO. — Si ese es el sentido de la resolución, voy a proponer que, a continuación de las preferencias votadas para el día de hoy, se traten los dos proyectos que venían figurando en primero y segundo término de la orden del día, desde hace ya varias sesiones: los aguinaldos a los obreros textiles y del transporte.
Ya esbocé las razones que tengo para hacer esta proposición. Entiendo que la mayoría, de acuerdo con sus convicciones, con su entender sobre el asunto, ha de resolver lo que considere adeudado. Pero a lo que no creo que tengamos derecho, es a mantener, semana tras semana, la espectativa de decenas de miles de hogares.
Entiendo que el Senado debe definir su posición; debe discutirse el asunto: no debe dejársele así, que vaya quedando desplazado por la vía de otras preferencias.
Propongo, entonces, que a continuación de las preferencias votadas se traten esos dos proyectos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso, en el sentido de que a continuación de las preferencias votadas se incluyan los dos proyectos que figuraban en la orden del día de las sesiones anteriores.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Negativa. — 9 en 23).
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Sin perjuicio de reservarme el derecho de insistir sobre este asunto, en momentos en que el Senado vuelva a reunirse, quiero dejar aclarado que estos proyectos, como todos los otros ya declarados graves y urgentes por el Senado, tienen que seguir figurando en la orden del día, mientras el Cuerpo no resuelva otra cosa.
Lo único que ha hecho el Senado, ha sido votar negativamente que se trate en la sesión de hoy, pero todos los proyectos declarados graves y urgentes tienen que figurar en la orden del día.
Dejo constancia de eso.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Respecto a este asunto, quiero expresar lo siguiente. No se si es el pensamiento de mi bancada, pero es el mío propio. He votado negativamente, porque considero estos proyectos inconstitucionales, arbitrarios y preferenciales, en una forma odiosa, vale decir, que van favoreciendo a unos y no a otros, sin estudiar el campo de la preferencia.
Deseo agregar que entiendo que la iniciativa del aguinaldo, que es típicamente nacionalista, y que se está aplicando, mostrando el espíritu generoso que, en lo posible, adopta nuestro partido, debe ser aplicada a todos los trabajadores del país...
(Apoyados).
...pero debe ser encarada con un carácter genérico, estableciendo los recursos, dictando una ley que sea de beneficio para todos en general, y entonces, no será injusta ni arbitraria, ni inconstitucional. A esa ley estoy dispuesto a prestarle mi apoyo y, por los apoyados que he oído en Sala, creo que también toda la bancada nacionalista está dispuesta a prestar su concurso.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CARDOSO. — He votado, naturalmente, por la afirmativa, la moción que formulé, convencido de que estos proyectos no son arbitrarios, ni injustos ni inconstitucionales.
Si el debate hubiera podido plantearse, es decir, si la mayoría no hubiera adoptado este procedimiento de rechazar los proyectos sin rechazarlo yo hubiera podido probar, de manera concluyente, con antecedentes de un valor jurídico incontestable, contituídos, nada menos que por sentencias de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay, que estos proyectos de aguinaldo son perfectamente constitucionales.
Tengo a mi vista el texto de los acuerdos de la Suprema Corte de Justicia dictados en más de una oportunidad. Habría podido explicar mi posición. Hay antecedentes en la materia, que tienen, en algunos casos origen en el propio sector nacionalista, que hace algunos años, allá por 1940 y tantos, —entonces no eran gobierno; eran oposición— presentó un proyecto que tuvo andamiento, sobre aumento general de salarios, para todo el sector de la industria privada, y hay un antecedente más cercano de aumentos de sueldos y salarios...
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Era para todos. Entonces, sí; eso no es arbitrario.
SEÑOR CARDOSO. — A eso voy, señor senador.
Hay un antecedente más cercano de aumento de salarios para un gremio; el metalúrgico, que contó con el voto de, por lo menos, parte del sector nacionalista.
Como se objetó de inconstitucional a esa ley, debe decir que hay otra sentencia de la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto, en lo esencial, tengo a mi vista, declarando perfectamente constitucional la ley de aumento parcial, de aumento a un gremio de trabajadores.
Podrá decirse: aquí no se trata de aumento de salario, sino de aguinaldo. Pero hay también antecedentes que constan en el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes que, lamentablemente, parece que no han leído los señores senadores, en los que hay opiniones como las del profesor Barbagelata y las del doctor De Ferrari, dos autoridades en la materia, demostrando que el aguinaldo debe considerarse una forma del salario.
No puede argumentarse, tampoco, la falta de otros antecedentes, de mucho mayor envergadura aún, en materia de leyes de esta naturaleza, que no tuvieron, desde el comienzo, un carácter general. Pero ¿no ha ocurrido eso mismo con el problema de las jubilaciones? ¿No está ocurriendo lo mismo con el problema de los seguros por enfermedad?
A este respecto, también, tengo dictámenes judiciales con la vista del Fiscal de Corte, doctor Abadíe Santos, en la que ratifica la constitucionalidad de leyes que se objetan porque carecen, aparentemente, de generalidad.
En fin, muchas otras razones podrían invocarse para desestimar totalmente ese criterio de inconstitucionalidad de estos proyectos. Son perfectameste constitucionales, y para afirmarlo me apoyo en los antecedentes que he mencionado: sentencias de la Suprema Corte, vistas del Fiscal de Corte, y opiniones de los especialistas en la materia, de la Facultad de Derecho. Y a todo esto habría que agregar, en el terreno de la presunta injusticia y arbitrariedad, que no hay tal, porque entonces no habría podido estructurarse tampoco esa legislación en materia jubilatoria, ni en materia de licencia. ¿Es que la legislación en materia de licencias no tuvo también esa misma marcha de incorporaciones parciales? ¿No hay cantidad de estatutos en materia laboral que han llegado a adquirir el carácter de generalidad a través de conquistas parciales? Sí que los hay. Hay cantidad de antecedentes. De manera que no es arbitrario ni injusto, tampoco, y yo estaría en condiciones de demostrar con números, con cifras, —y espero tener oportunidad de hacerlo— que las empresas están en perfectas condiciones para hacer frente a estas exigencias.
A título de fundamento de voto dejo constancia de estas manifestaciones, expresando que, el aguinaldo debe sí, ser general. Tengo la esperanza de que este planteamiento de hoy, estos antecedentes, tengan en el transcurso de este año, el valor y significado de un impulso poderoso de un movimiento que tienda a la conquista del aguinaldo general para todos los trabajadores. Propongámonos desde ya, llevarlo a cabo, pero no defraudemos ahora la expectativa de 30 o 40 mil hogares.
Era lo que quería decir como fundamento de voto.
SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?
Concuerdo en su mayor parte, con las expresiones del señor senador Cardoso. Creo que la expresión de propósitos respecto a este tema formulado por el señor senador Rodíguez Larreta viene a ser aquello de que lo mejor suele ser enemigo de lo bueno.
Como lo expresó el señor senador Cardoso todas nuestras conquistas en el orden social se han ido otorgando de a poco. El país no hubiera estado nunca en condiciones de sancionar todos los beneficios sociales de modo simultáneo para todos los posibles beneficiarios de los mismos. Creo que en este tema, sin dejar de reconocer que si hubiera la posibilidad de llegar a una solución integral, tendríamos que votaría sin mayores vacilaciones, creo que en este tema, repito, la posición más práctica debe ser: "¿Esto es justo? Bueno, si esto es justo, lo votamos". ¿Que hay muchos que quedan que no se benefician con esta con-

quista? Bien, trataremos de que en futuro podamos ampararlos. Pero, mientras podamos hacer un poco de justicia para algunos pocos, creo que lo más práctico es votar eso, y de reparar esa injusticia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA? — Me permite, señor senador?

Creo que lo que dice el señor senador es exacto, en cuanto a que es justo, si se tratara de distribuir bienes del Estado; pero aquí, estamos distribuyendo bienes de particulares y estamos haciéndolo con el dedo, eligiéndolos de acuerdo con preferencias de simpatías hacia actividades de ciertos núcleos, simpatías que no han tenido otros, y eso que tendrán que pagar para algunos será justo y lo podrán hacer, y para otros será la ruina. Todo esto hay que tenerlo presente porque la justicia debe ser para unos y para otros

Según mis informes — no deseo entrar en detalles pero algo sabemos todos— hay una gran cantidad de fábricas textiles que pasan serias dificultades y están expuestas a su clausura, es notorio que ya se han clausurado cantidad de fábrica textiles.

De manera que esta justicia del señor senador Fischer podrá llegar a la clausura de 30 o 40 fábricas más y entonces se arrepentiría.

Yo creo que debemos encarar y empezar el estudio si se quiere desde ahora, de un proyecto general, que tenga una financiación seria, estable y que prevea a los propios explotadores de esas industrias de sus obligaciones para que tomen las medidas necesarias sin que esto afecte la propiedad de sus fábricas, porque debemos desear también que vivan y que prosperen, y no que se cierren.

Estamos dispuestos a afrontar el estudio de fondo del problema que nos parece más importante y serio, y eso sí, es incuestionablemente constitucional.

SEÑOR FISCHER. — El argumento del señor senador Rodríguez Larreta es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Si no estamos en régimen de fundamento de voto, señor Presidente, pido la palabra de nuevo.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero dejar constancia de nuestro voto afirmativo y de nuestra disposición de votar los aguinaldos. Desde luego que preferiríamos que se adoptaran con tiempo suficiente las normas generales que colocaran a todos los trabajadores en iguales condiciones; pero, mientras tanto es preferible ir concediendo los beneficios, que lleven un poco de justicia a los trabajadores.

Además, señor Presidente, se ha olvidado que se han presentado fórmulas que han pasado a estudio de las comisiones respectivas en lo que tiene que ver a la financiación, para aquellas industrias o aquellas fábricas, que no estuvieran en condiciones económicas de hacer frente con facilidad al pago de los aguinaldos.

Eran fórmulas, esas, u otras que se pudieron haber estudiado, que permitirían a todos, otorgar los aguinaldos que estábamos dispuestos a votar.

Nada más, señor Presidente, como fudamento de voto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Este asunto es muy claro. En este momento no se puede hablar de financiación, porque simplemente se da un crédito a esas empresas para que paguen los aguinaldos. Somos partidarios señor Presidente, de aguinaldos para todos los trabajadores de todas las industrias, incluso para los trabajadores rurales; pero eso hay que hacerlo con tiempo, en el sentido de otorgar trece meses de sueldo, como se va imponiendo y como al final se va a imponer. Pero no es posible, que de golpe y porrazo se imponga esto, pues el Parlamento no está en condiciones de conocer en que situación están esas fábricas y esos trabajadores, que han tenido sus consejos de salarios, donde han solicitado lo que ellos creían que debían percibir.

Además, hay cientos y cientos de trabajadores en todo el país, que no tienen ni siquiera eso, el consejo de salarios, que, por lo menos es una defensa, y, esos trabajadores que no lo tienen no figuran amparados en este proyecto de ley.

Este proyecto debe ser general y estamos dispuestos a estudiarlo y estamos dispuestos a hacerlo con un año de anticipación, para que los patronos sepan, y también los empleados que para ellos, el año, va a tener 13 meses de sueldo, pero, para que sepan también lo que tienen que pagar esa cantidad para que puedan cubrirse cuando estructuren sus presupuestos anuales.

De ese modo, nadie puede sentirse lesionado absolutamente, porque ha tenido el tiempo suficiente para prever el pago de esos 13 meses.

Es por eso que la Bancada del Partido Nacional, que fue la primera que después de 90 años lo impuso para los empleados públicos, tiene el criterio que lo desea hacer para todos los obreros pero con carácter general para que todos los trabajadores y todos los empleadores sepan que son 13 meses de sueldo y no 12.

Pero sabiéndolo con antelación, porque no se puede poner en discordancia al capital y al trabajo, y que no se puede llevar a la ruina, como lo dijo muy bien el señor senador Rodríguez Larreta, a muchas fábricas por este proyecto de ley, sin estudios, sin conocimiento de causa, trayendo al Senado un proyecto de esta naturaleza por simple demagogia.

SEÑOR CARDOSO. — Y ¿por qué votó el de las barracas de lana?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por simple demagogia y con eso no se consiguen votos.

(Interrupciones. Campana de orden)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se autoriza a la Caja de Pensiones Militares a conceder préstamos adicionales a los oficiales de las Fuerzas Armadas.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 657|59.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de ley, por el cual se preceptúa que la Caja de Pensiones Militares deberá atender los préstamos adicionales en efectivo a que se refiere el artículo 3.o de la Ley N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00).

La citada ley autoriza a la Caja de Pensiones Militares para conceder, en las operaciones que se realicen de acuerdo a lo en ella dispuesto, un préstamo adicional en efectivo de hasta el 23 o|o del préstamo (valor nominal), concedido por el Banco Hipotecario, para cubrir la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio, de los títulos hipotecarios de los préstamos a la par y los gastos de estudio de títulos, tasación, escrituración, etc.

Asimismo, cuando se trata de préstamos de construcción, en que la adquisición del terreno se realice simultáneamente, a concederse préstamos en efectivo, hasta por el valor total del terreno y a fin de atender el pago de señas para la compra del terreno o finca habitación.

El artículo 6o. de la Ley No. 12 170, sólo autorizó a destinar, a los préstamos adicionales relacionados, hasta el 60 o|o del exceso anual de fondos a que se refiere el artículo 58 del Decreto-Ley No. 10.723, de 12 de noviembre de 1942, a partir del Ejercicio 1953 inclusive, esto es, que después de retener una suma prudencial para las obligaciones que derivan del objeto específico de la Caja (pago de pasividades) y para gastos corrientes (sueldos, etc), el sobrante en un 40 o|o se contrae a la adquisición de títulos de Deuda Pública o de Rentas, garantizados por el Estado y en un 60 o|o al servicio de los préstamos adicionales de la Ley No. 12.170.

Para el cumplimiento de esa Ley, se destinó la suma de pesos 1.160.873,94 (un millón ciento sesenta mil ochocientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos), equivalente al 60 o|o de la diferencia de la adquisición de Títulos de Deuda entre los que ya eran propiedad del Organismo al finalizar el Ejercicio 1952 y los adquiridos en los Ejercicios 1953 y 1954, cuyo monto fue de $ 1.934.789,90.

Esa organización financiera hace que la Caja no pueda satisfacer sino en límites modestos el generoso impulso de previsión social que guió al legislador.

Por eso, por Ley No. 12.359, de 3 de enero de 1957, se facultó a la Caja de Pensiones Militares a caucionar, hasta la cantidad de dos millones ($ 2.000.000), títulos

de Deuda Pública de sus reservas disponibles. Se gestionó del Banco República Oriental del Uruguay y se obtuvo el importe aludido, en base a la caución autorizada legalmente, la que, a la fecha, se está en trámite para cancelarla en su totalidad.

Posteriormente, por Ley No. 12.563, de 23 de octubre de 1958, se establece que la Caja de Pensiones Militares, sin perjuicio de lo determinado en las leyes anteriores, deberá atender los préstamos adicionales pendientes al 30 de agosto de 1958, por la suma de $ 1.700 000 (un millón setecientos mil pesos), destinando a tal fin, todas las sumas depositadas a su favor en Instituciones bancarias y el producido de los Títulos en cartera, hasta cubrir la suma indicada.

Determina dicha ley que el interés de caución (que alcanzó el 6 1|2 o|o). estaría a cargo de los beneficiarios del préstamo adicional en efectivo, señalando al mismo tiempo que el referido interés suplementario se liquidaría de acuerdo con las disposiciones que fijará el Poder Ejecutivo sobre un tope de base, que no podría excederse del 60 o|o del préstamo adicional otorgado.

De acuerdo con la Ley N.o 12.563, se ha dispuesto casi totalmente de la suma autorizada.

En consecuencia, en la actualidad, la Caja de Pensiones Militares se encuentra en la misma situación que con carácter permanente, plantea el régimen de la Ley número 12.170; pequeña disponibilidad de fondos para atender el servicio de préstamos adicionales, que se agrava por el alto costo de la construcción y de la propiedad inmobiliaria.

Cabe destacar que, por lo dispuesto en el artículo 3.o del adjunto Proyecto de ley, la Caja de Pensiones Militares, se hace cargo de la mitad del interés de la caución de los títulos, mientras que el artículo 3.o de la Ley número 12.563, de 23 de octubre de 1958, preceptúa que el íntegro de ese interés estará a cargo de los oficiales beneficiarios.

Por lo expuesto se eleva el adjunto Proyecto de ley, que no sólo se inspira en incontrovertibles consideraciones de justicia y acompaña un propósito reiterado del Estado en satisfacer en lo posible la política de la vivienda propia, sino que recoge un fuerte anhelo de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo determinado por el artículo 6.o de la Ley N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954, la Caja de Pensiones Militares deberá atender los préstamos adicionales en efectivo, autorizados por el artículo 3.o de la citada ley, hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Art. 2.o La Caja de Pensiones Militares destinará al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, el producido de la caución de sus títulos en cartera, hasta cubrir la cantidad de $ 3:000:000:00 (tres millones de pesos).

Art. 3.o El interés de la caución, estará a cargo de los beneficiarios del préstamo adicional en efectivo y de la Caja de Pensiones Militares, por partes iguales y se reintegrará en la oportunidad establecida en el artículo 3.o de la Ley N.o 12.170. Este interés suplementario se liquidará de acuerdo con las disposiciones que fije el Poder Ejecutivo sobre un tope de base que no podrá exceder del sesenta por ciento (60 o|o) del préstamo adicional otorgado.

Art. 4.o La Caja de Pensiones Militares desafectará los títulos a medida que sus disponibilidades se lo permitan, en un plazo máximo de cinco años. Trimestralmente, dicho Organismo depositará en el Banco República Oriental del Uruguay, también en concepto de amortización, el importe del pago de las coutas de amortización de los beneficiarios.

Art. 5.o Cométese al Tribunal de Cuentas, el contralor del estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de agosto de 1959.

CIPRIANO OLIVERA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo determinado por el artículo 6.o de la Ley N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954, la Caja de Pensiones Militares deberá atender los préstamos adicionales en efectivo, autorizados por el artículo 3.o de la citada ley, hasta la suma de $ 3:000.000:00 (tres millones de pesos).

Art. 2.o La Caja de Pensiones Militares destinará al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, el producido de la caución de sus títulos de cartera, hasta cubrir la cantidad de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Art. 3.o El interés de la caución, estará a cargo de los beneficiarios del préstamo adicional en efectivo y de la Caja de Pensiones Militares, por partes iguales y se reintegrará en la oportunidad establecida en el artículo 3.o de la Ley N.o 12.170.

Art. 4.o La Caja de Pensiones Militares desafectará los títulos a medida que sus disponibilidades se lo permitan en un plazo máximo de cinco años. Trimestralmente dicho Organismo, depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay, también en concepto de amortización, el importe del pago de las cuotas de amortización de los beneficiarios.

Art. 5.o Cométese al Tribunal de Cuentas, el contralor del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Enrique Berhan, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley —originado en la correspondiente iniciativa del Poder Ejecutivo y aprobado en su oportunidad por la Cámara de Representantes— por el que se amplía en la cantidad de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) el monto de los préstamos adicionales en efectivo autorizados por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954 y se establece que la Caja de Pensiones Militares destinará al cumplimiento de esa obligación el producido de la caución de los títulos de su cartera necesarios para la obtención de los referidos pesos 3:000:000:00.

El proyecto estructura una solución complementaria de las soluciones prestigiadas por las leyes de 3 de enero de 1957 y 14 de octubre de 1958. En efecto, habiéndose establecido de cargo de la Caja de Pensiones Militares la atención de los préstamos adicionales en efectivo —complementarios de los préstamos para vivienda otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay— se autorizó a la Caja a caucionar los títulos de Deuda Pública de sus reservas disponibles a los efectos de poder cumplir con aquella obligación. La ley de 3 de enero de 1957 autorizó a caucionar hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 y la ley de 14 de octubre de 1958 hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 más, que resultaron insuficientes, planteando situaciones de desigualdad entre los Oficiales de las Fuerzas Armadas que se han acogido a los beneficios que le otorga la ley.

Precisamente, para solucionar en definitiva una situación de hecho y de notoria injusticia el Proyecto aumenta las posibilidades de la Caja para el destino establecido y para la caución de la cantidad de $ 3:000.000.00.

No únicamente se considera que con esta ampliación quedarán contempladas todas las situaciones, sino que se tienen las seguridades que dentro de un plazo máximo de cinco años la Caja estará en condiciones de comenzar a una paulatina desafectación de los Títulos de Deuda Pública caucionados, en mérito a los crecientes ingresos que obtendrá por el pago de las cuotas de amortización de los beneficiarios acogidos a la Ley N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954 y sus correspondientes

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores para cualquier ampliación de este Informe.

Sala de la Comisión, a 28 de diciembre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Alfredo Lepro".

18

(Murmullos y manifestaciones de la Barra).

(Campana de orden).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa es la democracia de esos señores que vienen a decirles "chorros" a los legisladores, en vez de venir con respeto, criterio y decencia.

Eso no puede tolerarse en el Parlamento. Esos son los que se llaman obreros y no son obreros. Son obreros disfrazados, porque más obrerista que el Partido Nacional no hay ninguno. Más defensor que el Partido Nacional, de los obreros, no hay ninguno. Esos son los quintacolumnas que pasan entre los obreros para venir a insultar al Parlamento. Si supieran realmente lo que es democracia y libertad, nos tendrían el mismo respecto que nosotros les tenemos a ellos.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión el artículo 1.o

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión el artículo 3.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión el artículo 4.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión el artículo 5.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa.

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a pasividades de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.° 494 de 1959.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevdeo, 20 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto, relacionado con la forma de pago de los haberes correspondientes a Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro y de reforma; las pasividades de causahabientes de Oficiales, pertenecientes a la lista "Viudas y Menores de Militares" y, con el otorgamiento del Beneficio Especial de Retiro.

Por el artículo 1.o del proyecto de ley se comete a la Caja de Pensiones Militares el pago de los haberes correspondientes a los Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro y de reforma y de las pasividades de causahabientes de Oficiales, pertenecientes a la lista "Viudas y Menores de Militares", que actualmente se sirven por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Se concreta así una vieja aspiración de los servidores de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, mejorando también la plena percepción de sus pasividades, en cuanto éstas no estarán sometidas al descuento del un por ciento por concepto de habilitación que aplica la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Además, se unifica totalmente el servicio de las pensiones militares generadas por Oficiales, que, sin fundamento valedero no se habían atribuído en su integridad a esta Caja.

El servicio que se propone incorporar comprende aproximadamente 896 Oficiales y a 450 pensionistas, aproximadamente.

Significa, pues, un conjunto de labores intensas y de gran complejidad, que en manera alguna pueda atenderse con el actual personal del Instituto. Por ello, se prevé la contratación de personal a tales efectos, incluso el retirado militar, al que se favorecería con la excepción de la escala de descuentos y del pago de montepíos por su actividad administrativa, con la ventaja correlativa de que, sin mayores desembolsos para los recursos propios de la Caja, podría contarse con un personal idóneo y experimentado.

Asimismo, como los cometidos a incorporarse demandarán reformas diversas en el local que ocupa la Caja de Pensiones Militares, a fin de atender con la comodidad y decoro debido, los beneficiarios del mismo y para posibilitar un desarrollo adecuado de la actividad administrativa correspondiente, se estima imprescindible la inversión de una suma del orden de los doscientos mil pesos para satisfacer esas necesidades.

Los artículos 4.o y 6.o prevén un régimen similar al establecido por la Ley No 12.381 de 12 de febrero de 1957 (arts. 33 y 35), para los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. La consagración legislativa del mismo, operada por dicha ley, hace obvio expresar las razones de justicia que inspiran las disposiciones del adjunto proyecto.

La ley N.° 12.587 de 23 de diciembre de 1958, por su artículo 20., preceptuó que los integrantes de las Fuerzas Armadas cuyo derecho se configurará a partir de su promulgación, gestionarán su otorgamiento ante la Caja de Pensiones Militares.

Ello implicó un tratamiento discriminatorio ante los militares beneficiarios, pues mientras unos deben radicar o han radicado su gestión ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concurrencia con el resto de los funcionarios públicos —lo que naturalmente trae consigo mucho más lentitud en el trámite, otros gozan del amparo de la Caja de Pensiones Militares a ese respecto, que por su especialización, permite una mayor celeridad en el otorgamiento del beneficio impetrado.

El artículo 5.° del proyecto de ley busca igualar esas situaciones, pero no impone la solución que recoge, sino que la hace protestativa, contemplando la posible conveniencia de muchos beneficiarios en no desviar el trámite de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Finalmente, la Ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951, cometía a la citada Caja la concesión del mencionado Beneficio, sin intervención del Poder Ejecutivo.

Como la ley N.° 12.587 expresa que el importe del mismo se atenderá con cargo a Rentas Generales (cuando se trate de integrantes de las Fuerzas Armadas), resulta ahora necesaria esa intervención. El artículo 7.o del proyecto de ley procura obviar ese requisito —no impuesto constitucionalmente—, descongestionando, por otra parte, al Poder Ejecutivo de la extensa nómina de asuntos sin complejidad jurídica o institucional que debe resolver y buscando la rápida satisfacción de los petitorios de los interesados, sin mengua del contralor del caso, que se confía a la Contaduría General de la Nación.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el tercer mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, la Caja de Pensiones Militares, con cargo a Rentas Generales, efectuará el pago de los haberes correspondientes a los Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro o de reforma, y de las pasividades de causahabientes de Oficiales, pertenecientes a la Lista "Viudas y Menores de Militares", que actualmente se sirven por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 2.o A fin de atender los cometidos a que se hace referencia en el artículo anterior, autorízase a la Caja de Pensiones Militares para disponer, con afectación de sus recursos, de hasta la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) anuales, para la contratación de personal y de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) anuales, para gastos generales de oficina.

El personal se nombrará por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio. No regirá respecto del personal retirado de las Fuerzas Armadas, que se contrate, lo dispuesto por el inciso B) del artículo 25 de la Ley número 12.587 de 23 de diciembre de 1958 ni la escala de descuentos establecida por la Ley N.o 12.462 del 5 de diciembre de 1957.

Art. 3.o El Directorio de la Caja de Pensiones Militares dispondrá de los recursos propios del Instituto, de hasta la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), por una sola vez para la ampliación y acondicionamiento del edificio de su propiedad.

Art. 4.o Los integrantes de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, que hayan computado 30, 36 y 40 o más años de servicios y no estén comprendidos en las Leyes N.os 11.637 de 14 de febrero de 1951 y 12.587 de 23 de diciembre de 1958, tendrán derecho al Beneficio Especial de Retiro previsto por las leyes citadas, el que se liquidará sobre la base del último sueldo que graduó el haber de retiro, no pudiendo ser menor de $ 500.00 ni mayor de $ 10.000.00 el importe íntegro del mismo. Del mismo beneficio disfrutarán los retirados cuyas pasividades se hayan acordado por las causales del acto del servicio o consecuencia del mismo o de límite de edad, aún cuando no hayan acreditado 30 años de servicios.

En ambos casos, el Beneficio se servirá por Rentas Generales.

Los servicios bonificados se contarán en la forma establecida por el inciso 1.o del artículo 21 de la Ley número 12.587.

Art. 5.o Los integrantes de las Fuerzas Armadas, amparados en lo dispuesto por la Ley N.o 11.637, que, a la fecha de promulgación de esta ley no hubieren percibido el Beneficio Especial de Retiro, podrán gestionarlo ante la Caja de Pensiones Militares, en cuyo caso la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles verterá los aportes correspondientes en Rentas Generales.

Art. 6.o Los integrantes de las Fuerzas Armadas cuyo derecho a percibir el Beneficio Especial de Retiro (Leyes N.os 11.637 y 12.587), se configure a partir de la promulgación de esta ley y los retirados a que alude el artículo 4.o, tendrán un descuento del 3o|o (tres por ciento) sobre el importe íntegro del beneficio —el que se verterá a Rentas Generales—, sin perjuicio del 1o|o (uno por ciento) sobre pagos.

Art. 7.o El otorgamiento del Beneficio Especial de Retiro, cuando se trate de integrantes de las Fuerzas Armadas, será de competencia de la Caja de Pensiones Militares con la intervención previa de la Contaduría General de la Nación.

Art. 8.o A fin de atender los trabajos que demande la aplicación de la presente ley, de la 12.170 y sus ampliaciones y de la N.o 12.587 de 23 de diciembre de 1958, continuará el régimen establecido por el artículo 27 de esta última ley, hasta la sanción del Presupuesto General de Sueldos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de agosto de 1959.

CIPRIANO OLIVERA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — EDUARDO PONS ETCHEVERRY.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el cual se modifican los artículos 2.o y 3.o del Mensaje N.o 2298 de fecha 20 de agosto de 1959.

Vista la insuficiencia de la cantidad que para la contratación de personal, ampliación y acondicionamiento del edificio de su propiedad fue proyectada en Mensaje número 2298 que se fija en $ 50.000.00 anuales por una parte (artículo 2.o) y $ 200.000.00 por la otra (artículo 3.o), autorizando a la Caja de Pensiones Militares, a disponer de esta suma, con afectación de sus recursos, el Poder Ejecutivo, cree conveniente, en razón de las especiales circunstancias económicas imperantes en el país, que hacen insuficientes las partidas proyectadas, elevar su monto, estableciendo en el artículo 2.o del proyecto, la cantidad de $ 150.000.00 anuales y para el artículo 3.o, la cantidad de $ 400.000.00, en lugar de las sumas indicadas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI. — M. Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el tercer mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, la Caja de Pensiones Militares, con cargo a Rentas Generales, efectuará el pago de los haberes correspondientes a los Oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro o de reforma y de las pasividades de causahabientes de Oficiales pertenecientes a la Lista "Viudas y Menores de Militares", que actualmente se sirven por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 2.o A fin de atender los cometidos a que se hace referencia en el artículo anterior autorízase a la Caja de Pensiones Militares para disponer, con afectación de sus recursos, de hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales, para la contratación de personal y de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) anuales para gastos generales de oficina y locomoción.

El personal se nombrará por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio. No regirá respecto del personal retirado de las Fuerzas Armadas, que se contrate, lo dispuesto por el inciso B) del artículo 25 de la Ley No 12.587 de 23 de diciembre de 1958, ni la escala de descuentos establecida por la Ley N.o 12.462 del 5 de diciembre de 1957.

Art. 3.o El directorio de la Caja de Pensiones Militares dispondrá de los recursos propios del Instituto, de hasta la cantidad de $ 400.000.00 (cuatroscientos mil pesos), por una sola vez, para la ampliación y acondicionamiento del edificio de su propiedad.

Art. 4.o Los integrantes de las Fuerzas Armadas en situación de retiro que hayan computado 30, 36 y 40 o más años de servicios y no estén comprendidos en las Leyes Nos. 11.637 de 14 de febrero de 1951 y 12.587 de 23 de diciembre de 1958, tendrán derecho al Beneficio Especial de Retiro previsto por las leyes citadas, el que se liquidará sobre la base del último sueldo que graduó el haber de retiro, no pudiendo ser menor de $ 500.00 ni mayor de $ 10.000.00 el importe íntegro del mismo. Del mismo beneficio disfrutarán los retirados cuyas pasividades se hayan acordado por las causales del acto del servicio o consecuencia del mismo o de límite de edad, aún cuando no hayan acreditado 30 años de servicios.

En ambos casos, el Beneficio se servirá por Rentas Generales.

Los servicios bonificados se contarán en la forma establecida por el inciso 1.o del artículo 21 de la Ley N.o 12.587.

Art. 5. Los integrantes de las Fuerzas Armadas, amparados en lo dispuesto por la Ley N.o 11.637, que a la fecha de promulgación de esta ley no hubieran percibido el Beneficio Especial de Retiro, podrán gestionarlo ante la Caja de Pensiones Militares, en cuyo caso la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles verterá los aportes correspondientes en Rentas Generales.

Art. 6.o Los integrantes de las Fuerzas Armadas cuyo derecho a percibir el Beneficio Especial de Retiro (Leyes Nos. 11.637 y 12.587), se configure a partir de la promulgación de esta ley y los retirados a que alude el artículo 4.o tendrán un descuento del 3 o|o (tres por ciento) sobre el importe íntegro del beneficio —el que se verterá a Rentas Generales— sin perjuicio del 1 o|o (uno por ciento) sobre pagos.

Art. 7.o El otorgamiento del Beneficio Especial de Retiro, cuando se trate de integrantes de las Fuerzas Armadas, será de competencia de la Caja de Pensiones Militares con la intervención previa de la Contaduría General de la Nación.

Art. 8.o O fin de atender los trabajos que demande la aplicación de la presente ley, de la 12.170 y sus ampliaciones y de la N.o 12.587 de 23 de diciembre de 1958, continuará el régimen establecido por el artículo 27 de esta última ley, hasta la sanción del Presupuesto General de Sueldos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

GENERAL CIPRIANO OLIVERA. — Cr. JUAN E. AZZINI.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley relacionado con la forma de pago de los haberes correspondientes a oficiales de las

Fuerzas Armadas en situación de retiro y de reforma; las pasividades de causahabientes de oficiales pertenecientes a la lista "Viudas y Menores de Militares" y con el otorgamiento del Beneficio Especial de Retiro.

Este pago es realizado actualmente por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, aplicando un descuento de un uno por ciento (1 o|o) por concepto de habilitación.

El proyecto tiende a consagrar la aplicación del principio de concentración de funciones disponiendo que la Caja Militar atienda todos los aspectos relacionados con las pasividades militares.

Y parece ser lógico que sea la Caja Militar quien atienda los servicios que a ella competen. Es un fin al que hay que llegar por razones de organización, de buen servicio. Además beneficia así a sus afiliados, lo que es de desear; pues con esa medida hasta se consigue mejorar sus pasividades por la desaparición de ese impuesto del uno por ciento que aplica la Caja Nacional.

Ahora bien: la incorporación proyectada alcanza a 1.346 pasividades (896 Oficiales y 450 Pensionistas) por un monto de unos $ 9.007.564.32 y debemos adelantar que se estudia como firme aspiración del Directorio de la Caja incorporar, en un futuro próximo a los restantes beneficiarios que sobrepasan las 9.000 pasividades y corresponden a los integrantes del Personal de Tropa y del Cuerpo de Equipaje.

Como consecuencia de la incorporación proyectada se crean obligaciones que la Caja no está en condiciones de afrontar en sus condiciones actuales. Por el proyecto se le arbitran medios. Se la autoriza para disponer, con afectación de sus recursos, de hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos para la contratación de personal. Es una suma modesta ya que con $ 12.500 mensuales, deberá enfrentar la contratación de personal técnico (entre los que se encontrarán titulados y estudiantes de Ciencias Económicas.)

Se la autoriza también para disponer de una suma de 25 mil pesos para gastos generales de Oficina y de Locomoción. Son razones que obvian todo comentario.

Los cometidos a incorporarse demandarán diversas reformas en el local que ocupa el Organismo a fin de posibilitar un desarrollo adecuado de la actividad correspondiente. Se autoriza a la Caja a disponer hasta la cantidad de $ 400.000 para salvar esas dificultades. No es un monto exagerado si se atiende al costo actual de la mano de obra, materiales de construcción, probable suba de los mismos, etc.

Pero es conveniente señalar que tanto las cantidades para pago de personal, rubros gastos de Oficina y locomoción, como la partida de ampliación y acondicionamiento del edificio serán sufragados con cargo a recursos propios del Organismo que goza de buena situación financiera.

Los artículos 4.o y 6.o del proyecto —que tienen relación con el Beneficio Especial de Retiro—, prevén un régimen similar al establecido por la Ley N.o 12.381 del 12 de febrero de 1957 para los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ambos son impuestos por una razón de absoluta justicia y están sujetos, como es lógico, a disposiciones ya establecidas tanto para la percepción del beneficio como para su financiación.

Además se busca que todas estas gestiones se radiquen, se sustancien en la propia Caja Militar. Actualmente, por razones de orden legal, unas se radican en ella y otras en Caja Civil. Se busca igualar las situaciones aunque no se impone la solución.

Esta vendrá sola, por las razones lógicas del trámite por imperio de las circunstancias.

El artículo 7.o tiende a la agilitación del trámite del beneficio de retiro.

El trámite de éste se radica en la propia Caja Militar con la sola intervención previa de la Contaduría General de la Nación.

Hemos tratado de ajustar en síntesis el comentario del articulado de este proyecto de ley, que vuestra Comisión ha estudiado y cuya aprobación aconseja, con la unanimidad de los miembros presentes en oportunidad de su consideración.

Sala de la Comisión, a 29 de diciembre de 1959.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Habiéndose leído el articulado en la discusión general, propongo que se suprima su lectura en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica el régimen de adquisición de viviendas para los funcionarios y ex-funcionarios del Poder Legislativo.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que el procedimiento más adecuado es suprimir la lectura del articulado en la discusión general y leer los artículos en la discusión particular.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 665 de 1959).

CAMARA D EREPRESENTANTES

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la Ley número 12.125, de 9 de julio de 1954 por el siguiente:

"Artículo 1.o El Banco de la República, en los préstamos que realice el Banco Hipotecario del Uruguay a los funcionarios y ex-funcionarios del Poder Legislativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.o de la Ley número 11.563, de 13 de octubre de 1950 y en las Leyes número 11.746, de 15 de noviembre de 1951 y N.o 11.747, de 15 de noviembre de 1951, acordará a los beneficiarios préstamos en efectivo amortizables mensualmente en 20 años, equivalentes a la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio de dichos títulos y el valor nominal de los mismos

Podrán ampararse a los beneficios de esta disposición, los beneficiarios que hayan gestionado préstamos hipotecarios para la construcción y|o adquisición de viviendas y que en el momento de habérseles concedido el préstamo que les acuerda la Ley N.o 11.563, la diferencia por concepto de depreciación de títulos hipotecarios hubiere excedido el 15 o|o establecido en la Ley N.o 12.125".

Art. 2.o Establécese que los beneficios que acuerden las Leyes N.º 11.032, de 13 de agosto de 1949; N.o 11.563, de 13 de octubre de 1950; N.o 11.746 y N.o 11.747, de 15 de noviembre de 1951 y 12.125, de 9 de julio de 1954, alcanzan también para adquisición de propiedades suburbanas y rurales, con o sin vivienda.

En este último caso, se podrá complementar el préstamo para la construcción de la vivienda y dotación de agua potable (pozo o aljibe) en caso de que no se contase en la zona con red de agua corriente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la Ley número 12.125, de 9 de julio de 1954 por el siguiente:

"Artículo 1o El Banco de la República, en los préstamos que realice el Banco Hipotecario del Uruguay a los funcionarios y ex funcionarios del Poder Legislativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.o de la Ley número 11.563, de 13 de octubre de 1950 y en las Leyes número 11.746, de 15 de noviembre de 1951 y N.º 11.747, de 15 de noviembre de 1951, acordará a los beneficiarios préstamos en efectivo amortizables mensualmente en 20 años, equivalentes a la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio de dichos títulos y el valor nominal de los mismos.

Podrán ampararse a los beneficios de esta disposición, los beneficiarios que hayan gestionado préstamos hipotecarios para la construcción y|o adquisición de viviendas y que en el momento de habérseles concedido el préstamo que les acuerda la Ley No 11.563, la diferencia por concepto de depreciación de títulos hipotecarios hubiere excedido el 15 o|o establecido en la Ley N.o 12.125".

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Con motivo de la consideración de este proyecto, I.N.V.E. y la Biblioteca Nacional hicieron gestiones ante la Comisión a los efectos de que se incluyeran algunos artículos donde se contemplara la situación de los funcionarios...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

Este no es el proyecto a que se refiere el señor senador. El proyecto que menciona es el referente a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

"Artículo 2.º Establécese que los beneficios que acuerden las Leyes N.o 11.302, de 13 de agosto de 1949; número 11.563, de 13 de octubre de 1950; número 11.746 y N.º 11.747, de 15 de noviembre de 1951 y número 12.125 de 9 de julio de 1954, alcanzarán también para adquisición de propiedades suburbanas y rurales con o sin vivienda.

En este último caso se podrá complementar el préstamo para la construcción de la vivienda y dotación de agua potable (pozo o aljibe) en caso de que no se contase en la zona con red de agua corriente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

En consideración el proyecto de ley por el que se faculta a la Universidad de la República a efectuar trasposiciones en los rubros de gastos del Hospital de Clínicas.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 590 de 1959.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de diciembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por la que se faculta a la Universidad de la República, para trasponer los rubros de gastos del Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela las economías que se realicen en las partidas destinadas a retribución de servicios personales del mismo establecimiento.

Se procura por este proyecto, una solución similar a la aprobada recientemente por el Poder Legislativo (Cámara de Senadores, 3 de Nov.) para los servicios asistenciales y preventivos del Ministerio de Salud Pública y el Consejo del Niño.

La medida tiende a paliar el grave problema que se plantea para los servicios hospitalarios como consecuencia de los considerables aumentos en los precios de todos los artículos experimentados en los últimos tiempos. El rubro alimentación, por ejemplo, absorbe el 25 o|o del presupuesto de gastos del Hospital.

Dentro de él, la carne, que constituye uno de sus renglones más importantes, ha sufrido una suba de alrededor del 150 o|o. En cuanto a los medicamentos, equipos e instrumental, muchos de procedencia extranjera, los aumentos operados son del mismo orden y aún superiores. Ello crea necesidades de carácter imprevisible y que deben ser atendidas perentoriamente si se quiere mantener la regularidad de los servicios.

La Universidad puede disponer de los recursos necesarios para hacer frente a la suba de los costos sin ocasionar nuevas cargas al erario, con solo destinar a ese fin los fondos que economiza en el rubro de sueldos. El régimen de concurso que rige para el ingreso a todos sus cargos, ya sean docentes, técnicos administrativos o de servicio, ocasiona demoras inevitables en la provisión de los cargos vacantes, con la consecuencia automática de producir sobrantes en las partidas previstas para remuneraciones personales.

El mecanismo de la trasposición permitiría disponer de inmediato de esos sobrantes, para los fines antes indicados, o sea para atender gastos del Hospital. Si se tiene en cuenta que en estos momentos existen cerca de $ 400.000 disponibles por el expresado concepto y que los rubros de gastos se encuentran ya en déficit, se ve que la medida propuesta debería ser autorizada a la brevedad posible a fin de evitar mayores trastornos en la prestación de una serie de servicios cuya importancia parece innecesario destacar.

Se ha dicho y se repite, que tal expediente no ocasiona nuevas erogaciones al Tesoro Nacional. Ello es verdad porque, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad, las economías que este organismo realiza pasan a reforzar sus propios recursos para el ejercicio siguiente, o sea que no se revierten en Rentas Generales. Por lo demás, tampoco el mecanismo propuesto constituiría un elemento extraño dentro del sistema presupuestal de la Universidad, pues la trasposición de rubros con miras al mejoramiento de los servicios está expresamente autorizada por la Ley Orgánica (Ley N.o 12.549, Art. 24), sólo que a condición de no pasar de los rubros de sueldos a los gastos, o vice versa. De manera que el proyecto de ley que se somete a consideración de la Asamblea, vendría únicamente a complementar ese sistema, permitiendo una mayor fluidez en la aplicación de los recursos, con la ventaja de que el renglón que se favorece es el de gastos, es decir el más afectado por la fluctuación de los precios; y manteniéndose, ade-

más, el contralor inmediato del Tribunal de Cuentas sobre las disposiciones que a tal respecto se adopten.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo se permite encarecer a la Asamblea General la consideración del proyecto de ley adjunto a la brevedad posible.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **Martín R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cáamar de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1o. La Universidad de la República podrá trasponer las disponibilidades de rubros que se produzcan en las partidas para retribución de servicios personales en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" a los rubros de gastos de financiación y mantenimiento de los Servicios Asistenciales y Preventivos de dicho Hospital.

Las trasposiciones deberán ser comunicadas de inmediato al Tribunal de Cuentas.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de diciembre de 1959.

EDUARDO A. PONS.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto, de acuerdo con lo resuelto por el Cuerpo en la sesión del 3 del corriente, ha considerado las manifestaciones de los señores senadores Cardoso y Tróccoli, referentes a la inclusión del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" en las disposiciones que establecer el proyecto de ley, sancionado por el Senado en aquella sesión, por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y al Consejo del Niño a invertir las economías que, en cada ejercicio, se realicen en los rubros de sueldos y gastos en la atención de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los servicios asistenciales y preventivos. Este proyecto tuvo su origen en la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 1957, remitida por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 215 de la Constitución. Por consiguiente el refuerzo permanente y de un monto no precisado, de los rubros, que fija el mencionado proyecto de ley, cuenta con la iniciativa requerida por el artículo 218 de la Constitución.

Ahora bien, la extensión sugerida por el señor senador Cardoso no ha tenido su origen en la Universidad de la República ni en el Poder Ejecutivo, como lo exige la Constitución. La Comisión entiende que es exigible la iniciativa que prescribe el mencionado artículo constitucional, por cuanto se trata de un aumento, aunque indeterminado en su monto, del crédito que para uno de los grandes rubros que integra el presupuesto de la Universidad, ha fijado la última Ley Presupuestal. La cincunstancia de que se trate de rubros globales no anula el hecho de que por el sistema sugerido se aumenta el monto máximo legal de dicho rubros, medida que está comprendida, sin lugar a duda, en el campo de aplicación del artículo 218 de la Constitución de la República.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja se aguarde el Mensaje correspondiente, que autorice al Parlamento a sancionar las disposiciones que motivaron la intervención del señor senador Cardoso.

Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 1959.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro Informante — José Bove Arteaga. — Silvio H. Silva. — César Piffaretti.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee)

"Artículo 1.o La Universidad de la República podrá trasponer las disponibilidades de rubros que se produzcan en las partidas para retribución de servicios personales en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a los rubros de gastos de financiación y mantenimiento de los Servicios Asistenciales y Preventivos de dicho Hospital.

Las trasposiciones deberán ser comunicadas de inmediato al Tribunal de Cuentas."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

23

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: la Comisión a la cual se cometió la redacción de una fórmula para expresar el repudio del Senado a los brotes de antisemitismo y nazismo, ha conformado su texto. el cual es repartido en este momento a los señores senadores. Dice así: "El Senado de la República, en presencia de la reaparición de manifestaciones de antisemitismo y nazismo, en un mundo que creyó haber superado definitivamente tales horrores y verguenzas, sin acordarle mayor importancia, pero en previsión de reiteraciones intolerables, expresa unánimemente su repudio y condenación". Y lo firman los señores senadores Fischer, Stewart Vargas y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Yo hubiera sido más parco, todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que poner en conocimiento de los señores senadores que se está votando esa fórmula de repudio a esos hechos, y no se puede dar el espectáculo de que el Senado aparezca votando 17 en 18.

Tiene que ser por unanimidad.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. Unanimidad**).

24

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Ha venido un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir a la Segunda Bienal de Venecia. Es un proyecto sencillo, que establece una contribución muy modesta, por lo cual mociono para que se le incluya en la orden del día.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Dónde está el proyecto sobre préstamos para viviendas a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha mandado buscar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aprovechar este "impasse".

Hay un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el que se aprueba una Convención que fue firmada hace ya largos años...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en otro proyecto, que no se ha votado todavía. Ese asunto habría que declararlo greve y urgente.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Yo había solicitado preferencia para un proyecto venido de la Cámara de Representantes, relativo a la Segunda Bienal de Venecia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

Carpeta 627|59

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para presentar a su consideración un proyecto de adquisición de un pabellón para la representación del Uruguay en la Bienal de Venecia.

Ha constituído desde hace muchos años una sentida aspiración de nuestros artistas plásticos, así como también de las autoridades nacionales, la participación del Uruguay en forma permanente y amplia, en la Bienal de Venecia por entender que ella constituye un certamen de relevante categoría internacional, al que realizan los envíos de más alto valor la mayoría de los países del mundo.

Desde 1895, año de su iniciación, la señalada muestra ha venido acrecentando su trascendencia hasta convertirse en la más alta expresión internacional del arte.

Constituye una de las características de la referenciada Bienal, el hecho de que la mayoría de las naciones participantes en ella tengan su propio pabellón, del que son propietarias y en el cual pueden exponer cada dos años la producción de sus plásticos, en una magnífica confrontación con las de sus colegas de los demás países. Las disposiciones de su Reglamento establecen que aquellas naciones que no dispónen de su propio pabellón que les permita realizar una muestra de su arte y de su cultura, sólo pueden participar en ella si son invitados oficialmente.

Este hecho, que entraba en muchos casos el alejamiento del trascendental cotejo de exposiciones de la pintura, ecultura, dibujo y artes del grabado ante una crítica de justa ponderación, ha determinado que numerosas naciones los adquieran. Figuran allí, las construcciones realizadas por Gran Bretaña, Canadá, Alemania, Japón, Unión Soviética, Venezuela, Suiza, Dinamarca, Estados Unidos, Israel, Hungría, Checoeslovaquia, Francia, España, Bélgica, Holanda, Italia, Finlandia, Austria Yugoslavia, Egipto, Polonia, Rumania y Grecia.

Tal como se desprende de esa enumeración, se puede afirmar que están representadas en Venecia en su gran mayoría los pueblos de elevada tradición en la producción artística. (La histórica ciudad los acoge en su marco de belleza un tanto exótica y los jardines de la Exposición hacen propicia la realización de un cónclave mundial de artistas, críticos y coleccionistas de arte, estableciéndose un vasto intercambio de alta significación espiritual).

Pocas son las naciones que actúan en los primeros planos de la civilización, ausentes a la señalada cita. Entre ellas, se encuentra el Uruguay.

Cierto es que tampoco poseen pabellón algunos otros países de Iberoamérica. Considerando la referida circunstancia otros países en el año 1931 el Gobierno italiano puso a disposición de cinco naciones de nuestro Continente un área de la Isla de Santa Elena para que pudieran construir en ella un gran pabellón con un atrio central en común, subdividido en cinco secciones destinadas a Argentina, Brasil, Uruguay México y Chile. La contribución de cada uno de los países había sido fijada en aquella época en 5.300 dólares. El pabellón se entregaba en propiedad absoluta al consorcio formado, siendo concedido gratuitamente el terreno por la ciudad de Venecia.

América habría dispuesto, en virtud de este ofrecimiento, de un sitial magnífico para la confrontación de valores de sus artistas vivientes, frente al autorizado jurado. El proyecto no pudo cristalizar en una concreta realidad, y el Uruguay en muy contadas ocasiones, después de largas gestiones cumplidas ante el ente organizador de la muestra, logró obtener de entonces a acá, la participación de alguno de sus pintores y escultores, cuya labor constituyó una gran afirmación de valores del arte nacional fuera de fronteras.

Por una circunstancia verdaderamente fortuita y feliz, se presenta en este momento la posibilidad de adquirir un pabellón ofrecido al precio de costo, como deferencia del Gobierno de Italia a nuestro país. Su precio sería de un millón setecientas mil liras.

Al estudio optimista del problema y a su realización concurren dos circunstancias oportunas: el pabellón ofrecido es de construcción reciente y la República dispone de fondos provenientes de las rentas consulares, sobre los cuales podría girarse sin necesidad de remitirlos desde aquí.

La solución da al problema adquiriendo un pabellón para uso exclusivo del país es la más aceptable sobre todo si se tiene en cuenta que cabe cómodamente en el mismo una muestra de arte de apropiadas dimensiones. Erigido en 1958, el edificio que nos ocupa alojó una muestra consistente en 26 pinturas y 5 esculturas, midiendo interiormente metros 12.30 de largo por 7. 90 de ancho siendo la altura de las paredes de 3.10.

Dos paneles móviles miden 2.90 de ancho por 2.97 de alto. El conjunto ofrece, por tanto, 39 metros lineales de longitud destinada a cuadros, por 3.10 de altura en las paredes y 2.97 en los tabiques.

El edificio se encuentra situado en una pequeña colina de los jardines, envuelta por una fronda de castaños y de acacias. Se llega hasta él por un camino que se ensancha frente a la portada, formando un amplio espacio abierto.

Señalamos que la utilidad que prestaría es de toda evidencia.

Nuestro prestigio intelectual, se vería en razón de ello, acrecentado por la difusión en el mundo de valores culturales de nuestro país.

Por otra parte, entendemos del caso afirmar que nos encontramos frente a un hecho cuya necesidad no puede ser puesta en duda. Se trata de realidades artísticas, que engrandecen el patrimonio nacional y su propagación alcanza el más elevado sentido patriótico.

Finalmente, podemos agregar que no habrá necesidad de envíos del país para Italia por cuanto el monto de las rentas consulares que existen en Italia —y que pertenecen en su 88 o|o a Rentas Generales— permite girar sobre esos fondos con amplio margen, por la exiguidad del precio a abonarse.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón setecientas mil liras (liras italianas 1.7000.000) para la adquisición de un Pabellón de una superficie aproximada de cien metros cuadrados, sito en el local de la Exposición Internacional de Arte de la Ciudad de Venecia (Italia), destinado a exposiciones artísticas conocidas bajo el nombre de "Bienal de Venecia".

Art 2o. El monto en pesos de la erogación citada en el artículo 1o., al cambio del día de la operación, será atendida con cargo a Rentas Consulares.

Art. 3o. Camuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1959.

EDUARDO A. PONS. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN E AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir en moneda nacional, hasta la suma equivalente a un millón setecientas mil liras italianas, para la adquisición de un Pabellón de una superficie aproximada de cien metros cuadrados, sito en el local de la Exposición Internacional de Arte de la ciudad de Venecia (Italia), destinado a exposiciones artísticas conocidas bajo el nombre de "Bienal de Venecia".

Art. 2.o El monto en pesos de la erogación citada en el artículo 1.o, al cambio del [illegible] de la operación, será atendido con cargo a Rentas Consulares.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Habiendo sido leído en discusión general, propongo que se suprima la lectura en discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

Se va a considerar el proyecto de ley relativo a vivienda propia para los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 662|59.

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de octubre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano, don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el tope establecido por la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, —préstamo hipotecario para la adquisición del edificio propio para funcionarios de las Cajas de Jubilaciones,— se autoriza un préstamo hipotecario para la adquisición de un edificio propio y formación de un capital para la Cooperativa de Previsión Social de la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines; se faculta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para invertir hasta el 1 o|o de sus ingresos anuales, por el término de cinco años, en la construcción, adquisición, o ampliación de bienes inmuebles destinados a sus dependencias; y, se incluye entre los beneficiarios de la citada ley, a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

La sanción del adjunto Proyecto de Ley viene a solucionar un problema de orden social, ya que en él se enfoca un aspecto del vasto plan estatal de fomentar la edificación de vivienda económica propia, para una de las clases sociales mayormente afectada, de acuerdo al carácter fijo de sus entradas, por el costo ascendente de la vida que hoy es dable apreciar.

El crédito acordado a la Cooperativa de Previsión Social para la construcción de su edificio propio, conduce a un propósito de indudable importancia, al comprender entre sus cooperados a un inmenso sector de la población nacional, con todos los aliados pasivos de las distintas Cajas de Jubilaciones, quienes por su condición de tales son los más necesitados de las bondades innegables del sistema Cooperativo.

La afinidad de tarea de los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, —ligados económica, jurídica y administrativamente al funcionamiento de las distintas Cajas de Jubilaciones,— justifican plenamente su inclusión en los beneficios acordados por la precitada ley.

Cabe agregar a mayor abundamiento, que el adjunto Proyecto de Ley ha merecido unánime aprobación, por parte del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Por las consideraciones expuestas el Poder Ejecutivo eleva a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que ha de merecer preferente atención, teniendo en cuenta que su sanción gravitará en forma principal y transcendente en lo económico y social, respecto a un elevado número de modestos funcionarios, ex-funcionarios y familiares, a quienes también alcanzan sus beneficios, entendiendo además que en virtud de sus amplias proyecciones, merecería ser incluído en la nómina de los asuntos a considerarse en un eventual período de sesiones extraordinarias que realice el Parlamento.

A los fines de una mayor ilustración se agregan los antecedentes respectivos, aprovechando la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: CLEMENTE RUGGIA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social comprendidos en el Item 6.01 del Presupuesto General de Sueldos como así también a los ex-funcionarios del mismo Item de ese Ministerio que se hubieren jubilado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley N.o 11.502 de 30 de setiembre de 1950, el beneficio acordado por la Ley número 12.108 de 21 de mayo de 1954, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que la misma establece y observancia de las modificaciones que introduce la presente.

Art. 2.o Para la conformación del período de cinco años de vinculación funcional que exige el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 en su parágrafo 1.o se computarán los servicios prestados para cualesquiera de las Cajas de Jubilaciones referidas en dicha ley —excepción hecha de las Cajas de Pensiones Militares— o para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social indistintivamente.

Los funcionarios o ex-funcionarios jubilados que se encuentren en las condiciones que determina el inciso anterior, deberán solicitar el préstamo ante las autoridades de la dependencia a que estén vinculados, en el primer caso, o ante las de aquella a que hayan pertenecido funcionalmente por mayor espacio de tiempo, si se trata de estos últimos.

Art. 3.o Los ex-funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, que hayan estado en actividad en las mismas al 21 de mayo de 1954 y contando, en esa fecha con la suma de requisitos y condiciones que exige la Ley N.o 12.108 para la concesión del préstamo, podrán solicitarlo siempre que se encuentren desempeñando funciones públicas remuneradas al servicio del Estado.

Los herederos de los funcionarios a que hace mención el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, si el causante ha fallecido sin hacer uso del crédito que pudiere haberle correspondido, estarán habilitados para solicitarlo si les asiste derecho a pensión por los servicios del mismo.

Art. 4.o Modifícanse los incisos 1 y 3 del artículo 2.o de la Ley N.o 12.108 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"El monto máximo del préstamo estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, sin que

pueda exceder de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) y se concederá hasta por el valor del costo del inmueble que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto".

"La cuota que se retendrá por interés y amortización podrá alcanzar al 60 o|o (sesenta por ciento) del sueldo mensual nominal de actividad o pasividad del prestatario cuando éste o el núcleo familiar que componga tenga otros ingresos que superen el 40 o|o (cuarenta por ciento) de aquel; en su defecto, la cuota a retener por los conceptos expresados no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo mensual nominal de actividad o pasividad."

"En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias la Caja acordará una ampliación del crédito agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias, pudiendo, en estos casos elevar aquel límite al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) o al 50 o|o (cincuenta por ciento) según posea o no otros ingresos sobre el sueldo o pasividad en la proporción establecida".

Art. 5.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por una sola vez, en préstamos hipotecarios a la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines (pesos 340.000.00), trecientos cuarenta mil pesos; y a la Cooperativa de la Previsión Social ($ 1:160.000.00) un millón ciento sesenta mil pesos para la adquisición de terreno y edificación o adquisición de una (o más) fincas con destino al cumplimiento de las finalidades que marcan sus respectivos Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Las instituciones antes nombradas podrán acogerse a las disposiciones de la Ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1946, en las condiciones que se establecen por la presente ley, en cuanto sea pertinente.

Si las instituciones beneficiadas por esta disposición, dieran a las fincas construídas o adquiridas al amparo de ella, un destino diferente o contrario al especificado en los Estatutos u omitieren servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de 6 meses, la Caja —previo pronunciamiento acorde del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en los dos primeros casos— podrá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario aplicando los procedimientos establecidos en los artículos 74 y 81 inc. 7 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, asimismo, será la aplicación a la Asociación de Empleados y a la Cooperativa, lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley número 12.108 de 21 de mayo de 1954.

Art. 6.o Los funcionarios y ex-funcionarios jubilados con derecho a la obtención del préstamo hipotecario podrán siempre que se trate de varias personas integrantes de "núcleos familiares" —construir al amparo de las disposiciones de la Ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1956 con quienes se hallen en condiciones de obtener préstamo hipotecario de la misma u otra de las Cajas de Jubilaciones o del Banco Hipotecario: por el régimen común; por el establecido en la Ley N.o 10.976 de 4 de diciembre de 1947, modificada por la Ley N.o 12.011 de 16 de octubre de 1953; por la Ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934 y sus modificativas y ampliatorias; o por los acordados por leyes especiales a funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

Art. 7.o El convenio que habrán de suscribir todos los prestatarios y la empresa constructora, para la realización de las obras en los casos del artículo anterior, se hará con el Banco Hipotecario o el Departamento Financiero de la Habitación— si hubieren intervenido en la concesión de préstamos —o con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio— si aquellos no les corresponde intervenir; debiendo, en todos los casos, los otros organismos que les corresponda, adelantar las cuotas que habrá de servir el que asuma la representación de los restantes en la convención referida.

Las cláusulas del convenio a suscribirse se ajustarán a las resoluciones adoptadas al respecto por los Directorios del Banco Hipotecario y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que se encuentran vigentes.

Art. 8.o Los prestatarios que no utilicen la totalidad de su crédito en la construcción o adquisición de casa habitación o en la cancelación de sus gravámenes, —de acuerdo con el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108— podrán disponer de una suma equivalente al 10 o|o (diez por ciento) de aquel con destino a equipamiento de la vivienda, siempre que, sumados ambos, no se supere el límite a que puede alcanzar el préstamo respecto a ese prestatario según el artículo 4.o de esta ley.

La suma prestada por este concepto deberá ser reintegrada en 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas y el servicio de amortización e intereses se hará en las condiciones que se aplican a los préstamos concedidos por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.108.

Art. 9.o Las cantidades que se destinarán a préstamos que habrán de concederse por el artículo 1.o de esta ley, serán aportadas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares, y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en forma proporcional a las afectaciones que resulten de la aplicación del artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954.

Art. 10. Los porcentajes anuales establecidos por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954 constituirán el fondo Préstamos Hipotecarios Ley N.o 12 108 para atender este servicio.

Art. 11. Los impuestos de Instrucción Pública y sus adicionales, de Pensiones a la Vejez y de Trabajadores Domésticos (Leyes de 17|8|944, 2|7|949, 20|10|950 y 5|12|957) que deban pagar los propietarios de fincas construídas, adquiridas, etc, al amparo de las Leyes N.o 12.108 o la presente serán calculados para la fijación de su monto, sobre servicio mensual de la deuda garantida con hipoteca a modo de precio ficto de arrendamiento.

Art. 12. Las propiedades gravadas con hipoteca como garantía de préstamo otorgado para su adquisición o construcción al amparo de la Ley N.o 12.108 o la presente, estarán exentas del pago de los adicionales nacionales al Impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1970 inclusive.

Art. 13. Autorízase a los Directorios de las Cajas para descontar a cada prestatario una suma que no podrá exceder de $ 15.00 (quince pesos) mensuales, de cuyo total se destinará la cantidad necesaria para la atención del servicio mensual de la deuda hipotecaria de los propietarios fallecidos, cuando hayan derecho-habientes en las condiciones del artículo 4o de la Ley N.o 12.108. Será de cargo de éstos, el servicio mensual de las deudas contraídas al amparo del artículo 8.o de la Ley N.o 12.108 y del 8.o de la presente ley.

Art. 14. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, además del porcentaje autorizado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, podrá invertir hasta el 1 o|o (uno por ciento) de sus ingresos anuales a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y por el término de los cinco años subsiguientes, en la construcción, adquisición o ampliación de los inmuebles destinados a sus dependencias en cualquier punto de la República. A tales efectos deberá recabar previamente dictamen e información técnica de la Dirección de Catastro y el Departamento competente del Banco Hipotecario del Uruguay.

La Caja quedará asimismo autorizada para proceder a la expropiación de aquellos predios e inmuebles que considere útiles y necesarios para expansión y perfeccionamiento de sus servicios específicos en todo el territorio nacional.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de octubre de 1958.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Item 6.01) el beneficio acordado por la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que la misma establece y observancia de las modificaciones que introduce la presente ley.

Art. 2.o Para la conformación del período de cinco años de vinculación funcional que exige el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 en su parágrafo primero, se computarán los servicios prestados para cualesquiera de las Cajas de Jubilaciones referidas en dicha ley —excepción hecha de la Caja de Pensiones Militares— o para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, indistintamente.

Los funcionarios o ex-funcionarios que se encuentren en las condiciones que determina el inciso anterior, deberán solicitar el préstamo ante las autoridades de la dependencia a que estén vinculados, en el primer caso, o ante las

de aquella a que hayan pertenecido funcionalmente por mayor espacio de tiempo, si se trata de estos últimos.

Art. 3.o Los ex-funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Item 6.01) que se hayan jubilado, cesado por terminación de mandato o hayan renunciado y ocupado luego otro cargo público con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941 tendrán derecho a los beneficios que acuerda la presente ley, debiendo en los dos últimos casos, contar con diez años de servicios y desempeñar funciones públicas remuneradas.

El beneficio acordado por la Ley N.o 12.108 y la presente, alcanza al cónyuge, descendientes, ascendientes o colaterales hasta el segundo grado en ese orden de llamamiento, siempre que tengan derecho a pensión del causante, y que éste no haya hecho uso del crédito.

Para las situaciones previstas en este artículo, es de aplicación lo dispuesto por el inciso segundo del artículo anterior.

Art. 4.o Modifícase el apartado C) del inciso 3.o, del artículo 1.o de la Ley N.o 12.108, que quedará redactado de la siguiente manera

"C) Cancelación de gravámenes constituídos sobre aquellas para adquirirlas, construirlas o ampliarlas".

Art. 5.o Modifícase el artículo 2.o de la Ley número 12.108, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.o El monto máximo del préstamo estará en relación con el sueldo y las compensaciones computables a los efectos jubilatorios o de la pasividad resultante, del prestatario, sin que pueda exceder de $ 90.000.00 (noventa mil pesos) y se concederá hasta por el valor total del costo del inmueble, que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

El tipo de interés será del 3 o|o (tres por ciento) y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Directorio.

La cuota que se retendrá por interés y amortización podrá alcanzar al 60 o|o (sesenta por ciento) de la mencionada retribución mensual nominal de actividad o pasividad del prestatario, cuando éste o el núcleo familiar que componga tenga otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota; en su defecto, la cuota a retener por los conceptos expresados no podrán exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo mensual nominal de actividad o pasividad.

En el caso en que después de afectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias, la Caja acordará una ampliación del crédito, agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias, pudiendo, en estos casos, elevar aquel límite al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) o al 50 o|o (cincuenta por ciento) según posea o no otros ingresos sobre el sueldo o pasividad en la proporción establecida".

Art. 6.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) por una sola vez en préstamos hipotecarios: a la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines, pesos 340.000.00 (trescientos cuarenta mil pesos) y a la Cooperativa de la Previsión Social, $ 1:160.000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos), para la adquisición de terreno y edificación o adquisición de una finca o más fincas con destino al cumplimiento de las finalidades que marcan sus respectivos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Las instituciones antes nombradas podrán acogerse a las disposiciones de la Ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, en las condiciones que se establecen por la presente ley, en cuanto sea pertinente.

Si las instituciones beneficiadas por esta disposición, dieran a las fincas construídas o adquiridas al amparo de ella, un destino diferente o contrario al especificado en sus estatutos, u omitiera servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de seis meses, la Caja —previo pronunciamiento acorde del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en los dos primeros casos— podrá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, aplicando los procedimientos establecidos en los artículos 74 y 81 inciso 7 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Asimismo, será de aplicación a la Asociación de Empleados y a la Cooperativa, lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley número 12.108.

Art. 7.o Las Tesorerías de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, retendrán a solicitud de la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines y previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los funcionarios o ex-funcionarios afiliados a esta institución. El monto recaudado se verterá mensualmente en la Tesorería de la Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines

Art. 8.o Los funcionarios y ex-funcionarios con derecho a la obtención de préstamo hipotecaric podrán —siempre que se trate de varias personas integrantes de "núcleos familiares"— construir al amparo de las disposiciones de la Ley N.o 10.751, con quienes se hallen en condiciones de obtener préstamo hipotecario de la misma u otra de las Cajas de Jubilaciones o del Banco Hipotecario: por el régimen común; por el establecido en la Ley N.o 10.976, de 4 de diciembre de 1947, modificada por la Ley número 12.011, de 16 de octubre de 1953; por la Ley número 9.385, de 10 de mayo de 1934 y sus modificativas y ampliatorias; o por los acordados por leyes especiales a funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

Art. 9.o El convenio que habrán de suscribir todos los prestatarios y la empresa constructora, para la realización de las obras en los casos del artículo anterior, se hará con el Banco Hipotecario o el Departamento Financiero de la Habitación —su hubieran intervenido en la concesión de préstamos— o con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, si a aquellos no les corresponde intervenir; debiendo, en todos los casos, los otros organismos que les corresponda, adelantar las cuotas que habrá de servir el que asuma la representación de los restantes en la convención referida.

Las cláusulas del convenio a suscribirse se ajustarán a las resoluciones adoptadas al respecto por los Directores del Banco Hipotecario y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que se encuentren vigentes.

Art. 10. Los prestatarios que no utilicen la totalidad de su crédito en la construcción de sus gravámenes —de acuerdo con el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108— podrán disponer de una suma equivalente al 10 o|o (diez por ciento) de aquél, con destino a equipamiento de la vivienda, siempre que, sumados ambos, no se supere el límite a que puede alcanzar el préstamo respecto a ese prestatario según el artículo 5.o de esta ley.

La suma prestada por este concepto deberá ser reintegrada en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas y el servicio de amortización e intereses se hará en las condiciones que se aplican a los préstamos concedidos por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.108.

Art. 11. Las cantidades que se destinarán a préstamos que habrán de concederse por el artículo 1.o de esta ley, serán adoptadas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en forma proporcional a las afectaciones que resulten de la aplicación del artículo 1.o de la Ley N.o 12.108.

Art. 12. Los porcentajes anuales establecidos por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108, constituirán el fondo "Préstamos Hipotecarios Ley 12.108" para atender este servicio.

Art. 13. Los impuestos de Instrucción Pública y sus adicionales, de Pensiones a la Vejez y de Trabajadores Domésticos (Leyes N.os 10.511, de 17 de agosto de 1944; 11.285, de 2 de julio de 1949; 11.617, de 20 de octubre de 1950 y 12.464, de 5 de diciembre de 1957) que deban pagar los propietarios de fincas construídas, adquiridas, etc., al amparo de las Leyes N.o 12.108 o la presente, serán calculados —para la fijación de su monto— sobre el servicio mensual de la deuda garantida con hipoteca a modo de precio ficto de arrendamiento.

Art. 14. Las propiedades gravadas con hipoteca como garantía del préstamo otorgado para su adquisición o construcción al amparo de la Ley N.o 12.108 o la presente, estarán exentas del pago de los adicionales al Impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1970, inclusive.

Art. 15. Autorízase a los Directorios de las Cajas para descontar a cada prestatario hasta el 2,5 o|oo (dos y medio por mil) anual del monto del préstamo concedido, con el fin de formar un fondo destinado a atender los servicios mensuales de la deuda hipotecaria que tuviesen con el organismo los beneficiarios fallecidos, cuando haya derechohabientes en las condiciones del artículo 4o. de la Ley número 12.108 y 3.o de la presente ley. Será de cargo de éstos el servicio mensual de las deudas contraídas al amparo del artículo 2.o de la Ley N.o 12.108 y 10 de la presente ley.

Art. 16. — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, además del porcentaje autorizado

por el artículo 1.o de la Ley No. 12.108, podrá invertir hasta el 1 o|o (uno por ciento) de sus ingresos anuales a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley y por el término de los cinco años subsiguientes, en la construcción, adquisición o ampliación de los inmuebles destinados a sus dependencias en cualquier punto de la República. A tales efectos, deberá recabar previamente dictamen e información técnica de la Dirección de Catastro y del Departamento competente del Banco Hipotecario del Uruguay.

La Caja quedará asimismo autorizada para proceder a la expropiación de aquellos predios e inmuebles que considere útiles y necesarios para la expansión y perfeccionamiento de sus servicios específicos, en todo el territorio nacional.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

—En primera discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**)

— Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima a lectura de los artículos, ya que ha sido repartido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

— En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

— En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

— Sn discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

— En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

— En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

— En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**)

— En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

— En discusión el artículo 8.o.

Si no sehace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**)

— En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

— En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**)

— En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

— En dicusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

— En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**)

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**)

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito que se declare grave y urgente y se trate de inmediato un proyecto de ley, informado por la Comisión, que seguramente no dará lugar a discusiones, por el que se declaran zonas de turismo algunos lugares del Departamento de Soriano.

(Apoyados)

27

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que se incluya, a continuación del proyecto de ley al que se ha referido el señor senador Bottinelli, uno del Poder Ejecutivo, informado ya por la Comisión de Asuntos Internacionales, por el que se aprueba una Convención sobre Tránsito de Vehículos de Carretera, que ya figuraba en la orden del día preparada por el Senado para las sesiones del corriente mes, aunque no en el de esta sesión extraordinaria que estamos realizando.

(Apoyados)

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar, por su orden, las mociones presentadas.

En primer término, la del señor senador Bottinelli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**)

—Léase el proyecto.

(Se lee):

Carpeta N.o 581|59.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de interés para el turismo, las siguientes zonas del Departamento de Soriano:

A) La costa sobre el Río Negro desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el paraje denominado "Cerro de los Claveles".

B) El Parque "Juan Antonio Lavalleja" en la Playa de la Agraciada sobre el Río Uruguay, donde desembarcaron los Treinta y Tres Orientales.

Art. 2.o. Para la construcción, refacción o ampliación de hoteles en las zonas a que se refiere el artículo precedente, regirán las disposiciones de la Ley No. 9.138, de 21 de noviembre de 1933 y demás leyes modificativas y complementarias.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Enrique Berrau, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárarse de interés para el turismo, las siguientes zonas del Departamento de Soriano:

A) La Costa sobre el Río Negro desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el paraje denominado "Cerro de los Claveles".
B) El Parque "Juan Antonio Lavalleja" en la Playa de la Agraciada sobre el Río Uruguay donde desembarcaron los Treinta y Tres Orientales.
C) Balneario "La Concordia".

Art. 2.o Para la construcción, refacción o ampliación de hoteles en las zonas a que se refiere el artículo precedente, regirán las disposiciones de la Ley N.o 9.138, de 21 de noviembre de 1933 y demás leyes modificativas y complementarias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 1959.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — José Acquistapace. — Pedro Besozzi. — Luis Alberto Brause. — José Pedro Cardoso. — Julio L. Trías Du Pré.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento aconseja la aprobación del proyecto, venido con aprobación de la Cámara de Representantes, por el que se declara de interés para el turismo la costa del Río Negro, desde su desembocadura hasta el Cerro de los Claveles en las proximidades de Villa Darwin y el Parque "Juan Antonio Lavalleja" en la playa de la Agraciada, lugar del desembarco de los Treinta y Tres.

Los atractivos naturales de esas zonas, su ubicación y la belleza de los bosques en ellas comprendidas las han convertido de hecho en lugares preferidos para el descanso en distintas épocas del año. Hay ventajas, en consecuencia, en amparar su desarrollo y su mejoramiento haciendo que puedan beneficiarse con las distintas leyes destinadas al fomento del turismo.

La Comisión consideró necesario incluir, entre las zonas del departamento de Soriano que se declaran de interés para el turismo, el paraje del bajo Uruguay conocido con el nombre de Balneario "La Concordia", recogiendo las aspiraciones de los vecindarios y del Concejo Departamental. Se trata, en efecto, de una espléndida playa en la que viene desarrollándose un balneario que goza de las preferencias de las poblaciones de Nueva Palmira, Agraciada y Dolores. Los terrenos que bordean la playa fueron transferidos por el Instituto Nacional de Colonización con esa finalidad, al Gobierno Departamental de Soriano. Y ésta es la hora en que las autoridades municipales están empeñadas en su urbanización con vistas a la organización de un moderno balneario.

Está ampliamente justificado, en consecuencia, la inclusión de ese paraje en la ley cuya aprobación por el Senado recomendamos en esta oportunidad.

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 1959.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — José Acquistapace. — Pedro Besozzi. — Luis Alberto Brause. — José Pedro Cardoso. — Julio L. Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16.)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárarse de interés para el turismo, las siguientes zonas del Departamento de Soriano:

A) La costa sobre el Río Negro desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el paraje denominado "Cerro de los Claveles".
B) El Parque "Juan Antonio Lavalleja" en la Playa de la Agraciada sobre el Río Uruguay, donde desembarcaron los Treinta y Tres Orientales.
C) Balneario "La Concordia"."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16.)

—Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la construcción, refacción o ampliación de hoteles en las zonas a que se refiere el artículo precedente, regirán las disposiciones de la Ley N.o 9.138, de 21 de noviembre de 1933 y demás leyes modificativas y complementarias."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16.)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

29

—Se va a votar la moción del señor senador Fusco.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a considerar el proyecto relacionado con la Convención sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores y Protocolo relativo a los países o territorios actualmente ocupados.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 646 de 1959.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de diciembre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inc. 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba la Convención sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores, abierta a la firma en Ginebra del 23 de agosto al 19 de setiembre de 1949.

Para el Uruguay, el antecedente jurídico en el plano internacional, en esta materia, se encuentra en la Convención sobre circulación carretera, firmada en París el 24 de abril de 1924, ratificada por la República en el año 1929. Desde esta fecha los preceptos de la misma rigen nuestras relaciones con los demás países.

La evolución lógica sufrida en materia de circulación rutera, ha hecho que la antes mencionada Convención haya experimentado numerosas modificaciones, llevadas a cabo por posteriores convenciones multilaterales, la última

de las cuales, y por lo tanto la más perfecta, se realizó en el año 1954. No obstante el perfeccionamiento alcanzado por la Convención rutera de 1954, dados los pocos países partes de la misma, su ratificación, prestaría muy pocas ventajas a la República por el momento.

La Convención sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores, abierta a la firma en Ginebra, del 23 de agosto al 19 de setiembre de 1949 —que se somete a estudio de ese Alto Cuerpo— es indudablemente la que reúne en su seno, el mayor número de países, ya que hasta la fecha la han ratiifcado 37 Estados, algunos de ellos comprendiendo sus territorios anexados, colonias, etc.

Una de las razones de más urgencia, existentes para que la República adhiera a la Convención a estudio, surge de lo estatuído por su artículo 24 párrafo 6, al establecer que por un lapso de 5 años, los países partes de la Convención, admitirán la documentación y disposiciones de la Convención de París del año 1926. Dicho plazo se venció en el año 1954, visto lo cual, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, obtuvo de los países miembros de la Convención, una prórroga que vence el 26 de marzo de 1960. A partir de esa fecha, éstos no admitirán, o podrán cuestionar, la documemntación emitida de acuerdo a los principios de la Convención de 1926, con lo que el Uruguay quedaría aislado prácticamente de un importante sector del mundo, en materia automovilística.

La Convención sobre circulación carretera, cuya aprobación se solicita, tiene dos protocolos: uno, relativo a los países o territorios actualmente ocupados, y el otro, relativo a las señales de carretera.

Por el artículo 2.o de la Convención a estudio, se prevé la posibilidad de que se efectúe la exclusión de algunos de los protocolos anexos a la Convención. Haciendo uso de esa opción, es que el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la aprobación de la Convención y del Protocolo relativo a los países ocupados, excluyéndose el Protocolo relativo a las señales de carreteras, por considerar que la unificación, que en materia de señalamiento rutero, exigiría la adhesión a dicho protocolo, traería erogaciones pecunarias que, en los actuales momentos, se consideran inconvenientes.

Se han pronunciado favorablemente, sobre la conveniencia de la adhesión de la República a la Convención a estudio, los Organismos Estatales Especializados y, además, entidades particulares de carácter internacional (Automóvil Club, etc.)

Es de resaltar que la aprobación y posterior adhesión de la República, a la Convención, no motivará gastos de especie alguna.

La lista de países ratificantes de la Convención, es la siguiente: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Cambodia, Ceilán, China Nacionalista, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Haití, Israel, Italia, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Filipinas, Portugal, República Dominicana, Reino Unido, Suecia, Siria, Checoslovaquia, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana, Vaticano, Vietnam y Yugoslavia.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario." —

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención "sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores" y Protocolo relativo a los "países o territorios actualmente ocupados", abierto a la firma en Ginebra del 23 de agosto al 19 de setiembre de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores y el Protocolo relativo a los países o territorios actualmente ocupados, abiertos a la firma en Ginebra del 23 de agosto el 19 de setiembre de 1949.

El proyecto tiene una gran actualidad, a pesar de las fechas referidas anteriormente. En efecto, nuestra situación jurídica internacional en materia de circulación carretera está regulada por la Convención sobre circulación carretera firmada en París, el 24 de abril de 1926 y ratificada por la República en el año 1929. Claro está en materia tan sometida a cambios y progreso, la Convención de 1926 puede considerarse una venerable antigualla, por más que sus preceptos todavía rigen nuestras relaciones con los demás países. Por lo mismo en el concierto internacional se promovió su reforma en 1949 y en 1954 y a pesar de la necesidad que las iniciativas representaban, la inercia contra los cambios predominó y las Convenciones de 1949 y 1954 no tuvieron el éxito que se esperaba para las soluciones que ellas significaban. La Convención de 1954, sobre todo, ha sido aceptada por muy pocos países y su aceptación por el nuestro ofrecería muy pocas ventajas para la República, aún cuando la Convención ha sido aprobada por el Senado y actualmente está a la consideración de la Cámara de Representantes. La Convención de 1949 ha tenido un éxito mayor; y el hecho debe atribuirse —en parte— a que por su artículo 24 párrafo 6 establece que los países partes de la Convención "admitirán la documentación y disposiciones de la Convención de París de 1926" por un lapso de cinco años, plazo que a propuesta del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha quedado prorrogado hasta el 26 de marzo de 1960

Estas constancias nos hacen comprender nuestra situación. Nuestra situación jurídica internacional en materia de circulación carretera caduca en la fecha antes establecida y para no quedar aislados o aprobamos la Convención de 1954, en trámite de ratificación o aprobamos la Convención de 1949, propuesta por el adjunto proyecto de ley. Más todavía: interesa a la República —desde el punto de vista práctico— aprobar la Convención de 1949, en mérito a que la misma ha sido aprobada en la actualidad por treinta y siete Estados comprendiendo algunos sus colonias y territorios anexados.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley; y el suscripto miembro informante se declara a las órdenes de los Sres. senadores para cualquiera ampliación de este Informe.

Sala de la Comisión, a

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE TRANSPORTE POR CARRETERA Y TRANSPORTE POR VEHICULOS AUTOMOTORES

CONVENCION SOBRE LA CIRCULACION POR CARRETERA

Los Estados Contratantes, deseosos de favorecer el desarrollo y la seguridad de la circulación internacional por carretera estableciendo normas uniformes,

Han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1

1. Los Estados Contratantes, aun cuando se reserven su jurisdicción sobre la utilización de sus propias carreteras, convienen en el uso de las mismas para la circulación internacional en las condiciones establecidas en la presente Convención.

2. Los Estados Contratantes no estarán obligados a extender los beneficios de las disposiciones de la presente Convención a los automóviles, remolques o conductores que hayan permanecido en su territorio durante un período continuo superior a un año.

Artículo 2

1. Los anexos a la presente Convención serán considerados como partes integrantes de la Convención, quedando entendido, sin embargo, que todo Estado Contratante podrá declarar, en el momento de la firma o la ratificación de la Convención o de la adhesión a la misma o en cualquier otro momento ulterior, que excluye de su aplicación de la Convención de los anexos 1 y 2.

2. Todo Estado Contratante podrá, en cualquier momento, notificar al Secretario General de las Naciones Unidas

que, a partir de la fecha de dicha notificación, se considerará obligado por los anexos 1 y 2, excluídos anteriormente por él con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 3

1. Las medidas que todos los Estados Contratante o algunos de ellos hayan convenido o pudieren convenir en el futuro, a fin de facilitar la circulación internacional por carretera simplificando las formalidades aduaneras, de policía, sanitarias o de cualquier otra naturaleza, serán consideradas como conformes a los fines de la presente Convención.

2. a) Todo Estado Contratante podrá exigir el depósito de una fianza o cualquier otra garantía que asegure el pago de cualesquiera derechos o impuestos de importación que, a falta de dicha garantía, fueren exigibles por la entrada en el país de cualquier automóvil admitido a la circulación internacional.

b) A los efectos de este artículo, los Estados contratantes eceptuarán la garantía de una organización establecida en su propio territorio y afiliada a una asociación internacional que haya expedido un documento aduanero de circulación internacional válido para el automóvil (tal como una libreta de paso por aduanas).

3. Para facilitar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Convención, los Estados Contratantes se esforzarán por hacer coincidir las horas de funcionamiento de las oficinas y los puestos de aduanas que se correspondan en la misma carretera internacional.

Artículo 4

1. A los efectos de esta Convención:

La Expresión "circulación internacional", significa toda circulación que implique el paso de una frontera por lo menos;

La palabra "carretera" significa toda vía pública abierta a la circulación de vehículos;

La palabra "calzada" significa la parte de la carretera normalmente utilizada para la circulación de vehículos;

La palabra "vía" significa cada una de las subdivisiones de la calzada que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una hilera de vehículos.

La palabra "conductor" significa toda persona que conduzca un vehículo (inclusive bicicletas) o guíe animales de tiro, carga o silla, o rebaños por una carretera, o que tenga a su cargo el control efectivo de los mismos;

La expresión "vehículo automotor" significa todo vehículo provisto de un dispositivo mecánico de autopropulsión, utilizado normalmente para el transporte de personas o mercancías por carretera y que no marcha sobre raíles o conectado a un conductor eléctrico. Los Estados que estén obligados por el anexo 1 excluirán de esta definición a las bicicletas con motor auxiliar del tipo descrito en dicho anexo;

La expresión "vehículo articulado" significa todo vehículo automotor seguido de un remolque sin eje delantero y unido al vehículo tractor de tal manera que una parta del remolque descanse sobre el vehículo tractor, y éste soporte una parte considerable del peso del remolque. Tal remolque se denomina "semi-remolque";

La palabra "remolque" significa todo vehículo destinado a ser arrastrado por un automóvil;

La palabra "bicicleta" significa todo velocípedo no provisto de un dispositivo mecánico de autopropulsión. Los Estados que estén, obligados por el anexo 1, incluirán también en esta definición las bicicletas con motor auxiliar del tipo descrito en dicho anexo.

La expresión "peso en carga" de un vehículo significa el peso del vehículo y de su carga, estando el vehículo detenido y en orden de marcha, incluído el peso del conductor y de cualesquiera otras personas transportadas al mismo tiempo;

La expresión "carga máxima" significa el peso de la carga declarado permisible por la autoridad competente del país donde esté matriculado el vehículo;

La expresión "peso máximo autorizado" significa el peso del vehículo y de la carga máxima cuando aquél está en orden de marcha.

Artículo 5

La presente Convención no deberá ser interpretada en el sentido de que autoriza el transporte de personas mediante remuneración, ni el de mercaderías que no sean los equipajes personales de los ocupantes de los vehículos, quedando entendido que estas cuestiones, así como las demás a que no se refiere de manera directa la Convención, siguen estando dentro de la competencia de la legislación nacional, a reserva de la aplicación o de otras convenciones o acuerdos internacionales.

CAPITULO II

Normas aplicables a la circulación por carretera

Artículo 6

Cada uno de los Estados Contratantes adoptará las medidas adecuadas para asegurar la observancia de las normas enunciadas en el presente capítulo.

Artículo 7

Todos los conductores, peatones y demás usuarios de la carretera, deberán obrar de tal modo que no constituyan peligro ni obstáculo para la circulación y de evitar toda conducta que pueda causar daño a las personas o a la propiedad pública o privada.

Artículo 8

1. Todo vehículo o combinación de vehículos enganchados deberá llevar un conductor.

2. Los animales de tiro, carga o silla deberán tener un conductor y los rebaños deberán ir acompañados, salvo en las zonas especiales cuyos lugares de entrada deberán estar señalados.

3. Los convoyes de vehículos o de animales deberán tener el número de conductores previsto por la legislación nacional.

4. Cuando sea necesario, los convoyes deberán ser fraccionados en secciones de longitud moderada, separadas unas de otras por intervalos suficientes para no entorpecer la circulación. Esta disposición no es aplicable en las regiones en que hay movimientos migratorios de tribus nómadas.

5. Los conductores deberán estar en todo momento en situación de controlar su vehículo o guiar a sus animales. Al aproximarse a otros usuarios de la carretera deberán tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad de estos últimos.

Artículo 9

1. Todos los vehículos que circulen en la misma dirección deberán mantenerse del mismo lado de la carretera; la dirección de la circulación en cada país deberá ser uniforme en todas sus carreteras. Lo anteriormente dispuesto no impide la aplicación de los reglamentos nacionales relativos a la circulación en dirección única.

2. Por regla general, y siempre que así lo exigan las disposiciones del artículo 7, todo conductor deberá:

A) En las calzadas de dos vías previstas para la circulación en dos direcciones, mantener su vehículo en la vía asignada a la de su marcha:

B) En las calzadas de más de dos vías, mantener su vehículo en la vía más próxima al borde de la calzada, en la dirección de su marcha.

3. Los animales deberán mantenerse lo más cerca posible del borde de la carretera, en las condiciones previstas por los reglamentos nacionales.

Artículo 10

Todo conductor de vehículos deberá tener constantemente el control de su velocidad y conducir de una manera razonable y prudente. Deberá disminuir su velocidad o detenerse siempre que las circunstancias lo exijan, especialmente cuando no existan buenas condiciones de visibilidad.

Artículo 11

1. Para cruzar a otro vehículo o para dejarse adelantar, todo conductor deberá mantenerse lo más cerca posible del borde de la calzada, en la vía asignada a la dirección de su marcha. Para adelantarse a vehículos o a animales, el conductor deberá pasarlos por la derecha o por la izquierda de éstos, según la dirección de la circulación que se observe en cada país. No obstante, estas reglas no se aplican necesariamente a los tranvías y a los trenes que circulan por carretera, ni en ciertas carreteras de montaña.

2. Al aproximarse un vehículo o un animal acompañado, todo conductor deberá:

A) Cuando vaya a cruzarse con un vehículo o con animales acompañados dejarles el espacio necesario para que pasen;

B) Cuando vaya a ser adelantado, acercarse lo más posible al borde de la calzada correspondiente a la dirección de la circulación, sin acelerar su velocidad.

3. Todo conductor que quiera adelantarse a un vehículo deberá cerciorarse de que dispone de espacio suficiente para ello, y de que la visibilidad delante de él le permite hacerlo sin peligro. Después de haberlo adelantado, deberá

dirigir su vehículo hacia la derecha o a la izquierda, según cual sea la dirección de la circulación en el país de que se trate, pero sólo después de haberse asegurado de que puede hacerlo sin inconveniente para el vehículo, el peatón o el animal adelantado.

Artículo 12

1. Al aproximarse a una bifurcación, cruce de caminos, empalme de carreteras o paso a nivel, todo conductor deberá tomar especiales precauciones a fin de evitar cualquier accidente.

2. Podrá concederse prioridad de paso en las intersecciones de algunas carreteras o secciones de carreteras. Esta prioridad deberá marcarse por medio de señales y todo conductor que llegue a una carretera principal o a una sección de carretera que tenga prioridad deberá ceder el paso a los conductores que circulen por ella.

3. Las disposiciones del anexo 2 relativas a la prioridad de paso en las intersecciones no mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo serán aplicadas por los Estados obligados por dicho anexo.

4. Todo conductor, antes de entrar en otra carretera deberá:

A) Asegurarse de que puede efectuar su maniobra sin peligro para los demás usuarios;

B) Indicar claramente su intención;

C) Acercarse todo lo posible al borde de la calzada correspondiente a la dirección de su marcha, si quiere salir de la carretera girando hacia ese lado;

D) Acercarse todo lo posible al eje de la calzada si quiere salir de la carretera girando hacia el otro lado, salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 16;

E) No entorpecer en ningún caso la circulación que venga en dirección contraria

Artículo 13

1. Los vehículos o los animales que se detengan deberán quedar situados, si es posible, fuera de la calzada; y si no es posible que queden fuera, deberán quedar lo más cerca posible del borde de la misma. Los conductores no deberán abandonar sus vehículos e animales sino después de adoptar todas las precauciones necesarias para evitar un accidente.

2. Los vehículos y los animales no deberán permanecer estacionados en los lugares en que puedan constituir un peligro u obstáculo, especialmente en la intersección de dos carreteras, en una curva, en lo alto de una cuesta o en las cercanías de tales puntos.

Artículo 14

Deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar que la carga de un vehículo pueda ser causa de daño o de peligro.

Artículo 15

1. Desde la caída de la tarde y durante la noche, o siempre que las condiciones atmosféricas lo requieran, todo vehículo o conjunto de vehículos que se encuentre en una carretera deberá estar provisto, por lo menos, de una luz blanca adelante y de una luz roja detrás.

Cuando un vehículo que no sea una bicicleta o una motocicleta sin sidecar, lleve una sola luz blanca adelante, ésta deberá estar colocada del lado de los vehículos que circulan en dirección contraria.

En los países en que se exigen dos luces blancas, éstas deberán colocarse a la derecha y a la izquierda del vehículo.

La luz roja podrá producirse por medio de un dispositivo distinto del que poduzcan las luces blancas de delante, o por el mismo dispositivo cuando la poca longitud y la disposición del vehículo lo permitan.

2. Los vehículos no utilizarán, en ningún caso, una luz roja delante ni una luz blanca detrás. Tampoco deberán estar provistos de dispositivos reflectores rojos delante, ni blancos detrás. Esta disposición no se aplica a las luces blancas o amarillas de marcha atrás en los países en que la legislación nacional del país de matrícula permite el empleo de estas luces.

3. Las luces y los dispositivos reflectores deben señalar eficazmente la presencia del vehículo a los demás usuarios de la carretera.

4. Con tal de que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar condiciones normales de seguridad, cualquier Estado Contratante, o alguna de sus subdivisiones podrá eximir de las disposiciones del presente artículo:

A) A los vehículos utilizados para fines determinados o en condiciones determinadas;

B) A los vehículos de forma o naturaleza especiales;

C) A los vehículos estacionados en una carretera en la cual haya suficiente alumbrado.

Artículo 16

1. Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a los trolebuses.

2. a) Los ciclistas estarán obligados a circular por las pistas para bicicletas cuando les invite a hacerlo así una señal especial o cuando la reglamentación nacional les imponga tal obligación:

b) Los ciclistas deberán circular en una sola fila en todos los casos en que las circunstancias lo exijan y, salvo en los casos excepcionales previstos por la reglamentación nacional, no deberán circular nunca a más de dos en fondo sobre la carretera;

c) Está prohibido a los ciclistas hacerse remolcar por un vehículo;

d) No se aplicará a los ciclistas la regla enunciada en el inciso D) del párrafo 4 del artículo 12 en los países en que la reglamentación nacional dispusiere otra cosa.

CAPITULO III

Signos y señales

Artículo 17

1. A fin de conseguir un sistema homogéneo, en la medida de lo posible, los únicos signos y señales que se colocarán a lo largo de las carreteras de un Estado Contratante serán los adoptados en ese Estado Contratante. Caso de que fuese necesario introducir alguna señal nueva, ésta deberá ser conforme al sistema en vigor en dicho Estado, por sus características de forma y de color, así como por la naturaleza del símbolo utilizado.

2. El número de señales reglamentarias habrá de limitarse al mínimo necesario. No se colocarán señales sino en los sitios donde sean indispensables.

3. Las señales de peligro habrán de colocarse a suficiente distancia de los objetos por ellas indicados para que el auncio a los usuarios sea eficaz.

4. Se prohibirá la colocación sobre una señal reglamentaria de cualquier inscripción extraña al objeto del tal señal que pueda disminuir la visibilidad o alterar su carácter.

5. Se prohibirá la colocación de todo tablero o inscripción que pueda prestarse a confusión con las señales reglamentarias o hacer más difícil su lectura.

CAPITULO IV

Disposiciones aplicables a los vehículos automotores y a los remolques en circulación internacional

Artículo 18

1. Para poder beneficiarse de las disposiciones de la presente Convención, todo vehículo automotor debe estar matriculado por un Estado Contratante o una de sus subdivisiones en la forma prescripta por su legislación.

2. Las autoridades competentes o una asociación habilitada al efecto, expedirán al solicitante un certificado de matrícula en que figurarán por lo menos el número de orden llamado número de matrícula el nombre o la marca del constructor del vehículo, el número de fabricación o el número de serie del constructor y la fecha en que fue primeramente matriculado el vehículo, así como el nombre, apellidos y domicilio permanente del solicitante de dicho certificado.

3. Los certificados de matrícula expedidos en las condiciones precitadas serán aceptados en todos los Estados Contratantes como presunción legal de la exactitud de los datos correspondientes.

Artículo 19

1. Todo vehículo automotor deberá llevar por lo menos detrás inscrito en una placa o en el propio vehículo, el número de matrícula atribuído por la autoridad competente. Caso de que un vehículo automotor vaya seguido de uno o varios remolques, el remolque único o el remolque último deberán llevar el número de matrícula del vehículo tractor o un número de matrícula propio.

2. La composición del número de matrícula y la forma en que haya de exhibirse serán las determinadas en el anexo 3.

Artículo 20

1. Todo vehículo automotor deberá llevar detrás, además del número de matrícula, un signo distintivo del lugar de matrícula de dicho vehículo, inscrito en una placa o en el vehículo mismo. Este signo distintivo indicará un Estado o un territorio que constituya una unidad distinta desde el punto de vista de la matrícula. Caso de que el vehículo vaya seguido de uno o más remolques, el signo distintivo deberá repetirse detrás del remolque único o del último remolque.

2. La composición del signo distintivo y la forma en que haya que exhibirse serán las determinadas en el anexo 4.

Artículo 21

Todo vehículo automotor y todo remolque deberán llevar las marcas de identificación determinadas en el anexo 5.

Artículo 22

1. Los vehículos automotores y sus remolques deberán encontrarse en buen estado de marcha y en condiciones de funcionamiento tales que no puedan constituir un peligro para los conductores, los demás ocupantes del vehículo ni los demás usuarios de la carretera, ni causar daño a las propiedades públicas o privadas.

2. Además de ello, los automóviles, los remolques y su equipo deberán responder a las condiciones previstas en el anexo 6 y sus conductores deberán observar las disposiciones de dicho anexo.

3. Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a los trolebuses.

Artículo 23

1. Las dimensiones y pesos máximos de los vehículos a los que se permita circular por las carreteras de un Estado Contratante o de una de sus subdivisiones, serán fijadas por la legislación nacional. En ciertas carreteras designadas por los Estados partes en acuerdos regionales o, a falta de tales acuerdos, por un Estado Contratante, las dimensiones y pesos máximos serán los que determina el anexo 7.

2. Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a los trolebuses.

CAPITULO V

Conductores de vehículos automotores en circulación internacional.

Artículo 24

1. Cada uno de los Estados Contratantes autorizará a todo conductor que reúna las condiciones previstas en el anexo 8, a conducir sobre sus carreteras, sin nuevo examen, vehículos automotores de la clase o clases, definidas en los anexos 9 y 10, para los cuales le haya sido expedido por la autoridad competente de otro Estado Contratante o de una de sus subdivisiones o por una asociación habilitada por esa autoridad, después de haber demostrado su aptitud un permiso para conducir que sea válido.

2. Sin embargo, un Estado Contratante podrá exigir de un conductor que penetre en su territorio que sea portador de un permiso internacional para conducir conforme al modelo contenido en el anexo 10, en particular si se trata de un conductor procedente de un país donde no se exige un permiso de conducción nacional o en el cual el permiso nacional no se ajusta al modelo contenido en el anexo 9.

3. El permiso internacional para conducir será expedido por la autoridad competente de un Estado Contratante o de una de sus subidivisiones o por una asociación habilitada por esa autoridad, bajo el sello o timbre de la autoridad o de la asociación, después de que el conductor haya demostrado su aptitud. Dicho documento permitirá conducir, sin nuevo examen, en todos los Estados Contratantes, los vehículos automotores comprendidos en las clases para las cuales haya sido expedido.

4. Podrá negarse el derecho de utilizar permisos tanto nacionales como internacionales si fuere evidente que han dejado de darse las condiciones prescritas para su expedición.

5. Ningún Estado Contratante o ninguna de sus subdivisiones podrá retirar a un conductor el derecho de utilizar alguno de los permisos a que se hace referencia más arriba sino en el caso en que el conductor haya cometido alguna infracción de los reglamentos nacionales de circulación que con arreglo a la legislación de dicho Estado Contratante justifique la retirada del permiso de conducción. En tal caso, el Estado Contratante o aquella de sus subdivisiones que haya retirado el uso del permiso, podrá hacerse entregar el permiso y retenerlo hasta la expiración del plazo durante el cual se haya retirado al conductor la utilización de dicho permiso, o hasta el momento en que el titular del permiso salga del territorio de dicho Estado Contratante, si esta última fecha es anterior a la expiración del plazo. El Estado o su subdivisión podrá inscribir sobre el permiso una mención de la retirada del mismo y comunicar el nombre y domicilio del conductor a la autoridad que expidió el permiso.

6. Durante un período de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, se considerará que todo conductor admitido a la circulación internacional, en virtud de las disposiciones de la Convención internacional relativa a la circulación de vehículos automotores de 1926 o de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano abierta a la firma en Washington el 15 de diciembre de 1943, que esté en posesión de los documentos exigidos por las convenciones mencionadas, reúne las condiciones previstas en el presente artículo.

Artículo 25

Los Estados Contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente los informes que puedan servir para establecer la identidad de las personas titulares de un permiso nacional o internacional de conducción cuando dichas personas tengan que responder de una infracción a los reglamentos de la circulación punibles judicialmente. Del mismo modo se comunicarán los informes que puedan servir para establecer la identidad del propietario o de la persona a cuyo nombre esté matriculado cualquier vehículo extranjero que haya ocasionado un accidente grave.

CAPITULO VI

Disposiciones aplicables a las bicicletas en circulación internacional

Artículo 26

Las bicicletas deberán estar provistas de los dispositivos siguientes:

A) Por lo menos un freno eficaz;
B) Un indicador sonoro constituído por un timbre que pueda oírse a una distancia suficiente, con exclusión de cualquier otro indicador sonoro;
C) Una luz blanca o amarilla delante y una luz roja o un dispositivo reflector rojo atrás desde la caída de la tarde y durante la noche, o cuando las condiciones atmosféricas lo exijan.

CAPITULO VII

Cláusulas finales

Artículo 27

1. La presente Convención quedará abierta, hasta el 31 de diciembre de 1949, a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todo Estado invitado a la Conferencia sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores celebrada en Ginebra en 1949.

2. La presente Convención será ratificada. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Naciones Unidas.

3. A partir del 1.o de enero de 1950, podrán adherirse a la presente Convención los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo que no hubieren firmado la presente Convención, y cualquier otro Estado autorizado a hacerlo por una resolución del Consejo Económico y Social. La presente Convención estará igualmente abierta a la adhesión en nombre de todo Territorio bajo fideicomiso del cual sean las Naciones Unidas la Autoridad Administradora.

4. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 28

1. Todo Estado podrá, en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión o en cualquier otro momento ulterior, declarar, mediante notificación dirigida al Se-

cretario General de las Naciones Unidas, que las disposiciones de la presente Convención serán aplicables a todo territorio de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Dichas disposiciones serán aplicables en el territorio o territorios designados en la notificación treinta días después de la fecha en que el Secretario General hubiere recibido dicha notificación, o, si la Convención no hubiere entrado en vigor para entonces, en el momento de su entrada en vigor.

2. Cuando las circunstancias lo permitan, todo Estado Contratante se compromete a tomar lo más pronto posible las medidas necesarias para extender la aplicación de la presente Convención a los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable, a reserva, cuando así lo exijan razones constitucionales, del consentimiento de los gobiernos de dichos territorios.

3. Todo Estado que haya hecho una declaración con arreglo a las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo respecto a la aplicación de la presente Convención en cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable, podrá ulteriormente declarar, en cualquier momento, mediante notificación dirigida al Secretario General, que la presente Convención cesará de aplicarse a cualquiera de los territorios designados en la notificación. La Convención cesará de aplicarse en los territorios mencionados, un año después de la fecha de la notificación.

Artículo 29

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha del depósito del quinto instrumento de ratificación o de adhesión del mencionado Estado.

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará la fecha de entrada en vigor de la presente Convención a cada uno de los Estados signatarios o adheridos, así como a los demás Estados invitados a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores.

Artículo 30

La presente Convención abroga y remplaza, en las relaciones entre las partes contratantes, la Convención Internacional relativa a la Circulación de Vehículos Automotores y la Convención Internacional relativa a la Circulación por Carretera firmada en París el 24 de abril de 1926, así como a la Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano abierta a la firma en Washington el 15 de diciembre de 1943.

Artículo 31

1. Toda enmienda a la presente Convención o a uno de sus anexos propuesta por un Estado Contratante será comunicada al Secretario General de las Naciones Unidas, quien la comunicará a todos los Estados Contratantes pidiéndoles al mismo tiempo que le participen, dentro de un plazo de cuatro meses:

A) Si desean que se convoque una conferencia para estudiar la enmienda propuesta; o
B) Si están de acuerdo en aceptar la enmienda propuesta sin reunir una conferencia; o
C) Si están de acuerdo en rechazar la enmienda propuesta sin convocar una conferencia.

El Secretario General deberá igualmente transmitir la enmienda propuesta a todos los Estados que, además de los Estados Contratantes, han sido invitados a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores.

2. El Secretario General convocará a una conferencia de los Estados Contratantes con objeto de estudiar la enmienda propuesta en el caso en que pidan la convocación de una conferencia:

A) Una cuarta parte por lo menos de los Estados Contratantes, si se trata de una enmienda propuesta al texto de la Convención;
B) Una tercera parte por lo menos de los Estados Contratantes, si se trata de una enmienda propuesta a un anexo distinto de los anexos 1 y 2;
C) Una tercera parte por lo menos de los Estados obligados por el anexo al cual se proponga la enmienda, si se trata de los anexos 1 y 2.

El Secretario General invitará a esa conferencia a los Estados que, además de los Estados Contratantes, han sido invitados a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores o cuya presencia estimare deseable el Consejo Económico y Social.

No se aplicarán estas disposiciones cuando haya sido aprobada una enmienda a la Convención o a sus anexos con arreglo a las disposiciones del párrafo 5.

3. Las enmiendas a la presente Convención o a uno de sus anexos, que sean aprobadas por la Conferencia por una mayoría de dos tercios, serán comunicadas a todos los Estados Contratantes para su aceptación. Noventa días después de su aceptación por los dos tercios de los Estados Contratantes, toda enmienda a la Convención que no sea una enmienda a los anexos 1 y 2, entrará en vigor para todos los Estados Contratantes con excepción de aquellos que, antes de la fecha de su entrada en vigor, declaren que no la adoptan.

Para la entrada en vigor de una enmienda a los Anexos 1 y 2, la mayoría exigida será de dos tercios de los Estados obligados por el Anexo modificado.

4. Al aprobar una enmienda a la Convención que no sea una enmienda a los anexos 1 y 2, la Conferencia podrá decidir, por mayoría de dos tercios, que la naturaleza de dicha enmienda es tal que todo Estado Contratante que declare no aceptarla y que no la acepte dentro de un plazo de doce meses después de su entrada en vigor, cesará de ser parte en la presente Convención a la expiración de dicho plazo.

5. En el caso de que dos tercios, por lo menos, de los Estados Contratantes informen al Secretario General, con arreglo al apartado B) del párrafo 1 del presente artículo, que son partidarios de aceptar la enmienda sin que se reúna una conferencia, el Secretario General enviará notificación de dicha decisión a todos los Estados Contratantes. La enmienda surtirá efecto en un plazo de 90 días a partir de dicha notificación con respecto a todos los Estados Contratantes, con excepción de los Estados que, dentro de dicho plazo notifiquen al Secretario General que se oponen a dicha enmienda.

6. En lo que se refiere a las enmiendas a los anexos 1 y 2 y a las enmiendas que no sean las previstas en el párrafo 4 del presente artículo, la disposición original permanecerá en vigor respecto a todo Estado Contratante que haya hecho la declaración prevista en el párrafo 3 o la oposición prevista en el párrafo 5.

7. Un Estado Contratante que haya hecho la declaración prevista en el párrafo 3 del presente artículo o que se haya opuesto a una enmienda con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del presente artículo, podrá en todo momento retirar esta declaración o esta oposición mediante notificación hecha al Secretario General. La enmienda surtirá efecto con respecto a este Estado al recibo de dicha notificación por el Secretario General.

Artículo 32

La presente Convención podrá ser denunciada mediante aviso notificado con un año de antelación al Secretario General de las Naciones Unidas, quien notificará dicha denuncia a cada uno de los Estados signatarios o adheridos. Al expirar dicho plazo de un año, la Convención cesará de estar en vigor para el Estado Contratante que la haya denunciado.

Artículo 33

Toda controversia entre dos o más Estados Contratantes respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que las Partes no hubieren podido resolver por vía de negociaciones o por otro modo de arreglo, podrá ser elevada, a solicitud de uno cualquiera de los Estados Contratantes interesados, a la Corte Internacional de Justicia para ser resuelta por ésta.

Artículo 34

Ninguna de las disposiciones de la presente Convención deberá interpretarse en el sentido de que prohibe a un Estado Contratante tomar las medidas compatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y limitadas a las exigencias de la situación que estime necesarias para garantizar su seguridad exterior o interior.

Artículo 35

1. Además de las notificaciones previstas en el artículo 29 y en los párrafos 1, 3 y 5 del artículo 31, así como

en el artículo 32, el Secretario General notificará a los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 27:

A) Las declaraciones por las cuales los Estados Contratantes excluyan el anexo 1, el anexo 2 o ambos de la aplicación de la Convención con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2;
B) Las declaraciones por las cuales un Estado Contratante notifique su declaración de estar obligado por el anexo 1, el anexo 2 o por ambos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2;
C) Las firmas, ratificaciones y adhesiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27;
D) Las notificaciones relativas a la aplicación territorial de la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28;
E) Las declaraciones por las cuales los Estados acepten las enmiendas a la Convención o a los anexos con arreglo a lo dispeusto en el párrafo 5 del artículo 31;
F) La oposición a las enmiendas a la Convención notificada por los Estados al Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 31;
G) La fecha de entrada en vigor de las enmiendas a la Convención con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 3 y 5 del artículo 31;
H) La fecha en la cual un Estado haya cesado de ser parte en la Convención con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 31:
I) La retirada de la oposición a una enmienda con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 31;
J) La lista de los Estados obligados por las enmiendas a la Convención;
K) Las denuncias de la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32;
L) Las declaraciones de que la Convención ha dejado de ser aplicable a un territorio, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28;
M) Las notificaciones respecto a letras distintivas hechas por los Estados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo 4.

2. El original de la presente Convención será depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas, la cual transmitirá copias certificadas del mismo a los Estados a los que se refiere el párrafo 1 del artículo 27.

3. El Secretario General está autorizado a registrar la presente Convención en el momento de su entrada en vigor.

En testimonio de lo cual los infrascritos representantes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, los cuales han sido hallados en buena y debida forma, han firmado la presente Convención.

Hecho en Ginebra, en un solo ejemplar, en francés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, el día diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **AFIRMATIVA. — 17 en 17**).

— Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1º Apruébase la Convención "sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores" y Protocolo relativo a los "países o territorios actualmente ocupados", abiertos a la firma en Ginebra del 23 de agosto al 19 de setiembre de 1949.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

30

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — La Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad —y está hecho el informe respectivo— aprobó el Convenio Cultural entre nuestra República y los Estados Unidos del Brasil.

Formulo moción para que sea declarado grave y urgente y se trate de inmediato, dados el alto sentido y el amplio contenido del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

31

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para formular moción en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto relacionado con el Acuerdo General de Cooperación Técnica. El Poder Ejecutivo ha reiterado el mensaje en 1959, y tiene gran trascendencia para el país por la cooperación técnica que pueden prestar los Estados Unidos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor senador se votará luego de considerado el proyecto cuya preferencia solicitó el señor senador Vignale.

32

—Léase el proyecto relacionado con el Convenio Cultural entre nuestra República y los Estados Unidos del Brasil.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1225 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de enero de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto proyecto de ley por el cual se presta aprobación al Convenio Cultural entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Montevideo el 28 de diciembre de 1956.

Este Convenio fue suscrito en ocasión de la visita realizada a nuestro país por el señor Embajador don José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, quien fue, conjuntamente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país, el firmante de este importante instrumento internacional.

La realización de acuerdos de índole cultural, fue una de las preocupaciones fundamentales de esta Cancillería en los últimos años, considerando que el conocimiento que los pueblos contraigan entre ellos, a través de sus manifestaciones artísticas y culturales, es la base más importante sobre la cual puede concretarse una política de amistad y hermandad entre los países.

No podía quedar ajeno a esta línea de conducta trazada por nuestro país, el Brasil, tan íntimamente unido al nuestro y cuya evolución se ha manifestado por una constante de ascenso en el campo cultural.

Es de destacar que el Convenio cuya aprobación se solicita no es más que la expresión de un hecho realizado y que es la ya existente comunión entre ambos pueblos.

Es así que en su artículo I, las dos Partes convienen en seguir utilizando, para el intercambio cultural la cantidad establecida en el artículo II de la Convención Modificadora del Tratado de 22 de julio de 1918, destinada a la institución de un patrimonio para el intercambio intelectual entre ambos países.

El artículo II prevé la creación de órganos para el logro de sus fines y la posibilidad de recibir ayuda, con los mismos objetivos por institutos o particulares.

El campo de acción que va a ser objeto de la Convención, se establece en el artículo III, destacándose del mismo el estudio de las lenguas y literatura de los países, la creación de sociedades de divulgación cultural, la coordinación de esfuerzos de centros de cooperación intelectual, etcétera.

Una materia que fue objeto de una minuciosa reglamentación en el artículo IV es la que se refiere a la realización de exposiciones artísticas de cada Parte, en el territorio de la otra y la realización de conferencias y demostraciones de distinta índole, al mismo tiempo de celebrarse las exposiciones, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo V.

Los artículos VI, VII y VII estudian las facilidades a concederse a profesores y estudiantes para la realización de cursos y conferencias, dando así efectividad a uno de los postulados básicos de los acuerdos culturales.

El artículo IX estipula las invitaciones especiales que ambos Gobiernos cursarán a estudiantes de los dos países.

Difusiones especiales por medio de las radiodifusoras oficiales, incrementación de turismo, establecimiento de premios especiales, e intercambio de libros y publicaciones son los temas desarrollados en los artículos X, XI, XII y XIII y que conforman de esta manera un Convenio Cultural de amplias finalidades y de un éxito seguramente firme por la comprensión ya existente entre Gobiernos y pueblos.

No escapa a la comprensión de ese Alto Cuerpo la importancia de este instrumento por lo cual el Poder Ejecutivo se permite solicitarle una pronta aprobación.

Es de destacar que los organismos técnicos de la Cancillería así como el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la Universidad de la República, Enseñanza Secundaria y Enseñanza Primaria, que fueron consultados a sus efectos, no sólo prestaron su aprobación a los términos del Convenio sino que destacaron la conveniencia del mismo.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterarle a esa Asamblea, las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Carlos M. Fleitas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio Cultural entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil suscrito en la ciudad de Montevideo el 28 de diciembre de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA.

CONVENIO CULTURAL ENTRE URUGUAY Y BRASIL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, igualmente deseosos de mantener y estrechar, en beneficio recíproco, las relaciones culturales entre los dos países, en base de la misma civilización latina, y aprovechando la oportunidad que les ofrece la presencia en el Uruguay del Excelentísimo señor Embajador José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores del Brasil, decidieron firmar un Convenio Cultural y nombraron, para ese fin, sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a Su Excelencia el Señor...

El Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, a Su Excelencia el Señor...

Los cuales, después de haber exhibido las respectivas Cartas de Plenos Poderes, halladas en buena y debida forma, convinieron en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes convienen en continuar utilizando para el intercambio cultural la cantidad referida en el Artículo II de la Convención Modificadora del Tratado del 22 de julio de 1918, destinada a la institución de un patrimonio para el intercambio intelectual entre los dos países.

ARTICULO II

Cada una de las Altas Partes Contratantes facilitará, en su territorio, la creación y el funcionamiento de los órganos ejecutivos nombrados por la otra, para la consecución de los objetivos de este Convenio, y permitirá que institutos y o particulares la auxilien voluntariamente, por medio de auxilio financiero o de cualquier otra naturaleza.

ARTICULO III

Cada una de las Altas Partes Contratantes procurará incrementar, en su territorio, y en sus institutos culturales y académicos:

A) El estudio de la lengua, de la literatura, de la historia de las instituciones y realizaciones culturales de la otra;

B) La creación de sociedades para divulgación de la cultura y de las costumbres del pueblo del otro país; y, para mayor éxito de esas actividades, aceptará cualquier colaboración que los respectivos Gobiernos puedan recíprocamente ofrecer, por vía de cesión mutua de personal, donativos, material, o cualesquiera otros medios.

C) Las Altas Partes Contratantes estimularán los entendimientos y acuerdos de cooperación intelectual entre instituciones culturales de carácter privado, promoviendo la celebración de Convenios de reciprocidad y corresponsalía.

ARTICULO IV

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay realizará, periódicamente en Río de Janeiro, y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, en Montevideo, una exposición de bellas artes y artes aplicadas, destinada a hacer conocer las producciones culminantes de sus artistas. La "Exposición Brasileña" en Montevideo será organizada por la Escuela Nacional de Bellas Artes o por los Museos e instituciones de artes de Río de Janeiro y de San Pablo, y la "Exposición Uruguaya" en Río de Janeiro, por la "Comisión Nacional de Bellas Artes" o por los Museos e instituciones de artes de Montevideo. Las Altas Partes Contratantes cargarán, respectivamente, con los gastos necesarios para el cumplimieno de este artículo.

Las exposiciones constarán de obras de artes y de artes decorativas, con una sección especial de trabajos arquitectónicos.

El Gobierno del país que promoviere la Exposición costeará su organización y el transporte de los volúmenes hasta la Capital del otro país, igualmente, los gastos de viaje y de permanencia de todo el personal, inclusive artistas y conferencistas, necesario al éxito del certamen.

Los gastos de instalación y policía de la Exposición serán hechos por el Gobierno del país donde ésta se realizare.

El Gobierno del país donde se realizare la Exposición se compromete a descargar, libre de derechos aduaneros o de cualesquier otros gastos, los volúmenes a ella destinados, y, una vez terminada la Exposición, a rembarcarlos en las mismas condiciones.

ARTICULO V

Las Altas Partes Contratantes realizarán, periódicamente, por lo menos en el período de las exposiciones mencionadas en el artículo anterior, conciertos de música nacional erudita y folklórica, conferencias sobre literatura y arte, y demostraciones de fiestas y danzas tradicionales, en las ciudades más importantes del otro país.

ARTICULO VI

Las Altas Partes Contratantes facilitarán a los profesores de sus Universidades y Facultades, y de sus instituciones oficiales de nivel secundario y primario, la realización de cursos y conferencias en las Universidades y Facultades y en los institutos oficiales de nivel secundario y primario del Uruguay y del Brasil respectivamente.

Estos cursos y conferencias tratarán sobre materias de interés americano o relacionado con hechos de uno o más países de América, especialmente el país del Profesor, no debiendo sin embargo versar sobre asuntos de naturaleza política.

Las Universidades, Facultades e institutos oficiales de nivel secundario y primario del Uruguay y del Brasil co-

municarán, todos los años, a aquéllos con los cuales deseen establecer intercambio, los temas que sus respectivos profesores se proponen tratar en sus lecciones, así como los que prefieran ver tratados en sus aulas.

La remuneración del Profesor o Profesores correrá por cuenta del Gobierno, Universidad, Facultad o instituto oficial de nivel secundario o primario que lo designare. En el caso de ser solicitados sus servicios, la remuneración estará a cargo del organismo que hiciere la invitación.

ARTICULO VII

Cada una de las Altas Partes Contratantes admitirá en sus cursos a los nacionales de la otra Alta Parte Contratante que sean o hayan sido alumnos de cursos congéneres en su país, independientemente de exámenes de ingreso y de tasas, en la serie para la cual se encuentren ya habilitados por sus estudios anteriores según las disposiciones legales vigentes en cada país.

Las solicitudes de matrícula de estudiantes, candidatos a estudios temporarios o a cursos de especialización, serán presentados por vía diplomática, con indicación del acuerdo de la más alta autoridad educacional del país de origen.

ARTICULO VIII

Cada una de las Altas Partes Contratantes, concederá cierto número de becas de estudio a científicos, artistas, literatos, profesores y técnicos del otro país.

Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá a los nacionales de la otra que desearen especializarse en sus institutos técnicos facilidades para su ingreso y estada en tales establecimientos.

ARTICULO IX

El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil invitará anualmente, cargando con todos los gastos, a los tres mejores alumnos del Instituto de Cultura Uruguayo-Brasileño de Montevideo para una visita de dos semanas a los mayores centros del país. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay invitará, anualmente, a tres brasileños para una visita a su país, de acuerdo con el criterio que juzgare más conveniente, hasta la fecha en que fuere fundado el Instituto Brasil-Uruguay en Río de Janeiro.

ARTICULO X

Los servicios oficiales de radio-emisión de cada una de las Altas Partes Contratantes reservarán a la otra Alta Parte Contratante la posibilidad de participar en sus programas de difusión cultural, por medio de conferencias, música y disertaciones sobre temas de carácter intelectual.

ARTICULO XI

Con el fin de desarrollar el conocimiento y la comprensión mutua, las Altas Partes Contratantes se comprometen a dispensar todos los esfuerzos a la incrementación del turismo.

ARTICULO XII

Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a organizar, periódicamente, a través de su Misión Diplomática y en colaboración con la prensa de la otra Alta Parte, un concurso que proporcionará un Premio al mejor trabajo escrito sobre un tema relativo al país ofertante. El Premio dará derecho a la permanencia de una semana en el país ofertante. El Gobierno que ofrece el Premio cargará con los gastos de transporte de ida y vuelta, y hospedaje.

ARTICULO XIII

Las Altas Partes Contratantes convienen en establecer un intercambio regular de libros y publicaciones entre sus principales Bibliotecas.

Parágrafo Unico. La Biblioteca Nacional de Montevideo y la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro quedan obligadas a mantener permanentemente, el intercambio de dos órgano de prensa del otro país.

ARTICULO XIV

El presente convenio entrará en vigor inmediatamente después del canje de los instrumentos de ratificación, el cual se efectuará en ...., dentro del más breve plazo posible.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento y sus efectos cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba indicados firman el Presente Convenio, en dos ejemplares en las lenguas española y portuguesa, y les ponen sus sellos en .... a los ......días del mes de .... del año mil novecientos cincuenta y seis.

(No es traducción oficial).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de noviembre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, para reiterar el Mensaje y Proyecto de ley de fecha 24 de enero de 1957, por el que se solicitaba la aprobación del Convenio Cultural entre la República y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Montevideo el 28 de diciembre de 1956.

En su parte fundamental el citado Mensaje expresaba: "Este Convenio fue suscrito en ocasión de la visita realizada a nuestro país por el señor Embajador don José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, quien fue conjuntamente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país, el firmante de este importante instrumento internacional.

La realización de acuerdos de índole cultural, fue una de las preocupaciones fundamentales de esta Cancillería en los últimos años, considerando que el conocimiento que los pueblos contraigan entre ellos, a través de sus manifestaciones artísticas y culturales, es la base más importante sobre la cual puede concretarse una política de amistad y hermandad entre los países.

No podía quedar ajeno a esta línea de conducta trazada por nuestro país, el Brasil, tan íntimamente unido al nuestro y cuya evolución se ha manifestado por una constante de ascenso en el campo cultural.

Es de destacar que el Convenio cuya aprobación se solicita no es más que la expresión de un hecho realizado y que es la ya existente comunión entre ambos pueblos.

Es así que en su artículo II, las dos Partes convienen en seguir utilizando, para el intercambio cultural la cantidad establecida en el artículo II de la Convención Modificadora del Tratado de 22 de julio de 1918, destinada a la institución de un patrimonio para el intercambio intelectual entre ambos países.

El artículo II prevé la creación de órganos para el logro de sus fines y la posibilidad de recibir ayuda, con los mismos objetivos por institutos o particulares.

El campo de acción que va a ser objeto de la Convención, se establece en el artículo III, destacándose del mismo el estudio de las lenguas y literatura de los dos países, la creación de sociedades de divulgación cultural, la coordinación de esfuerzos de centros y cooperación intelectual, etc.

Una materia que fue objeto de una minuciosa reglamentación en el artículo IV es la que se refiere a la realización de exposiciones artísticas de cada Parte en el territorio de la otra y la realización de conferencias y demostraciones de distinta índole, al mismo tiempo de celebrarse las exposiciones, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo V.

Los artículos VI, VII y VIII estudian las facilidades a concederse a profesores y estudiantes para la realización de cursos y conferencias, dando así efectividad a uno de los postulados básicos de los acuerdos culturales.

El artículo IX estipula las invitaciones especiales que ambos Gobiernos cursarán a estudiantes de los dos países.

Difusiones especiales por medio de las radio-difusoras oficiales, incrementación del turismo, establecimiento de premios especiales, e intercambio de libros y publicaciones, son los temas desarrollados en los artículo X, XI, XII y XIII y que conforman de esta manera un Convenio Cultural de amplias finalidades y de un éxito seguramente firme por la comprensión ya existente entre Gobiernos y pueblos.

No escapa a la comprensión de ese Alto Cuerpo la importancia de este instrumento por lo cual el Poder Ejecutivo se permite solicitarle una pronta aprobación.

Es de destacar que los organismos técnicos de la Cancillería así como el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la Universidad de la República, Enseñanza Secundaria y Enseñanza Primaria, que fueron consultados a sus efectos, no sólo prestaron su aprobación a los términos del Convenio, sino que destacaron la conveniencia del mismo.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio Cultural entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil suscrito en la ciudad de Montevideo, el 28 de diciembre de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS

INFORME

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha dado su aprobación al proyecto de ley mediante el cual se consagra el Convenio Cultural entre la República y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Montevideo, el 28 de diciembre de 1956.

El P. E. con fecha 12 del corriente ha reiterado el mensaje del gobierno anterior, expresando su solidaridad con los términos del que llegara a este Senado con fecha 24 de enero de 1957 y señalando la excepcional importancia y trascendencia de este Convenio al que, desde luego, prestaron aprobación y destacaron su conveniencia, no sólo los organismos técnicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, sino también, la Universidad de la República, Enseñanza Secundaria y Consejo de Enseñanza Primaria.

Tal como se desprende del contenido de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 10., 11., 12. y 13., este Convenio sólo confirma una situación de hecho, al mismo tiempo que abre amplias perspectivas para una mayor, efectiva y provechosa intensificación del intercambio cultural entre dos pueblos tradicionalmente identificados en el anhelo de una proficua convivencia en todos los órdenes.

Asimismo, se hace notar que la ratificación de este Convenio significará un valioso estímulo para los artistas e intelectuales de los dos países sobre todo teniéndose presente que por su artículo 3.o se establece no sólo el estudio de las lenguas y literatura de Uruguay y Brasil, sino también, la creación de centros de divulgación cultural y la coordinación de esfuerzos de los que propenden a una efectiva cooperación intelectual.

La realización de exposiciones artísticas en uno y otro país también contribuirá a una mejor comprensión de los valores de Uruguay y Brasil en el terreno del arte, en tanto que otras disposiciones del Convenio, al propender al intercambio de libros y publicaciones, estableciendo premios especiales, señalan la alta finalidad de la iniciativa así lo que ella significará para ofrecer a los intelectuales y artistas de uno y otro país como estímulo a sus esfuerzos.

Por estas consideraciones —entre otras —la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del referido Convenio Cultural entre el Uruguay y Brasil.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1959.

Julio César Vignale. — Miembro Informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Apruébase el Convenio Cultural entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil suscrito en la ciudad de Montevideo el 28 de diciembre de 1956".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto que pasará a la Cámara de Representantes.

33

Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley sobre Acuerdo General de Cooperación Técnica cuya preferencia fue solicitada por el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR FUSCO. — Es un proyecto muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 544|59).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República—, el adjunto Proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo General de Cooperación Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América" suscrito en la ciudad de Montevideo el 23 de marzo de 1956.

I) Antecedentes y Negociación del Acuerdo

El 14 de marzo de 1951 Representantes de los dos Gobiernos (Uruguay y Estados Unidos) efectuaron un cambio de notas constituyendo por este medio un Convenio con respecto al suministro de ayuda técnica. El mismo fue enmendado por otro cambio de notas (Diciembre 1951 — enero 1952). Este tipo de convenio o acuerdo no requería para su ratificación, por parte del Gobierno de los Estados Unidos, de la aprobación del Organo Legislativo de ese país, por ser de la clase de actos internacionales que su ley constitucional reserva con plena competencia al Poder Ejecutivo.

Exigiendo las disposiciones constitucionales de la República, la voluntad concorde de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, por Mensaje de fecha 28 de marzo el Poder Ejecutivo solicitó al Parlamento su aprobación.

La materia del presente Acuerdo, se relaciona con la Asistencia Técnica para el desarrollo económico, la cual consiste en la cooperación internacional (bilateral e multilateral) entre distintos países, con el fin de intercambiar conocimientos, recursos y especialidades para ser utilizados en todas partes, en el más alto grado posible, los métodos tecnológicos más perfeccionados.

La asistencia técnica para el desarrollo económico es hoy organizada en forma multilateral, bajo la égida de las Naciones Unidas, de los Oraganismos Especializados y Regionales de la misma, y también en forma bilateral mediante acuerdos internacionales con otros Estados.

En lo que respecta a la primera forma de asistencia técnica, el Gobierno ha asumido un papel activo en los diversos órganos competentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

Sin perjuicio de estas actividades en la esfera universal y regional, y como importante complemento de las mismas, el Poder Ejecutivo ha estimado y estima de gran interés la cooperación directa ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos de América y que se concreta en el Acuerdo que nos ocupa.

El 23 de mayo de 1955 se firmó en la ciudad de Montevideo en la sede de la Cancillería un "Convenio para un Programa de Productividad Indutrial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América". El 12 de agosto del mismo año, fue enviado por el Ejecutivo el Mensaje correspondiente solicitando la aprobación de ese Alto Cuerpo.

Con fecha 24 de marzo del año en curso, la Embajada de los Estados Unidos por nota diplomática a la Cancille-

ría sugirió que: "funcionarios pertinentes del Ministerio y de la Embajada emprendieran conversaciones no oficiales con el propósito de convenir nuevas providencias sobre el Convenio de 1951 y sobre la mejor forma de ponerlo en ejecución". Sugerencia, ésta, aceptada por la Cancillería. Se iniciaron conversaciones no oficiales pero sí debidamente autorizadas, actuando por parte de la Cancillería el Director de Tratados y por parte de la Embajada el Consejero de la misma. Como resultado de estas conversaciones se acordó, ad-referéndum, lo siguiente: en vista de conseguir una contratación internacional más perfecta que la celebrada en el año 1951 —efectuada por el procedimiento de canje de notas, modificada porteriormente por igual procedimiento—decidieron los negociadores proponer a los respectivos Gobiernos un nuevo convenio sustitutivo de anterior el cual contendría las partes positivas de aquél, más las modificaciones que la práctica aconsejaba que se establecieran y, sobre todo con respecto a la parte uruguaya. la regularización de una contratación internacional más ajustada a las normas constitucionales de la República. Se convino seguir —en lo posible—, la fórmula del Convenio para un Programa de Productividad Industrial, el cual fue suscrito por las mismas partes el 23 de mayo de 1955: la ventaja de ello se encontraba en lo que se expresa a continuación: el texto de ese Convenio, fue minuciosamente negociado por el Consejero Asesor Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Director de Tratados por parte uruguaya y por el Consejero de la Embajada de los Estados Unidos y el Jefe de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos en el Uruguay; estos dos por la parte estadounidense.

El 14 de setiembre de 1955 la Embajada de los Estados Unidos de América comunicó a la Cancillería la aceptación en nombre de su Gobierno al texto acordado "no oficialmente" entre los representantes nacionales, oficializándolo como propuesta formal de dicho Gobierno.

El texto que el Gobierno de los Estados Unidos de América sometió a la Cancillería y a la aprobación del Gobierno de la República fue cuidadosamente examinado por organismos técnicos competentes del Ministerio comprobándose que concordaba con el concertado "no oficialmente" por los representantes de las dos partes.

El Poder Ejecutivo destaca a ese Alto Cuerpo dos importantes aspectos del Acuerdo que somete a su consideración:

1o. La jerarquía que adquiere esta obligación internacional al hacerse bajo la forma de Tratado en un solo documento con todos los requisitos que este tipo de contratación requiere, con un objetivo claramente definido.

2o. Al sustituir el Convenio de 14 de marzo de 1951 por el Acuerdo de 23 de marzo de 1956, se perfeccionan las estipulaciones del anterior compromiso, se delimitan los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes, y se contemplan las disposiciones constitucionales pertinentes.

II) Actividades desarrolladas y Programas a cumplir por la Asistencia Técnica de los Estados Unidos de América

En los primeros años de vigencia del programa de asistencia técnica los proyectos emprendidos en varios países latinoamericanos se referían casi exclusivamente a salud y saneamiento, producción de alimentos, educación y agricultura.

Con el tiempo, estos proyectos han contribuido sustancialmente al mejoramiento de la salud pública, a proporcionar más oportunidades educacionales así como a elevar el nivel de instrucción y de la producción agrícola.

Los pueblos latinoamericanos y sus gobiernos, al hacer posible la iniciación de las actividades cooperativas y apoyarlas decididamente desde su comienzo adquirían mayor mérito para recibirlas.

Actualmente la asistencia técnica cooperativa se utiliza en pro de la industria, de las condiciones de labor y de gobierno. También se emplea para desarrollar los recursos naturales y mejorar el bienestar social y las condiciones de la vivienda, proporcionando servicios especializados y técnicos y capacitación para los mismos.

En todos los casos se trata de un programa de cooperación, iniciado a solicitud de los gobiernos interesados.

Está regido por un acuerdo general redactado por los dos países de modo que se obtenga pleno entendimiento y se reconozca la soberanía de cada parte.

Uno de los aspectos más importantes de la asistencia técnica cooperativa consiste en la capacitación de especialistas en los Estados Unidos y en otros países. Además de profundizar sus conocimientos, ello contribuye a una mejora general en el nivel de la competencia técnica nacional al difundir los conocimientos adquiridos.

En el Uruguay estos principios han guiado la ejecución del programa de asistencia cooperativa, el que fue iniciado en noviembre de 1943.

El Convenio acordado entre los dos gobiernos asignó la responsabilidad del desarrollo y la ejecución de los proyectos relativos a salud y saneamiento, al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (SCISP) una nueva entidad creada —según el convenio— en el Ministerio de Salud Pública.

Este organismo ha elaborado gran número de importantes proyectos.

En 1946 en el Uruguay se extendió la perspectiva del programa de asistencia técnica, con el fin de incluir asesoramiento en el campo de la seguridad industrial. Teniendo —en ese sentido— por finalidad, ofrecer capacitación a empleados del Banco de Seguros del Estado y de otros organismos oficiales interesados, así como a representantes de la industria privada. Una vez alcanzados sus propósitos esta asistencia técnica cesó, hasta que en el año 1953 fue renovada bajo el patrocinio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Durante el año 1952, las actividades de asistencia técnica en el Uruguay fueron aumentadas por la adición de dos nuevos programas que aún son efectivos: primero, el de prestar asistencia al Uruguay en el mejoramiento de sus sistemas oficiales de estadísticas y cooperar en la planificación y ejecución del primer censo nacional de población a realizarse desde 1908, y segundo, establecer la colaboración técnica en el mejoramiento de diversas fases de la administración pública. Habiéndose dedicado principalmente, hasta el momento, a la elaboración de un extenso estudio de la organización administrativa y de los métodos del Gobierno uruguayo.

Se está prestando asistencia en la elaboración de una nueva legislación de adquisiciones y a las reglamentaciones y procedimientos uniformes, correspondientes a dicha legislación. Estos dos programas son de largo alcance y están relacionados con la planificación de la economía nacional.

Se han realizado asimismo otros proyectos durante estos años, recíprocamente ventajosos para las relaciones cordiales entre los dos países que participan de la asistencia técnica cooperativa.

Se proporcionó esta clase de asistencia técnica a Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y a la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado (UTE).

A continuación se ofrece el historial de la colaboración técnica entre el Uruguay y los Estados Unidos en cada una de las materias mencionadas, así como en otras actualmente en discusión.

El programa de salud y saneamiento.

En la tercera Conferencia de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, realizada en Río de Janeiro en enero de 1942, se adoptó una importante resolución cuyo propósito fue el desarrollo de un extenso programa cooperativo de salud y saneamiento públicos. En la ejecución de esta resolución en los distintos países de Latinoamérica, se utilizaron organismos especiales, a los que se aplicó el nombre de Servicios Cooperativos Interamericanos de Salud Pública.

El Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (SCISP) fue creado el 18 de noviembre de 1943, en virtud de un acuerdo especial entre el Instituto de Asuntos Interamericanos del Gobierno de los Estados Unidos y el Ministerio de Salud Pública del Gobierno uruguayo.

El acuerdo convenido entre los dos países disponía la creación del Servicio Cooperativo como una repartición separada dentro del Ministerio de Salud Pública, y una parte integral del Gobierno de la República. Se contemplaba la utilización de técnicos estadounidenses conjuntamente con técnicos uruguayos.

El convenio original entre los dos países fue modificado de mutuo acuerdo continuando en vigencia hasta el 30 de junio de 1955.

El SCISP ha emprendido y llevado a cabo, con todo éxito, una serie de proyectos de vital importancia para las condiciones sanitarias y salubres del Uruguay. Sus actividades pueden clasificarse en general en cinco categorías, a saber:

A) Mejoramiento de las condiciones sanitarias.
B) Prevención de enfermedades.
C) Planeamiento, construcción, equipamiento y administración de los Centros de Salud modelos.
D) Difusión de la educación sanitaria.
E) Capacitación y supervisión de personal de Salud Pública.

Mejoramiento de las Condiciones Sanitarias.

Un ejemplo de la importante labor del SCISP en este terreno, lo constituyen las actividades realizadas en las ciudades de Fray Bentos y Treinta y Tres en ocasión de una epidemia de fiebre tifoidea demostrando como se combate con éxito mediante métodos modernos de higiene y salubridad.

Montevideo ha tenido que enfrentar los problemas de salud y saneamiento causados por el hecho de que sus redes colectoras vuelcan los detritos, sin tratamiento previo, en la corriente del Plata.

El estudio de este problema originó un informe que fue elevado a la Municipalidad en agosto de 1949 y que propone un nuevo sistema de saneamiento calculado para esa época en 35 millones de pesos y basado en la instalación de plantas para el tratamiento de los detritos.

Prevención de enfermedades.

El contralor de la salubridad del ambiente es una de las tareas esenciales del programa cooperativo. El SCISP le ha dedicado preferente atención, puesto que tiene interés en las posibilidades de iniciar un programa completo para erradicar los insectos portadores de enfermedades.

Cuando el SCISP recién empezaba a desarrollar su tarea, la difteria tenía caracteres endémicos en el Uruguay, alcanzando ocasionalmente proporciones de epidemia. En junio de 1944, el Poder Ejecutivo creó la Comisión Nacional de lucha contra la Difteria. El SCISP se asoció a esta campaña, nombrando un delegado al Comité Ejecutivo, de cinco personas, que dirigía la Comisión.

El SCISP colaboró ampliamente en esta campaña y se esforzó en crear una conciencia pública de las ventajas de la inmunización y un sentido de la responsabilidad colectiva en cuanto al problema de la difteria.

En cooperación con la Sección de Parasitología del Instituto de Higiene, el SCISP participó en un proyecto para combatir la enfermedad de Chagas.

Los Centros de Salud Modelo.

Por intermedio del SCISP se ha introducido en el Uruguay un plan de la utilización de Centros de Salud y esto constituye su contribución más importante al adelanto del programa de salud y sanidad públicas de la Nación.

Un personal integrado por estadounidenses y uruguayos, trabajando conjuntamente con el SCISP, ha planeado, construído y equipado cinco centros de salud y un centro auxiliar. Estos Centros de Salud han desempeñado su labor con una eficacia cada día mayor.

Educación Sanitaria

Desde su creación el SCISP ha dedicado sus esfuerzos a la introdución del concepto de medicina preventiva y a su correcto entendimiento. La educación sanitaria ha sido un factor prevalente en el logro de esta aspiración. El proyecto de educación sanitaria se inició en 1944, y desde entonces ha distribuído cientos de folletos y carteles que traían al pueblo del Uruguay, mensajes concisos y fáciles de entender, acerca de enfermedades evitables y de buenas prácticas higiénicas. También fueron utilizados con este fin, el cine, la radio y la prensa. En esta actividad difusora de ilustración, se trabajó siempre en estrecha conjunción de esfuerzos con el Departamento de Educación Sanitaria y Sanidad Internacional del Ministerio de Salud Pública.

Capacitación y Supervisión del Personal de Salud Pública

Uno de los objetos importantes del Programa de la SCISP ha sido la creación de un grupo de profesionales y técnicos capaces de comprender claramente el propósito de la medicina preventiva y de conocer suficientemente sus técnicas, como para contribuir a mejorarlas en el Uruguay.

Planes futuros de Salud y Saneamiento

Las actividades del SCISP comprenden la administración de cinco Centros de Salud Pública y un Centro Auxiliar.

Cada uno de los proyectos emprendidos han alcanzado un nivel satisfactorio de desarrollo pudiéndose justificar su incorporación en forma permanente a las actividades del Ministerio de Salud Pública.

En noviembre de 1954 tuvo lugar en Montevideo un seminario destinado a considerar la conveniencia de transferir las actividades del SCISP a la total dependencia del Ministerio. El seminario confirmó el valor de la cooperación técnica que se ha llevado a cabo y determinó que existe la necesidad de una asistencia más amplia.

SCISP, al terminar el acuerdo quedó integrado en el Ministerio de Salud Pública y la asistencia técnica continúa como órgano consultante.

El Programa de Seguridad Industrial

Los Estados Unidos y el Uruguay han colaborado desde 1946 en un progama destinado al mejoramiento de la seguridad industrial. Este programa, el primero de América Latina, fue ideado por el Banco de Seguros del Estado y su primordial interés en esa época era la capacitación de los empleados, como asimismo de representantes de industrias aseguradas, en sistemas modernos de seguridad y en relaciones industriales exitosas.

Se organizaron clases colectivas para empleados del Banco de Seguros del Estado, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), y de otras reparticiones públicas y de la industria privada.

El material de adiestramiento confeccionado y utilizado en los diversos cursos, fue luego editado en forma de un manual titulado "Curso de Seguridad Industrial".

El esfuerzo conjunto de los dos Gobiernos en el terreno de la seguridad industrial, contribuyó en cierto grado a la reducción del porcentaje de accidentes en la industria del Uruguay.

Se han redactado más de cien reglamentaciones de seguridad, las que formarán el Código de seguridad que implantará el Ministerio de Industrias y Tarbajo.

El programa cooperativo de seguridad industrial ha alcanzado exitosamente su propósito y los planes del Uruguay para el futuro en seguridad industrial son detallados y bien hechos. Es por esta razón que se ha interrumpido la colaboración técnica en este sentido.

El Programa de Administración Pública

A partir de 1952, los Estados Unidos y el Uruguay iniciaron un programa de colaboración técnica destinado, en general, a este propósito. Una de sus tareas principales tuvo su origen en una solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, fechada en enero de 1953, que pedía un análisis extenso de los problemas existentes en la administración del país.

En cumplimiento de esa solicitud, se publicó en febrero de 1955 un informe titulado "La Administración Pública en el Uruguay". (Informe Hall).

Muchas Universidades cooperan ofreciendo cursos especiales en administración pública. En el Uruguay, con la colaboración de los Asesores en Administración Pública del Instituto de Asuntos Interamericanos, las autoridades de la Universidad de la República estudian la conveniencia de extender sus programas de Administración Pública. Se ha ofrecido la colaboración de universidades estadounideses en cuanto a programas, investigación y bibliografías.

El Programa de Estadística

El Uruguay y los Estados Unidos han colaborado técnicamente por muchos años en procedimientos de estadísticas y de confección de censos. De este modo ha existido un extenso intercambio de conocimientos técnicos entre ambos Gobiernos. Varios técnicos uruguayos han estudiado, con el apoyo oficial, en los Estados Unidos, con el fin de adquirir mayor eficiencia en materia de censos y estadísticas, aplicados a la agricultura, salud pública, renta nacional, labor, industria, etc. Durante este período especialistas de los Estados Unidos han visitado repetidas veces el Uruguay, para discutir problemas determinados y para colaborar en el desarrollo de programas.

La introducción en el Uruguay de modernas técnicas de estadística, incluyendo las de coordinación, puede muy bien estimular la correcta recopilación de la información exacta que el país requiere, permitiendo desarrollar un sistema estadístico comprensivo en materias tales como demografía, industrias, trabajo, renta nacional, balance de pagos y otras. La información estadística fidedigna y al día, es el propósito de este programa, y constituye una guía certera para la administración pública competente y también para cualquier próspera actividad privada.

El Programa de Aviación Civil

El Uruguay ha utilizado las facilidades del Grupo de Asistencia de Aviación en su progresista programa de aviación civil. Durante el perído 1953|54, se solicitó asistencia para las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y para la Dirección de Aeronáutica Civil, en cuatro aspectos diferentes:

A) Desarrollo de los aeropuertos del interior.
B) Adiestramiento de mecánicos de aviación y técnicos de taller.
C) Contralor de tráfico aéreo.
D) Eficiencia del piloto.
E) Meteorología aeronáutica.

Asistencia Técnica prestada a la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado

En los comienzos de 1953, la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado solicitó por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores Asistencia Técnica, consistente en la revisión de los planos correspondientes a una nueva represa y usina hidroeléctrica situada en el Rincón de Baygorria, sobre el Río Negro. El Gobierno uruguayo había autorizado su construcción para obtener un necesitado aumento de la energía eléctrica disponible.

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado ha expresado su aprecio por la asistencia técnica prestada y por la utilidad de los servicios realizados. Dando andamiento al plan de construcción de la nueva represa y de la planta hidroeléctrica, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha llamado a licitación para los trabajos de construcción, con plazo de recepción hasta el 11 de febrero de 1955.

Técnicos uruguayos que han participado en el período 1952-54 y 1955-56 de los beneficios de la Asistencia Técnica

Una parte fundamental del programa de asistencia técnica de los Estados Unidos es la que se refiere a la extensión de los estudios prácticos y de aprendizaje.

Varios países de Latinoamérica han enviado cientos de técnicos a los Estados Unidos, a sus territorios y posesiones así como también a otros países, con el objeto de familiarizarlos con la moderna tecnología y adquirir habilidades especiales.

Desde el 1.o de enero de 1952, 132 participantes del Uruguay han sido enviados a los Estados Unidos para perfeccionarse. Las misiones de operaciones de los Estados Unidos en el Uruguay han incrementado el programa de práticas y perfeccionamiento en los dos últimos años.

A continuación se da una lista de las materias comprendidas en los diversos aprendizajes, que puede dar una idea aproximada de la extensión de este programa y la contribución efectiva que significa en el avance de la técnica en muchos campos.

Materias	1952-54	1955-56
Industria	10	13
Salud y Asistencia Social	13	42
Labor manual	7	7
Censo y Estadística	3	2
Agricultura	5	4
Administración Pública	7	11
Aviación Civil	1	2
Educación	0	1
Otros	3	2
Total	49	84

En conclusión, el programa cooperativo de asistencia técnica entre el Uruguay y los Estados Unidos ha demostrado prácticamente el valor del esfuerzo conjunto. La capacidad técnica y la experiencia acumulada de muchas personas, ciudadanos de ambos países, han contribuído al logro de sus propósitos. Por medio de este programa, se ha creado en el Uruguay un considerable elenco de técnicos capacitados que están trabajando juntos en pro de la salud pública de distintos núcleos de población y naturalmente mejorando el índice de salubridad el país; ha dado impulso a un perfeccionamiento en la administración, en la industria y en el Gobierno: ya él se debe por la capacitación proporcionada la mayor competencia técnica y práctica de una cantidad sustancial de personas, que desempeñan ahora importantes cargos de orden público y privado.

Por medio de los esfuerzos en colaboración llevados a cabo en el terreno práctico, se ha obtenido, además un entendimiento más claro y más completo de las culturas de ambas naciones. Esa comprensión mutua engendra el respeto recíproco, parte vital para el progreso conjunto de común acuerdo.

Con el Acuerdo General de Cooperación Técnica que hoy somete el Poder Ejecutivo a la aprobación del Poder Legislativo, se amplían las bases para un programa más intenso en el campo de la Asistencia Técnica con los Estados Unidos, encuadrándolo en una ajustada fórmula de derecho contractual internacional de acuerdo con las disposiciones constitucionales de la República.

El Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo General de Cooperación Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 23 de marzo de 1956 por los Plenipotenciarios de los dos Gobiernos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de junio de 1956.

FRANCISCO GAMARRA

TEXTO DEL "ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA" SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Considerando: que los pueblos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay tienen un interés común en el progreso económico y social y que sus esfuerzos cooperativos para efectuar el intercambio de métodos y conocimientos técnicos ayudará a obtener ese ideal y

Considerando que el intercambio de métodos y conocimientos técnicos fortalecerá la seguridad mutua de los dos pueblos y desarrollará sus recursos en el interés de mantener su seguridad e independencia, y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay han acordado unirse para fomentar la buena voluntad y comprensión internacional y en mantener la paz mundial y tomar las medidas que acordaren para eliminar las causas de tensión internacional, se acuerda por lo tanto que:

Artículo I. — **Cooperación y Asistencia**

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay resuelven fijar las bases de una cooperación recíproca en el intercambio de métodos y conocimientos técnicos y en actividades análogas destinadas a contribuir al desarrollo equilibrado y coordinado de los recursos económicos y al aumento de producción de la República Oriental del Uruguay, en la forma que sé expresa a continuación. En conformidad con este Acuerdo, se desarrollarán proyectos determinados de cooperación técnica para realizar estos propósitos, y éstos se llevarán a cabo de acuerdo con arreglos escritos que se efectúen por separado más adelante por los representantes debidamente acreditados de cualquier agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, encargada por éste de llevar a cabo las operaciones concernientes a los proyectos de cooperación técnica (denominada en adelante la "Agencia") y los representantes de los ministerios o dependencias competentes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que participen directamente en tales proyectos de cooperación técnica, o por otros representantes designados por los dos Gobiernos.

2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay por intermedio de sus representantes debidamente acreditados, en cooperación con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América y los representantes de las organizaciones internacionales apropiadas, procurará coordinar e integrar todos los programas de cooperación técnica que se lleven a cabo en el Uruguay.

3. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay procurará cooperar en el intercambio mutuo de métodos y conocimientos técnicos en los otros países participantes en programas de cooperación técnica relacionados con los que se lleven a cabo de conformidad con este Acuerdo.

4. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay procurará dar aplicación eficaz a los resultados del programa elaborado de conformidad con este Acuerdo en la medida en que lo permitan los recursos financieros disponibles obtenidos en el país, o en el exterior.

5. Los dos Gobiernos se consultarán, recíprocamente, a solicitud de cualquiera de ellos, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente Acuerdo, con respecto a convenios y arreglos finalizados anterior o posteriormente entre ellos, o a las operaciones llevadas a cabo según las disposiciones de tales convenios o arreglos.

Artículo II. — **Información y Publicidad**

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se comuni-

carán mutuamente, en el modo y frecuencia que se establecerán de común acuerdo:

A) Información con respecto a los proyectos, medidas y operaciones que se estén llevando a cabo según este Acuerdo, incluyendo una declaración sobre el uso de los fondos, materiales, equipos y servicios provistos por el mismo;

B) Información con respecto a la ayuda técnica que se ha solicitado, o se solicita a otros países, o a Organizaciones internacionales.

2. Por lo menos una vez por año, los Gobiernos de Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay darán publicidad en sus respectivos países a informes periódicos sobre los programas de cooperación técnica que se cumplen según las disposiciones de este Acuerdo.

Tales informes deberán incluir información con respecto al uso de los fondos, materiales, equipos y servicios.

3. Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay, tratarán de dar amplia publicidad a los propósitos y al progreso del programa de cooperación técnica que se esté realizando como resultado de este Acuerdo.

Artículo III — La Misión

El Gobierno de los Estados Unidos de América conviene en proporcionar un cuerpo de técnicos y especialistas para colaborar en la realización del Programa de Cooperación Técnica. La magnitud y composición de este grupo serán determinados por el Gobierno de los Estados Unidos de América previa consulta con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Dicho grupo podrá estar constituído en forma de misión (en adelante denominada la "Misión"), la que podrá ostentar el cargo que el Gobierno de los Estados Unidos le asigne y se hallará bajo la jurisdicción de un director (en adelante denominado el "Director"). El Director y los demás miembros de la Misión serán designados por el Gobierno de los Estados Unidos deAmérica previa aceptación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Artículo IV — Derechos y Exenciones

1. Con excepción de ciudadanos o residentes de Uruguay, el personal técnico y administrativo del Gobierno de los Estados Unidos de América, tanto empleado directamente por éste, como por medio de contrato entre el Gobierno y una organización pública o privada, que se encuentre en el Uruguay para desempeñar tareas del Programa de Cooperación Técnica y cuya entrada al país haya sido aprobada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según el artículo III de este Acuerdo, estarán exonerados de todo impuesto a los ingresos y de toda contribución de asistencia social, establecidos por la legislación uruguaya, en lo que se refiere a los ingresos sobre los cuales están obligados a pagar impuesto de índole similar al Gobierno de los Estados Unidos de América, de todo impuesto a los bienes personales, destinados para su propio uso, y de todo otro impuesto o gravámen de que se halle exento actualmente el personal diplomático de la Embajada de los Estados Unidos en Montevideo.

2. El personal técnico y administrativo referido en el párrafo anterior podrá importar libre de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, durante el tiempo que dure su residencia oficial en el Uruguay, su mobiliario equipaje y efectos personales, así como otros artículos necesarios para su uso y el de su familia. Podrá importar y exportar también, cada miembro de la Misión, un automóvil libre de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, en los plazos establecidos para el personal de las Misiones Diplomáticas Extranjeras, el que estará exento de todo impuesto de carácter municipal.

3. Cualesquiera de los fondos, suministros, equipos y materiales financiados por el Gobierno de los Estados Unidos de América e introducidos al Uruguay para el propósito de realizar el Programa de Cooperación Técnica, podrán introducirse en el Uruguay y retirarse del mismo, libres de impuestos aduaneros y otros impuestos de importación y exportación, tasas consulares y portuarias y exentos de todo impuesto, recargos por servicios, requisitos de inversión o depósito y contralor monetario.

4. Los fondos introducidos al Uruguay por el Gobierno de los Estados Unidos de América en cumplimiento de este Acuerdo serán convertidos en moneda uruguaya al mejor tipo de cambio disponible en el momento de la conversión para aquel Gobierno para sus gastos diplomáticos y oficiales en el Uruguay.

Artículo V — Administración del Programa

1. La ejecución del programa a emprenderse según este Acuerdo podrá incluir cooperación con organismos gubernamentales nacionales, departamentales o locales del Uruguay, así como organismos de carácter público o privado y la República Oriental del Uruguay.

2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en sufragar una parte equitativa del costo de dichos programas y proyectos de cooperación técnica llevado y organismos internacionales de los cuales sean miembros los Estados Unidos de América y la República Oriental del Uruguay.

3. Los arreglos escritos que resulten del presente Acuerdo contendrán disposiciones relativas a los propósitos del proyecto; la magnitud de las contribuciones de las partes contratantes, en términos de fondos, personal, suministros, materiales, equipos o servicios; el método a emplearse en el desembolso y contabilización de los fondos; los procedimientos y normas administrativas que se aplicarán; el establecimiento de servicios cooperativos dentro de los correspondientes ministerios o dependencias del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con el fin de administrar las actividades de conformidad con el presente Acuerdo; y toda otra disposición que se conceptúe conveniente y deseable.

4. Al ser terminado sustancialmente cualquier proyecto, se redactará un informe final que será firmado por el Director u otra persona acreditada que represente a la Agencia y por el representante acreditado del ministerio o dependencia del Uruguay que participen directamente en el proyecto, o por cualesquiera otros designados por los dos Gobiernos para su respectiva representación. Constituirá una constancia del trabajo efectuado, de los objetivos perseguidos, de los gastos realizados, de los problemas planteados y resueltos y de otros datos pertinentes.

Artículo VI — Garantías

Los dos Gobiernos establecerán normas por medio de las cuales el Gobierno de la República Oriental del Uruguay depositará, segregará, o reconocerá la propiedad de todos los fondos dispuestos para el Programa de Cooperación Técnica o a derivarse del mismo, de modo que dichos fondos no puedan ser embargados, confiscados o implicados en procesos legales establados por persona, firma, agencia, compañía, organización o gobierno alguno, siempre que el Gobierno de los Estados Unidos de América informe al Gobierno de la República Oriental del Uruguay que tales procesos podrían perjudicar la realización de los objetivos de este Acuerdo.

Artículo VII — Vigencia, Modificación y Duración

1. El presente Acuerdo será denominado: "Acuerdo General para un Programa de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay". Entrará en vigencia en la fecha de la comunicación escrita por la cual el Gobierno de los Estados Unidos de América sea notificado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay que ha procedido a la ratificación del Acuerdo. Permanecerá en vigencia hasta tres meses después que cualquiera de los Gobiernos haya dado aviso por escrito al otro sobre su intención de dar término al Acuerdo; siempre que, excepto disposiciones contrarias expresadas por escrito, las obligaciones de los dos Gobiernos establecida por este Acuerdo estén sujetas a disponibilidad de las partidas asignadas a ambo para los fines de este Programa.

2. Si durante la vigencia de este Acuerdo cualquiera de los dos Gobiernos considerase que debiera hacerse una modificación al mismo, deberá así notificarlo al otro Gobierno por escrito, y ambos Gobiernos deberán entonces consultarse con el fin de ponerse de acuerdo sobre la modificación propuesta.

3. Los arreglos escritos que pudieran establecerse según este Acuerdo podrán entrar en vigencia al ser firmados y podrán permanecer en vigencia más allá de la terminación de este Acuerdo, conforme a los arreglos que convinieren a ambos Gobiernos.

4. El presente Acuerdo reemplaza al Acuerdo General de Cooperación Técnica efectuado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, mediante un intercambio de notas ocurrido en Montevideo, con fecha 14 de marzo de 1951 y modificado por otro intercambio de notas fechado en Montevideo el 20 de diciembre de 1951 y el 3 de enero de 1952, y será de aplicación a todas las actividades de cooperación técnica presentes o futuras, que se realicen entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firmaron el presente Acuerdo.

Hecho en Montevideo, en dos ejemplares cada uno en

los idiomas español e inglés, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

(Firmado) SANTIAGO I. ROMPANI. — (Firmado) DEMPSTER MAC INTOSH.

ES COPIA CERTIFICADA: FEDERICO MOURE RODRIGUEZ, Director del Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores

---

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de mayo de 1959.

A la Asámblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20. de la Constitución de la República reiterar el Mensaje y Proyecto de ley de fecha 14 de junio de 1956, solicitando la aprobación del "Acuerdo General de Cooperación Técnica", celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo el 23 de marzo de 1956.

En el Mensaje anterior el Poder Ejecutivo detalló a ese Alto Cuerpo en forma pormenorizada un conjunto de planes de Cooperación Técnica, que han llevado a cabo en nuestro país especialistas en diversas materias.

De esos planes, todos ellos de una positiva ventaja para la República, podemos citar el relativo a salud y saneamiento, cuyos lineamientos generales fueron expuestos en el Mensaje mencionado.

Luego de haber demostrado su eficacia mediante el funcionamiento de varios años en la República, hoy está a cargo exclusivo del Ministerio de Salud Pública, con fondos previstos en la Ley de Presupuesto de fecha 31 de enero de 1957.

Asimismo merece especial atención el plan relativo al asesoramiento prestado a UTE, que culminó con el llamado a licitación para la construcción de las obras de Rincón de Baygorria, obras que actualmente se encuentran en construcción.

Con posterioridad a ello, y pendientes algunos proyectos de gran envergadura, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha resuelto dejar en suspenso la aplicación del Acuerdo a la espera de la ratificación del mismo.

Ese estado de ánimo del Gobierno norteamericano culminó con la orden impartida a ICA. (International Cooperation Administration), Instituto encargado en nuestro país de lo relativo a la cooperación técnica, de cesar sus actividades a partir del 15 de abril del corriente año y su traslado a la ciudad de Buenos Aires antes del mes de julio.

Nuestra Embajada en Washington fue informada de esta situación por el Secretario de Estado Asistente Encargado de Asuntos Interamericanos, agregando el mismo que el Programa de Cooperación Técnica podría ser reactivado e intensificado por la ratificación pendiente.

Es de resaltar que la ratificación del Convenio no traerá por sí misma gastos para la República.

En el artículo 5o. inciso 2o. se conviene en que el Uruguay sufragará una parte equitativa del costo de los programas y proyectos de cooperación técnica llevados a cabo de acuerdo con el Convenio; es decir que los gastos surgirán cuando se solicite la cooperación de acuerdo con un determinado plan que se elaborará entre el Instituto destinado a ello por el Gobierno norteamericano y el Oragnismo especializado en nuestro país. Naturalmente previa intervención del Gobierno, y cuando cuente con fondos para ello.

La proporción en que usualmente se hacen las inversiones es de 3|4 partes del total a cargo de los Estados Unidos de América y 1|4 parte a cargo del otro Estado Contratante.

Actualmente el Uruguay es el único país sudamericano que no ha ratificado el Convenio de Cooperación Técnica con los Estados Unidos.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la variedad y vastedad de los programas de Cooperación Técnica que se pueden llevar a cabo por la ratificación del presente Convenio, cumple con un deber urgente al solicitar a ese Alto Cuerpo la pronta aprobación del mismo, considerando que de esa manera se puede remediar en parte la angustiosa situación creada a la República por los acontecimientos que son de notoriedad.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN — HOMERO MARTINEZ MONTERO — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Apruébase el "Acuerdo General de Cooperación Técnica" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo el 23 de marzo de 1956.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1959.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Apruébase el "Acuerdo General de Cooperación Técnica" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 23 de marzo de 1956.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de octubre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

—Se pasa a la discusión particular.

—Léase el artículo 1o.

(Se lee)

"Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo General de Cooperacón Técnica" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 23 de marzo de 1956."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

—Queda sancionado el proyecto se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 20 y 2 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Dir. Gral. del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Miércoles 2 de Marzo de 1960 — Núm. 15863

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1937	(reeditado)	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $		
De $	20.001.00	" "	50.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 600.00	" "
				" 700.00	" "

Con capital Hasta $ 20.000.00 $ 50.00 la página (first row as printed: De $ 20.001.00 aligned with the next bracket)

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión don OTTO CERF u OTTO CERF LOEWENDAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1335 Feb.9-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO DE LEON JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1735 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO BLANCO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1839 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AJISVAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1840 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1841 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA MAXIMA ORTIZ DAMENO DE SANTEUGINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2024 Febrero19-v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PALMIRA BRAGA DE CORONADO y de JUAN CORONADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2006 Feb.19-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESSIE YOUNG ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2046 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TESSORE MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2047 Feb.28-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2048 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PABLO PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2246 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ITHURRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2247 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANTONIO VIGNOLA ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2248 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2249 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO HECTOR BASSINI SAMONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2255 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR BURLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2256 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERGAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2257 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2258 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANCHIERI BRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2259 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MARIA COSTA MORAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2260 Feb.24-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o JACINTA EDNA o EDINA FERREIRA MUJICA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2261 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2392 Feb.25-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ PARDIÑAS, L.o 55 F.o 484, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COCCARO PETRAGLIA de RODRIGUEZ, L.o 55, F.o 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2413 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO AVANITIDES o ARVANITIDIJ o ABANITIDES L.o 55, F.o 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2398 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EMILIO TAMPICO, (Libro 55 F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2165 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ESTER COPPOLA de COPPOLA, L.o 55, F.o 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2338 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIO JULIAN FLORES CORREA, L.o 55, F.o 482, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2339 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO HERMENEGILDO o HERMENEGILDO AURELIANO ZEBALLOS, L.o 55, F.o 483, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2340 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANSONE o ALBERTO SANSONE RAMOS, L.o 55, F.o 478, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2341 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RAMON POLITO, L.o 55, F.o 493, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FEMENIAS de FERNANDEZ L.o 55, F.o 496, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2343 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CESAR CIVETTA o ARMANDO CESAR CARLOS CIVETTA CANTALUPPI, L.o 55, F.o 477, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Feb.25-v.mz.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA JOUANDON de RAVECA o RAVECCA, L.o 55, F.o 485 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2345 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO SILVA DIAZ, L.o 55, F.o 495, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2347 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FA[illegible] EDUARDO VIERA L.o 55, F.o 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2348 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA NOLI L.o 55, F.o 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2349 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO IGNACIO FERNANDEZ FEMENIAS, L.o 55, F.o 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2350 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA FERREIRA CACERES, L.o 55 F.o 496 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civ. de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MALTEZ o MARTEL o ANTONIO RAMON MALTEZ o MARTEL, (L.o 55 F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2158 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BRASESCO de BANCHERO, L.o 55, F.o 483, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA LADO, Libro 55, F.o 479, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 2353 Feb.25-v.mz.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARRION L.o 55, F.o 479 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2354 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BESSIE MC. CULLOCH o BESSIE MC. CULLOCH de FULLER, L.o 55, Folio 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2355 Feb.25-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RUANOBA RILO (L.o 55 F.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Luis E. Fontana Actuario
1) $12.00 10|pub 2203 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BADANO (L.o 55 Folio 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2159 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MERCEDES MAGDALENA o MARIA DE LOS ANGELES o ANGELINA PUIGGROS PARES (L.o 55 Folio 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2160 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIN NUÑEZ (L.o 55 F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2161 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o MARIA VICENTA DAZ DE BRAO (L.o 55 F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2163 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALABRESE (L.o 55 Folio 478) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2164 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN D. o ESTEBAN DEMETRIO AIZPUN o AIZPÚN, (L.o 55 F.o 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2162 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FARIOLI, HERCULES FARIOLI ZURETTI e ISABEL o ISABEL MICAELA ZURETTI o ISABEL MICAELA ZURETTI DE FARIOLI (L.o 55 F.o 403) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2166 Feb.23-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTIN IROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2167 Feb.23-v.mz.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO VILLAR DUTR (Libro 55 F.o 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2202 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EISIG o EISIK EHRLICH o ERLIK o ERLIH GELENE (L.o 55 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2204 Feb.23-v.mz.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CICERON (L.o 55 Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Luis E. Fontana Actuario
1) $12.00 10.pub. 2205 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVESTRE NAPOLI FATTORUSSO, L.o 55 F.o 219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2095 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NUCCI o PEDRO NUCCI NANNI, L.o 55, F.o 479, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2096 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AIZPURU BILBA (Libro 55 F.o 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2097 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MALUGANI DE MELESI o CATALINA SEGUNDA MALUGANI DE MELESI (L.o 55 F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MOHR DE RIVAS o PAULINA FRIDA EDITH MOHR DE RIVAS (L.o 55 F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GILBERTO CALLEROS (L.o 55 F.o 476), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1845 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE GEILLE CASTRO DE SAYAGUES LASO (L.o 55 F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1828 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANFRANCONI o PIETRO o PEDRO FEDERICO LANFRANCONI (L.o 55 F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1829 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIDA NABUNE DE BELLO y de PEDRO BELLO (L.o 55 F.o 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1831 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRANDI (L.o 55 Folio 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1832 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LOS DOLORES QUINDOS DE GALDEANO y de ESTEBAN GALDEANO (L.o 55 F.o 450), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1830 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA ROSSI DE BAEZ, (L.o 55 Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1833 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALBORJA DE LAURENZANO (L.o 55 F.o 480), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1835 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENTANCOURT DE NUÑEZ o ANA o PAULA ANA BENTANCOUR o BENTANCUR o BETANCUR DE NUÑEZ (Libro 55 F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1838 Feb.17-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ MARQUEZ DE PERA, (L.o 55 F.o 477), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1836 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SANTILLANO de PONZO, L.o 55, F.o 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2335 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RIVERO PERDOMO, L.o 57, F.o 351, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2336 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN STUART o STUARTT de DE CADIMAR, L.o 58 F.o 658, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2252 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACUÑA VERGARA, Libro 57, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2253 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BLANCO DE BEIGBEDER (L.o 59 F.o 8) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2206 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GONZALEZ de CAIRO o BLANCA o BLANCA ESTHER GONZALEZ CRAVI de CAIRO (L.o 59 F.o 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2092 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FRANCISCO LUCAS ZULUAGA y de MARIA JULIA LUCAS ZULUAGA (L.o 59 F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2091 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA o EZEQUIELA o EZEQUIELA ESCOLASTICA DEMATTEIS de DEMATTEIS (L.o 59 F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 1994 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ELIAS MONDO LACUESTA (L.o 59 F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.0 10 pub. 1732 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOIS GARCIA (Libro 59 F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1731 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL BUSSO DE BERTOLAZZI (L.o 59 F.o 476), citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1730 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PABLO o PABLO PIO o PIO BLANCO SANTOS (L.o 59 F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1729 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI ZORZOLI L.o 59, F.o 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 30|pub 1271 Feb.8-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILE NOVENISKI SILVER o TILA NOVINITSKY o TILE NOVINICKI o TILA ZOVINITZ o TILE NAVINIICKAITE de KIRNITZ o KIRSNITZ o KIRCHNITZ o HIRCHNIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2369 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILIA MARIA OBERTILLO BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2357 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SANDALIA ALVAREZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) y, especialmente se emplaza a

Jorge Alvarez y Josefa López de Alvarez para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 1588 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO VIGNOLO o VIGNOLO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2262 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALEJANDRO o ALEJANDRO FIGUEREDO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2263 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN LUIS SETARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2004 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUSCONE de LOCATELLI o JUANA ROSCONI de LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2006 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCHAUSPE DAVANT o ANTONIO DAVANT o ANTONIO ICHAUSPE DAVANT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1842 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO SEGUNDO o ALBERTO JACINTO SEGUNDO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1225 Feb.9-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VIDARDEBO de SEMERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2361 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON HERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2277 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLONIA o APOLONIA MARI de INOCENTE o INOCENTI o INNOCENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2278 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2279 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANUNCIATA o MARIA ANUNCIADA o MARIA A. BENVENUTO de FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2290 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARCHESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2280 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2281 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO HEGOBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2282 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA REAL o RIAL de BENINCASA o BENINCASSA o BENINCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2172 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTE ZANETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2022 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL FAVALE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA o MARIA ANGELICA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARIGHAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SALAVERRI o SALABERRI ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2021 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM JAGER ERLFEIN o JAGERERLFEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1344 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFA ESTHER BASSINI SIMONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1737 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GALENTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1736 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILLIAM POWERS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 984 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE CAFARO, 53-651, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2408 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO RODRIGUEZ, 53-651, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2469 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAGGIO ETCHEGARAY, 53-603, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2470 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CEBEDIO o CEBEDIO TEUS, 53-605, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2480 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA RODRIGUEZ de BENTANCOR o BENTANCUR, 53-604, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2314 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de SERVANDO FRANCISCO PULLEIRO BRAIDA o SERVANDO PULLEIRO BREIDO, 50-502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2289 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA BAILE de MILAN (53|652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2150 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALAMILLA (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. - Montevideo Febrero 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2034 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CSESZLYAR de GERA (53-662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2035 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino . Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ENRIQUE del SACRAMENTO o CAMILO ENRIQUE o CAMILO GONZALEZ GOMEZ (Libro 53 F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2036 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SERRA ROSSELL de FUGUET (53-538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2038 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ZENON VICTOR o ALBERTO TUSSO PINTOS (53-375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA IVREA ARDUINO (53-380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2025 Feb.19-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de sucesión de don JACINTO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2040 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO CHIARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA SALDIAS (53-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1776 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO CIRINO, (52-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19078 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMGROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Dic.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POGGIO de BONALDI y la de NICOLAS BONALDI MASSA (53-228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1634 Feb.12-v.mz.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO IDIARTEGOITY o IDIARTEGOITY UNZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2410 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IRASTORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2411 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEODEGARIO GOMEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2412 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA ROSA JOSEFINA, o MARIA ANA o MARITA BRUSCO CHUCARRO de NICOLA REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2337 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2325 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA MANUELA DOLDAN de CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2254 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA BAYERLE de YEANPLONG o JEANPLONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1995 Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA RINALDI o RINALDI o RINALDO PASCALE o PASCAL de BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2094 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2093 Feb.22-v.mz.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 21188 Dic.17-v.dic.31. Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1896 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MARTINEZ o WALTER EUSEBIO MARTINEZ ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO de LEON o De LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GARABELLI de PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAMPARSOUM o HAMPARSOUN AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2000 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CANDIDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2001 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA GOMEZ LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 2003 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAGANO SICILIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1783 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PUIG de URQUIZÓ o ADELA P. de URQUIZÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1784 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1827 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1733 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA BLANCA SAVINI de SUAREZ y de MARCELINO SUAREZ GALARZA o GALLARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 1734 Feb.16-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1757 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE HUMBERTO o HUMBERTO MACERA LAPLACE o MASERA LAPLACE o MAZERA LAPLACE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 22013 Feb.3-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO VERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Alberto Brugnoni, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2382 Feb.25-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ROSENDO MONGE o MONGES o MONJE o MONCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 18 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2429 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FRAGA o FRAGA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 4 de 1960. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $8.00 10|pub. 2066 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LUPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 3 de 1960. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto

1) $8.00 10|pub. 2065 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ELISA PEISINO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2437 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JULIO MAFFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 2436 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2327 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o MARIA ESTHER HERNANDEZ MARTINEZ de MAFFINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2329 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2284 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ABREU de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2285 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNABE o JUAN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2286 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2287 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FURQUES ó FURQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario

1) $12.00 10|pub. 2018 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRAIDA de DAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2042 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PALLEIRO o PAYEIRO BLANCO de BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 10 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1931 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BORGES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1959 — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1745 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARREÑO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1746 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER RDANZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 2.00 10|pub. 1744 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI RISI ARBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1807 Feb.17-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENA SCHOL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2381 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA HERNANDEZ de CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2288 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2283 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO INSUA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2186 Feb.23-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1945 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 1938 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO ANIBAL BLANCO o ANIBAL RUPERTO BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1935 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BUAZO de CASTRO o BOAZO o BOAZZO o BOAS o BOASO de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1937 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HUGO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1787 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TUANA, ANGELA FAUSTINA TUANA de BILBAO y MARIA DIAZ de TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 1934 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA EUGENIA PICCARDO DE FUENTES u ORFILIA EUGENIA PICARDO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1855 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1936 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PABLO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1854 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ESTEBAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1856 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS URBANO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1862 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PERDOMO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1788 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AMADEO CARPENA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de Febrero de 1960. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2109 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO DIAZ o CASIANO DE LAS NIEVES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Febrero 11 de 1960. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1863 Feb.17-v.mz3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o MINA PARRY de CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2318 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA HITTA de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2370 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO LUIS BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Diciembre de 1959 — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub 2231 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 9 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario
1) $12.00 10|pub. 2232 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TUDURI de YOSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 4 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2235 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2236 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VIÑOLI de VIÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2239 Feb 24-v.mz 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2099 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ADAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 30 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2233 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 30 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2234 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CABRERA, JUAN ANTONIO. Juicio abintestato", L.o 37 F.o 227, se cita, llama y

emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efecto de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 10 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $24.00 20|pub 21545 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4. Feb.23-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 25 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2100 Feb.22-v.mz.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUSTODIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1977 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CASIANO ASSANDRI COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1974 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BENTANCOUR de ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1975 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1952 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1953 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AMARANTO FUICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1951 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TEOFILO GRATWOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1954 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARNOLDO LAVEGA RODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1955 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1950 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FABER de BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1843 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CASTONA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1753 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALBERTO PEDRO CHARREAU e INES MOREIRA de CHARREAU, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1959. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SEQUEIRA BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Enero 12 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o HERMINIA ELVIRA HABERLI BUTLER de GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, a doce de Enero de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1979 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO QUINTANA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1959. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1980 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELA PILAR DONZETT de GAYOL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2237 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JORGE ESPINOSA, AGUSTINA o AGUSTINA MARIA de la CONCEPCION CORREA de ESPINOSA, CONSTANCIO o ANTONIO CONSTANCIO ESPINOSA CORREA y JOSE o JOSE ROBUSTIANO ESPINOSA CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que concurran a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 11 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 2238 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AURELIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 29 de 1959. — Conrado Rodríguez Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1976 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 2075 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRUCTUOSO LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 15 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2063 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LUIS RIZZOTO o RISOTO o RISSOTTO y de PAULINA ECHECHURY o ETCHISSURI o ETCHESSURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2064 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TEODORO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 3 de 1960. — Ramón D. Queiruga.
1) $12.00 10|pub. 1809 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2272 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO HERNANDEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2293 Feb.24-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ESPERANZA GALLETTO PASTORINO de SPILMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2294 Feb.24-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ROGELIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2295 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANSELMO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 6 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1882 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN RAMOS e ISIDRA BINTANCURT o BITANCUR o BITANCURT de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1883 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORDAZ u ORDAS de IZETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 21 de 1959. — Nelly Larralde Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 1884 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA CABANA de GUANCHE o GUANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1959. — Jaime Roca Esteves Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1885 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1881 Feb 18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BEATRIZ ALFONSINA CAMERA DE MARCHESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2146 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ICALDI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Febrero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 2129 Feb.22-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO o POLONIO GABINO GONZALEZ y de FELIPA o MARIA FELIPA GARCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Febrero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2130 Feb.22-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO CESAR RINALDI OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ant[illegible]e Juzgado. — Maldonado, 3 de Febrero de [illegible]960. — J. Serra Tur Actuario.
1) $12.00 10|pub 1930 Feb 18-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA CANTO DE BIGNALAS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1959. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2131 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN LORETO RAMIREZ y de ELADIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1790 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTILIO SANDIN u OTILIO SANDINS u OTILIO SANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1139 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LEITI o LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2140 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 21888 En.28-v.feb.10. Mz.2-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión MARGARITA MAGLIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2361 Feb.25-v.mz.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMINA o PALMIRA TONELLI DE GIACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2360 Feb.25-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENCIO LUIS JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 8 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2143 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2144 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CAMPOS o VICTOR DAVID de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1824 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAPRILE o CATALINA CAPRILE de VIRJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1825 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1821 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PEREIRA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1823 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELISA BARRIOS de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2464 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GUILLAMA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2465 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAYORA o MAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2466 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO LIDDLE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2467 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JOSEFA FERRARO de POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2468 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FUENTES DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1960. — J. Gualberto Vega Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2408 Feb.25-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VERDINO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2108 Feb.22-v.mz.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COPPETTI de TERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1960 — J Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2098 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO SACCO o FRANCISCO PABLO SACCO PARADISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2227 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DE LEON de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2226 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA FLORENCIA DE LEON de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2225 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA RODRIGUEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2221 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RODRIGUEZ BARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2222 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE GARIBALDI TAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2223 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 10 de 1959. — Horacio A. Casaláz, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2015 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAHMUD BOJREIBE BECHACEE o MAHMUD BOJREIBE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Febrero 12 de 1960. — Luis Antonio Malía, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2014 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA VENTURA SILVA de GONZALEZ o GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1960. — Horacio A. Casaláz, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 2397 Feb.25-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRUNA EDEMA VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2424 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FLORENCIO SOCA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1959.— Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1974 Feb 18-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2070 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2071 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA GOMEZ o GOMES de OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2072 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CARRION de BOYAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1747 Feb.16-v.mz.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JUAN P. CAMPIGLIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana número 1 B; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126, área 405 metros; B) DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 702 metros; C) MIGUEL E. y JOSE H. MEIRELLES ZABALEGUI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana N.o 21 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; D) EFRAIN PAIVA IRISARRI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; E) DELFIN DIAZ CIBILS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 21, plano de lagrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros; F) ISMAEL DEUS y DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 445 metros 50; G) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; H) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N o 7680 en m|á. señalado con el N.o 13 de la manzana número 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005 área 510 metros; J) NELIDA T. de DIAZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á; señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; K) EDUARDO PELLICCIARI.— Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8, 9, 10, 11, 24 25, 26 y 27 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área total 3.718 metros; L) CARLOS ALBERTO BADARACCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 5 de la manzana N.o 39; plano del agrimensor Rogelio M Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; LL) ARTURO PEDRO PENELA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 16; plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 559 metros 12; M) Doctor JULIO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 1 A, plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 405 metros; N) Arquitecto JUSTINO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 16 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 126 área 405 metros; Ñ) JOSE PEDRO URRESTARAZU. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 11, 12 y 13 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área total 1.305 metros; O) LUIS RICOBALDI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 66 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros; P) MARUJA PARDO de MAZZEY. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 65 de la manzana número 3; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 405 metros; Q) Doctor ENRIQUE CENTRON — Solar ubicado en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 797 metros 04; R) LEONOR FALCO CANESTRI de ALBERTI. — Solar ubicado en la 3.a

sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m.á. señalado con el N.o 13 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 510 metros; S) GERONIMO SIMONELLI BOZZO — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 604 metros 20; T) MARIO JORGE PUPPO y Hnos. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 52 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005: área 450 metros; U) MARIA PEIRAÑO de STUPINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 22 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; V) PILAR PORRAS de PERELLO — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 60 de la manzana número 29; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; W) COLOMA PERELLO PORRAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; X) HECTOR QUARNETI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á. señalados con los N.os 65, 66 y 67 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 2.106 metros; Y) MANUEL GARCIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Z) MARIO JORGE PUPPO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 771 metros 64. — Montevideo Febrero 5 de 1960.

2) $384.00 15|pub. 1356 Feb.9-v.mz.2.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican, a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MANUEL VAZQUEZ — Solares en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los N.os 8 y 9 de la manzana N.o 34; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 1.170 metros; B) MARIO FERNANDEZ CARAVIA — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 5 plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 575 metros 39; C) MEHMET SANDALI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana número 6 plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 450 metros; D) OTTO G. RINFIERKNECHT. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 425 metros 10; E) JULIO RODRIGUEZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 54, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 688 metros 56; F) MARIA CARMEN ACEBEZA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 56, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 562 metros 50; G) JUAN PEDRO CRUZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 76, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.003 metros 28; H) MANUEL COTRO — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 64 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005: área 445 metros 50; I) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 38 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) PIO S. QUARTARA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; K) JULIO MANFRINO RICCI y JUAN ODDO RICCI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 37; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005 área 450 metros; L) AMADEO JUAN Fco. y LAURA MARIA LANDO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 12 de la manzana N.o 24; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 600 metros; LL) JORGE SOSA DIAZ GUERRA.— Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 63 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; M) LUIS VIANA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 810 metros 44; N) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 46 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 405 metros; Ñ) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana número 17, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 436 metros 50; O) ROBERTO TRAIBEL LARROQUE. — Solar ubicado en la donado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; P) LIDIA GLADYS y ROMEO OSCAR PARAGARINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á. señalado con el N.o 17 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Q) ELSA NELLY RUMI CAPOBIANCO — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 82; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.092 metros 78; R) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á.; señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 116; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1602 metros 40; S) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 116 plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331 área 1.602 metros 40; T) MARNE A. y CUIRICO J. ALBANESE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana número 120, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331 área 1.000 metros 80. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $312.00 15|pub. 1360 Feb.9-v.mz.2.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) ELIAS SINISTRO. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 12.962 en m|á. señalado con el N.o 1 de la manzana "E". Area 925 ms 68 cms. Boleto de compromiso de compra N.o 6704.

B) ELISEO PELAEZ SALLES. Solar ubicado en la 6.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 465, señalado con el N.o 26 de la manzana 17, según plano del agrimensor Mario A. Buia Arabeity Area 360 ms. Compromiso de compra-venta N.o 4273

C) MARIA ESTHER SUAREZ BOLOGNA de BUSTILLO. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 706 en m.á. señalado con el N.o 9 de la manzana "H" según plano del agrimensor José Meier. Area: 787 ms. 50 dms.

D) MIGUEL PASCUAL CROSO SPERA. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706 en m|á, señalado con el N.o 14 de la manzana "H" según plano del agrimensor José Meier. Area 572 ms. 85 dms.

E) FRANCISCO BIANCO SICA Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 en m|á, señalado con el N.o 2 de la manzana "N" según plano del agrimensor José S. Meier. Area: 540 ms.— Montevideo, 15 de Febrero de 1960.

2) $66.00 15|pub. 1941 Feb.18-v.mz.11.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo ... de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas de precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "Jardines", séptima sección judicial del Departamento de Canelones prometidos en venta a los señores José, Sebastián y Alberto Pablo Coits, de acuerdo al siguiente detalle:

Solar	Padrón	Nombres
9	29799	Juana Moreira
12	29812	Sixto Santos
19	29805	Oscar Tomattis y otros
138	29896	Otto Mayo Morán Ocampo
141	29898	Luis Alberto Camesella
146	29903	Abdón L. Medialdea
158	29909	Natividad N. Olivera
170	29914	Josefa Alvarez
174	29915	Juan De Santos Barros
205	29946	Nélida Olivo Torres
206	29947	Adela Rodilio González
224	29957	Casilda D. Souto y otra
225	29958	Teófilo Collazo y Hnos.
270	29994	Ivelli López de García
272	29996	Arisbel López Elzaga

Se hace constar a los prominentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Artigas 1001 (Pando).

2) $48.00 15|pub. 2217 Feb.24-v.mz.17.

3—Convocatorias Comerciales

BOGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1960 a las 18 horas en la sede social, calle Daniel Muñoz N.o 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Pronunciarse sobre la memoria, balance general e informe del Síndico; 2.o Aprobar la cuentas de pérdidas y ganancias y fijación dividendos; 3.o Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 28.—Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza.— El Directorio.

3) $16.00 8|pub 1992 Feb.19-v.mz.3.

"LA PROPIEDAD" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Marzo próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1960.

3) $32.00 10|pub. 1755 Feb.16-v.mz.2.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1960 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 2032 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos (aumento de capital). 2.o Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Artículo 28.: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub 1991 Feb 19-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 19 de Marzo próximo, a la hora 17 en la sede de la Institución para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 (dos) accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 50); 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 12 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 4.o Elección de 3 (tres) titulares e igual número de suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea, únicamente por otros accionistas, debiendo a tal efecto, conferir autorización por escrito (artículo 48). Ningún accionista, actuando por sí, tendrá derecho a más de 3 votos, y un máximo de 6 votos, en el caso de actuar por sí y en representación (artículos 48 y 49). Cada accionista, para tener derecho a intervenir en la asamblea deberá depositar sus acciones o el justificativo de estar depositadas en algún Banco, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, ante la Gerencia de la Institución, la que extenderá los recaudos correspondientes (artículo 2.o Decreto de 16-VII-943). La lista de elegibles se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia (artículo 24). — Palmitas, Febrero de 1960. — Dr. Homero Manera, Presidente. — Atilio Gobbi, Secretario.

3) $26.40 6|pub 2118 Feb.22-v.mz.2.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1960, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1530 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos; 2.o Aumento de capital; 3.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 18 de 1960.

3) $20.00 10|pub. 2078 Feb.22-v.mz.8.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Marzo de 1960 a las 10 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Juncal 1382 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1959; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución de Directores y Síndicos; 4.o Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para un nuevo período de un año. 5.o Designación de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6.o Designar a dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 2068 Feb.22-v.mz.4.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo a las 11 horas, en la calle Sierra 2442 E.P., para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea.

3) $28.00 10|pub. 2199 Feb.23-v.mz.9.

MIGUELETE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo, a las 11 y 30 horas, en la calle Sierra 2442, E.P., para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores, por dos años; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea.

3) $21.00 5|pub. 2200 Feb.23-v.mz.2.

GRAMON S. A.

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 31.o Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el estatuto social para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 2156 Feb.23-v.mz.16.

OMNIBUS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 1960 a las 18 horas en la sede de la Empresa para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 35), para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o Informe de la marcha de la sociedad y medidas adoptadas y a adoptarse para afrontar el incierto futuro; 4.o Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1-8-60 al 31-7-62, uno representando a los accionistas mayores y otro a los accionistas menores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 cap. 3.o de los estatutos sociales y elección de Síndico y suplente de acuerdo al artículo 25 del cap. 4.o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 10 de Marzo próximo a las 19 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Armando Rossi, Secretario.

3) $39.00 5|pub. 2395 Feb.25-v.mz.4.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411, el próximo miércoles 9 de Marzo de 1960, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 3.o Ratificación de las habilitaciones y participaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio; 4.o Elección de Directores titulares y suplentes; 5.o Elección de un Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión (artículo 23 de los estatutos). — La Secretaría.

3) $14.40 3|pub. 2394 Feb.25-v.mz.2.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 15 de Marzo de 1960, a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 2, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares e igual número de suplentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 2321 Feb.25-v.mz.4.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo de 1960 a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1371, 4.o piso, esc. 40, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 2350 Feb.24-v.mz.2.

ROBLE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30-11-58 y 30-11-59; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 2372 Feb.25-v.mz.2.

GIRALDEZ HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477, esc. 79 el próximo 30 de Marzo de 1960 a la hora 11, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración de la memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha del acto. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 2388 Feb.25-v.mz.4.

"A. LOPEZ Y CIA S. A."

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 16 de Marzo de 1960, a las 15 horas en Bulevar Artigas 1193 (bis) con el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 2433 Feb.26-v.mz.2.

"LA MUNDIAL S. A. HILANDERIA Y TEXTILES"

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1960 a las 10 horas en el local social, sito en Camino General Hornos N.o 5405.

Orden del día:

I) Lectura acta asamblea anterior; II) Consideración de la memoria de Directores, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; III) Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; IV) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con la mesa, el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, Camino General Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 2482 Feb.26-v.mz.3.

"ESTANCIAS COLOLO S. A."

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 20 de Marzo de 1960, a las 15 horas, en la Estancia "El Chaná", Bequeló, Departamento de Soriano, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes), un Síndico titular y un suplente; todos ellos por el término de un año; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en el lugar en que se realizará la asamblea, hasta tres días antes de su celebración. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 2478 Feb.26-v.mz.2.

TACUARA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Marzo de 1960 a las 17 y 30 horas, en Rincón 468, esc. 4, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1959; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios para tener derecho a participar en la misma. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 2476 Feb.26-v.mz.2.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C.O.U.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Marzo de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2469 Feb.26-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA (En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 29 de Marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala 1372, piso 2.o, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1959, y estado de ganancias y pérdidas; 2.o Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3.o Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inc. 3.o de los estatutos); 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 24 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $44.00 10|pub. 2433 Feb.26-v.mz.14.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Marzo de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avenida Carlos Ma. Ramírez 1470 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 26 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $21.00 5 pub. 2451 Feb.26-v.mz.7.

ISLA DE FLORES SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo que disponen los artículos 13 y 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria fijada para el día 15 de Marzo de 1960, a la hora 11 y 30, a realizarse en el local social, calle Isla de Flores N.o 1328 para tomar resolución sobre los siguientes puntos:

Orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria anual, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1959; 2.o Adoptar resolución respecto al destino de las utilidades sociales; 3.o Fijar la remuneración de los Directores; 4.o Designación de miembros del Directorio para actuar durante el ejercicio 1960 (artículo 23); 5.o Designación de un accionista para verificar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 2435 Feb.26-v.mz.2.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 19262 Nov.19-v.mz.31.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 548 En.20-v.ab.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SAUL FUCHS y MARIA KESLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 422), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Saúl Fuchs y María Kesler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1455 Feb.10-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 20886 Feb.1.o-v.feb.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HERBERT FRANZ GRUBER y HAYDEE ROTHSCHILD de GRUBER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 421), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Herbert Franz Gruber y Haydée Rothschild de Gruber, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1643 Feb.12-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GUZMAN AMORIN y MARIA ELDA SUPPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 381), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro Guzmán Amorín y María Elda Supparo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1640 Feb 12-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "MARIA CLOTILDE BARK de JURI y EMILIO JURI SAINT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 306) hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Clotilde Bark de Juri y Emilio Juri Saint, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 21954 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ENRICH CASTILLE, DORA RENEE y FILIBERTO FERREIRA, WALTER ANDRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 528), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Renée Enrich Castille y Walter Andrés Filiberto Ferreiro, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 18 de Febrero de 1960. — Amílcar M. [illegible]taras, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 2384 Feb.25-v.mz.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PONCKEK BORIS y FESSEL de PONCZEK RUCHLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 389), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Borios o Ber Ponczek y Ruchla Fessel de Ponczek y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bi[illegible]

del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2059 Feb.22-v.mz.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "TRINKLE SELMA y DIAZ ORESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Díaz González y Selma Trinkle Orozco, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub 1589 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "García Andrade José con ALMA I. LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-1138) se hace saber que con fecha 11-12-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José García Andrade y Alma Ivonne López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1236 Feb.5-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VALLI ESTELA y JOSE EDUARDO TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V968), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Eduardo Triunfo y Estela Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 1273 Feb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI y MARIA INES CANTONNET de LEIZAGOYEN". L.o 55 F.o 316, con fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1056 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "JOSE GERVASIO MUÑOZ y ALICIA BONGIOVANNI de MUÑOZ". L.o 55 F.o 60, con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1057 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO BRIDA y ROSA CAREAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. —José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1387 Feb.9-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTES PEREYRA, RUBEN y GRACIANA RASTELLINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-475), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1777 Feb.16-v.mz.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALTAMIRANDA de PORRO, AMALIA y JUAN AGUEDO PORRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52-485), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Aguedo Porro y Amalia Altamiranda, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1319 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LISTE, JOSE ANTONIO y MARIA INES FALCONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|987), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1778 Feb.16-v.mz.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: PARADA, WASHINGTON F. y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington F. Parada y María del Pilar González Stella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1218 Feb.5-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "GOMENSORO de REY KELLY, SUSANA CARMEN y MARIO ABELARDO REY KELLY. Disolución de sociedad conyugal" (53-487), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1960.—Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1559 Feb.11-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castiglioni Nelson Ariel contra YOLANDA LOPEZ de Castiglioni. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 46, Folio 565), se hace saber que con fecha 22 de Diciembre de 1959, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelson Ariel Castiglioni y Yolanda López Croce. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 2267 Feb.24-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Bosdandjian María contra PEDRO BEDROSIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 202), se hace saber que con fecha 15 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Bedrosian y María Bosdandjian. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado: calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40 00 20 pub. 2089 Feb 22-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos: "José Mato Diverio contra SIXTA VALENTINA DELGADO CHIAPINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por José Mato Diverio y Sixta Valentina Delgado Chiapino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 24 de Noviembre de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 2196 Feb.23-v.mz.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Bartola Bentancor de Espino contra BENITO MARIO ESPINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Bartola Bentancor de Espino y Benito Mario Espino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 17 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $35.00 20|pub. 1788 Feb.17-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Diciembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERMAN E. RODRIGUEZ y DELIA GLICELDA INES GABITO o GABITTO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia 7 de Diciembre de 1959. — Eulogio Cadenas Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2241 Feb.24-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha primero de Febrero en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEGUNDINA GIMENEZ - BALTASAR SASTRE citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1631 Feb 12-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIANO VELAZQUEZ y MARIA B. SILVA de VELAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 20, F.o 168), se hace saber que por resolución de fecha tres de Diciembre del año actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mariano Velázquez y María Benita Silva Cousillas de Velázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 1889 Feb.18-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FRANCISCO BOLIVAR CAL y AURORA IBERGOYEN de CAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30 Folio 193), es hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nuevo, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don Francisco Bolívar Cal y doña Aurora Ibargoyen, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 8 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $40.00 20 pub. 1927 Feb.18-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Apolinario Ciriaco contra HUELMO, ERLINDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, Folio 339), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del mes en curso, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Apolinario Ciriaco Sosa y Erlinda Huelmo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndoles que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 12 de Febrero de 1960. — Ubertí C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2292 Feb.24-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN MICHELIN y ERVEJITA ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 80) se hace saber que con fecha 21 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges

Juan Michielin y Ervejita Espinosa y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2135 Feb.22-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FLORENCIO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42, F.o 429), se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1304 Feb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "GONZALEZ VICTORIO y RODRIGUEZ HIPOLITA AMANDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 263) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Victorio González e Hipólita Amanda Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento (artículos 6.o y 7.o Ley 14 Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que la publicación del presente edicto ha sido amparada por lo que determina el artículo 3.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Enero de 1937. — San José, Mayo 22 de 1959. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
5) (R 20-4-55) 20 pub 30509 Feb.24-v.mz.24.

6—Disoluciones de Sociedades

"HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA"

Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de Enero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A." con domicilio en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, y, actualmente, en la calle Manuel Pagola N.o 3218. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1960 — Juan Bautista Perdomo y Susana E García Reisch, Liquidadores. — Oriol Asunción García Cano, Síndico.
6) $24.00 20|pub. 1066 Feb.2-v.mz.2

"ARTOLA Y COMPAÑIA"

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad "Artola y Compañía" que gira en plaza en el ramo de Café, Restaurant y Anexos en la casa de la esquina de las calles La Rosa e Ituzaingó. Acreedores presentarse en Ansina 720. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Melo, Febrero 18 de 1960. — JOSE MILTON VILLAMIL SILVA. — GUILLERMO DANILO ARTOLA TEJERA.
6) $24.00 20|pub. 1802 Feb.17-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano N.o 1346 (1er. piso) se ha resuelto disolver la sociedad "Raimondo y Della Mea", que gira en esta plaza, calle Comercio N.o 1998, en el ramo de Fábrica de Calzados, vendiendo el socio Odorico Della Mea Césare, su mitad indivisa al socio Pío Raimondo Tonto, quien se hace cargo del referido comercio desde el 1|1|960 y del activo y pasivo al 31|12|959. Acreedores en dichas oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 31 de 1959. — ODORICO DELLA MEA CESARE. — Pío Raimondo Tonto.
6) $32.00 20 pub. 1923 Feb.18-v.mz.18.

"TITO Y RUBEN BOSSI"

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se disolvió la sociedad colectiva "Tito y Ruben Bossi", Bodega "Artigas", que gira en Canelón Chico, 4.a sección judicial de Canelones, Ruta 67 K. 29. Acreedores con justificativos en la misma. — Canelón Chico, 1.o de Febrero de 1960. — TITO BOSSI. — RUBEN R. BOSSI.
6) $16.00 20|pub. 1924 Feb.19-v.mz.21.

"GAMBETTA Y HERNANDEZ"

Conforme la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Gambetta y Hernández", comercio que girará en lo sucesivo a nombre de Asteria Gambetta. Acreedores en la misma casa, 18 de Julio 571. — Durazno, 22 de Enero de 1960. — ASTERIA GAMBETTA. — JULIA HERNANDEZ.
6) $24.00 20|pub 2074 Feb 22-v.mz.22.

HECTOR SAPRIZA Y COMPAÑIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio se informa que por escritura autorizada el 30 de Diciembre de 1958 por el escribano doctor Alberto Fernández Goyechea cuya primera copia se inscribió en el Registro General y Público de Comercio con el N.o 194 al F.o 642 del L.o 2 de Contratos, se disolvió parcialmente la sociedad con motivo del retiro de los socios Daniel F. Agresta y Miguel Angel Paladino. Los demás socios modificaron al sociedad de acuerdo con los siguientes términos:

Socios: María Eulalia Carrau de Sapriza; Roberto Sapriza Carrau; María Antonia Sapriza Carrau de Claramount; José Luis Sapriza Carrau.

Naturaleza Jurídica: Sociedad Colectiva.

Razón social: Héctor Sapriza y Cía.

Plazo: Dos años a partir del 30 de Junio de 1958, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

Capital: $ 125.000.00 m|n uruguaya.

Uso de la firma: Roberto Sapriza Carrau, José Luis Sapriza y María Antonia Sapriza Carrau de Claramount, individual o indistintamente.

Balances: al 30 de Junio. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960.
6) $56.00 20|pub. 2251 Feb.24-v.mz.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rubén Pedro Juri contra DELIA LUCAS. Divorcio por causal" (Libro 56, F.o 407) se cita llama y emplaza a doña Delia Lucas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 2056 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Manuel Rey Lamas contra JOAQUINA o JOAQUINA DEL CARMEN PINTOS RODRIGUEZ. Divorcio por causal" (Libro 56, Folio 517), se cita, llama y emplaza a doña Joaquina o Joaquina del Carmen Pintos Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 2057 Feb.22-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lorenza Carmen García contra JOSE JUSTO LUGO. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 557) se cita llama y emplaza a don José Justo Lugo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 2054 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Luis Ezquerra contra FRANCISCA KONOPKA. Divorcio" (L.o 54, F.o 381), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Konopka, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1560 Feb.11-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos caratulados: "Delgado Norte Pedro contra MIERS MARIA FELIPA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 531), se cita, llama y emplaza a María Felipa Miers para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 2365 Feb.25-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JORGE STEINER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Edith Schonberger. (Vº 1074). — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2383 Feb.25-v.ab.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Nora Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don RODOLFO SHIEN a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad (L.o 51, F.o 302) y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 133), le ha iniciado su esposa doña María Zulma Genoveva Peñaflor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R 20-4-55) 30|pub. 30472 Feb.19-v.ab.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sánchez, Nélida Elvira contra MELIAN, EULOGIO. Divorcio". (53|281), se cita, llama y emplaza a don Eulogio Rufino Melián para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21951 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34343 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-90) que le ha iniciado Lidia Elsa Budes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don NAR-

CISO CASTELLAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 401), le ha iniciado doña Lydia Elma Donadini de Castellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1590 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Felix Basso, se hace saber que en los autos caratulados: "Francisco de Paula Suñé contra IZALTINA MOURA de SOUZA SUÑÉ. Conversión en divorcio" (L.o 41, Folio 550), se ha dictado la siguiente sentencia: "(30). Rivera, 27 de Febrero de 1959. Vistos en primera instancia y para sentencia definitiva estos autos caratulados: Francisco de Paula Suñé contra Izaltina Moura de Souza Suñé. Conversión en divorcio (Exp. N o 684-958).— Resultando: I) Que a fs. 5-6 se presentó el actor manifestando que por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de Segundo Turno de Familia y Sucesiones de la ciudad de Porto Alegre, que fue confirmada por el Tribunal de Justicia el 2 de Octubre de 1951 con sede en la misma ciudad, se declaró ejecutoriamente que el matrimonio celebrado con la demandada estaba disuelto por divorcio por mutuo consentimiento, según surge del testimonio traducido y legalizado que adjunta. Que desde el año 1951, tiene fijado su domicilio en el Uruguay, viviendo desde hace más de 4 años en la calle Agraciada 631, habiendo vivido anteriormente en Brasil 861, y que desde 1954 opera con el Banco del Norte. Que ofreció prueba de los extremos alegados. Que de conformidad con el a. 185 del C. Civil solicita la conversión al divorcio absoluto, de la sentencia de divorcio brasileña por cuanto ésta sólo autoriza la separación de cuerpos y bienes y ha transcurrido con exceso el plazo de tres años que la ley exige para disponer la conversión al divorcio. Que ignorando el domicilio de la demandada, solicita se le notifique de la sentencia por edictos; II) Que a fs. 8 y 9 y vta. se recibió la información ofrecida a los efectos de comprobar que el actor se halla domiciliado dentro del territorio nacional y conferida vista al señor Fiscal quien después de solicitar el diligenciamiento que consta a fs 13-16 vta. se expidió en definitiva en sentido favorable a la conversión solicitada (fs. 18); Que previa liquidación y pago de tributos se llamaron los autos para sentencia, quedando citadas las partes (fs. 18 vta.-24). Y considerando: Que con el testimonio de fs. 1-2 vta. debidamente legalizado y traducido a fs. 3-4, se ha probado que el 2 de Octubre de 1951, recayó resolución confirmatoria, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, de la sentencia del señor Juez de Derecho de Segundo Turno de Porto Alegre (Brasil), de donde resulta que se homologó el acuerdo de divorcio por mutuo consentimiento del actor y su esposa Izaltina Moura de Souza Suñé. Que el actor justificó, además, con la información de fs. 8-9 vta., que se halla domiciliado en esta ciudad, circunstancia que también constató la diligencia cumplida a fs. 16 y vta. por el señor Alguacil y el informe policial de fs. 14. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha en que aquella sentencia quedó ejecutoriada y de conformidad con el señor Fiscal corresponde en consecuencia acceder a la conversión solicitada, por estar configurada plenamente la situación prevista por el artículo 185 del C. Civil. Por estos fundamentos, Fallo: Declarando disuelto el matrimonio de Francisco de Paula Suñé con Izaltina Moura de Souza por conversión de divorcio. Para la notificación de la demandada, expídanse edictos con término de noventa días publicados durante el tercio de dicho plazo. Autorízase a agregar los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, expídase testimonio que podrá ser entregado al letrado autorizado a fs. 6. Y oportunamente archívese. — Ricardo F. Basso. — Amelia da Rosa de Pomatta. — Y a los efectos de notificar a doña Izaltina Moura de Souza Suñé, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $300.00 30|pub. 2138 Feb.2-2v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 21499 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30 pub. 571 En.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra RAMON ARANDIA: Expropiación del inmueble padrón N.o 6806" (L.o 17, F.o 574), se emplaza a doña Josefina Ochoa o a quienes a ésta hubieren sucedido a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la cuota del bien expropiado, empadronado con el N.o 6806 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento con frente a la calle Río Negro, señalándose las puertas con los números 1674-80; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30388 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 122.089. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 611), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don EDUARDO CARDOZO, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 122.089, ubicado en la calle Francisco Pizarro entre R. Viera y Bufoot, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub 30537 Feb.23-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra PROPIETARIO BIEN PADRON N.o 696. Juicio ejecutivo" (L.o 43, F.o 106), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien padrón 696, ubicado en la calle Del Pino entre T. Berreta y T. González de esta ciudad de Canelones, a que comparezcan a este juicio a estar a derecho dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 26 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 2363 Feb.25-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1637 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638, al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O., a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30 pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Banco Industrial y Comercial de San José contra PERDOMO de LAIÑO EULALIA. Resolución de promesa de compra-venta" (L.o 15, F.o 428), se cita y emplaza a doña Eulalia Perdomo de Laiño y a sus sucesores a título universal o singular a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, sobre los solares de terreno números 92 y 93 ubicados en Capurro, 2.a sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 9369, manzana "J" en el plano del agrimensor Beltrán de Octubre de 1945, con una superficie de 1.676 ms.2 inscripto con el N.o 258 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 7 de Noviembre de 1945, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
8) $84.00 30 pub. 2401 Feb.25-v.ab.8.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.651 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Luis B. Cavia, el inmueble siguiente:

Padrón: 30.160. — Propietario: ENZO R. CAVIGLIA STARICCO. — Sup aprox: 73,85 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador 10º piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Febrero 8 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30505 Feb.23-v.mz.7.

EDICTO — Por Decreto N.o 11.574 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al túnel de automotores en la Avda 8 de Octubre, y a la realización de la primera etapa de las obras de

superficies complementarias del mismo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 87.576 — Propietario: CARLOS BOAJIO. — Sup. aprox.: 38 metros cuadrados.

Padrón: 87.574 — Propietario: JESUS CABRAU — Sup. aprox.: 38 metros cuadrados.

Padrón: 87.575. — Propietario: ANTONIO GOICOCHEA — Sup. aprox.: 87 metros cuadrados.

Padrón: 87.576. — Propietario: HORACIO TORRENDELL — Sup. aprox.: 32 metros cuadrados.

Padrón: 87.577 — Propietario: ALADINO G. AMARO — Sup. aprox. 33 metros cuadrados.

Padrón: 87.578 — Propietario: CESAREA LALAGIA — Sup. aprox.: 32 metros cuadrados.

Padrón: 152.003. — Propietario: JUAN C. VIDART — Sup. aprox.: 36 metros cuadrados.

Padrón: 87.579. — Propietario: CARMEN G. de POZZI. — Sup. aprox.: 30 metros cuadrados.

Padrón: 87.592. — Propietario: JOAQUINA M. de CASENAVE. — Sup. aprox.: 87 metros cuadrados.

Padrón: 87.599. — Propietario: JOSE LORENZO ALVES. — Sup. aprox.: 87 metros cuadrados.

Padrón: 25.612. — Propietario: CELIA MARTIRENA — Sup. aprox.: 52 metros cuadrados.

Padrón: 25.613 — Propietario: CENTRO MEDICO ISRAELITA. — Sup. aprox.: 72 metros cuadrados.

Padrón: 25.614. — Propietario: SALVADOR SUSENA. — Sup. aprox.: 112 metros cuadrados.

Padrón: 25.615. — Propietario: FRANCISCO SUSENA — Sup. aprox.: 92 metros cuadrados.

Padrón: 25.616 — Propietario: SOC. FRANCESA DE ENSEÑANZA. — Sup. aprox.: 96 metros cuadrados.

Padrón: 25.617. — Propietario: PEDRO y OCTAVIO PAIVA. — Sup. aprox.: 113 metros cuadrados.

Padrón: 58.178. — Propietario: S. A. "LA UNION". — Sup. aprox.: 513 metros cuadrados.

Padrón: 150.736. — Propietario: ANTONIO PICO LLOPET. — Sup. aprox.: 304 metros cuadrados.

Padrón: 58.177. — Propietario: FABRICA DE C... JERIAS. — Sup. aprox.: 554 metros cuadrados.

Padrón: 58.176. — Propietario: MANUEL LAGO — Sup. aprox.: 594 metros cuadrados.

Padrón: 25.610. — Propietario: CATALINA D. de MIR. — Sup. aprox.: 299 metros cuadrados.

Padrón: 32.633. — Propietario: BALBINO FERNANDEZ. — Sup. aprox.: 128 metros cuadrados.

Padrón: 91.426. — Propietario: ALBERTO PERA. — Sup. aprox.: 80 metros cuadrados.

Padrón: 81.427. — Propietario: RAUL CIOLI BENITEZ. — Sup. aprox.: 110 metros cuadrados.

Padrón: 26.325 — Propietario: AMELIO PALMA. — Sup. aprox.: 60 metros cuadrados.

Padrón: 26.324. — Propietario: TEMPLO ADVENTISTA. — 57 metros cuadrados.

Padrón: 21.428. — Propietario: SEBASTIAN MERCANT. — Sup. aprox.: 46 metros cuadrados.

Padrón: 96.893. — Propietario: ANIBAL PUIG — Sup. aprox.: 80 metros cuadrados.

Padrón: 96.894. — Propietario: CARLOS FIGUERES. — Sup. aprox.: 80 metros cuadrados.

Padrón: 97.941. — Propietario: ANIBAL MASSONE — Sup. aprox.: 64 metros cuadrados.

Padrón: 21.429. — Propietario: CESAR ARISTEGUI — Sup. aprox.: 64 metros cuadrados.

Padrón: 21.431. — Propietario: JUAN GANDOLFO CANESSA. — Sup. aprox.: 81 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador 10º piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 29 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30506 Feb.23-v.mz.7.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de la Subestación N.o 25 de Progreso. (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones (Progreso), propiedad del señor HECTOR SECCHI

Padrón N.o 19.258 (parte) Terreno de 1.168 ms.2 41 dms.2 de superficie con el siguiente deslinde: 20 ms de frente al Noroeste a la calle de 17 metros distando su punto más cercano 168 ms 11 de la ochava que une esta calle con el Camino Vecinal: 57 ms. al Suroeste; 21 ms. al Sureste y 57 ms al Noreste lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón N.o 19.258 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U T E calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1960. — Sección Jurídica de la U T E

9) $25.60 8|pub. 2168 Feb.23-v.mz.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

El Concejo Departamental de Durazno, de acuerdo con la Ley de Expropiaciones y a los efectos pertinentes, hace la siguiente publicación:

La Junta Departamental de Durazno, en sesión de fecha 23 de Octubre de 1959, por Decreto N.o 104, dictó la siguiente resolución:

Artículo 1.o) Apruébase la designación para ser expropiadas de las propiedades siguientes, ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno: la empadronada con el N.o 6926 de don Ramón Laflut; con el N.o 432, de don Pedro Rique y con el N.o 4452 de la "Sociedad Rural de Durazno" declarándose urgente la ocupación de dichas propiedades. — Artículo 2.o) A los efectos de la notificación a los propietarios referidos en el artículo 1.o y demás trámites ulteriores, pasen los obrados al Concejo Departamental. — Arq. Juan J. Apolo, Presidente — C. L. Stefanoli, Secretario. — El Concejo Departamental, por resolución número 773, dispuso la publicación por ocho días del decreto referenciado en el "Diario Oficial" y periódico "La Publicidad". — Dr. Eduardo J. Pastor, Presidente. — Orosmán Patrón, Secretario Interino

9) $22.40 8|pub. 2073 Feb.22-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10 — Tramo: Punta Piedras - La Paloma — Ubicada en la 6.a sección judicial del Depto. de Maldonado — Expediente número 5208. — Propiedad de Suc. PEDRO A. DIGIORGI — Padrones Nos. 13 y 31 (partes).— Area: 2317 m.c 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960.

9) $12.80 8 pub 1960 Feb.19-v.mz.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BUFFA de GIUSIANO, JUANA. Denuncia de incapacidad" (L.o 35, Folio 100), se hace saber que por interlocutoria N.o 13.555 de fecha 22 de Diciembre de 1956, se declararon en estado de incapacidad a doña Juana Buffa de Giusiano y a don Juan A. Giusiano, habiéndose designado curador interino de los mismos al doctor Damián A. Curri. — Colonia, 13 de Febrero de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

10). $12.00 10 pub. 2240 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CABRERA RODRIGUEZ, JULIANA. Incapacidad" (L.o 37, F.o 162), se hace saber al público que mediante interlocutoria N.o 13.823 de fecha 24 de Diciembre en curso, declaróse en estado de incapacidad a doña Juliana Cabrera Rodríguez, habiéndose designado Curador de la misma al señor Julio Cabrera Rodríguez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 30 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1964 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "RAMALLO MARTIN. Denuncia de incapacidad. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 36, Folio 523), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 10.875 de fecha 9 de Octubre de 1959, declaróse en estado de incapacidad a don Martín Ramallo, habiéndose designado Curador del mismo a don Walter Davyt. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 13.708 de fecha 19 de Diciembre último. — Colonia, 1.o de Febrero de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

10) (R. 20-4-55) 10|pub 30460 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "ARECIO ANTONIO RAMON CARABALLO. Declaración de incapacidad" (L.o 29, Folio 405), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Marzo del corriente año, se declaró al nombrado Arecio Antonio Ramón Caraballo en estado de incapacidad, designándose curadora a doña Alejandrina Rancel de Caraballo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que para esta gestión se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Minas, Setiembre 24 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto

10) (R. 20-4-55) 10|pub. 30437 Feb.18-v.mz.4.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAMON EDUARDO GASTON LARRAYA ESCRIU, constituyendo domicilio en Enrique Martínez N.o 1315 ofrezco la declaración de la señorita Noris A. Silveira y el señor Ramón L. Jubín, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales para solicitar el título de Procurador. Expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Larraya". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Febrero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $29.00 10 pub. 2438 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno: CONSTANTINO JULIO DECARO, fijando domicilio en Monte Caseros 2600 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Vendedores de Plaza (Ley 12.156) solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres morales relacionadas con el medio ambiente en que actúo en calidad de ciudadano y agente comercial. Que una vez tomados por el Juzgado los testimonios que presento, se me expida el testimonio correspondiente. En consecuencia pido: Se cite a los señores Arturo Lanuy y Domingo Telesca, con domicilios en la calle Miguelete 1631 y Yaro 999 respectivamente, a fin de que contesten al siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley: 2) Diga el testigo si me conoce, de dónde y cuándo; 3) Si puede dar noticias verídicas del género de vida que observo y de mi realidad; 4) Dé razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Constantino Julio Decaro". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $32.00 10|pub. 2439 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: OFELIA GARCIA MUÑOZ constituyendo domicilio en Convención 1399 al señor Juez solicita: Que a los efectos de obtener el título de Procurador se sirva interrogar sobre mi vida y costumbres a los testigos que propone señores Marta Gazzano y Carlos Pacheco, domiciliados respectivamente en Concepción del Uruguay 1555 y en Pando 2967, ap. 4.—Otrosí pido: Me sean entregadas las cédulas citatorias de los testigos a fin de urgir este procedimiento. — Ofelia García Muñoz" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10 pub 2058 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 8 de 1960. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MARTA GAZZANO BERARDI, constituyendo domicilio en la calle Convención N.o 1388 al señor Juez digo: Que a efectos de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información sumaria en los siguientes testigos: Dr. José Luis Boix y Dr. Boris Chalar domiciliados en Rambla Wilson 617 y 18 de Julio 1323 respectivamente que informarán acerca de mi vida y costumbres.— Otrosí digo: Solicito al señor Juez se sirva ordenar entregarme la cédula citatoria a los efectos de citar personalmente a los testigos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— Marta Gazzano Berardi".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 2053 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: WILFREDO EUCLIDES FERRADANS TEJERA, con domicilio a todos los efectos en 25 de Mayo 401, al Juzgado digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de Jorge Boullosa y Manuel Ulloa, á quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Provea el Juzgado de conformidad. — Wilfredo Ferradans".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub 2049 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JOSE ROBERTO AZAROLA RUSSO, constituyendo domicilio "Ad gestiones" en la calle Juncal 1395, p. 4.o, esc. 45, por ante usted se presenta y dice: 1) Que habiendo llenado los requisitos necesarios para optar al título de Procurador concurre a solicitarlo en tiempo y forma; 2) Que a los efectos de justificar el requisito que impone el artículo 237 del C.O.T. ofrezco el testimonio de los señores Hermes Ballesta Márquez y Manuel Gury Dorio domiciliados en Rambla Wilson 281 ap. 7 y Canelones 1767 respectivamente. Por lo expuesto solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por iniciada el acción pertinente: 2.o Que previa declaración de los testigos propuestos y pago de los tributos que se originen se me otorgue el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José. R. Azarola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $32.00 10|pub. 2051 Feb.22-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAFAEL CHARLO OLIVERA, constituyendo domicilio en Misiones 1371, esc. 41, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Carlos Hargain y Ricardo Caribotti quiénes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Rafael Charlo Olivera".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10 pub. 2242 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: CORINA ESTELA CHIAVONI, constituyendo domicilio en Misiones 1371, esc. 41, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Rafael Charlo Olivera y Carlos Hargain Rodríguez, quiénes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Corina Estela Chiavoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 2243 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: CARLOS HARGAIN RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en Misiones 1371, esc. 41, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Rafael Charlo Olivera y Corina Chiavoni, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — Carlos Hargain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 2244 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MOACIR TEIXEIRA NOBRE, constituyendo domicilio en Misiones N.o 1486, esc. 12, debiendo optar al título de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a los testigos escribano doctor Eduardo Nardo Sorhuet y escribano doctor Palacio Sabat, quienes comparecerán sin necesidad de citación, sobre mi honradez y costumbres morales. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 2324 Feb.25-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: OSCAR NELSON CASTRO IGLESIAS, constituyendo domicilio en Misiones 1475, 4.o piso, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Escribano, ofrezco la declaración de los escribanos señores Luis Buroni y Francisco Storace Arrosa, a quienes presentaré y se les interrogará sobre m. honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar N. Castro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2210 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ MANTARAS, MARIA CARMEN. Información de vida y cosumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. María Carmen González Mántaras, constituyendo domicilio en Lavalleja 1686, dice: Que optando al título de Procurador, solicita del señor Juez quiera ordenar se reciba declaración a los testigos señores Guillermo Persno Harán y Juan Carlos Berri quienes serán interrogados sobre mi conducta y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María Carmen González Mántaras". — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1985 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "IRMA BOJONS AUTEDA, domiciliada en Buenos Aires 574, ofrece para optar al título de Procurador, la información de las señoritas Raquel Pizarro y Gioconda Rodríguez quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. Aprobada sírvase mandar expedir testimonio. — Irma Bojons Auteda". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2417 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE REGAZZONI OXANDABARAT, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 10, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribano Público y Procurador ofrezco la deposición de Edgardo de Fuentes y Silvia Scalabrini a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Regazzoni Oxandabarat". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2268 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELIDA IGLESIAS VALDES domiciliada en Caridad 1288 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicita interrogue a Nelson Catañy y Edilia Ameal sobre mis costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Elida Iglesias Valdés". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10 pub. 2269 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NELSON VENTURA CATAÑY GARBARINO, domiciliado en Caridad 1288, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicito interrogue a Elida Iglesias y Edilia Ameal sobre mis costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Nelson V. Catañy".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2270 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OLGA TERESITA ROLLA FONRODONA, domiciliada en la Avda. Garibaldi 2334 solicita: Se interrogue a María Eloísa Galarregui y María Teresa Induni Civetta, domiciliadas respectivamente en Avda. Garibaldi 2336 y Mariano Moreno 2388, sobre mi honradez y costumbres morales para obtener el título de Escribano, expidiéndoseme testimonio. — Olga T. Rolla Fonrodona".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2136 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "CARLOS ALBERTO SANTIAGO BOLAGNO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: Carlos Alberto Santiago Bolagno, constituyendo domicilio en la calle J. Zorrilla de San Martín N.o 215, al señor Juez, digo: Que para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (artículo 6.o, Ley 22-10-54) solicito se interrogue a los testigos señores Octavio Mercader y Roberto Borbonet, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1.o Generales; 2.o Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3.o Razón. Una vez producida esta información se me expida el testimonio pertinente. — Carlos A. Bolagno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

11) $24.00 10 pub. 2143 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FRANCISCO A. GARDIL. Información" (L.o 30, F.o 206), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia. Francisco Alberto Gardil Aldabalde con domicilio en Rodó 602 de esta ciudad, expone: Que deseando optar al título de Procurador, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia, vengo a solicitar del Juzgado se reciba las declaraciones de los señores: escribano Indalecio Perdomo y procurador Oscar Umpiérrez, con domicilio en esta ciudad, Rodó 581 a los efectos de que se sirvan informar sobre vida y costumbres del peticionante, con las demás formalidades de práctica. Otrosí digo: Autorizo al señor Catalino Mariano Moreira para recibir los edictos de práctica para las publicaciones de ley, así como las cédulas citatorias. Segundo otrosí digo: Que oportunamente se me permita agregar los ejemplares de diarios que acreditarán la publicación del edicto, sin necesidad de escrito. 3.o Que también oportunamente, se entregue testimonio al nombrado Moreira. — F. Gardil". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

11) $32.00 10|pub. 1993 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ELIZALDE RAQUEL. Información" (L.o 15, F.o 436), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada con la solicitud que se inserta: "Señor Juez Letrado Departamental de San José: Raquel Elizalde, domiciliada en Rincón 619, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito interrogue a Francisco Ausán y Andrés Espinosa sobre mis costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Raquel Elizalde". — San José, Febrero 11 de 1960. — J. Cualberto Vega, Esc. Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2224 Feb.24-v.mz.10.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

4.149 — Segundo llamado — Hornos eléctricos ó a gas — Apertura: 10 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

4.154 — Segundo llamado — Transportes de materiales y mercaderías generales desde "El Espinillar" (Dpto. de Salto) a Planta Paysandú y viceversa. — Recepción: 7 de Marzo de 1960, a las 11 horas — Apertura: 15 de Marzo de 1960, a las 14 horas.

4.166. — Fuel-Oil. — Apertura: 14 de Marzo, a las 15 horas.

4.167. — Material de laboratorio. — Apertura: 6 de Abril de 1960, a las 15 horas.

4.168. — Transportes de productos envasados y recolección de vacíos dentro del Departamento de Montevideo incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 17 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

4.169. — Ladrillos refractarios. — Apertura: 18 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

4.170. — Arena, balasto y pedregullo.—Apertura: 11 de Marzo de 1960 a las 17 y 30 horas.

4.171. — Ejes portahélices — Apertura: 5 de Abril de 1960, a las 15 horas.

4.172. — Lavado, planchado, reparación de ropas y prendas varias. — Apertura: 15 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

4.173 — Tubos de cobre para evaporadora.— Apertura: 5 de Abril de 1960, a las 15 horas.

4.174. — Envases de material plástico. — Apertura: 18 de Marzo de 1960 a las 16 horas.

4.175. — Un galpón — Apertura: 21 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (O.C.) 5|pub 10494 Feb.25-v.mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 529|60. — Suministro de lonas, loneta y cuerda alquitranada. — Apertura: 17 de Marzo de 1960, Hora 16. — Precio del pliego: pesos 3.00 (tres pesos).

N.o 516|59. — Segundo llamado — Suministro de cinta de papel blanco para telégrafo. — Apertura: 31 de Marzo de 1960, Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 519|59. — Segundo llamado. — Suministro de planchas de polimetilo de metacrilato.— Apertura: 31 de Marzo de 1960 Hora 17. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 459|59. — Segundo llamado. — Suministro de radio receptores especiales para comunicaciones y repuestos y accesorios para los mismos. — Apertura: 31 de Marzo de 1960. Hora 16 — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 532|60. — Suministro de cedro. — Apertura: 8 de Marzo de 1960 Hora 9. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 535|60. — Suministro de un Motor completo de 10 H.P. para coche "Prefet".—Apertura: Marzo 8 de 1960 Hora 10 — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 531|60. — Suministro de lona de lino o cáñamo. — Apertura: 8 de Abril de 1960. Hora [illegible] — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 530|60 — Suministro de crisoles para fundición y accesorios. — Apertura: 8 de Abril de 1960. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 527|60. — Suministro de artículos de escritorio. — Apertura: 8 de Abril de 1960. Hora 17. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 524|60. — Suministro de cables armados para señalización eléctrica. — Apertura: 26 de Abril de 1960 Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095. 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30526 Feb.24-v.mz.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65-22

Primer llamado

Sucursal Santa Lucía. — Impermeabilización de las azoteas y arreglo de los pretiles y cajas, en el edificio de la Sucursal y la casa de familia del señor Gerente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1383 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Santa Lucía.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 24 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada Sucursal deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30540 Feb.26-v.mz.7.

LICITACION PUBLICA N.o 65-21

Primer llamado

Casa Central. — Colocación de pisos de parquet, en despachos de la planta baja y del 2.o piso.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1383 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 23 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

12) (C.C.) 5|pub. 30541 Feb.26-v.mz.7.

LICITACION PUBLICA N.o 65-20

Adquisición de 15 puertas de tesoro con sus respectivas puertas de emergencia

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 25 de Abril de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 18 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30532 Feb.25-v.mz.4.

LICITACION PUBLICA N.o 65-11

Segundo llamado

Adquisición de revólveres y balas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 28 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís Casa Central. — Montevideo 16 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub 30499 Feb 23-v.mz.2.

LICITACION PUBLICA N.o 65-19

Adquisición de alcancías

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Marzo de 1960 a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960

12) (C.C.) 5|pub 30498 Feb 23-v.mz.2.

Licitaciones públicas para aprovisionamiento de lámparas eléctricas y papel higiénico

Segundos llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los suministros del título, de acuerdo con los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran en las fechas abajo detalladas a la hora 14 y 30 en el salón de reuniones. 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central.

N.o 65-4. — Lámparas eléctricas: 16 de Marzo de 1960

N.o 65-5. — Papel higiénico: 17 de Marzo de 1960. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 5|pub 30497 Feb 23-v.mz.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PRIMEROS LLAMADOS

Apertura: Martes 15 de Marzo de 1960.

N.o 20.578. — Fórmulas N.o 1106. — Hora: nueve.

N.o 20.579. — Fórmulas N.o 1107. — Hora: diez.

N.o 20.580. — Fórmulas N.o 1109. — Hora: diez y treinta.

N.o 20.581. — Fórmulas N.o 1112 A. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a la disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30537 Feb.26-v.mz.14.

PRIMEROS LLAMADOS

Apertura: Martes 8 de Marzo de 1960.

N.o 20.608. — Fórmulas N.o 1322. — Hora: nueve

N.o 20.613. — Fórmulas N.o 1251. — Hora: diez.

N.o 20.618. — Fórmulas N.o 1284. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 16 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub 30390 Feb.19-v.mz.7.

PRIMEROS LLAMADOS

Apertura: Viernes 11 de Marzo de 1960.

N.o 20.547. — Fórmulas N.o 32. — Hora: nueve.

N.o 20.557. — Fórmulas N.o 366. — Hora: diez.

N.o 20.566. — Fórmulas N.o 136. — Hora: diez y treinta.

N.o 20.576. — Fórmulas N.o 1053. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30531 Feb.25-v.mz.11.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública para la ampliación de las oficinas de la Caja de Compensaciones Familiares N.o 12 de San José.

Los planos y demás recaudos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de la Caja, calle Colón N.o 675 en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas de la Caja, con las formalidades de práctica, el día 7 de Marzo de 1960, a las diez horas y en presencia de los interesados que concurran.

Costo del juego de planos: $ 15.00. — San José, Febrero 16 de 1960. — La Gerencia.

12) $7.20 3|pub. 2402 Feb.25-v.mz.2.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "DR. ROGELIO C. SOSA"

PRIMER LLAMADO A LICITACION

El Centro Auxiliar de Salud Pública "Dr. Rogelio C. Sosa" llama a licitación por primera vez, para el suministro de Leche, Carne, Pan y Leña, para el ejercicio 1960

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se reciben en la Administración del establecimiento hasta el día 15 de Marzo de 1960, a las 11 horas de la mañana, en que serán abierto; en presencia de los interesados que concurran al acto; éstas deberán ser presentadas en sus sellados correspondientes y presentar en el momento los justificativos de encontrarse al día con la Caja de Jubilaciones y patentes respectivas. — Cardona, Febrero 22 de 1960. — Dr. Emilio Altieri, Director — Juan F. Estévez, Intendente.

12) (C.C.) 10|pub 30518 Feb.24-v.mz.10.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Segundo y último llamado

N.o 171. — Impresión de recibos. — Ap.: 28 de Marzo de 1960, hora 15.

N.o 172. — Lavadores industriales. — Ap.: 28 de Marzo, hora 16.

N.o 173. — Moldes para frascos de mamaderas. — Ap.: 28 de Marzo, hora 17.

N.o 174. — Muebles metálicos. — Ap.: 28 de Marzo, hora 17 y 30.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.

12) (C.C.) 8|pub. 30535 Feb.26-v.mz.10.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

CONCURSO DE PRECIOS

Se llama a concurso de precios para las obras que se detallan en los recaudos a entregarse, a partir del próximo jueves 25 entre las 10 y 12 horas, en la Sección Arquitectura de la ONTU. Agraciada 1409, 6.o piso — Fecha de apertura de las propuestas: 7 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Sección Arquitectura.

12) (C.C.) 3|pub. 30539 Feb.26-v.mz.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 170

Se llama a licitación pública para la compra de 1 (una) laminadora y los moldes correspondientes para las planchas del "Diario Oficial" de acuerdo a detalles técnicos que se suministrarán en este Organismo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1960 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo 23 de Febrero de 1960. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30545 Feb.26-v.mz.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámose a licitación pública para la adquisición de los siguientes vehículos y maquinarias:

Seis (6) motoniveladoras.

Cinco (5) tractores con aditamentos.

Seis (6) camiones de seis toneladas.

Seis (6) chassis para camionetas de 1/4 y 1/2 (un cuarto a media) toneladas cada una, en un todo de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en venta en la Dirección de Tesorería del Concejo Departamental.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas en la Dirección de Obras Municipales el día 18 de Marzo de 1960, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Febrero de 1960.— Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario

12) (C.C.) 10|pub. 30546 Feb.26-v.mz.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Construcción de veredas con baldosas rojas de 0.20 x 0.20 tipo vainilla y cercos de ladrillo y/o piedras en varias calles de la ciudad de Punta del Este.

10.a Etapa y 1.a de cercos

Llámase a licitación por primera vez para la ejecución de las obras de veredas en varias calles de la ciudad de Punta del Este, con baldosas rojas de 0.20 x 0.20 tipo vainilla y cercos de ladrillo y/o piedra.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 16 de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras

de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 5.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Febrero 15 de 1960. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 14|pub. 30516 Feb.24-v.mz.16.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Construcción de veredas con baldosas grises de 0.20 x 0.20, de nueve panes en varias calles de la ciudad de Maldonado.

9.a Etapa

Llámase a licitación por primera vez para la ejecución de las obras de veredas en varias calles de la ciudad de Maldonado, con baldosas grises de 0.20 x 0.20 de nueve panes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 16 de Marzo próximo a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 5.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Febrero 15 de 1960. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 14|pub. 30517 Feb.24-v.mz.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 127

Provisión de quinientos sacos de arpillera, de ms. 1.30 por 0.70 para uso de la División Giros del Instituto.

Se llama a licitación pública para la provisión de 500 sacos de arpillera de ms. 1.30 por 0.70 para uso de la División Giros del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo a las 9 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30487 Feb.22-v.mz.8.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación E.U.E. N.o 22

Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de víveres. — Plaza (Verduras y frutas), para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Apertura: 15 de Marzo de 1960, a las 15 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30530 Feb.25-v.mz.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de chapas esmaltadas con la inscripción "Policía", con sus correspondientes bases de madera y tornillos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 22 de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30536 Feb.26-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 93

Convócase a licitación pública, por primera vez para la construcción de las 20 viviendas que integran el Barrio "I-4" (Guichón), Dpto. de Paysandú.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Marzo próximo, a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30524 Feb.24-v.mz.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento de una sierra de carro de las características que se detallan en pliego particulares de condiciones.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Marzo a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento, de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30511 Feb.24-v.mz.10.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Se llama a licitación pública por los siguientes artículos: 1.200 pares de zapatos negros de cuero liso u otro material (tipo incalcuer o similar) con puntera sencilla y cordones; 1.200 frazadas de lana de una plaza con un peso mínimo de un kilogramo cada una y 8.000 metros de lienzo para sábanas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Yí N.o 1401) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Apertura: el día 2 de Marzo de 1960, a la hora 9.

12) (C.C.) 3|pub. 30529 Feb.25-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL

Plan de Obras Públicas

Postergación

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 2 y 6

Primer llamado.

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 2-960, obras de transformación de la carretera a Colonia en varios trozos entre 22.259 km. y 82 km. (Depto. de San José) Ley N.o 12.423 (5-XII-57 y artículo 3.o Cap. D Ap. AGA, Numeral 16 de Ley 16-XII-1959 fijada para el día 18 de Febrero corriente, queda postergada para el 18 de Marzo de 1960 a las 9 y 30.

La licitación pública N.o 6-960, Ruta 90, trozo desde terminal Carretera actual del tramo Porvenir - Piedras Coloradas - Alzada de la Carretera Paysandú - Guichón (17 kms.), Depto. de Paysandú, artículo 3.o, Cap. I, Vialidad Apa. A, Grupo A, Numeral 4, fijada para el día 8 de Marzo de 1960 queda postergada para el día 10 de Marzo de 1960 a la hora 9 y 30.

Se llama la atención que de procederse al cambio de horario de las Oficinas, la hora de apertura de las licitaciones públicas fijadas para el mes de Marzo, será el de las 16 horas, a partir de la iniciación de dicho nuevo horario administrativo. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director.

12) (C.C.) 10 pub. 30447 Feb.18-v.mz.4.

Secretaría

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de veinticuatro (24) uniformes de media estación, destinados al personal del Servicio de Locomoción de esta Secretaría.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, Sección Licitaciones.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones de esta Secretaría, el día 4 de Marzo de 1960, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 30465 Feb.22-v.mz.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 4-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Marzo próximo a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8 pub. 30528 Feb.25-v.mz.9.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 111

Aviso. — Primer llamado.

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales para reparación de pianos, cuerdas, etc.

Licitación N.o 111. — Vence el día 24 de Marzo de 1960 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, dentro del horario de oficina en vigencia.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 23 de 1960.

12) (C.C.) 5 pub. 30538 Feb.26-v.mz.14.

LICITACION N.o 116

Aviso — Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra de un equipo de reproducción de documentos por el sistema fotográfico, con sus correspondientes accesorios para su normal funcionamiento.

Licitación N.o 116. — Vence el día 10 de Marzo de 1960 a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de Oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30473 Feb.22-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 37

Segundo llamado

Artículos: Suela de 1ra., Vaqueta vichy, Cordones marrones, Clavos, Cera, Papel de lija, Hilo puntear, Semillas, Harina mandioca, Cemento, Alambre para engrapar, Tinta de alcohol, Agujas para aparar y puntear, Leznas, Hilo de aparar, Cerote sólido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 15 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1960.

12) (C.C.) 5 pub. 30542 Feb.26-v.mz.7.

Licitación pública N.o 31

Segundo llamado

Artículos: Hilo blanco, marrón, amarillo "Oso" o similar, Hilos blanco, marrón y negro N.o 16, Hilo de vela, Lona impermeable, Lona blanca, Loneta blanca, Cera virgen, Ojales, Cuerda sisal y cuerda cáñamo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles hasta el 15 de Marzo, de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 15 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 23 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30543 Feb.26-v.mz.7.

Licitación pública N.o 25

Tercer llamado.

Artículos: Agujas, Correas, Ganchos, Bobinas, Aceite, Hilo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el 15 de Marzo próximo en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 18 de Marzo de 1960, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30544 Feb.26-v.mz.7.

Licitación pública N.o 40

Primer llamado

Artículos: Garrochas, Medicine ball, Discos, Jabalinas, Varillas, Balas, Floretes, Espadas, Hojas de espada, Sables, Hojas de floretes, Hojas de sables, Caretas, Pedanas, Tablas natación, Flotadores, Pelotas de fútbol, Pelotas de volley-ball, Pelotas basket-ball, Guantes de boxeo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30420 Feb.22-v.mz.8.

Licitación pública N.o 38

Primer llamado

Artículos: Flautines, Picollo clarinetes, Clarinetes soprano, Saxofones tenores, Melofones mi-bemol, Trombones si-bemol, Souxafones mi-bemol, Platillos, Clarinetes mi-bemol, Tambores para cajas de guerra, Cañas, Zapatillas, Baquetas, Parches, Bordonas, Plob.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 10 de Marzo de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30479 Feb.22-v.mz.8.

Licitación pública N.o 36

Primer llamado

Artículo: Cajas de hierro.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30441 Feb.19-v.mz.4.

Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica, sin fin.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599)

Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30440 Feb 18-v.mz.4.

Licitación Pública N.o 30
Segundo llamado

Artículo: Cubiertas y Cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Marzo 11 de 1960, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30513 Feb.24-v.mz.3.

Licitación Pública N.o 21
Tercer llamado

Artículos: Llaves, alambre plástico, fichas polarizadas, fichas, alambre plástico, toma corriente polarizados, cortacircuitos, tapones, transformadores, campanillas, fichas, toma-corrientes. aisladores, pernos uniones bipolares cinta aisladora, porta-lámparas, receptáculos, aisladores, cordón plástico, piedras calefón, grampas bergman, caño bergman, rosetas, cordón glace, starter, zócalo, impedancias, llaves bipolares, llaves, cuchillas, placas, fusibles, tornillos y clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Marzo 14 de 1960, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30514 Feb.24-v.mz.3.

Licitación Pública N.o 32
Segundo llamado

Artículos: Piola, tachuelas, semillas, grampas, alambre de acero, resortes espirales, cemento blanco, agujas, rollos de algodón acolchado, cincha, arpillera, pantasote, cuero vaqueta, hilo lustre, esterilla, alfileres, celuloide, o plástico cartón fibra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: 15 de Marzo de 1960. a las 19 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30515 Feb.24-v.mz.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 4914. — Contratar el servicio de transporte, durante un año, de combustible líquido a granel por camoines-tanques a usinas del interior. — Apertura: 36 de Febrero de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00

N.o 4863. — 37.000 tapones fusibles (segundo llamado). — Ap.: 10 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4884. — 1.500 metros cúbicos mezcla gruesa y 100 fina (tercer llamado). — Ap.: 11 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4857. — 105.000 kgs. hierro redondo, de 6-8-10-12-16-19 mm. de diámetro para construcciones (tercer llamado). — Ap.: 16 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00

N.o 4916. — Contratar la construcción de un cerco de tejido de alambre de 2 metros de alto para un predio del Camino de las Tropas número 5555. — Ap.: 17 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4915. — 779.320 metros cables bajo plomo telefónico con aislación de papel seco con conductores de 0.5-0.6 y 1.2 mm. de diámetro y distintos pares. — Ap.: 26 de Abril, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 10.00

N.o 4917. — 3 juegos de engranajes reductores para turbina Francis vertical de 105 RPM a un alternador de 500 RPM — Ap.: 27 de Abril, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30413 Feb.16-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1-960

Llámase a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — El Secretario.

12) (C.C.) 16 pub. 30415 Feb.16-v.mz.10.

13–Llamados a Acreedores

FELIPE MIRALDO llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la fecha 25 de Noviembre de 1959, en mi domicilio calle Burgueño N.o 4619 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

13) $16.00 20 pub. 1474 Feb.11-v.mz.11.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 26 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9 906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

ALEJANDRO CARELLI, 70 años, viudo, rentista italiano, domiciliado Sarandí 588 y ANA KAISER, 59 años, viuda, rentista, austríaca, domiciliada Sarandí 588.

4.a Sección

ENRIQUE JUSTMAN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1276 y CATALINA SILBERSTEIN, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Florida 1276.

BERNARDO COBELO, 27 años, soltero, soldador, español, domiciliado Sarandí 624 y MARIA del PILAR PEREZ FREIRE, 31 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 624.

HELIODORO RODRIGUEZ GONZALEZ, 28 años, soltero, comercio español, domiciliado Julio Herrera y Obes 1266 y HERMINIA QUINTAS RIVEIRO, 26 años, soltera, española, domiciliada San José 874.

JUAN BAUTISTA ICETA, 48 años, soltero, impresor gráfico, argentino, domiciliado Canelones 820 y MARIA CASSATA, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 820.

LEOPOLDO LIBER PEREYRA, 46 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Plaza Independencia 773 y CARMEN DI LISIO, ... años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Independencia 773.

ALBERTO DOMINGO ZOURELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 857 y LIDIA ESTER CARBAJAL CARABALLO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 857.

ENRIQUE ALBERTO VOGEL, 48 años, soltero, técnico indust., argentino, domiciliado Plaza Independencia 773 y SUSANA ALEGRE SBARBI, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Independencia 773.

7.a Sección

LEON ZOLTZMAN, 56 años, divorciado, jornalero, rumano, domiciliado Paysandú 1712 y MARTA JAITOV, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1712.

RUBENS RIOS RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1326, Apto. 1 y BLANCA MARIA ESCUDER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1462, Apto. 1.

MANUEL SANCHEZ, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Paysandú 1655 y MARIA LUISA VAZQUEZ, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Paysandú 1655.

ELIAS MODESTO TORTONESI, 57 años soltero, ingeniero aeronáutico, argentino, domiciliado Tacuarembó 1482 y DOLORES GARDEÑES, 48 años, soltera, modista, argentina domiciliada Tacuarembó 1482.

NERIS CARDOZO CABRAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1033 y MARIA MARGARITA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1569, Apto. 5, piso 5.o.

ABRAHAM PUSTILNICK, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1525 y NILDA VERA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 15[illegible].

ERICO KOHN, 35 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado Colonia 1496 y CLARA HERTZ, 32 años, soltera, perito mercantil, argentina, domiciliada Colonia 1496.

9.a Sección

ROBERTO PARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2102 y HERMINIA DOLORES VILA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durán N.o 5346.

10.a Sección

NELSON ALEJANDRO CRAPELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3696 y MARIA CRISTINA BLANCO 19 años, soltera, oriental domiciliada J. Maeso N.o 3691.

LUIS DAVID FERRAND, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3984 y MARIA ANGELICA BAMBACARO, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4373.

WALDEMAR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2511 y JULIA ANTONIA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2541

EDILIO CASTILLO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Bentos 3657 Apto. 1 y NELLY AIDA BELLO, 30 años soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3657.

DIONISIO AURELIO ALBARENQUE, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Flamarión 5018 y ZULMA ARRIBIO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Flamarión 5018

OLDEMAR VITAL DA COSTA MARCO 29 años, soltero, tapicero, brasileño, domiciliado José María Charry 2112 y ZELMIRA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal N.o 1983.

OTTO BASILIO VIDICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 2093 y ORQUIDEA MORA MALLO, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Sepinda 1787.

PEDRO WILDE PEREZ IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2619 y MARIA del PILAR MOREIRA De LEON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2619.

NELSON NORBERTO BIANCHI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Italia 3855 y MARTA FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minessotta 1926, Apto. 3.

11.a Sección

PAULO GOROS, 39 años, soltero textil, oriental, domiciliado Oficial 3.o 4729 bis y TERESA MOREIRA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4729 bis

12.a Sección

SOFILDO GARCIA da ROSA, 31 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Cufré 2451 y EÑA BEATRIZ MAGRET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2454.

ERICH ALFREDO HAAS 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Burgues 3048 y FANNY LISMAN, 21 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Burgues 3042.

ANTONIO MARTIN (hijo), 32 años, viudo, empleado, español, domiciliado Yaguarí 1828 y NELLY ESTHER MAYE, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2146

ERSZ STOLOWICZ, 34 años, soltero, médico, polaco, domiciliado José L. Terra 2723, Apto. 1 y ANA BERGERMAN, 21 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Concepción Arenal 1802.

JESUS HERNANDEZ 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2443 y MARIA ALICIA ORBEGOZO, 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Jaime Cibils 2443.

ADOLFO PABLO FORNARI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3070 y MARIA YOLANDA IBAÑEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Mellán Lafinur 1875, Apto. 5.

MAX KON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1716 y FRIDA MARIA HABER, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1716.

FREDDY ANTONIO DELL' ACQUA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 2762 y MARIA ELISA SIVORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2762.

13.a Sección

JOSE MARIA BONILLA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Suecia 2330 y MARIA RENEE DE LEON BAUTE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2.a Diagonal 3664.

14.a Sección

ANGEL CASTRO DELBUGIO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado V. Benavidez 3292 y AIDA MARIA QUERBI FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada V. Benavidez 3261.

WALTER OMAR BRIGNANI BASSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1364 y DORA MANFREDO PALLAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 1364.

ARQUIMEDES SINFOROSO POZZI UGOLINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1288 y ANA MARIA BALLABIO MIER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1288.

16.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol. 704 y ROSA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 704.

17.a Sección

GUMERSINDO RAMON CUSTIEL, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3634, y MELBA JUDITH MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3638.

OMAR CANOSA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jorge Isaac 3823 e ILDA RICHIERI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Jorge Isaac 3823.

20.a Sección

GREGORIO CHOMIAK, 51 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado B. N. Vidaurreta 471 y DARIJA HIRSKA, 52 años, divorciada, jubilada, polaca, domiciliada Montero Vidaurreta 471.

JUAN JOSE GARCIA, 41 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 3890 y HAYDEE MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 3890.

RUBEN GUILIANOTTI, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santa Lucía 4109 y MARIE IVONNE MELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía N.o 4109.

22a. Sección

LUIS ALBERTO GOMEZ, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3676, Apto. 1 y NELLY KETY ROSITO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3676.

14) $2.00 3|pub. Feb.26-v.mz.3.

Montevideo, Febrero 25 de 1960

5.a Sección

ATILANO GONZALEZ REY, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Paraguay 1122 y ROSARIO BARREIRO GONZALEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Paraguay 1122.

8.a Sección

ARTURO MARIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2105 y MIRTHA PASTORINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 2105.

9.a Sección

GERARDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1673 y MARIA LUISA RAVAGNOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1689.

10.a Sección

PEDRO RIOS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2222 y JUANITA SOSA IBARRA, 28 años soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2222.

ROQUE TITO CIRULO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesotta 2088 y AIDA MIRTA GESTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Sur 3718.

11.a Sección

LEANDRO GABINO PAEZ, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle y MABEL LARROCA, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bóvedas 4382.

13.a Sección

ANGEL MODESTO GONZALEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bogotá 4240 y JUSTA AGUILERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4240.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2835 y NOEMI RODRIGUEZ MORISIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2835.

15.a Sección

OMAR VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2018 y ANGELA NIRIA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2018.

JULIO CESAR PINI, 26 años, soltero, viajante, oriental domiciliado Isla de Flores 1906 y MARY RAQUEL LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1906.

GABRIEL POLICARPO FERNANDEZ, 49 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado A. Grande 1568 y CELESTE AIDA JARA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1568.

DAMIAN FRANCISCO CARREROU, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 1808 y EUFEMIA RENEE HIDALGO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 1808.

ADHEMAR RAUL GOYENOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778 y ROSA CAROLINA LOFIEGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

16.a Sección

FRANCISCO RODOLFO BENTANCOR, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cno. Tomkinson 1770 y MIRTA TRIFONI 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Chimenea 6390.

ALFIO ALFONSO, 53 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Camino Anaya 2505 y VICENTA SAITA, 43 años, soltera, italiana, domiciliada Camino Anaya 2505.

17.a Sección

LUIS HUMBERTO BURONI, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Callao 3405 y ALDA GARCIA, 33 años, soltera, profesora dibujo, oriental, domiciliada Callao 3405.

ENEL WALDO ERGUI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Instrucciones 3474 y TERESA CLIDES GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3474.

18.a Sección

ALBERTO WIELIWIS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1237 Ap. 7 y GLADYS BLANCA REY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2281 Ap. 2.

JOSE STELIGA, 59 años, soltero, mecánico, polaco s. l., domiciliado Tomás Diago 728 y ANA MICKEVICIUS 55 años, divorciada, lituana, domiciliada Tomás Diago 728.

FERNANDO VICTOR VENERO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1030 y OLGA IDA IGNATOWICZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 2236.

JOSE EVARISTO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, industrial, argentino domiciliado Obligado 997 y NOEMI LATERRA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Obligado 997.

ERNESTO FELIX VIDARTE, 24 años, soltero, empleado argenino cinatural, domiciliado Rivera 2380 y MARTA GLADYS DOMINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2209.

JOSE CARLOS PUPPO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, Solano García 2444 y NORA LIDIA NECIGA ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 692.

ANTONIO JOSE PENA, 36 años, divorciado, comercio oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1138 Ap. 1 e IRMA MERCEDES PINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1138 Ap. 1.

RAMON MARIA CUADRA, 57 años, viudo, empleado oriental domiciliado Rivera 2684 y ROMANA BLANCA NIEVE GARCIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2684.

19.a Sección

JUAN CORALIO IPARRAGUIRRE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1873 y MAGDALENA DOMINGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1873.

HUMBERTO ABEL OLIVERA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Berthelot 1728 y NAHYR POMPEYA LAPENNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1728 Ap. 4.

DARIO ANTONIO LLEONART, 22 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Horquart 2258 y BLANCA MALENA BATALLA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1974.

FRANCISCO BASIKA, 31 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Democracia 2342 y ANA MARIA GOYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2140.

GREGORIO BARAN, 19 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Río Negro 1059 y JAIA FRIDA SOKOLOSKY, 18 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2124.

ENRIQUE MIGUEL AREAN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Camino Carrasco 4714 y JOSEFA ANTONIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2023.

RAFAEL JUAN TROCCOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726 y MABEL BRUZZONE, 20 años soltera oriental, domiciliada Nicaragua 1909.

ANTONIO ALLENDE, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sierra 2017 y DOLORES GONZALEZ, 21 años, soltera, española, domiciliado Cufré 2157.

21.a Sección

NILO CAMPS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4607 y NELLY LACRUZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1524.

WALTER MUNNE 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4668 y ZULMA TERESA NOGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4668.

TEODORO DEMETRIO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.º 4836 y ROSA SEQUEIRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.º 4836.

MELCHOR SEOANE PAZ, 27 años, soltero, zapatero español, domiciliado Rosalía de Castro 1218 y PRECIOSA PORTEIRO FUGA, 30 años, soltera, española, domiciliada Propios 5114.

NORBERTO CHARQUERO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4633 bis y LIDIA GLADYS ALDAO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4633 bis.

22.a Sección

WALTER OSCAR PASCUAL, 30 años, soltero taxista, oriental, domiciliado Larrañaga 3920 Ap. 4 y MARIA CARMEN SELINEC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3920.

ZELMAR VILLALBA, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Marne 3443 y ESMERALDA MABEL COUSTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3443.

MANUEL MANUKIAN, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Porongos 3521 y LIRIA VALLEJO PAEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3521.

ALFONSO LIBORIO DERQUIN, 19 años soltero, jornalero oriental, domiciliado Industria 2951 Ap. 2 y DELIA SARAVIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4133.

ISIDORO MUELA 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3792 y ELIDA GUILLERMINA MESEGUE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3704.

FRANCISCO PEÑA, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3891 y TERESITA RODRIGUEZ UMPIERREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3891.

DARWIN RUBEN PARDO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Marne 3420 y TERESA FERNANDEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3420.

FRED WOLFRAM BEER, 31 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado A. Lamas 3252 y MARY DELIA RIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3252.

JULIO CESAR GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado San Martín 3654 y AIDA ELSA ROSAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Troya 3763.

REMIGIO MARGIOTTA, 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado D. Terra 2127 y CATALINA DE MARCO, 33 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada E. Raña 3068.

24.a Sección

LUIS EDUARDO OTERO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Leguizamón 3776 y MARIA DEL CARMEN LIRA, 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Estivao 1719.

Adjunta "B"

GUZMAN LUIS CONSERVA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2480 Ap. 8 y MARIA INES SALINAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2805.

14) $2.00 3|pub. v. mz.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ de AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción" (L.o 55, F.o 333), se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Esteban Barthou Martín, Miguel Di Candia y Pabla Egues o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1953, inscripto con el N.o 36.607 el 10 de Octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín distando el punto más próximo 20 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.503 y

46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.501. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 21574 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gemma Agresti de Laviano contra Sucesión de BERNARDINO AYALA. Prescripción" (L.o 54, F.o 488), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gemma Agresti de Laviano iniciando acción de prescripción treintenaria contra Sucesión de Bernardino Ayala. 1.o) Con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.112 y está señalado con el N.o 6 de la manzana 1.277 en el plano del agrimensor A. Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1930, con una superficie de 428 metros y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Este a la calle Victoria, donde la puerta de calle lleva el N.o 3013; por 42 ms. 80 cms. al Norte donde linda con el solar 5 del mismo plano, por 10 ms. de fondo al Oeste, donde linda con el solar 11; por 42 ms. 80 cms. al Sur, donde linda 10 ms. con el solar 10 y 32 ms. 80 cms. con el solar 7. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 21805 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros: por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino: por el Nord-Este, con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.983, con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfilio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y María Celia Tolosa, a sus causahabientes y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 460 En.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43 F.o 305. N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: I) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936 de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms., según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 62 ms. 15 cms. y 161 ms. 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo, línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms., el ancho del camino 19 ms 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms., con José Cirigliano; al Sur, en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero, Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "ROTONDO ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva", (L.o 20, F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cánepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana número 178 de esta ciudad, padrón número 1.012 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Metros 68.45 de frente al Sur-Oeste a calle Felipe Fontana; metros 46.01 al Nor-Oeste a la Ruta 1, carretera Nueva Palmira-Cardona; metros 48.85 al Nor-Este, lindando con padrones números 1.013, 1.014 y 1.015 y metros 42.95 al Sur-Este con frente a calle José Pedro Varela. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 24 de 1959. —
16) $72.00 30|pub. 271 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, don Juan Morales dictado en autos: "LEOCADIA DE FREITAS de QUIÑONES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 6.256, ubicado en La Paloma, 7.a Sección del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros, treinta decímetros (4.289.030), que lindan al Norte con Luis Marreiro, al Sur con Alfredo Crudelis al Este con Pedro González y al Oeste con Macaria Domínguez. A fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paloma, Julio 31 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.
16) $72.00 30|pub. 68 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, 1.a sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250, padrón N.o 1656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria; con una superficie de 922 ms.2 35 dcm.2 que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencio Núñez por el Sur, calle Paysandú (frente de 42 ms. 95 cms.); por el Este, calle Carlos María Ramírez (frente de 21 ms. 475 mms.) y por el Oeste, solar N.o 2 de Manuel Cheble. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado y especialmente a los sucesores de Pedro Scarpa o sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Setiembre 3 de 1959. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 1615 Feb.12-v.mz.28

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera dictada en autos: ALICIA GLADYS MIRALLES ASPLANATO DE DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria (L.o 8 F.o 234), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa también a María Aurelia, Felicia Hilda, Rosalía Angela, y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno ubicado en Minas de Corrales, 5ª Sección Judicial de este departamento compuesta de una superficie de 496 m2.11 dec. cuad. estando empadronado con el número 475, el cual según plano de mensura y división del agrimensor Julio L. Pereira de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de planos y mensuras con el N.o 1255, el día 9 de Agosto del mismo año y deslindase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 40 cm. con terrenos de Baltazar López; al Este: de frente a la calle Lavalleja, 13 ms 50 cm.; a Sureste y Sur el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursula Deragón Leveux, en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste en una línea de 16 ms con terrenos del Estado, empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco.
16) $132.00 30|pub. 1695 Feb.15-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, universal o singular, al sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 6302 centímetros con respecto al área titulada, del inmueble padrón N.o 1188, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Tangarupá", compuesto de una superficie según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Setiembre de 1916 y plano inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto en Marzo de 1919, de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, y según los antecedentes titulares de una superficie de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros, y especialmente a los linderos de referido inmueble: María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira; Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferrás, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Eloia de Barbieri y María S. Jaunsolo de Caulla, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 877 En.28-v.mz.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi vals", de la que se declara autora. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1770 Feb.16-v.mz.2.

WASHINGTON GRAÑA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Volvé, querido" (Tango), "La Rioplantense" (Milonga), "Mi vida eres tú" (Vals) "Olvidándote" (Foxtrot), "La luna, el cielo y tú", "Fatiga" (Tango), "Como la flor en el tallo" (Bolero-, "Lo que el mundo me enseñó" (Tango), "Tú eres mi vida" (Bolero), "Tu mentira" (Bolero', "España de mis amores" (Paso doble). — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 1723 Feb.16-v.mz.2.

JOSE B. YANNELLI, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esa entidad. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
BERNARDO ABATE y ORESTES ASCHERI decláranse únicos autores de "Fingiendo" tango.
CARLOS BENVENUTO, ALFREDO CARUSO

y MARIO SILVA declárense únicos autores de "Por favor, doña Cilena", milonga.

CARLOS Ma. BRITOS declárase único autor de "Carlos De Britos", seudónimo.

CARLOS Ma. BRITOS y OSCAR F. NUÑEZ declárense únicos autores de "Palabritas", milonga.

FEDERICO BRITOS y EMILIO CABRERA declárense únicos autores de "Los 5", guaracha y "Blues de la casa blanca", blues.

PEDRO CABAN y GENOVEVA PEREIRA declárense únicos autores de "Dicha eterna", bolero.

OLDIMAR CACERES y GERONIMO YORIO declárense únicos autores de "Marisabel", candombe.

JOSE CALANDRA declárase único autor de "Tú mío destino", rock lento.

RAMON COLLAZO declárase único autor de "Carnaval de ayer y hoy", comedia musical.

JUAN CARLOS CROCCIA y WALTER BALTA declárense únicos autores de "Consejos...". (Varios Consejos), marcha candombe.

ERNESTO DI MATTEO y BERNARDO ABATE declárense únicos autores de "Nubarrones", tango.

RAMON GONZALEZ LAGO declárase único autor de "Baracubamba", candombe.

ANTONIO ITALIANO declárase único autor de "El Lorito", candombe y "Bienvenido, Carnaval"; marcha (Músicas).

JUAN M. KEMERLE declárase único autor de "Lluvia de oro", samba choro.

ROBERTO E. LAGARMILLA declárase único autor de "Nocturnos rústicos", preludio.

HORACIO LOPEZ declárase único autor de "Así es la madrugada", tango.

HORACIO LOPEZ y HECTOR DELOR declárense únicos autores de "Nuestro tormento", tango.

HORACIO LOPEZ y ENRIQUE SORIANO declárense únicos autores de "Mil estrellas", candombe.

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO declárense únicos autores de "El fadito", fadofox.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declárense únicos autores de "Fantasía alegre", marcha, y "Decime que me querés", tango.

WALTER P. MASSIMINO declárase único autor de "Quimeras", álbum.

OMAR SANTOS MIRANDA declárase único autor de "A mi pueblo", tango, y "El canario", motivo humilde. (Letras).

OSCAR F. NUÑEZ declárase único autor de "Palabras para el tango" volumen II, álbum.

WASHINGTON OREIRO declárase único autor del arreglo de "Alondra", marcha. (Motivo popular).

WASHINGTON OREIRO y LUIS CARUSO declárense únicos autores de "María Melodía", marcha.

ENRIQUE SORIANO y DONATO RACCIATTI declárense únicos autores de "La noche de tu beso", vals.

ROBERTO RODRIGUEZ LUNA y GERMIN GARCIA declárense únicos autores de "La vida me enseñó", vals.

HUMBERTO ROMANELLI y RAFAEL TORRES declárense únicos autores de "Carnavales Montevideanos", marcha.

ROSENDO VEGA y SANTOS CABRAL declárense únicos autores de "Zambita para tu adiós", zamba.

WALTHER R. RUIDIAZ declárase único autor de "Se casa... la polla", ranchera.

ERNESTO V. SILVEIRA declárase único autor de "A bien morir", bolero-samba.

PEDRO ZALKIND, ENRIQUE ALMADA y L. NEULAENDER declárense únicos autores de "Canción de la solidaridad", canción.

17) $40.00 10|pub. 2405 Feb.26-v.mz.14.

MARIA TERESA CORRAL de SCHWEIZER y VICTOR SERRATTO solicitan la inscripción de la obra titulada "Festín Universal" (bolero) de la que se declaran autores de letra y música respectivamente. — Montevideo, 23 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2441 Feb.26-v.mz.14.

DAVID SCHOKLENDER GLEISER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo "CARLOS DUNCAN", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 2030 Feb.19-v.mz.7.

CARMELO JOSE DE SALVO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Ausencia de amor", (vals); de la de la que se declara autor. Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2019 Feb.19-v.mz.7.

JOSE DOMINGO MOREIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la audición titulada "La voz que informa a la República", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1963 Feb.19-v.mz.7.

EDITORIAL INTERCIENCIA domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra "Cálculo de estribos y de hierros doblados en elementos de homigón armado sometido a presión" de la que es adquirente siendo su autor Tabenkin y editor Mezhkniga de Moscú. — Montevideo 22 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2328 Feb.25-v.mz.11.

EDISON D. SORIANO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Tabla de integrales con métodos de integración y resolución de ecuaciones diferenciales de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) 4.00 10|pub. 2322 Feb.25-v.mz.11.

FEDERICO REILLY SAUNDERS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del óleo con la figura ecuestre de "Aparicio Saravia", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1958 Feb.19-v.mz.7.

VICENZO FILIBERTI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Por siempre mía" (Tango —Letra y música), de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2106 Feb.22-v.mz.8.

NICOLAS ULLMANN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Planificación general de liquidación de sueldos y jornales en el Rational System (Liquidación Vertical)", de la que se declara autor. — Montevideo 19 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $4.00 10|pub. 2214 Feb.23-v.mz.9.

MARCEL DESSENT por ARCOBALENO S. A., solicita la inscripción del título "Arcobaleno" para una publicación periódica de próxima aparición — Montevideo, 19 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2304 Feb.24-v.mz.10.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SAGRERA. Quiebra", se cita a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el 11 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) $12.00 10|pub. 1873 Feb.18-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DANIEL CECILIO e IVO DUTRA. Quiebra", se cita a Junta de Acreedores, la que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) $12.00 10|pub. 1896 Feb.18-v.mz.4.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUIS CALVETE y BLANCA ROSA SUAREZ pues en la misma donde dice "Calvette" debe decir "Calvete"; B) La de nacimiento de ERNESTO y MARTA DORIS CALVETE SUAREZ, pues donde dice "Calvette" debe decir "Calvete"; y C) La de nacimiento de HECTOR, SUSANA y JUAN CARLOS CALVETE SUAREZ, pues en donde dice "Calvetti" debe decir "Calvete". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30477 Feb.22-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EOSA ISABEL ZACHEO, pues en la misma donde dice que es "hija natural de Amanda Zacheo" debe decir "hija natural de Francisca Zacheo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero, 12 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2055 Feb.22-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON GERRY SILVERA BISOSA, pues en la misma donde figura como nacido el día 23 de Enero de 1943 debe decir "23 de Enero de 1940". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2050 Feb.22-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de WALTER WALDEMAR BUDES, pues donde dice "Evangelista Esther Ramírez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; B) La de nacimiento de EBELLO BUDES pues donde dice "Evangelista Budez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; y C) Las de nacimiento de FLOR DELIZ y MARIA ESTHER BUDES, pues en las mismas donde figura la madre como "Evangelista Esther Ramírez" debe decir "Evangelista Esther Budes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Mont. Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30370 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERMIN URES, pues en la misma donde aparece la madre como "Dalmira Ures" debe decir "Damasia Edelmira Ures". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1642 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SALUSTIANA CAMACHO y CALISTO PAEZ, pues donde la contrayente aparece como "Felicia" debe decir "Salustiana"; B) Partida de defunción de CALIXTO PAEZ, pues donde dice casado con "Felicia Camacho" debe decir "Salustiana Camacho"; y C) La de nacimiento de PETRONA ERLINDA, AMANDA ELSA y CALISTO VALERIANO PAEZ CAMACHO, pues en las mismas donde dice "Felicia Camacho" debe decir "Salustiana Camacho" y donde dice en las mismas "nietos de Cecilia Nicomedes" debe decir "nietos de Nicomedes Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 30516 Feb.24-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HECTOR CAMPOMAR y ESTELA BAGNATI en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como "Estela Bagniati y Andrés Bagniate" debe decir "Estela y Andrés Bagnati" y de nacimiento de ESTELA CAMPOMAR BAGNATI en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como "Estela Bagniata y Andrés Bagniata" debe decir "Estela y Andrés Bagniati", respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2076 Feb.22-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTIAGO RODRIGUEZ y MARIA PETRONA MARI y de nacimiento de RABBI RODRIGUEZ MARI en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre del inscripto como Maruja Mari debe decir en ambos casos María Petrona Mari, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1779 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MOISES MARKUS en el sentido de que

donde se menciona al extinto como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y donde se menciona a la hija del extinto como Frida debe decir Sifra; de nacimiento de SIFRA MARKUS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y en la constancia de reconocimiento donde se menciona a la madre de la inscripta como Sonia Oscobolsca debe decir Sonia Oskobolska y de nacimiento de ABRAHAM MARKUS OSKOBOLSKA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sonia Escibolsa debe decir Sonia Oskobolska por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 1399 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 395): Nacimiento de MARCOS URRIZA UDAQUIOLA, donde dice "Urrisa Natalio" y "Natalio", debe decir: "Urrisa Marcos" y "Marcos". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 1769 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 273): Nacimiento de MABEL BLAZIC DORADO SILVEIRA, donde dice: "Marcelino Dorado", debe decir: "Carlos A. Dorado". — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30417 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 58 F.o 682: Nacimiento de MARIA ELENA FILARDO, donde dice "Filardi", debe decir: "Filardo" — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 3 de Febrero 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|954) 15|pub. 30427 Feb.17-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 23: Matrimonio de ALVARO GABINO FERNANDEZ FERNANDEZ y EVA ADAY SANCHEZ, donde dice "Alvaro Fernández Chaves" y "Alaydez Sánchez" debe decir: "Alvaro Gabino Fernández Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimientos de NORMA ALAIDES y ALVARO FERNANDEZ SANCHEZ, en ambas donde dice "Alvaro Fernández" y "Alaydez Sánchez", debe decir: "Alvaro Gabino Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimientos de LUIS y CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ en ambas, donde dice "Alvaro Fernández" y "Alaides Sánchez", debe decir: "Alvaro Gabino Fernández" y "Eva Aday Sánchez". Nacimiento de DANIEL FERNANDEZ SANCHEZ, donde dice "Eva Alaydez Sánchez" debe decir "Eva Aday Sánchez" y donde dice "Alvaro Fernández" debe decir: "Alvaro Gabino Fernández". — Montevideo, 10 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30423 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 463): Matrimonio de MARIO POSE VARGAS y MARIA TABELLA de POSE, donde dice "Tabela", debe decir: "Tabella". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 1661 Feb.15-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59 F.o 227): Nacimiento de CESAR AZZI, donde dice "Assi" y "sirio", debe decir: "Azzi" y "libanés". — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30307 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 42, F.o 231: Nacimiento de ARTURO CABAL, donde dice "15 de Mayo de 1910", debe decir: "15 de Mayo de 1908". — Montevideo, 30 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
19) $18.00 15|pub. 1549 Feb.11-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 59, F.o 428: Nacimiento de MARIA del CARMEN HAISBURU PERCOPO, donde dice "Recopo" debe decir: "Percopo". — Montevideo, 29 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15pub. 1618 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59 F.o 301: Matrimonio de RICARDO MARQUEZ y CARMEN MENTA, donde dice "Nevellino", debe decir: "Novellino"; Nacimiento de CARMEN MENTA, donde dice "Mende" y "Novelino" debe decir: "Menta" y "Novellino" — Montevideo 4 de Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30380 Feb.12-v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 58, F.o 643: Matrimonio de LIDIMA VILLALBA AGUILAR y JOAQUIN PEDRO TRILLO y Nacimiento de HILDA y WALTER HUGO TRILLO en todas donde dice "Didina Aguilar" debe decir: "Lidima Villalba Aguilar" — Montevideo, 5 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55) 15|pub 30367 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL JOSEFINA CARPENA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Carprena, debe decir: Carpena. Se hace constar que estos autos tramita auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30555 Fb.24-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR EMILIO MOREIRA, estableciéndose que donde dice: que es hijo de Juana Rocha Pereira de Moreira, debe decir: que es hijo legítimo de Oscar Moreira y de Juana Rocha de Moreira. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Julia Techera Bonilla.
19) (R.20|4|955) 15 pub. 30457 Feb.18-v.mz.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SABAS ERMELINDO BALTTOCHI estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Sabas Ermelinda y del sexo femenino, debe decir "Sabas Ermelindo y del sexo masculino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30495 Feb.23-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ORESTES GONÇALVEZ y ELVIRA DA ROSA y de la de nacimiento de OSCAR OMAR GONÇALVEZ DA ROSA, estableciéndose que en las mismas, en todos los lugares, en donde dice González, debe decir: Gonçalvez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "EMETERIA MEDEIROS de MUNIZ. Rectificación de partida de defunción, L.o 56 F.o 34, se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Hemeteria Celedonia Ojeda de Muniz" debe decir "Emeteria Medeiros de Muniz". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30369 Feb.12-v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY FELICIA y MYRIAM EULOGIA ACOSTA MOREIRA COSSE, estableciéndose que en donde las fechas de nacimiento figuran como el 5 de Abril de 1955 y 10 de Agosto de 1954 respectivamente, deben decir: 15 de Marzo de 1955 y 29 de Marzo de 1954. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30422 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sucesorios de RAFAEL LEON PEREZ OJEDA, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Gregoria Aquilina García de Pérez, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Rafael León Pérez Ojeda, en cuanto al nombre de la contrayente, que figura en ella como "Petrona" en lugar de: "Gregoria Aquilina". — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2208 Feb.23-v.mz.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GEROLANO o JERONIMO SACCHI Sucesión. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Elida María Sacchi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma como "hija natural de María Magdalena Placeres", cuando debe decir: "hija legítima de Gerónimo Sacchi y de María Magdalena Placeres" — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2151 Feb.23-v.mz 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLEKSIW MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 47, F.o 6" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Oleksiw, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta, con el apellido "Dankow", en lugar de "Danko". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30424 Feb.17-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MOKSZANSKI DAVID y Otra. Rectificación de partidas, L.o 47 F.o 472"; se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don David Mokszanski y doña Ella Meizels de Mokszanski, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos HENA y JANE, en la forma siguiente: Donde en la de Hena la madre de la inscripta figura con el apellido "Jakter", debe decir: "Meizels"; y donde en la de Jane, la madre de la inscripta aparece como "Elba Jabter" debe decir: "Ella Meizels"; y donde el abuelo materno de la misma figura con el apellido "Jabter", debe decir: "Meizels". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1866 Feb.17-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALVARO DE SOUZA. Rectificación de partida" (L.o 18, F.o 456), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Jacobo en la siguiente forma: donde dice: "de Sosa", debe decir: de Souza. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este juicio. — Artigas, Febrero 12 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30534 Feb.26-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente caratulado: CASAÑA de FUENTES MANUELA. Sucesión". (L.o 43, F.o 351, N.o 1186), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Manuela Casaña de Fuentes, estableciéndose que donde figura como Casaña de Invernici, debe decir Casaña de Fuentes, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub 1323 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones en autos "ELIZABETH NUBIA FAILACHE. Rec. de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado CARLOTA MARIA NIMAR ACOSTA de FAILACHE, por su menor hija ELIZABETH NUBIA FAILACHE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que, donde el nombre del padre aparece como "Carlos" debe decir "Carlos María" y donde el nombre de la madre aparece como "María Numar" debe decir "Carlota María Nimar" Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 18 de 1959. — Hugo Alvez Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 30389 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MARIA DELIA BUENAHORA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente establecido el apellido paterno, consignándose "Buena-Hora" en lugar de "Buenahora", que es el verdadero. — Colonia 1.o de Febrero de 1959. — Eulogio Gadea Diago Esc. Actuario.
19) $18.00 15|pub 1965 Feb.19-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: En la de EUGENIO TAGLIAFICO, donde dice "Nicolástica Santa Ana" y "Gabriel Santa Ana", debe decir "Escolástica Santana" y "Gabriel Santana"; en las de BERNARDO, SANTIAGO, SERAFIN, BERTA y LORENZO TAGLIAFICO, donde dice "Nicolasa Santana" debe decir "Escolástica Santana"; y en las de ANGELA y ALFREDO PELEGRINO TAGLIAFICO, donde dice "Nicolasa Santa Ana" y "Gabriel Santa Ana", debe decir "Escolástica Santana" y "Gabriel Santana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia 10 de Diciembre de 1959 — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
19) $21.00 15|pub 1966 Feb.19-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "ISABEL HERNANDEZ de MARTINEZ. Rectificación de su partida de defunción" (Libro 30 Folio 157), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Antonio Martínez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, inscripta con el número trescientos quince al folio cincuenta y ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y ocho, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de "Isabel Martínez de Hernández" debe decir: "Isabel Hernández de Martínez", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 9 de 1960.— Nelly Larralde, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 1382 Feb.18-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del CARMEN MARRERO, estableciéndose que donde dice: "del corriente mes", debe decir: "De Enero próximo pasado". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur Actuario.
19) $12.00 15|pub. 1410 Feb.10-v.mz.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENTURA PEREZ, estableciéndose que donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $10.00 15|pub. 1411 Feb.10-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIANO OSANO VIVAS, en el sentido de establecer que donde al margen dice: "Píriz Osano, Atiliano", debe decir: "Osano Vivas, Atiliano", donde dice: "paterna de Alitiano" debe decir: "Atiliano" y donde dice: nombre de Alitiano", debe decir: "Atiliano", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Diciembre 10 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2399 Feb.25-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA FERREIRA ACOSTA de FERREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la anotación marginal de la partida de su matrimonio con Claudino Ferreira, en cuya nota deberá establecerse que, habiendo contraído matrimonio sus padres Sabino Ferreira y Juana Acosta el día 16 de Diciembre de 1954, desde esa fecha le corresponden los apellidos Ferreira Acosta en lugar de Acosta. Se hace constar que se está gestionando auxiliatoria de pobreza a estos efectos — Salto, Setiembre 30 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $48.00 15|pub. 19681 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FERMIN LORENZO DUFEY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde en la misma dice: "Fermín Lorenzo Dupey" debe decir: "Fermín Lorenzo Dufey"; donde en la misma al expresar el nombre de su padre, como "Fermín Lorenso Dupey" y de su abuelo: "Tomás Dupey" se volvió a incurrir en el error de establecer el nombre de "Lorenzo" con ese cuando en realidad es con "zeta", así como al establecer el apellido: "Dupey" cuando en realidad es: "Dufey" — Salto, Febrero 1.o de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1961 Feb.19-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "IRRIART de MACHI MARGARITA. Rectificación de partida, L.o 15 F.o 411", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Irriart de Machi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Margarita Baratabal", debe decir "Margarita Irriart" y donde dice hija de "Santiago Barateabal" debe decir hija de "Santiago Irriart" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22|959 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub 1749 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSEFINA PEREZ de CARDOZO. Rectificación de partida, L.o 32 F.o 381, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Pérez de Cardozo solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera aparece con el nombre de "Josefa" en lugar de "Josefina" que es el que le corresponde y en la partida de matrimonio se estableció que es nacida "el 15 de Julio de 1915" debiendo decir "15 de Julio de 1909" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15pub. 1627 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO SILVINO HUELMO solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes A) De su matrimonio con doña Vidalmira Pereira en la siguiente forma: al margen donde dice Julio Huelmos, debe decir: Julio Silvino Huelmo; en el cuerpo de la partida donde dice Julio Huelmos debe decir Julio Silvino Huelmo; en donde dice hijo de Francisco Huelmos, debe decir hijo de Francisco Huelmo, en la firma donde dice Julio Huelmos, debe decir Julio Silvino Huelmo; y B) En la partida de nacimiento de TERESITA NELI HUELMO, al margen donde dice Huelmos debe decir Huelmo; donde dice hija de Julio Huelmos, debe decir hija de Julio Silvino Huelmo y en la firma de la misma, donde dice Julio Huelmos, debe decir Julio Silvino Huelmo. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2368 Feb.25-v.mz.18.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASILIA GADEA de FUENTES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Liberata Margarita Gadea" debe expresarse "Basilia Gadea" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 30 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1535 Feb.11-v.mz.4.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 1528 Serie "B|49" a cargo de "SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS LANERAS" (S.A.D.I.L.) el 15 de Marzo próximo, a las 17 horas en el lugar de ubicación el martillero don Horacio Adami Casaravilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seiscientos treinta y siete mil trescientos cinco pesos ($ 637.305.00) tres fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras inherentes, ubicadas en la 11.a sección judicial de Montevideo, con una superficie total de 16.708 ms. 74 dms., o sea: A) Padrón N.o 111.735 señalado con el N.o 6 de la fracción "B" en plano del agrimensor Alfredo Díaz Canessa, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre de 1923, con una superficie de 7.172 ms. 98 dms. y deslindado: 61 ms. 51 cms. de frente al Este a la calle Veracierto, distando 302 ms. 88 cms. de la calle Isidoro Larraya, 123 ms. 60 cms. al Sur con la fracción N.o 5 que se deslinda a continuación, 60 ms. 26 cms. al Oeste con sucesión Sutto, y 117 ms. 36 cms. al Norte con la fracción N.o 7 padrón N.o 62.568; B) Padrón N.o 111.736 señalado con el N.o 5 de la fracción "B" en el plano citado, con una superficie de 7.172 ms. 98 dms. y deslindado: 58 ms. 45 cms. de frente al Este a la calle Veracierto, distando el punto medio 242 ms. 95 cms. de la calle Isidoro Larraya, 127 ms. 7 cms. al Sur lindando con la fracción N.o 4, padrón N.o 111.737 57 ms. 30 cms. al Oeste, con sucesión Juan Sutto y 123 metros 60 cms. al Norte con la fracción N.o 6 ya descripta; C) Padrón N.o 183.947 (segregado del N.o 62.568) señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos Follio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 20.467 el 18 de Enero de 1949, con una superficie de 2.362 metros 78 cms deslindando: 23 ms. 64 cms. de frente al Este a calle Veracierto, 103 ms. 51 cms. al Norte de frente a la calle Campoamor por ser esquina, teniendo 15 ms. 10 cms. en el desarrollo la curva que une la alineación de ambas calles 9 ms. 12 cms. al Oeste linda con el padrón N.o 139.294 y 117 ms. 36 cms. al Sur con parte del padrón 111.725.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 583.304.64, más los gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su ofertar en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; C) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en ese acto en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 498.847.18; H) Según los antecedentes existentes en el Banco, los inmuebles están hipotecados a favor de la "Sociedad Francisco Beramendi" y al "Banco de la República Oriental del Uruguay"; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Febrero nueve de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 6|pub. 20522 Feb.24-v.mz.4.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Rubens Jorge Rubini Diotti y otra c|GABRIEL JORGE GABAT GERVASIO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56. F.o 306", se hace saber que el día 9 de Marzo de 1960, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras con los edificios en ellos construídos, ubicados en la 15.a sección judicial de Montevideo empadronados con los N.os 58.380 y 58.381, compuesto cada uno de una superficie de 410 ms 40 dcms. y 297 ms 87 cms. respectivamente señalados con los N.os 8 y 9 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de la manzana letra "D" de Junio de 1911, que por ser contiguos se describen en conjunto: 17 ms 10 cms. de frente al Norte a la calle Galicia, ex Orillas del Plata puerta N.o 1912 entre Inca y Democracia: 50 ms. 25 cms al Este, lindando con el solar 7 del mismo plano padrón actual N.o 58.379: 24 ms. 58 cms al Sud-Oeste, lindando con los inmuebles, Padrones N.os 165.016, 16.164 14.118 y 14.119; y 32 ms. 60 cms. por el Oeste confinando con el solar N.o 10 del referido plano, bienes empadronados con los N.os 147.495, 58.382 107.100 y 165.016. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., así como la comisión legal del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub 1649 Feb.12-v.mz.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la

República O. del Uruguay contra AMERICO SEVERI UGOLINI. Ejecución, L.o 53, Folio 42'' se hace saber que el día 22 de Marzo de 1960, a las 15 horas, y en la calle Piedras 318, se procederá por el martillero de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: trompo 0.90 x 0.90, sin marca; 1 motor ...ctrico Japy N.o 119701 de 6 H. P.; 1 gar... Kiessling 0.40; 1 cepillo Guillet y Fils ... 1 espigadora Bernies-Eskilstuma número ...304; 1 moldurera con 3 motores E. Fregeac... Brow Boveri; 1 barrenadora con motor c.c. ...12; 1 pie para máquina de afilar cuchillos; ... lijadora de cinta Valdorf Bareke con motor N.o 1049763 de 4 H. P.; 1 sierra sinfín de 0.90 Pehaka. Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $18.00 10 pub. 2390 Feb.25-v.mz.11.

SALVADOR VICTOR SANNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Celso Mosquera Vázque y otro con FERMIN FIDALGO HERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56, F.o 380) se hace saber que el día 28 de Marzo de 1960 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Salvador Víctor Sannino, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronadas en un solo lote con el N.o 26.039, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en total, según plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín Spinak de Abril de 1951 aprobado por la Intendencia Municipal, el 22 de Junio siguiente, según expediente N.o 47.303 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 24.131 el 25 de Junio siguiente, de una superficie de ms. 651 dms. 12 que en conjunto se deslindan así: ms. 9.70 de frente al Sur, a la Avenida Italia, entre Av. Rectificación Larrañaga y calle Abacú; ms. 46 95 al Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 26.087; ms. 13 71 al Norte confinando con los bienes padrones números 144.326, 144.325 y 26.056 y al Oeste metros 47 70 lindando con la propiedad padrón 132.600. Corresponde dicho inmueble al solar N.o 32 del plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly de Enero de 1892.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 2305 Feb.25-v.mz.18.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 3 de Junio de 1959, dictada en autos caratulados: "Manuel Bernabé Melgar Alegre contra MARIA INES BERTOLOTTI DENSO de SPIESS. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 289", se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, se procederá por el martillero señor Juan Franciullo, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, y demás mejoras que le accedan situado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o ochenta y ocho mil doscientos siete, señalado con el número tres, en el plano suscrito por el agrimensor Ubaldo Pitaluga de Setiembre de 1910, según el cual se compone de una superficie de 459 metros, 34 decímetros, deslindada así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Oeste al Camino Cuchilla Grande, entre las calles Osvaldo Cruz y Roma; cuarenta y cinco metros treinta centímetros al Norte lindando con el solar número dos; diez metros veintiséis centímetros al Este, confinando con el solar ocho; y cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro. Se previene, I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) No consta de autos la existencia de permiso de construcción de los edificios existentes; y IV) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 2182 Feb.23-v.mz.16.

ROLANDO R. PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra GUARCH de BIRABEN, MARIA y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 58 F.o 128", se hace saber al público que el día primero de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Rolando R. Peyrallo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, padrón N.o 42.427, ubicada en el Rincón del Cerro, 13.a sec. jud. de Montevideo compuesta según títulos y planos levantados por el Agr. Benjamín F. Conde en Noviembre de 1910, en el que se designa con el N.o 1, de 46 hectáreas 6.298 metros 1.350 centímetros cuadrados; y que según otro plano trazado el 21 de Marzo de 1919 por el Agr. Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes siguiente, abarca 46 hectáreas 5.315 metros 77 decímetros cuadrados deslindados así: ms. 430.84 al Norte, frente al Camino de las Tres Esquinas (Camino San Fuentes); ms. 1.083.40 al Este, lindando con Luzsich Hnos.; ms. 430,70 al Sur que son de frente al Camino a Puntas de Yeguas, antes de Las Tropas; y ms. 1.076,95 al Oeste, confinando con Pedro Ferrés. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento vereda cordón, conexión, medianerías, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación o gravamen; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca Rural, Serie "S"; y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 2173 Feb.23-v.mz.16.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LISTA JOSEFA. Incapacidad" (L.o 52, F.o 677), se hace saber que el día 23 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público al mejor postor y con la base de pesos 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), por el martillero señor Alberto Vanoli asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 94.747, el que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 8 de Abril de 1921 forma parte del solar N.o 6 del plano del agrimensor Javier Alvarez de 14 de Febrero de 1917, tiene un área de 169 ms. 34 y se deslinda así: 9 ms. 86 cms. de frente al Noroeste a calle Guaviyú N.o 2186. Punto medio: 20 ms. 87 de la esquina formada con la calle Martín García: 9 ms. 90 al Sureste, 17 ms. 14 en los costados Noreste y Sureste, lindando por los tres vientos con propiedades del señor Sienra Carranza.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Que nada se adeuda por pavimento de hormigón y cordón, caño colector, conexiones, vereda, arrimos; C) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en el J. L. Civil de 4o Turno; E) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 1854 Feb.17-v.mz.10.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "IGLESIAS de SUAREZ ISABEL. Sucesión, L.o 50, F.o 342", se hace saber que el día 16 de Marzo a las 16 horas y 30 en el lugar de ubicación, por el martillero señor Alberto Pereyra, al mejor postor y con la base de diez mil trescientos pesos ($ 10.300.00), diligencia que será presidida por el señor Alguacil asistido de la Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.184. Area: 855 ms. Deslinde: 10 ms. al S. O. frente al Camino Propios N.o 5188. 85 ms. 50 dms. al Sureste lindando con padrón 172.914. Al N. E. 10 ms. lindando con parte de los padrones 50.174 y 50.173. Al N. O. 85 ms. 50 cms. lindando con los padrones números 50.193, 50.192, 50.191, 50.190, 50.189 y 50.185. Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador, y demás impuestos. 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1461, Serie B-49 y los antecedentes en el Juzgado L. Civil 4.o Turno. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54 00 15.pub. 1791 Feb.17-v.mz.10.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS ALBERTO SILVA VIC y OTRO. Ejec. de Prenda, L.o 55 F.o 619", se hace saber que el próximo martes 22 de Marzo a las 16 y 30 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio del señor Horacio Castells, al remate público y al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 compresor Becker con motor eléct. para 300 lbs.; 1 máq. lavar Blake con motor eléct. Brook N.o R 6 24841; 1 máq. para engrasar Tecalemit Kalolub. Garantía 30 o|o. Más informes Piedras 318, Teléfono 9.22.33.

20) $20.00 10 pub. 2209 Feb.23-v.mz.9.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino L. Pereira, en autos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao, y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA. Cesación de condominio" (L.o 52, F.o 131), se hace saber que el día 11 del próximo mes de Marzo a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos) equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La propiedad de un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 146.606, sito en la manzana 29 D. de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, el que según plano de división suscrito en Octubre de 1929 por el agrimensor José Mendoza Haedo, que fue aprobado el primero de Noviembre del mismo año por el Municipio de Montevideo, en el expediente N.o 34.195, e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, se halla señalado con el número 17, y tiene una superficie de 310 metros 1285 centímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Burdeos; 12 metros 40 centímetros al Este, que por formar esquina son de frente a la calle Egipto; 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 16, y 12 metros 46 centímetros al Oeste con el solar 18; y B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que a favor de causante Adán Zwatuhka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 65 78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 8 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación, y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146.607 y designado con el N.o 18 de la manzana 29 D. en el precitado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 293 metros 78 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto; 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15, y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida Promesa de Compra-Venta, se venden estando ésta totalmente pagada; y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 135.00 15|pub. 1691 Feb.15-v.mz.9.

JUAN LISTUR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celesitno D. Pereira en autos: "ANATOLIA FRANQUEZ de HERNANDEZ. Sucesión. L.o 43, F.o 485", se hace público que el día 6 del próximo mes de Abril a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Juan Listur, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado; a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios de la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio, de los siguientes bienes inmuebles: A) Base de venta: $ 100.00. Solar de terreno, con las mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de Canelones, paraje "Barrio Sardeña", a inmediaciones del pueblo San Antonio, empadronado con el número 340, manzana N.o 40, compuesto de una superficie de 765 metros, según título y de 880 metros, según plano de mensura levantado en Diciembre de 1959 por los agrimensores Federico G. Amonte y Ruben H. Borbonet Freire, debidamente inscripto, según el cual se deslinda así: 20 metros de frente al Este Sud-Este a Carretera a San Antonio, por 44 metros de fondo al Oeste Nor-Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte Nord-Este a la calle "A" por el Oeste Nord-Oeste en 20 metros con el padrón N.o 339 y por el Sur Sur-Oeste con el padrón N.o 341. y B) Acto seguido. Base de venta: $ 5.686.66. Fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 2.a sección Judicial de Canelones, paraje Paso de Pache, empadronado con el N.o 4236 (antes en mayor área con el N.o 4254) el que, según título y plano del Ing. Mario Lenci, de Noviembre de 1922, que en copia practicada por el Agr. J. Jiménez De Aréchaga en Julio de 1959, fue registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.450 el 4 de Agosto siguiente, tiene una superficie de 18 Hs. 7851 ms. 8618 cms. 2 y se deslinda así: al Norte, en 345 metros carretera a Florida por medio, con Agustín Rodríguez, al Sur, en 140 ms. 16 cms. con don Marcos Gutiérrez hoy Pad. 4278 al Este, en 1468 ms. 75 cms. con don Severo Bacino, hoy Pad. 4252 y don Antonio Bacino, hoy Padrón 4251 y al Oeste, en 1176 ms. 70 cms. con Cayetano Raymondi, hoy Pad. 4257 y don Severo Bentancort, hoy Pad. 16381. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma: 2.o) Que el Impuesto Municipal correspondiente, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, así como la comisión del martillero y los gastos de remate, serán de cuenta y cargo del comprador: y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los bienes que se enajenan se encuentran de manifiesto en la Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $156.40 17|pub. 2152 Feb.23-v.mz.18.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vázquez Eduardo M. y Amanda Artiges de Vázquez contra ODEMAR CARDOZO FALUI y CARMEN CARABALLO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 174) se hace saber que el día 11 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas y en el local de la calle San José N.o 872, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La unidad 007, construída en el terreno que se describirá y que comprende el apartamento N.o 007, situado en el 7.o y último término a contar del frente de dicho terreno a cota 6 metro 20 centímetros (planta baja), empadronado con el N.o 205.739 y que según plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Joaquín Spinak, en Julio de 1956, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, en Junio de 1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de Agosto del mismo año, con el N.o 34.338; consta de un área de 50 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste confina con el jardín A 7; por el Sureste limita con el pasaje P y el patio B 7; por el Suroeste, es limítrofe con el pasaje P y por el Noroeste con el departamento 006 Comprende además los bienes comunes del edificio que acceden a la unidad descripta y que se detallan en el reglamento de copropiedad. El bien descripto forma parte de un conjunto de unidades de una planta, construídas en el terreno ubicado en la 11.a sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.727, que según el propio plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Julio de 1956, antes aludido, inscripto con el número 34.333 el 23 de Agosto de 1957, en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 1.120 metros 20 decímetros cuadrados, que se describe así: 15 metros de frente al Noroeste a la calle Argerich N.o 4524, entre las de Alférez Real y Capitán Villademoros, distando el punto medio de su frente, 65 metros 45 centímetros de esta última: 74 metros 81 centímetros al Nordeste linda con la propiedad empadronada con el N.o 62.726; 15 metros al Sureste confina con el padrón N.o 62.746 y 74 metros 55 centímetros al Suroeste es limítrofe con el inmueble empadronado con el número 62.728.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal, los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (U.211|B.55) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario

20) $126.00 15|pub. 1865 Feb.17-vmz.11.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL
Lote disponible en Pocitos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONDINO GERONIMA. Ab-intestado", (L.o 46, F.o 229), se hace saber que el día 17 de Marzo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 19.778.82 se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en Los Pocitos, (18.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 30.227, señalado con el N.o 3, manzana letra "B", en el plano que en Enero de 1908, practicó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 191 metros 55 decímetros, con 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Garibaldi, (hoy Guayaquí), 19 metros 93 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 4; 18 metros 38 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el 2 y al Sud-Oeste, confina con más terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo. Febrero 12 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes: Gaboto 1521. Teléfono 40.04.19.

20) $72.00 15|pub. 1895 Feb.18-v.mz.11.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERGSTROM de OTERO BERGLIOT. Sucesión. Libro 46 F.o 243", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 y sobre la base de $ 2.133.32, se procederá por martillero de la firma "Gomensoro y Castells" asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del nicho de la primera fila N.o 1234 del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el nicho de que se trata se halla parcialmente ocupado; y 3.o) Que el título del bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 2168 Feb.23-v.mz.16.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado de Paz de la 19.a sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, dictada en autos "Laureano Pérez c|JUAN A. SAN SEBASTIAN, L.o 16, F.o 199, Medidas Preparatorias" se hace saber que el día 11 de Marzo del corriente año en el local de Río Branco número 1575, se procederá a la venta en remate público con las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados en autos. Se previene que los antecedentes de este jucio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Justicia número 1930. — Montevideo, 19 de Febrero de 1960.

20) $16.00 10|pub. 2181 Feb.23-v.mz.9.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Banco de San José contra ROMAN MARTINEZ, MARIA L. CAMERA de MARTINEZ, CARLOS EDUARDO y NELSON JOSE CAMERA LLANES y HAYDEE GLADYS de CAMERA. Ejecución de hipoteca, L.o 42, Folio 489" y a lo dispuesto por el Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber: que el día 1.o de Abril del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, fracción por fracción en remate público y al mejor portor, por intermedio del martillero Dante Iocco, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Julio A. Martínez y del Actuario ad-hoc don Enrique I. Falco, de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje llamado Canelón Chico, padrón N.o cuatro mil quinientos sesenta y dos, y que a estar al plano que en Noviembre de 1954 levantó el Agr. Leonel Lema, e incripto en la Oficina Técnica Departamnetal de Catastro de Canelones con fecha 24 de Diciembre de 1954 con el N.o 1456, se compone de 7 fracciones, cuyas superficies y deslindes son respectivamente los siguientes: A) La fracción N.o 1, se compone de 13 Hás. 2447 ms. y lindan así: 180 ms. 80 cms. de frente al Oeste, a Ruta N.o 32; 193 ms. 14 cms., al Este, lindando con la fracción 2; al Norte en 705 ms. 23 cms. Camino de servidumbre de paso de 10 ms. de ancho, con José Pizzurno; al Sur en 777 ms. linda con Lina Capote de Bianchi; B) la fracción N.o 2, se compone de 4 Hás, teniendo 203 ms. 11 cms. de frente al Norte a Camino de servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con José Pizzurno; al Sur, en 202 ms. 96 cms. linda con Lina Capote de Bianchi; al Oeste en 193 ms. 14 cms. linda con la fracción N.o 1; y al Este, en 201 ms. 03 cms. linda con la fracción N.o 3; C) la fracción N.o 3, se compone de 4 Hás. 1914 ms. y linda: al Norte, en 204 ms. 61 cms. frente al Camino de servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Pedro Pizzurno; al Sur, en 204 ms. 46 cms. linda con Lina C. de Bianchi; al Oeste, en 201 ms. 03 cms. linda con la fracción N.o 2; y al Este, en 208 ms. 97 cms. linda con la fracción N.o 4; D) la fracción N.o 4, se compone de 6 Hás. y tiene 280 ms. 04 cms. de frente, al Norte a Camino de servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Pedro Pizzurno; al Sur, en 279 ms. 84 cms. linda con Lina C. de Bianchi; al Oeste, en 208 ms. 97 cms. linda con la fracción número 3; y al Este en 219 ms. 85 cms., linda con la fracción N.o 5; E) la fracción número 5 se compone de 4 Hás. y mide: al Norte, en 179 ms. 24 cms. Camino de servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Pedro Pizzurno; al Sur, en 179 ms. 11 cms. linda con Lina C. de Bianchi; al Oeste en 219 ms. 85 cms. linda con la fracción N.o 4; y al Este, 226 ms. 81 cms. linda con la fracción N.o 6; F) la fracción N.o 6, se compone de 4 Hás. y lindan así: al Norte en 173 ms. 91 cms. Camino de servidumbre de paso de 10 ms. de ancho, linda con Pedro Pizzurno; al Sur, en 173 ms. 78 cms. linda con Lina C. de Bianchi; y al Oeste en 226 ms. 81 cms. linda con la fracción N.o 5; al Este en 233 ms. 56 cms. linda con la fracción N.o 7; y G) la fracción número 7 se compone de 4 Hás. 0462 ms. y lindan así: al Norte en 154 ms. 11 cms. Camino de servidumbre de paso de 10 ms. de ancho, por medio con Pedro Pizzurno, al Sur, en 300 ms. 45 cms. linda con Lina C. de Bianchi; al Oeste, en 133 ms. 56 cms. linda con la fracción N.o 6 y al Este en 255 ms. 52 cms. linda con Pedro Pizzurno. Se previene: A) que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta como seña, en el acto de serle aceptada, como asimismo deberá abonar la comisión del señor rematador; B) el comprador toma a su cargo los gastos de certificados, honorarios y gastos de la escritura de venta, honorarios y gas- de la escritura de cancelación de hipoteca. impuesto de plus valía y Municipal. — Las Piedras, 6 de Febrero de 1960. — Enrique I. Falco. Actuario Ad-hoc.

20) $180.00 15|pub. 2147 Feb.23-v.mz.16.

DANTE IOCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, de fecha Octubre 21 del año 1959, dictado en los autos caratulados: "Banco de San José contra los sucesores de PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 5, F.o 337), se hace saber al público en general, que el día 6 de Abril próximo, a las catorce y treinta horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Dante Iocc y con presencia del señor Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 22.382 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Leonel Le-

ma, en Marzo de 1951, registrado el 15 de Junio de 1951, con el N.o 435 en la Oficina Departamental de Catastro con una superficie de 7 Hás 2083 ms. 28 dms. que lindan A; Norte, camino vecinal; al Sur, Ramón Núñez y Esteban Bessio; al Este, Ramón Núñez; y al Oeste Domingo Policarpo. Martínez Pérez y Ramón Núñez.

Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador la comisión del martillero, el impuesto municipal, la plus valía, certificados, gastos y honorarios de la escritura de compra-venta y cancelación de hipoteca y demás gravámenes que pudiera soportar el bien. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 18 de 1960. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 2148 Feb 23-v mz.16.

ZIEGLER y PIGNATARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Humberto Marichal y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados: "CASANELLI, JUAN. Herencia Yacente", se hace saber: que el día diecisiete de Marzo del corriente año a las quince horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, por intermedio de los señores rematadores Ziegler y Pignataro se procederá al remate de un solar de terreno y sus poblaciones, ubicado en Playa Britopolis, padrón número diez mil seiscientos cincuenta y seis, con un área de dos cientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, sobre la base de quinientos sesenta pesos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo la comisión de remate, así como los gastos de escritura. Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el Juzgado de Paz citado. — La Paz, C. P., Febrero siete de mil novecientos sesenta — Juan Ernesto Klett Juez de Paz de la 4.a Sección.

20) $48.00 15|pub. 1900 Feb.18-v.mz.11

RICARDO BEROIS GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CALLABA de CALLORDA LEONARDA o LEONARDA SEVERA Sucesión Intestada" se hace saber, que el día 21 de Marzo del corriente año a las 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al contado, y al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1 800.00) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios y demás mejoras, padrón N.o 1630 parte de la manzana 245 ubicada en la primera sección judicial de Flores, con una superficie de 300 ms 09 dms. cuadrados lindando: Norte y Sur: recta de 27 ms 95 cms con la fracción 1; Este: calle Florida y Oeste: también fracción 1. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1960 — Ramón D. Queiruga. Actuario.

20) $42.00 15|pub. 1752 Feb 16-v mz.9

EUGENIO CORNELIO ANGELO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Young contra FELIX MANUEL MALERBI. Medidas preparatorias hoy Juicio ejecutivo" (N.o 346, F.o 49 L.o 20) se hace saber al público que el día 15 de Marzo del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, 5.a sección de este Departamento, y por el martillero Eugenio Cornelio Angelo asistido por el suscrito Juez y con la base de las dos terceras partes de la tasación se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 1205, ubicado en esta sección.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración, impuestos que legalmente correspondan la comisión del rematador e impuestos municipales serán de cargo del adquirente: C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario judicial. — Young, Febrero 12 de 1960. — Nicasio A. Ayres, Juez de Paz.

20) $48.00 12|pub. 2359 Feb.25-v.mz.15.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ventura González Medina contra MIGUEL KOWALKLOK y otra, Ejecución de hipoteca, L.o 16 F.o 503", se hace saber al público que el día 16 de Marzo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado Palacio de Oficinas Públicas (Calle Artigas, esq. Treinta y Tres), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que contenga, sito en el Barrio Salto Nuevo, a sección judicial del Departamento de Salto empadronado con el N.o 9383, antes con el número 7120 manzana de Catastro N.o 849, señalado con el N.o 13 de la manzana 11 del plano de los agrimensores M. Devincenzi Amaro y Héctor Herrán, inscripto con el N.o 93 en la Oficina Departamental de Empadronamiento local en el año 1938, compuesto de una superficie de 476 ms 20 cms. c. dentro de los siguientes límites: 10 ms. 64 cms de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por 44 ms 80 cms. de fondos al Oeste con los lotes números 11 y 12: al Norte con el lote N.o 14: y al Sur, por ser esquina hace frente a la calle Yacuy. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador — Salto, Febrero 15 de 1960 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub 2145 Feb 22-v mz.15.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición di Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Sucesión de RAMON VIDAL DIAZ Concurso. Pieza sobre subasta Judicial. (L.o 15 F.o 399 N.o 718", se hace saber al público que el día 25 de Marzo entrante a las 15 horas se procederá por el martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, que es parte del huerto Nº 15 de los que circundan ésta Ciudad 1ra. Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4102 con un área según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1959 inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 1827 en 26 de los mismos mes y año de 1 hectárea 8658 metros y linda: al Norte en 168 metros 40 centímetros con calle de huertos: al Suroeste en 228 metros 20 centímetros con la vía del Ferrocarril a Montevideo: al Este en 159 metros 70 centímetros con calle de huertos y al Oeste en 46 metros 10 centímetros con calle de huertos, una ochava al Noroeste de 3 metros 33 centímetros, y otra ochava al Noreste en 3 metros.

Se previene: 1º) Dicho bien saldrá a la venta con la base de 0.40 centésimos el metro cuadrado: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados: 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero: 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Febrero 5 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $ 72.00 15|pub. 2230 Feb.24-v.mz.17.

HECTOR RAUL GRASSO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1958. N.o 705. Lº 31. Fº 579. FERNANDA ALBERTINA RUIZ de GRAJALES y GERVASIO FRANCISCO RODOLFO FALLER. Solicitan venta de inmueble", se hace saber que el día 31 de Marzo próx. a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Héctor Raúl Grasso y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano asistida de testigos, se procederá a la venta en remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el ejido de Dolores 3.a sección judicial de Soriano, padrón N.o 6566 con superficie de nueve mil setecientos cincuenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte con Lorenzi Hnos., al Sur con Orlando Duarte, al Este con Dionisia y Juana Rodríguez y al Oeste con Héctor Bonti, según plano del agrimensor don Juan Carlos Sosa, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano el 17 de Febrero de 1955 con el N.o 482.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, o sea la suma de tres mil ciento veintitrés pesos y setenta y dos centésimos m|n; II) Que el comprador deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Febrero 17 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $66.00 15 pub. 2398 Feb.25-v.mz.18.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CATALINA LABORDE de ITZAINA y otro, Segunda copia, L.o 56 folio 466", se hace saber que ha sido solicitada por Catalina Laborde de Itzaina y Graciano Andrés Itzaina Laborde, la expedición de una segunda copia de la escritura que en la ciudad de Sarandí del Yí y con fecha 20 de Febrero de 1931 autorizó el escribano Narciso Machado Sanz, por la cual Juan Itzaina vendió a Miguel Itzaina el siguiente bien: Un solar de terreno situado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el número 230 (actualmente padrón N.o 795) que forma parte de los solares 3 y 5 de la manzana N.o 35 de la Villa de Sarandí del Yí, con una superficie de 400 ms que se deslindan así: 10 ms. de frente al Nordoeste a la calle Pereyra; por 40 ms de fondo lindando: al Sudeste con parte del solar 7: al Nordeste con el resto de los mismos solares 3 y 5 y al Sudoeste con parte del solar 2. Actualmente dicho bien está empadronado con el N.o 795 y está señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1937 inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 del mismo mes y año, con el N.o 26 conforme al cual se deslinda así: 10 ms de frente al Nordoeste a la calle Pereyra, por 40 ms. de fondo lindando: al Nordeste con el solar N.o 2 de este plano; al Sudeste con sucesión Osinaga y al Sudoeste con sucesión Manuel Berbejillo. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $56.00 10|pub. 2052 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "L.o 55, F.o 165. SANTIAGO MARCO ZUCCOLO TORTOLO Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Federico Brito del Pino, Elena o Elisa Larravide de Brito del Pino, María Josefa y Elena Brito del Pino, a los sucesores de don Forilan González, o sea, su viuda Sara Calleriza de Hernández y sus hijos Margarita Hernández de Mouri, Federico Mouri, Gladys Fernández de Díaz, José Díaz, Sofía Julia y Victoriano Hernández, o a sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del actor, la traslación de dominio de los cinco solares de terreno que se relacionarán, y que les fueron prometidos en venta, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se otorgará de oficio la escritura respectiva. Los cinco solares prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los emplazados, son los empadronados con los números 145.477, 145.478, 145.479, 145.490 y 145.491, están situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, antes 10.a sección, y son los señalados con los números 19, 18, 17, 5 y 6 respectivamente, en el plano del agrimensor Muñoz Oribe, registrado el 22 de Noviembre de 1930 en la Dirección de Topografía, compuestos de 745 ms. 25 dms., 730 ms. 15 dms., 715 ms. 45 dms., 491 ms. 52 dms. y 426 ms. 74 dms., dando todos ellos frente al Camino Propios. Esta citación y emplazamiento se hace a pedido del actor y en mérito a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

21) $156.00 30 pub. 2391 Feb.25-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos: "PLADA VICTORIANO M., Segunda copia de escritura, L.o 11, F.o 194", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, el señor Victoriano M. Plada, solicitando segunda copia de escritura referente a la escritura de compra-venta celebrada el 1.o de Agosto de 1931 entre Natalia O. Gorlero Burzaco e Isidora Montañes de Cairo, autorizada por el escribano Blás Borrallo, sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 99 de esta ciudad de Maldonado, compuesto de 647 ms. 982 mm. lindando: al N. con Pura Cairo; al S. solar prometido en venta a Domingo Montañez; al E. calle Rincón; y al O. solar prometido en venta a Casto Bonilla estando empadronado con el número 798, el que el gestionante obtuvo por compra en remate judicial decretado por este

Juzgado en los autos caratulados: "Cayetano Ciro y otra. Sucesiones. L.o 4, F.o 213", según resulta de la respectiva diligencia de almoneda que obra a fs. 71 vta. de los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur. Actuario.
21) $32.00 10|pub. 2132 Feb.22-v.mz.8.

22—Sociedades de Responsabilidad

INDECE LIMITADA

En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, fué inscripto el siguiente contrato de Sociedad: Denominada: "Indece Limitada". — Razón social: "Indice Limitada". Carácter: Decreto-ley N.o 8992. Componentes: EDISON PICCARDO VICENTE, JUAN ANTONIO MAGNONE de LAPUENTE, MARCOS ELIAS PINTOS de los SANTOS y JOSE MARIA RACCIOPE IRUSTA. Capital: $ 24 000.00 aportados por partes iguales e integrado totalmente en efectivo. Ramo: Fabricación o adquisición de artículos de arcilla o cristalería, así como decoración artística de los mismos. Uso de la firma, dirección de los negocios y administración a cargo del socio Juan Antonio Magnone de Lapuente debiendo actuar con cualquiera de los otros socios para arrendamientos, gravar los bienes de la Sociedad, venta o arrendamiento de inmuebles de la sociedad etc. Plazo de duración: Por 10 años a partir del 1.o de Noviembre de 1959 prorrogable automáticamente y en forma indefinida por períodos iguales y consecutivos de 5 años cada uno. Domicilio: En la ciudad de Rocha, calle Lavalleja N.o 171. Contrato otorgado en escritura pública el 9 de Noviembre de 1959 ante el escribano Lumber Corradi Irisarri inscripto con el N.o 7 en el Libro 2 del referido Registro.
21) $32 00 10|pub. 1750 Feb.16-v.mz.2.

H. V. P. LIMITADA

En documento privado suscrito el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera con el N.o 25 del F.o 97 al 101 del cuaderno N.o 3, el día catorce siguiente, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social: "H. V. P. HORMIGON VIBRO PRENSADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que usará la denominación abreviada "H. V. P. Limitada". Domicilio: Agraciada 658, ciudad de Rivera. Socios: Hugo González Malbarín, Oscar Alberto Riera, Estelio J. Scoria y Norivaldo Lara. Objeto: Fabricación y venta de artículos de hormigón y materiales de construcción; importaciones y exportaciones de esos productos y afines. Plazo: Un año desde Enero dos de mil novecientos sesenta automáticamente prorrogable por períodos sucesivos de un año sin limitación. Capital: Dieciséis mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos, integrado totalmente. Administradores y uso de la firma social: Hugo González y Estelio Scoria. Balances: Semestrales al treinta de Noviembre y treinta y uno de Mayo de cada año.
22) $50 00 10|pub 1672 Feb.18-v mz.4.

ADMIRAL LIMITADA

Por documento privado del 18 de Diciembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Walter Pfeffer e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 714 al F.o 2.664 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores Saúl y Juan Figer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es "ADMIRAL LIMITADA". Objeto: Fabricación de camisas y derivados; compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Capital: $ 200.000.00, dividido en 400 acciones de $ 500.00 cada una, y aportado por ambos socios por partes iguales. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Plazo: Dos años a partir del 2 de Enero de 1960 prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno. Domicilio: Pérez Castellano 1483 (Montevideo).
22) $20 00 10|pub. 1929 Feb.18-v.mz 4.

ARTE'S LIMITADA

Por documento privado protocolizado por el escribano doctor Walter May, el 5 de Enero de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 22 al F.o 84 del L.o 1, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: I) Socios: Salomón Gabrín Saer, Boruch Bisnovatov Kaziner y Ruben Stopky; II) Objeto: Peletería, taller de confecciones y ventas de pieles; artículos para damas, nuevos; importar y exportar; III) Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales; IV) Duración: 4 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación y razón social: "ARTE'S LIMITADA, GABRIN y CIA. Limitada"; VII) Administración y uso de firma social: Los tres socios con amplias facultades, firmando dos cualesquiera de ellos; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente del 1.o de Enero a 31 de Diciembre.
22) $20.00 10 pub. 1914 Feb.18-v.mz.4.

RADIODIFUSORAS ARIEL LTDA."

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro el 31 de Diciembre 1959, inscripta en el Reg. de Comercio con el número 58 del L.o 1 de Contratos, los señores LUIS BATLLE BERRES y JUAN M. GESTOSO transformaron la sociedad de hecho que explota las ondas C.X.10 C.X.A. 3. (corta) y C.W. 27, en sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios de las actuales radiodifusoras "Ariel" y "Tabaré" de Salto, bajo la firma y denominación de "Radiodifusoras Ariel Limitada" con un capital de pesos 114.564.84 ya integrado por ambos socios pues el capital líquido actualmente existente, con plazo de 6 años desde el 1.o de Enero último, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno, con domicilio legal en esta Capital. La firma social, la administración y la dirección de la sociedad están a cargo de ambos socios actuando separadamente, pero la enajenación de las ondas que explote la sociedad requerirán las firmas de ambos socios. El Directorio y la Asamblea de la sociedad los integran todos los socios y la sociedad puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de este país y del extranjero. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Radiodifusoras Ariel Ltda.
22) $32.00 10|pub. 2020 Feb.19-v.mz 7.

"EDUARDO TEMPEL y MANUEL WILNER, ARQUITECTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley del 25 de Abril de 1933 se hace saber al público que por escritura ante el escribano Isaac Goldman de fecha 26 de Enero de 1960 los señores Arquitectos EDUARDO TEMPEL y SAMUEL WILNER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Explotación del ramo de construcciones en general, por leyes comunes o por la ley 10.751, empresa de Construcciones y Empresarios de Obras y proyectos, dirección y administración de obras, compraventa, distribución, importación y exportación de materiales, máquinas y materias primas; y demás actividades conexas; Plazo: dos años a partir de la fecha con prórrogas automáticas por períodos sucesivos de dos años cada uno. Razón Social: "Eduardo Tempel y Samuel Wilner, Arquitectos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: En Montevideo, calle Gaboto N.o 1508. Capital: $ 20.000.00. Aportes: $ 10.000.00 cada uno de los socios. Dirección, administración y uso de la firma social ambos socios conjuntamente. Balances: Anualmente al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: deducida la reserva legal las ganancias se distribuirán en partes iguales entre los socios y del mismo modo las pérdidas. Asambleas y Directorio: Habrá una Asamblea por año por lo menos y el Directorio deberá reunirse una vez por mes por lo menos. Retiros: podrán retirar los socios como sueldo las sumas que fijaren. Fallecimiento o incapacidad: Seguirá la Sociedad con los herederos del fallecido o un representante del incapaz hasta el vencimiento del período y en tal caso la administración estará a cargo del socio supérstite o capaz. Disolución anticipada: a pedido de cualquiera de los socios al perder un cuarenta por ciento del capital: Liquidación: Producida la disolución se liquidará con intervención de un Contador nombrado de común acuerdo. Divergencias: Serán resueltas por tres árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada socio y el tercero por los ya nombrados. El contrato de referencia fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 113 al F.o 387 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $56.00 10|pub. 2029 Feb.19-v.mz.7.

LOS SATELITES LIMITADA

Por documento privado de primero de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 16 al F.o 85 del L.o 2 el once de Febrero de mil novecientos sesenta, con la intervención de los Estudios Contables González y Bialystocki, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Satélites S. R. L.", con sede en Montevideo. Socios: Jesús García, Juan Alberto Fagundez, Luis Alfredo Acosta, Diego González Leal y Alberto Ramos. Capital: $ 20.000.00 dividido en 20 cuotas de pesos 1.000 c|u. aportado por partes iguales. Objeto: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y expecialmente la comercialización e industrialización de tapicería y muebles. Plazo: Un año a contar del otorgamiento prorrogable automáticamente por período sucesivos de un año, salvo preaviso de 90 días en contrario. Administración: La dirección y administración será ejercida conjuntamente con carácter de administradores por los socios señores Alberto Ramos y Jesús García.
22) $24.00 10|pub. 2330 Feb.25-v.mz.11.

BENGO LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Octubre de 1959 se constituyó la sociedad "Bengó Limitada" regida por el decreto ley 8992. Socios: Carlos Benech Gardiol y Conrado Gonnet Pons. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Capital: Cincuenta mil pesos aportado por partes iguales. Dirección y Administración: a cargo indistinto de los socios; plazo: Un año a partir del 30 de Setiembre de 1959, prorrogable automátcamente por períodos sucesivos de un año cada uno. Objeto: Construcción, por cuenta propia o de terceros de edificios para venderlos por el régimen de propiedad horizontal (ley 10.751) compraventa o enajenación a cualquier título de bienes inmuebles o muebles de toda clase; importación y/o exportación de materiales anexos a la construcción de edificios y maquinarias relacionadas con dicha actividad; transformación de edificios al régimen de la ley N.o 10.751 y realizar cualquier clase de negociación cuya realización no esté expresamente prohibido por las leyes. Balances: al 30 de Setiembre de cada año. Inscripción en el Reg. de Com. N.o 588, F.o 2240 del libro N.o 2, fecha 19 de Octubre de 1959. Pérdidas y Ganancias: 50 o|o a cada socio. — Montevideo, 19 de Febrero de 1960.
22) $32 00 10|pub. 2311 Feb.24-v.mz.10.

"KOIFMANN VILA y CIA. LIMITADA"

En documento privado inscripto el 4 de Febrero de 1960, en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 110, al F.o 378 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Koifmann, Vila y Cía. Limitada" integrada por LUIS KOIFMANN GUITMANN, ULISES LEONEL VILA VILA y HUMBERTO ANTOGNAZZA PAGANO, con domicilio en la ciudad de Montevideo, cuyo objeto principal es la adquisición de la firma que gira en plaza con la denominación de "Editorial, Librería y Distribuidora" con sede en la calle Mercedes 1331, continuando la actividad de la misma de edición, compra, venta, permuta y distribución de libros, revistas, folletos, etc. con un capital de $ 120.000.00 en efectivo integrado en un 50 o|o según el siguiente aporte: Luis Koifmann Guitmann, pesos 60.000.00; Ulises Leonel Vila Vila, pesos 30.000.00 y Humberto Antognazza Pagano, pesos 30.000.00, por el plazo de 5 años prorrogable sucesiva y tácitamente por períodos bienales, designando como administradores a Luis Koifmann Guitmann, Ulises Leonel Vila Vila y Humberto Antognazza Pagano. La representación de la Sociedad así como el uso de la razón social la tendrán Luis Koifmann Guitmann actuando conjuntamente con cualquiera de los otros administradores. La administración contable estará a cargo de Leonel Ulises Vila Vilá y la distribución de utilidades y pérdidas será hecha en proporción a los aportes de cada socio.
22) $36.00 10|pub. 2008 Feb.19-v.mz.7.

DISTRIBUIDORA RAMBLA LIMITADA

Por documento privado firmado en Montevideo el 21 de Enero de 1960 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 74 al F.o 262 del Libro 1 de Contratos el primero de Febrero del mismo año, los señores TELMO PIANA DELGADO y NELSON LUCIO DOMINGUEZ, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Distribuidora Rambla Limitada" y su objeto la venta domiciliaria de bebidas sin alcohol y fermentdaas, la compra y venta de toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, tomar y darlos en arrendamiento, y en general toda clase de operaciones lícitas; su domicilio estará en la ciudad de Montevideo; su capital asciende a $ 5.000.00, aportando $ 4.500.00 el socio Piana de los cuales integró $ 2.500.00 en efectivo y $ 500.00 el socio Dominguez de los cuales integró pesos 250.00 en efectivo quedando ambos obligados a integrar el saldo de su cuota dentro de un plazo máximo de un año a contar de la fecha de la firma del contrato; su plazo se fijó en cinco años a partir de la firma del contrato, siendo prorrogable por un año más y así sucesivamente hasta un total de cinco prórrogas, si un mes antes del vencimeinto del plazo o de la prórroga siguiente ninguno de los socios comunica al otro su voluntad de no prorrogarlo; la administración estará a cargo del socio Telmo Piana Delgado, necesitándose la conformidad de ambos socios para vender, hipotecar o gravar los bienes de la sociedad, para obligar a ésta por un monto mayor a los $ 5.000.00 por un plazo igual o superior a los doce meses, y para nombrar peritos, árbitros, técnicos, tasadores y/o apoderados; su balance deberá practicarse el 30 de Junio de cada año, la liquidación se ajustará al capítulo IX del Título III del libro II del Código de Comercio en lo aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada. — Montevideo, 23 de Febrero de 1960.
22) $52.00 10|pub. 2315 Feb.25-v.mz.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.436. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha el señor Juan S. Boezio de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "TOEPI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1754 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.496. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANDROHORMON", para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 2120 Feb.22-v.mz.3.

ACTA N.o 88.493. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "ANA CARIS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2266 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 88.451. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "TODACERO" para distinguir artículos de las clases 6, 11, y 12. — Publíquese por diez días consecutivs. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1969 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 88.438. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, Allcock Manufacturing Companay, de Ossining, Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10 pub. 2264 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 88.504. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Con esta fecha, Alberto E. Cabral, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca

"CABRAL"

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 2265 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 88.526. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Con esta fecha Alba V. Sabia de Montevideo, solicita registrar la marca "CORAL", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2309 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 88.509. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo. solicita la marca "SEDOPIRAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2275 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 88.398 — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Agrest S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Argentina, solicita registrar la marca

Agrest
Marca Registrada

para artículos de la clase 5. — Publíquese por dez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1803 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.399. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Patrick S. A. Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca

PATRICK 51

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23 $16.00 10|pub. 1804 Feb.17-v.mz.3.

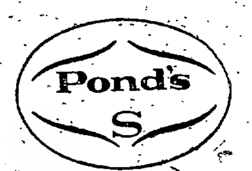
ACTA N.o 88.488. — Montevideo Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario O. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATARPEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2184 Feb.23-v.mz.9.

ACTA N.o 88.499. — Montevideo Febrero 18 de 1960. Con esta fecha Roberto Draper, por Emanuel Merck - O. h. G., Alemania, solicita registrar la marca "ILIADIN" para artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2111 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.464. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tastee Freez International Limited (Inglaterra). solicita la marca "TASTEE-FREEZ" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1902 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.465 — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.). solicita la marca "KENACOMB" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1903 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.439. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough-Pond's Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1904 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.440. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAVIS", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1905 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.441. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CORVUS", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1906 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.442. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPELLA", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1907 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 89.443. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Cosentino, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Cosentino
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccón.
23) $16.00 10|pub. 1908 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.385. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Naval S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIUZALAN", para artículos de las clase 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccón.
23) $8.00 10|pub. 1910 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.384. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la marca "MEDIOUS", para artículos de la clase 14. — Publique por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1911 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.430. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha S. Comercial Micro Avisos Económicos, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MICRO AVISOS ECONOMICOS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1876 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.515. — Montevideo, Febrero 22 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sunbeam Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

STEWART

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 16.00 10|pub. 2333 Feb.25-v.mz.11.

ACTA N.o 88.516. — Montevideo, Febrero 22 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sunbeam Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

RainKing

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2332 Feb.25-v.mz.11.

ACTA N.o 88.534. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha Arcobaleno S. A. de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 15, 19, 21 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2358 Feb.25-v.mz.11.

ACTA N.o 88.409. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Cerámica La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artculos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1763 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.450. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "ARGENTA", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1970 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.389. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Emilio Jorge Hermida Barreira, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1799 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.414. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VIOLUTAN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1669 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.410. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.0 10|pub. 1741 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.372. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por "COMUT". Costruzione Macchine Utensili e Macchine Maglieria Soc. per Az., de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

WAHLT

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1758 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.392. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Ardon Cuña Pereira, de Rivera, Uruguay ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1759 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.426. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "STYRIA FLEX", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1760 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.415. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Alberto Sadi Ruso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL RESORTE", para artículos de las clases 6, 11, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1761 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.416. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Claudio Sapelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LAS MAGNOLIAS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1762 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.411. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HYPERCYCLE", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1742 Feb.16-v.mz.2.

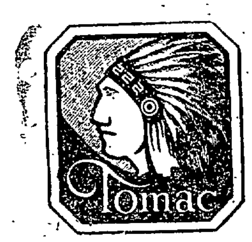
ACTA N.o 88.498. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. Con esta fecha, Walter Nier, Montevideo, solicita registrar la marca "PALLIDINA" para artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2110 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.478. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 2104 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.480. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Hospital Supply Corporation, de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca,



para distinguir los artículos de las clases 9 y 16 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 2125 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.486. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. Con esta fecha, Angel Salomón, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 2126 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.481. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por SUDAMTEX de Uruguay S. A., de esta ciudad solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2126 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.483. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ABIOL" para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2101 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.495. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "UTAX" para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2122 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.479. — Montevideo Febrero 17 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company, solicita la marca "MOTORCRAFT" para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2124 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.412. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUMINEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1743 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.449. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "TELEVISIAN", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1971 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.448. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "ABSORBSIAM", para distinguir artículos de las clase 6, 8, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1972 Feb.19-v.mz.7.

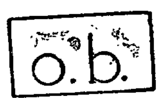
ACTA N.o 88.434. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, Enrique J. Carroll, de Montevideo, solicita la marca "PSICO-FARMA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1814 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.437. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha Diego Juste Pérez, de Montevideo solicita registrar la marca: "ALFAJUSTE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1800 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.455. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Sophia Dolega Dziakiewicz, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la marca "ACTHINA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1968 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.421. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "LOCKHEED", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1726 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 88.435. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, Gunther E. Marcuse de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1813 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.417. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jacobo Berger (Montevideo), solicita registrar la marca "HARLEY", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1806 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.427 — Montevideo Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DIVA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1847 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.447. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha Jacobo Brumberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LINEA DE ORO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1909 Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 88.487. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENIPECTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 2183 Feb.23-v.mz.9.

ACTA N.o 88.482. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano Ltda., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ORTIGA BLANCA" para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2102 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.492. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por VEB Maschinenfabrik und Eisengiesserei Dessau, de Dessau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2427 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.510. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Alsuar Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 2425 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.476. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Transporta, národní podnik, de Checoslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

TRANSPORTA



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2453 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.471. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ISMELIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2459 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.533. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe Anonyme Mido, de Bienne, Suisse, ha solicitado el registro de la marca

Mido

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2428 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.500. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BREEZE" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2419 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.502. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2421 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.503. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 2422 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.527. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mc Millan, Middleditch y Cía., S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIVERPOOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 2431 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.501. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2420 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.518. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. por Naredo Cuvillas y Cía. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 2426 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 88.484. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NUTRY CREAM" para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2103 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.497. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "ORQUIGAL" para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2121 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.485. — Montevideo, Febrero 17 de 1960. Con esta fecha Kelube Internacional S. A., de Montevideo, solicita la marca "ADITOL" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2127 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.256. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "YOMESAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 858 Feb.22-v.mz.8.

ACTA N.o 88.473. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha Oscar Francisco Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CAMPAÑA PRO RECUPERACION DEL PAPEL NACIONAL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2211 Feb.23-v.mz.9.

ACTA N.o 88.400. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Patrick Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PATRICK 51", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1805 Feb 17-v.mz.3.

ACTA N.o 88.425. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Am[illegible]ca Hospital Supply Corporation (E. U.A.) solicita la marca "CHIEFTAIN", para distinguir lo sartículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1728 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.422. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.) solicita la marca "WAGNER", para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1727 Feb.16-v.mz.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.059 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Café soluble instantaneo" y "Sucedaneo de café soluble instantaneo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 1609 Feb.12-v.mz.14.

ACTA N.o 13.019. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Arucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento perfeccionado para la fabricación de separadores microporosos para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1774 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.018. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Arucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación, en forma continuada de separadores microporosos para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1773 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.024 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Julián y Diego Bentancourt, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1756 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.029. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Sociedad Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elastomeros vulcanizados obtenidos de poliolefinas y de copolimeros substancialmente amorfos de Alfo-Olefinas y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 1816 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.031. — Montevideo Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la demetilclortetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1815 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.032. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Con esta fecha, la señora Ulma Stella Díaz de Errandonea, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalón de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1849 Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 13.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Jorge Esteban Biro y Federico Fernández Pita, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo insecticida y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone

el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1594 Feb.17-v.mz.8.

ACTA N.o 13.007. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Colin Deambrosio, apoderado de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimeinto para la preparación de 1-fenilo-1- [o-clorofenilo] -3-terc. -aminopropanoles- (1)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1593 Feb.17-v.mz.8.

ACTA N.o 13.033. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la demetilclortetraciclina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Telesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1986 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 13.034. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la demetilclortetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1987 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 13.035. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Stephenson y Jonn Spence, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invencón por el término de quince años para "Píldoras para suministrar a rumiantes sustancias biologicamente activas y método para producirlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1988 Feb.19-v.mz.7.

ACTA N.o 13.041. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundicao Tupy S. A., de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de acoplamiento para tubulaciones de material sintético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2273 Feb. 24-v.mz.10.

ACTA N.o 13.042. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundicao Tupy S. A., de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de acoplamiento para tubulaciones de material sintético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2274 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 13 036. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. Con esta Ismael Peralta, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años, para "Un nuevo tapón vertedor" y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $8.00 10|pub. 3123 Feb.24-v.mz.10.

ACTA N.o 13.043. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Augusto Prot e Hijos S.R.L., de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas laminadoras y cortadoras de pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2474 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 13.040. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Héctor Nazareno Beccacece, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador de bolsillo desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2475 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 13.044. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de "Imapetel Industria de máquinas e pecas para tratores Limitada", de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la obtención de sorbete "Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2473 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 13.045. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "United States Rubber Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la vulcanización del caucho butilo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 2430 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 13.039. — Montevideo, Febrero 18 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Unión Carbide Corporation", de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esteres a-Naftol Arilo Bicíclico de Acidos Carbámicos n-Sustituídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2423 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 13.047. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "American Cyanamid Company", de Nueva York, (EE.UU.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de vacuna de virus mejorada para moquillo canino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2416 Feb.26-v.mz.14.

ACTA N.o 13.046. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Supercemento S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Junta elástica interna para la conexión con ajuste a prisión de elementos conformadores de cañerías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 2415 Feb.26-v.mz.14.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904 y concordantes. Comunicamos que hemos vendido al doctor Juan Carlos Pertusso la parte que correspondió al extinto socio doctor Angel M. Delgado en el "Sanatorio Rochense" de la firma: "Pertusso y Delgado" establecido en la calle Treinta y Tres esquina Eliseo Marzol de esta ciudad; quedando a cargo del activo y pasivo el doctor Juan Carlos Pertusso, como único dueño. — Rocha, 3 de Febrero de 1960. — SYLVIA MAFFINI DE DELGADO. — HECTOR RAUL DELGADO MAFFINI. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS PERTUSSO.
25) $32.00 20|pub. 2400 Feb.25-v.mz.25.

Conforme a la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que desde el 28 de Diciembre de 1959 JUAN TOBLER y MAGDALENA TORTEROLO de TOBLER, han prometido vender a José Roberto Fernández Rastos el comercio ubicado en Camino Maldonado 6650 que gira en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas alcohólica trasladado a 21 de Setiembre 3062. Interesados presentarse en Zabala 1279 esc. 21
25) $24.00 20|pub. 2149 Feb.23-v.mz.23.

Con fecha 1.o Enero de 1960 prometí vender a María Aquilina Alonso la "Salinera Uruguaya" (Punta Carreta), en Patria 531. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — BALDOMERO HIDALGO. — MARIA A. ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 2180 Feb.23-v.mz.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que ha sido nombrado interventor en la compra-venta suscrita entre los señores Pedro Gutiérrez a favor del señor Juan Carlos Marcos Alvarez, referente al comercio de comestibles, sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1283 de acuerdo al compromiso de fecha Marzo 15 de 1957, efectuado en las oficinas León Mora Ferreira. Acreedores del señor Gutiérrez presentarse al C. A. M. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — PEDRO GUTIERREZ. — FELIPA ARAMBURU de GUTIERREZ. — JUAN CARLOS MARCOS ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 2085 Feb.22-v.mz.22.

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la razón social "Héctor y Mario Sanguinetti Sociedad Colectiva" el comercio que gira en el ramo de "Ferretería anexos e importaciones" ubicado en Avda. Agraciada N.o 2366 Montevideo. La compradora toma a su cargo el activo y pasivo, estando en posesión del negocio desde el 1.o de Mayo de 1959 Acreedores presentarse en Agraciada 2366. — HECTOR SANGUINETTI. — ELSA CASTAGNINO de SANGUINETTI
25) $24.00 20|pub. 1481 Feb.11-v.mz 11.

Pedro Bonavota prometió vender comercio, ramo bazar, art. electricidad calle Sierra 812 al señor Amable Leiva. Acreedores mismo comercio (Ley 26|Set.1904) — PEDRO BONAVOTA.
25) $8.00 20 pub 1247 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Cofinsa S A (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pérez Ucha y Francisco Pérez Ucha el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano 1542, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — JULIO ROMERO CARLETTA y FRANCISCO ROMERO CARLETTA.
25) $24.00 20|pub. 1452 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Pedro Salvador Bidegain y Saul Ruben Bidebain el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, Almacén y Lechería ubicado en la calle Caridad 1452-1454 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de la Compañía Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — WASHINGTON PIRIZ RUIZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1455 Feb.10-v.mz.10.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Elpidio Alvarez, la provisión sita en la calle Alejandro Chucarro N.o 1291 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — CARMEN FERNANDEZ PAZO
25) $16.00 20|pub. 2117 Feb.22-v.mz.22.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1366, primer piso, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Alejandro y Oscar Yamin, el comercio de bar sito en la calle Elido 1452. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RUFINO CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1877 Feb.18-v.mz.18.

"Iberia" interviene en la venta a Verquin Redigian, de la Farmacia Ares, sita en la Avda. Italia 4757. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 553 escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero de 1960. — GLADYS CALCAGNO de ARES.
25) $16.00 20|pub. 1309 Feb.8-v.mz 8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Nicolás Pablo Folle, del negocio de almacén de comestibles despacho de bebidas alcohólicas y anexos, establecido en la calle Pilcomayo N.o 5002 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — CARLOS JORGE FOLLE COLOMBO — IRMA HERNANDEZ
25) $24.00 20|pub 1352 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Facundo Correa Escandell el comercio establecido en los ramos de fiambrería y productos de granja ubicado en la avenida Gral. San Martín N.o 3408 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959 — MARGARITA PEREZ DE VEIGA. — ROSUNDO VEIGA.
25) $24.00 20|pub. 1924 Feb.18-v.mz.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Luis Ojeda el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira en Carlos M.a Ramírez 651 Montevideo. Acreedores presentarse al estudio del escribano Julio Sainz, en Brito del Pino 1397. — HORACIO PIAGGIO. — Febrero 10 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1956 Feb.18-v.mz.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Walter Viazo, la Fiambrería y Despensa sita en la calle Velsen N.o 4555 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — ISAAC FUKSMAN KURECKI. — RICA JABLONKA de FUKSMAN.
25) $16.00 20|pub. 2079 Feb.22-v.mz.22.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Andrés Rivera Vázquez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Lechería, establecido en Simón Martínez 4268, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc Cordón, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 20 de Enero de 1960. — CARLOS ALBERTO BALADON FERNANDEZ. — PERLA RODRIGUEZ FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1018 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Tomás De La Merced y Jesús Lasbuertos la Fábrica de Productos Alimenticios (Venta de papas fritas y maní marca PIK). Acreedores en Oficinas del Balanceador Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA.
25) $24.00 20|pub. 966 Feb.2-v.maz.2.

Se hace saber que MANUEL GORIN y su esposa MARIA ROSA MACHADO han prometido vender a Vartkes Marcarian el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Alarcón N.o 1508 de Montevideo. Los interesados presentarse en Escribanía Escardó. — Treinta y Tres 1420, esc. 23. — Montevideo. Enero 20 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 976 Feb.2-v.maz.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Karla Auguste o Carla Augusta Siedner de Glass, el comercio que en los ramos de casa de modas confecciones y anexos gira en la Avenida 18 de Julio 1821 Acreedores presentarse en Misiones 1486 piso 3 (Estudio doctor Holz) dentro del plazo legal — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — FELIX SIEDNER. — BERTA HILLER de SIEDNER
25) $24.00 20|pub. 1007 Feb.2-v.maz.2.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Constantino Mato, la fábrica de pastas propiedad de Alberto Reig, ubicada en calle Comercio N.o 2209. Acreedores a Escribanía Presa Testa, calle Rincón 468, esc. 18 — Montevideo Enero 28 de 1960. — Por Sucesión Alberto Reig: ZULMA CHAVES de REIG. — MARIA ELIA PEREZ de REIG. — CONSTANTINO MATO.
25) $16.00 20|pub. 1000 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia — Daniel Sosa Días Obanes Azapian y Marta Elmasian prometieron vender a Ramón Grande Conde la provisión ubicada en Capitán Osorio 3952. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1081 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Antonio María Eiras García, Manuel Benito Eiras García y Aníbal Domínguez Alonso, la panadería "La Curva", sita en Avenida Carlos María Ramírez 1701. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — SERAFIN OUTEIRO GARCIA. — JESUS REY. — ANTONIO MARIA EIRAS. — MANUEL BENITO EIRAS. — ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1049 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores José Mouro López y Manuel Mouro Mourelle la panadería "Del Comercio" sita en Cuñapirú 1767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — JOSE GRAIÑO. — JOSE MOURO LOPEZ. — MANUEL MOURO.
25) $16.00 20|pub. 1050 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Nemesio Gándara Pérez, Remegio Gándara Pérez y José Rajo Fernández, la panadería "La Rubia" sita en calle Leandro Gómez 2963. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MAXIMO MONTERO MARTINEZ. — LUIS GARCIA FIGUEIRAS. — ALFREDO EMILIO GARCIA FIGUEIRAS — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE RAJO.
25) $24.00 20|pub. 1051 Feb.2-v.mz.2.

Se hace saber que he prometido en venta a Ricardo Caval mi negocio en el almacén y bar ubicado en Camino Maldonado, kilómetro veintitrés y medio Acreedores presentarán sus justificativos en Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — FRANCISCO WALTER OLANO.
25) $16.00 20|pub. 1083 Feb.2-v.mz.2.

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a Aniceto Olagüe el comercio de provisión y venta de leche establecido en la calle Santa María, esq. San Cono, del Barrio Paraíso, Paso Carrasco del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, esc.38 a deducir sus derechos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL MARTINEZ. — MARIA CARMEN PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1075 Feb.2-v.mz.2.

Interviniendo oficinas "Ariel" Soriano N.o 1346 (Primer piso) hemos prometido en venta a los señores Miguel Quesada Sneider y Luis Podestá Delgado, el comercio que gira en esta plaza, calle Maldonado N.o 1325, en el ramo de pensión familiar. Acreedores presentarse en dicha oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — MARINA ELVIA PLANCHON DE GONNET.
25) $16.00 20|pub. 1926 Feb.18-v.mz.18.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire, la carnicería de José A. Possolo 3710. Los acreedores se presentarán en Rincón 468 escritorio 92, de acuerdo a la Ley del 26|9|1904. — ENRIQUE ALONSO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 1901 Feb.18-v.mz.18.

Ley 26-9-60. Prometí en venta cafetería y anexos en Rambla República del Perú N.o 1105 y Guayaquí, a Gregorio Gordon Acreedores presentarse en Escribanía Sttawczynski, Misiones 1361, esc. 51 de 17 a 19 horas. — 17 de Febrero de 1960. — MARIAN GORA.
25) $16.00 20|pub. 2031 Feb.19-v.mz.21.

Interviene Oficina Balances "Garsan" 1º de Julio 1953, piso 3 o, escr. 12. En las publicaciones efectuadas por la venta a la señora Luján García de Rodríguez del almacén de comestibles sito en la calle Emilio Romero N.o 724 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan" de 15 a 19 horas. — Montevideo, 31 Noviembre 1959 Donde dice: ESMERALDA PEREZ de LAURITO y ANICETO LAURITO debe decir solamente: ESMERALDA PEREZ MORENO.
25) $24.00 20|pub. 1467 Feb 11-v.mz.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20 prometí vender al señor Severino Alen, la cantina del Club Atlético Tuyutí sito en la calle Ibirapitá número 2769, quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — MANUEL MARTINEZ ROBLE.
25) $24.00 20 pub. 1456 Feb.10-v.mz.10.

Comunico que el comercio que giraba en los ramos de Comestibles, Frutas y Verduras, en la calle Industria 3472 de esta ciudad, lo he clausurado. por tanto, acreedores deben presentarse en la Escribanía "Iberia" de la calle Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — ANA IRIS MADERA de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1310 Feb.8-v.mz.8.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos prometido vender a los señores Estanislao Gutiérrez y José Luis Basignani Viola, el comercio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Fermentadas tenemos instalado en el Ejido de Mercedes, kilómetro 272 de la carretera Mercedes - Montevideo. Los compradores tomarán posesión el 20 de Febrero del corriente año. Acreedores presentarse en Roosevelt 682.—Mercedes, Enero 23 de 1960 — Juan Victoriano Capurro. — Tomasa Zubizarreta de Capurro.
25) $32.00 20|pub. 2016 Feb.19-v.mz.21.

Ley 26-9-60. Prometí en venta almacén y anexos en Salto 1247 a Colomán Grosz. Acreedores presentarse en el mismo. — 17 de Febrero de 1960 — JOEL TOBIAS.
25) $8.00 20|pub. 2032 Feb.19-v.mz.21.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Serafín José Díaz Granda y Elisabeth Nelly Díaz Granda, el comercio en los ramos de fiambrería, productos de granja y fábrica y venta de helados, establecido en la avenida Agraciada N.o 3087 de esta Capital. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o Febrero de 1960. — MANUEL RODRIGUEZ PRADO. — ELENA MARGARITA COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 1921 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, de esta Capital, hemos prometido en venta al señor Héctor Cherro, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, y bebidas fermentadas, establecido en la calle Sierra N.o 1867 de esta Capital. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — JUAN HERRERO NAVARRO. — LUCIA ROMOALDA PALLARES ARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 1923 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Jesús Carbajal Estrella Alvarez con fecha 5 de Noviembre de 1959 prometió en venta al señor Manuel Iglesias el comercio en los ramos de productos de granja, almacén de comestibles, fermentadas, frutas y verduras, establecido en la avenida Agraciada N.o 1863, que con ésta misma fecha integra la firma compradora el señor Oscar Iglesias. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1919 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913 hemos prometido en venta al señor Luis Bonelli, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en el Camino Cuchilla Grande N.o 2915, de esta Capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — FRANCISCO SOUTO CURRAS. — ISABEL MIRANDA.
25) $24.00 20|pub. 1922 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Vázquez Pensado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Magestic número 1600 bis de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — DOMINGO QUINTEIRO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1153 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Ricardo Rua el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 25 de Enero de 1960. — JUAN PEDRO VIERA GFELLER.
25) $24.00 20|pub. 1151 Feb.4-mz.4.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que con fecha 31 de Enero de 1960 hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Díeguez el comercio de café y bar y alcohólicas ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463, Sec. Compra-venta de Negocios. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ — DOLORES MARAGOTTO de LAMELAS.
25) $16.00 20|pub 1138 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González y Antonio Cagigal Ponte el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Millán N o 3797 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS — MANUEL CALVO CUDIS
25) $24.00 20|pub. 1154 Feb.4-v.mz.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Romeo Félix Simonetti y Aurea Quadrado Bodelao, prometieron en venta a la señora María Elsa Fraga de Pisano, y a la señorita Martha Susana Goinheix la fiambrería ubicada en la calle Comercio N.o 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci
25) $24.00 20|pub. 1159 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Grille Romero y Faustino García Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4247, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — LISARDO MAYAN GARCIA. — MANUEL CAMAÑO LADO.
25) $24.00 20|pub 1152 Feb.4-v.mz.4

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a la señorita Rosita Espósito Russo, la casa de comercio que gira en el ramo de artículos de bazar y electricidad ubicada en Avda. San Martín N.o 2555. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — KUSELIS JANKELEVICIUS. — ROSA KLEBASKIS de JANKELEVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 1238 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Escribanía Montoro Elzaurdia —Sosa Días, comunicamos que Jaime Mizraji prometió vender a Inge Abramoczyk el comercio que en ramo de tienda y mercería gira en Avda. Rivera 2876. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1324, Montevideo. — JAIME MIZRAJI.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Eleudino Brandulas Mato y José Rama De La Fuente; el Restaurant, almacén y fermentadas de la calle Río Negro esq. Río Rhim (Lagomar), Departamento de Canelones. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960 — HORACIO ALVEZ BARBOZA y ALICIA BARBOZA.
25) $24.00 20|pub. 1477 Feb.11-v.mz.11.

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904), a Pedro María y Leonel Francisco Ruidiaz el almacén de comestibles y licencia de bebidas alcohólicas sito en Avenida de las Instrucciones, kilómetro 22.500 (Paraje "Las Palmitas"), donde se presentarán los acreedores. — JUAN BOSCHELE. — MARIA G. de ROSA. — JESUS RAMIREZ. — MARIA ASUNCION VICENTE.
25) $16.00 20 pub. 2090 Feb.22-v.mz.22.

Prometí vender el "Hotel Cordón" de Avenida 18 de Julio 1497 bis. Acreedores ley Setiembre 1904 a la Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1366. — Montevideo, Enero 1960 — LUIS CALVO SPERA
25) $8.00 20|pub. 1872 Feb.17-v.mz.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Laureano Piñeiro Graña el almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras y bebidas fermentadas de la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6. Apto. 12. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — MARIA MONDONE de FILIPPINI y JACOBO FILIPPINI.
25) $24.00 20|pub 1478 Feb.11-v.mz.11.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Francisco Rey Seijo, Francisco Rey (hijo) Bolívar Enero Gómez y Rosa I. Güelmo prometieron en venta a los señores Juan Ramón Silvera y Pablo Aurelio Franco la panadería "El Aguila" ubicada en la calle Nueva Palmira N.o 1650. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 1161 Feb 4-v.mz.4.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor José Anido, el bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2060 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 Febrero de 1960. — ANDRES REQUEIJO. — SANTIAGO REQUEIJO.
25) $16.00 20 pub. 1944 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo oficinas "Ariel" Soriano N.o 1346 (primer piso), prometí en venta al señor Alberto Raúl Carneiro Hosttia, el comercio, que gira en el ramo de taller de prótesis dental, ubicado en la calle Sierra N.o 1713. Acreedores presentarse en las oficinas arriba citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FERNANDO PEREZ CABALLERO.
25) $16.00 20|pub. 1927 Feb.18-v.mz.18.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1356, primer piso y a efectos de Ley 26 Setiembre 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita Nélida López Cañete el comercio de librería y juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse en la referida oficina. — FLORA FERNANDEZ ZALDUENDO.
25) $24.00 20|pub. 1878 Feb.18-v.mz 18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913 de esta Capital, he prometido en venta al señor Raúl Canedo, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Soriano N.o 891 de esta Capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — LEONARDO SCALONE.
25) $16.00 20|pub. 1920 Feb.13-v.mz 18.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 de Julio 1953, piso 3, esct. 12. Prometí vender el comercio de comestibles sito en la calle Industria 3351 de esta ciudad, a Araksi Kouchian. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo primero Febrero 1960. — PUZANT KOUCHIAN. — VERLLIN MANUQUIAN.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.11-v.mz.11.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14. — AQUILES TURCHI CORDOVA.
25) $24.00 20|pub. 1576 Feb.12-v.mz.14

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender a los señores Manuel Antelo y José Antelo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle José Batlle y Ordoñez N.o 102. Localidad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, 10 de Febrero de 1960. — HECTOR MOLEDO.
25) $24.00 20|pub. 1943 Feb.18-v.mz.18.

A los efectos de la Ley 26 de Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Enrique Canals, el taller de vulcanización de la calle Brandzen N.o 1924. Acredores en el mismo. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — CAMILO BARCELÓ.
25) $16.00 20|pub. 1306 Feb.8-v.mz.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas: 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Gumersindo Pérez Castiñeira, la cuota parte indivisa que me pertenece en la sociedad integrada con el señor Antonio Méndez para la explotación del comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Justicia N.o 2099 de esta ciudad, haciéndose cargo de Activo y Pasivo el señor Gumersindo Pérez. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — VICENTE FERNANDEZ IGLESIAS. — Gumersindo Pérez Castiñeira.
25) $24.00 20 pub. 2031 Feb.22-v.mz.22.

Prometí vender al doña Orfilia Rodríguez, la peluquería de señoras "Metro" Peinado, sita en Cuareim N.o 1295. Acreedores en la Escribanía de Norma Loureiro, Juan C. Gómez número 1522, P. 3.o Esc. 11 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — ZOLTAN JACOB.
25) $16.00 20|pub. 1868 Feb.17-v.mz.17.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, haber disuelto la sociedad "MENDEZ REQUENA y FERNANDEZ CASTELLA" que explotaba el "Hotel Salto" haciéndose cargo Carlos Méndez Requena del activo y pasivo comercial desde el 1.o de Julio del corriente año. Acreedores presentar justificativos créditos en el mismo Hotel, calle 25 de Agosto N.o 5. — Salto, Diciembre de 1959. — CARLOS MENDEZ REQUENA. — ELBIO FERNANDEZ CASTELLA. — ANA M. GAITES de MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 1826 Feb.17-v.mz.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Domínguez Castro el negocio de comestibles frutas verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Isla de Gaspar N.o 2451, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANTONIO BARRO PORTA. — ERUNDINA PEREZ
25) $24.00 20|pub. 1251 Feb.5-v.mz.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Luis Pratto y Juana Ferrer prometieron en venta al señor Gerardo Manuel Lado García la carnicería y anexos ubicada en la calle Garibaldi 2178 Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 1180 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Miguelete N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6 Apto. 12. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — TOMAS ANTONIO ALVAREZ. — AGUSTINA RODRIGUEZ. — JOSE RAMON ALVAREZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1475 Feb.11-v.mz.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo el escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz prometí vender al señor Artigas Villagrán Lemes el comercio en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en la Avda. 8 de Octubre número 2671 (bis), quien tomará posesión del mismo con fecha 1.o de Marzo de 1960. Acreedores presentarse desde la fecha en el estudio del escribano en la calle San José N.o 1280 escritorios 20 y 21. — ANTONIA MASSANET de LOPEZ. — BARTOLOME LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 2107 Feb.22-v.mz.22.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a los señores Dionisio Iglesias y Lino Riveira el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 que gira en el ramo de Bar con licencia Alcohólica. Acreedores en Oficina: Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 994 Feb.2-v.maz.2.

Se hace saber que por intermedio del Estudio Jurídico del doctor Atanasiu, calle 25 de Mayo 487 piso 1.o, Teléfono: 8-88-89, he prometido vender a los señores: José García Varela y Daniel Pallas Varela mi comercio en el ramo de carnicería de la calle San Salvador 2072. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos contra el vendedor señor Alvaro Alonso González en el Estudio del doctor Atanasiu. — Montevideo 9 de Febrero de 1960.
25) $24.00 20|pub. 1462 Feb.11-v.mz.11.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Manuel Lorenzo Fernández mi carnicería "El Aguila" de calle Arenal Grande 2118. El comprador tomará posesión 1.o Marzo 1960. Acreedores en Escribanía Astarita, Bartolomé Mitre 1496. — JOSE LOPEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 996 Feb.2-v.maz.2.

En cumplimiento a la Ley 26 Set. 1904 hago saber que he prometido en venta la mitad de mi comercio Fca. de Termo-Eléctricos sito en calle Rivadavia 1919 al señor Mario Alvarez, debiendo presentarse los acreedores al mismo. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — NERY ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1714 Feb.15-v.mz.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía, Soriano 1055, prometimos vender al señor Francisco Veiga Abeledo nuestro negocio que gira en el ramo de bar, restaurant y hotel, denominado "Hotel Plaza" ubicado en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres de San Carlos, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en dicha Oficina Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANA MORAS de FRADE — JAIME FRADE
25) $24.00 20|pub. 1768 Feb 16-v.mz 16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía, Soriano 1055, prometimos vender a los señores Antonio Cachan Mera, Benjamín Cachan Mera y Manuel Cachan Mera, nuestro negocio que gira en el ramo de bar, almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Avenida Italia N.o 3902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Febrero 1.o de 1960. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1767 Feb.16-v.mz 16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender al señor Víctor Hugo Ceppi Acosta, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, verduras y bebidas embotelladas, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Febrero 9 de 1960. — ARGENTINO CANO FEITOS — SILVERIO RUBIO FEITOS.
25) $24.00 20|pub 1766 Feb.16-v.mz.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 12 de Febrero de 1960. Prometimos vender a los señores Audemar Basilio Hernández Ferrero y Rubildo Malacrida Pérez, el comercio de almacén, frutas y venta de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Rivera número 491 con la Patente de Giro padrón número 920. GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN enajena a los adquirentes todos los derechos que pueda tener a dicho comercio. Acreeedores presentarse en el comercio. — VICTORINO LORENZO GONZALEZ. — NELVA RENEE LAMELA de LORENZO. — GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN.
25) $32.00 20|pub. 1739 Feb.16-v.mz.16.

He prometido vender a los señores Laureano Pérez y José Rafael Cortés el negocio que el el ramo de pensión tengo establecido en la calle Andes 1268 según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — JULIO CASTILLO
25) $16.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Nelson Eduardo Lorenzo Carnero, el bar y bebidas alcohólicas y confitería de la calle Tristán Narvaja N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26-9|1904 en el domicilio de los Balanceadores. 25 de Mayo 707, piso 6 Apto. 12. — Montevideo 1.o de Febrero de 1960. — ALFONSO LANGONE PALERMO.
25) $24.00 20|pub. 1476 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido": prometí vender al señor Plácido Añón Rama, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Simón Martínez N.o 6603 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores calle 25 de Mayo 707, piso 6. Apto. 12. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA.
25) $16.00 20|pub. 1473 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verd ubicado en la calle Uruguay N.o 1749 de esta ciudad al señor José Boquete, el día 4 de Febrero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LEONARDO PEREZ. — MARIA JOSEFA BOTANA.
25) $16.00 20 pub 1665 Feb.15-v.mz.15.

Prometimos vender según Ley 26 de Setiembre de 1904 a Carlos Bernardo Etchegoncelhay el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio ESSO, sito en Camino Maldonado N.o 7377. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707 p. 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — RAMON SOLER BARRERA. — HAYDEE SUSANA VIGOUROUX de SOLER.
25) $16.00 20|pub 1720 Feb.15-v.mz.15.

Prometí en venta a la señorita Aurelia Sosa Umpiérrez el escritorio comercial sito en la calle Tacuarí 1309, p. 2. Acredores a la calle Ejido 1467 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — PEDRO TRICOTTI.
25) $8.00 20|pub. 1715 Feb.15-v.mz.15.

Volterra Balances Colonia 1171, Of 4. Intervino el el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles de la calle Pablo de María número 1201 de esta ciudad, al señor Abraam Wolski. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — MANUEL SUAREZ. — HORTENCIA LOPEZ de SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1621 Feb.12-v.mz.14.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en los ramos de almacén bar y horno de pizza, ubicado en la calle Soriano 1249 y Yi 1251 de esta ciudad al señor Juan Gustavo Neumar Hoget acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ GUILLEN — DAGOBERTO ANTOGNAZZA MOREÑO. — JUAN GUSTAVO NEUMAR HOGET
25) $16.00 20|pub. 1394 Feb 9-v.mz 9

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Joaquín Lorenzo Rial el comercio que en los ramos de aserradero y anexos gira en la calle 4 número 3327 casi Chiavari. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso III (Estudio doctor E. Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — JULIO Z. FEUER
25) $24.00 20|pub. 1390 Feb.9-v mz.9.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alvaro Grova Rodríguez, la carnicería instalada en calle Pando N.o 2894 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín Avda 18 de Julio 1082, Apto. 204 — Montevideo Diciembre 28 de 1959. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI. — MARIA ANTONIO VIGO de DAPIAGGI.
25) $16.00 20|pub. 1333 Feb 9-v mz.9.

Hemos prometido vender al señor Raúl Otermin el negocio que gira en el ramo de panadería sita en la calle Joanicó N.o 4039 Acreedores: Oficina Cabral Avda. Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 31 de Enero de 1960. — JOSE VIGO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub 1362 Feb.9-v.mz.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta el negocio de café y bar ubicado en la calle Comercio 2201 de esta ciudad al señor Faustino Valledor y Armando Fénez. Acreedores (Ley de 126 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. Sec Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MARIO DI LUCCA. — JOSE DI SANZO. — ROSSINA RUSSO. — ANA DI PROLTO.
25) $18.40 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Ramón Fernández Serna el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Julián Laguna 4697 Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos esta publicación. — Montevideo, 5 de Febrero 1960 — ANTONIO PEREIRA y CARMEN VARELA SUAREZ de PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Sebastián Codina Tilve el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández N.o 3039 Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — ARTURO ALSINA. — ELENA QUINTERO REY de ALSINA.
25) $24.00 20|pub. 1342 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a doña María del Carmen Chao Busto de Arrojo el Hotel "Puertolas" sito en 18 de Julio 1272. Acreedores en el mismo (Ley 26|IX|904). — EVERGISTO PIRIZ. — LILA MERLANO de PIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a don Carlos Cherma el "Mercado Bulevar", sito en Br. Artigas N.o 3127 casi Larrañaga. Acreedores en el mismo (Ley 26|IX|904). — PEDRO AMILCAR ALTESOR. — MARY OVIEDO de ALTESOR. — EUGENIO MIGUEZ. — PAULINA LORETO de MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 1338 Feb.9-v mz.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender a Inés Irma E. de Bettoni el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 que gira en el ramo de almacén F y verduras. Ocurrir a Leandro Gómez N.o 2705. Tel 9.57.63. — JUAN CARLOS RIVERO.
25) $16.00 20|pub 1177 Feb.4-v.mz.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a la señora Elda Zabaleta de Cairelli, el comercio sito en la calle Dante N.o 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería — Acreedores en Oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MARIA REDONDO de RIEIRO.
25) $27.20 20|pub. 256 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre de 1904 Prometimos vender a Pelayo y Benito Pereira Pérez, el comercio de Panadería denominada "La Equitativa" sita en la calle Tomás Toribio 1426-28 de esta ciudad. Acreedores en plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — RAMON HUERTAS FUENTES. — RITA CARBALLAL de HUERTAS
25) $16.00 20|pub. 1313 Feb.8-v.mz.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de los balanceadores "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, cedí la promesa de compra-venta suscrita con los señores Justo y Pérez, del café y bar sito en la calle Rincón 453, al señor Luis Alberto Casanova, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — SAMUEL LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 2297 Feb.24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20. prometí vender a los señores Juan Antonio Martínez Blunkosky y Milton Ruben Tursi de La Llana el café y bar sito en la calle Jaime Cibils 2552, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Febrero de 1960. — ROBERTO FAGGETTI CALVELO.
25) $24.00 20|pub. 2298 Feb 24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20. prometimos vender al señor Bernardo Raúl Núñez la mitad indivisa del comercio sito en la calle Comercio 2532 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo. 10 de Febrero de 1960. — HECTOR EDUARDO REY LAMEIRO Y HAYDEE MARTA DE REY.
25) $24.00 20|pub. 2299 Feb.24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20. prometimos vender a los señores Ramón, Manuel y José Varela Mateos el café y horno de pizza y fainá, sito en la Avenida 8 de Octubre 3602, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Febrero de 1960. — ANTONIO SOTO GOMEZ y ELISA MEITIN DE SOTO.
25) $24.00 20|pub. 2300 Feb.24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20. prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Pereiro López, el café y bar sito en la avenida Carlos María Ramírez Nº 91, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevido, 15 de Febrero de 1960. — RICARDO TURNES OREIRO, SURAYA KALIL CURI DE TURNES y MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2301 Feb.24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20. prometimos vender a los señores Serafín Iglesias y Alcides Raúl Silva, el café y bar, sito en la calle Yi 1850, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — MANUEL LAZARO MARTIARENA IBAÑEZ y DORA DOMINGUEZ DE MARTIARENA.
25) $24.00 20|pub. 2302 Feb.24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20. prometimos vender a los señores Fernando Riveiro Torres, Victoriano Rodríguez Gama y Basilio Tilve Villaverde, el café y bar sito en la avenida 8 de Octubre 4200, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Febrero de 1960. — DIMAS y FLORENTINO COALLA RODRIGUEZ, EMILIA ANA PITTALUGA DE COALLA y ANA MARIA CATALINA ASTENGO DE COALLA.
25) $32.00 20|pub. 2303 Feb.24-v.mz.24.

He prometido vender al señor Juan Angel Gómez, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, bar y billar y Casa de venta de helados, gira en esta plaza, bajo mi nombre, en la casa de Avenida Mariscal Foch esquina Treinta y Tres. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero de 1960. — ATILIO A. PANERO.
25) $24.00 20|pub. 2229 Feb.24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Balances, con domicilio en la Avda. Uruguay 1313, prometimos en venta a los señores Manuel Martínez Alvarez y Constante Spuza Antúnez el comercio de Café y Bar con Almacén que gira en la calle Maldonado 1949 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo el día 12 de Febrero de 1960 Acreedores presentarse en las oficinas de Cofinsa S. A. — Montevideo, 15 de Febrero de 1960. — MIGUEL CERDA y JORGE SANZO.
25) $24.00 20|pub. 2178 Feb.23-v.mz.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Roldós y Pons N.o 4348, a los señores Pedro Carballeira Pernas y Ramón José Carballeira Román, con fecha Febrero 1.o de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Roldós y Pons N.o 4348. — MANUEL LUIS ROMAN. — ZULMA PITTERLY.
25) $24.00 20|pub. 2083 Feb 22-v.mz.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Estévez Couto y José Estévez Domínguez el almacén de comestibles sito en la calle Canelones N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Febrero 17 de 1960. — CARMEN CANDAL VARELA de PAINCEIRA — EUGENIO PAINCEIRA PRIETO.
25) $16.00 20|pub. 2090 Feb 22-v.mz.22

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Con fecha 1.o de Diciembre de 1959 "DI SEGNI HERMANOS. SOCIEDAD COMERCIAL", prometió vender a "E D E. Sociedad Anónima". el establecimiento industrial que en el ramo de fábrica de tejidos de punto gira en esta plaza, calle Jackson 1394. Acreedores presentarse en el mismo local.
25) $16.00 20|pub 2115 Feb.22-v.mz.22.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a Juan Fuerte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Av. Artigas casi Doctor Pouey (Las Piedras (Departamento de Canelones). Acreedores en Pilar Cabrera N.o 633 (Centro Comercial). — Las Piedras, 18 de Febrero de 1960. — FELIX LARROSA CUELLO. — JUAN FUERTE.
25) $16.00 20|pub. 2133 Feb.22-v mz 22.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber que he prometido en venta a Héctor Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de ramos generales y despacho de bebidas tiene establecido en la carretera a San Antonio Km. 23.500 (4.a sección de Canelones). Acreedores en Pilar Cabrera 633 (Centro Comercial). — Las Piedras 12 de Febrero de 1960. — LUIS B. GALLO. — HECTOR GUTIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 2134 Feb.22-v.mz.22.

Interviniendo Cofinsa S A (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Anodis Nacre y Marciana Agueda Pizarro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paysandú 801 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — J. ANTONIO REGUEIRA y BELARMINO DIEGO.
25) $24.00 20|pub. 1454 Feb.10-v.mz.10.

Interviene "Cofinsa S. A." (Secc. Balances). Prometo vender a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi comercio que en el ramo de Café y Bar está ubicado en la Avda. General Flores 2863 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 10 de Febrero de 1960. Acreedores en las Oficinas de los Balanceadores Uruguay 1312. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ROBERTO RAUL TORRES. — ELISEO BLANCO TURIENZO.
25) $24.00 20|pub. 2177 Feb.23-v.mz.23.

Interviene "Cofinsa S. A.". (En form.) Sección Balances. Prometo vender al señor Mario Yapor, mi comercio que en el ramo de Provisión Frutas y Bebidas Fermentadas gira en esta ciudad calle Francisco Calabuig N.o 146. Acreedores en las oficinas de los Balanceadores: Uruguay 1313. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ROBERTO CEAN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 2176 Feb.23-v.mz.23.

Interviene "Cofinsa S. A.". (En form.) Sección Balances. Prometí vender mi comercio de Provisión, Lechería y Fermentadas que gira en esta plaza en la calle Lanús 6029 a la señora María Angélica Parodi Gómez de Alvarez. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores: Uruguay 1313. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ROSALIA CARTAGENA de MARZORATTI.
25) $16.00 20|pub. 2175 Feb.23-v.mz.23.

(Ley del 26 de Setiembre de 1904). A los efectos previstos por la ley de la materia, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Roberto Faggetti Calvello la Patente de Bebidas Alcohólicas Padrn número 80958 que teníamos instalada en la calle Daymán N.o 6474 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — Montevideo, 20 de Febrero de 1960. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $24.00 20|pub. 2219 Feb.23-v.mz.23.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a Antonio Romero Martínez el negocio de compra y venta de huevos instalado en Mac Eachen N.o 1658 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo; y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1960. — JOAQUIN S. SUAREZ. — Antonio Romero Martínez.
25) $24.00 20|pub. 2153 Feb.23-v.mz.23.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a "Super Mercados Disco del Uruguay Sociedad Anónima" el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Ramón Anador N.o 3211. Patente de Giro, Padrón 98603, Permiso 772 de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos. Acreedores en Paysandú 935, tercer piso. (Escribanía Fado). — FELIPE MARINANSKY. — ENRIQUE ROITMAN.
25) $24.00 20|pub. 2453 Feb.25-v.mz.28

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto con fecha 10 del cte. la promesa de venta suscrita entre el señor Erwin Better y la señora Esther Giribaldi Paredes, relativo al comercio de comestibles sito en la calle San Martín 3393 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Erwin Better. Acreedores, de la señorita Giribaldi, al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, Febrero 17 de 1960. — ERWIN BETTER. — LOTTE KRETSCHMEN de BETTER. — ESTHER GIRIBALDI PAREDES.
25) $24.00 20|pub. 2687 Feb.22-v.mz.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Luis Casella Arcieri, el comercio de venta de: Pan, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Carapé N.o 2062 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 13 de 1960. — LEONARDO DELIO LIONI. — JULIA A. GENI SANTA MARTA.
25) $24 00 20|pub 2052 Feb.22-v.mz.22.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1333), prometimos vender al señor Manuel Puga la provisión sita en calle Julio César N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — HUMBERTO PIEROZZI. — CHIARA PUGLIESE.
25) $16.00 20 pub. 1289 Feb.8-v.mz.8.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a Leda Celia Ayala, la Farmacia Yaro, ubicada en la calle Maldonado 1801 de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo comercio. — JORGE VARELA RODRIGUEZ. — GENOVEVA MARX de VARELA.
25) $16.00 20 pub. 2380 Feb.25-v.mz.25.

27—Varios

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Surroca (José Ma.) y otros contra ARENA (MARCOS ANTONIO). Infracción Aduanera". (Libro 19, Folio 369. Expediente 1927. Año 1958), se cita, llama y emplaza a don Marcos Antonio Arena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|1|58) 30 pub. 34493 Feb.1o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Menini (Mario) y otros contra TINER de ABERMAN (RENATA). Infracción Aduanera". Expte. 173. Año 1959. Libro 19. Folio 417, se cita, llama y emplaza a doña Renata Tiner de Aberman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 30343 Feb.10-v.mz.24.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol en su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por el "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de L. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51.733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 50 cms. al fondo; y B) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección Judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms., que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Pianavía, de don Umberto M. Mellan, de don Francisco Iznardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipe Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30 pub. 786 En.25-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Haendel de Herpichbohn Auguste Johanna y otros contra hijos del doctor JORGE ANGEL SACCHI. Pieza separada sobre Nulidad de Legado" (L.o 57, Foparada sobre ... (fo. 666), se cita, llama y emplaza a los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído o por sus legítimos representantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el texto de la cláusula del testamento de Martha Haendel o Handel Muth de Frank que establece el legado cuya declaración de nulidad se solicita en el expediente es el siguiente: "Constituyo los siguientes legados: ... E) a lo hijos del doctor Jorge Angel Sacchi, cuarenta mil pesos". — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 1367 Feb.17-v.mz.31.

POSESION VALORES DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Albornoz Sambran Inocencia, Ramona, Petrona, Pedro y María Ines contra ALBORNOZ EUSTAQUIA (Sucesión), Posesión notoria de estado Civil y auxiliatoria de pobreza (L.o 59 F.o 520), se cita llama y emplaza a cuantos se consideren con derecho a la herencia de Eustaquia Albornoz o Eustaquia Villegas para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 Febrero 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30489 Feb.23-v.ab.6.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BRAIDA FRANCISCO DOMINGO y otros. Partición Judicial de bienes" (L.o 59, F.o 287), se cita, llama y emplaza a Luisa Dominga o Luisa Facelli Raspino para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le nombrará curador de bienes que la represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Facelli o Juan Facelli Berrutti y administre lo que se le adjudique en la partición. — Montevideo, 24 Noviembre 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 21723 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mar.9.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pesquera, Numa contra COMISION LIQUIDADORA de "JUAN RESTELLI e HIJOS" y BLENGIO, JUAN. Cesación de condominio" (48|35), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Numa Pesquera, promoviendo gestión de cesación de condominio referente a los siguientes solares ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje conocido por "Barros Blancos", los que han quedado en condominio del fraccionamiento efectuado de acuerdo a los planos del agrimensor Uslenghi, de Noviembre de 1929 y aprobados por el Concejo Auxiliar Autónomo (Pando), en sesión de 10|4|930, y sobre los cuales le corresponde al gestionante, por su cuota-parte, el 50 por ciento de los mismos: Solar N.o 51, (padrón N.o 17.859). Superficie: 5.750 metros que se deslindan así: 50 metros al N.E. a la calle 3; 115 metros al S.E. con el solar N.o 50, 50 metros al S.O. con el solar 52 y 115 metros al N.O. con solares 26 y 27 y parte del N.o 25. Solar N.o 63 (Padrón N.o 17.870). Superficie: 1 Há. 3.318 metros 15 decímetros que se deslindan así: 144 metros 16 centímetros de frente al E. a camino vecinal; 159 metros 29 centímetros al S.O., que por ser esquina son de frente a calle N.o 2, 115 metros al N.O. con el solar 62 y 72 metros 34 centímetros al N.E. con parte del solar N.o 41. Solar 64 (Padrón N.o 17.871). Superficie: 1 Há. 3.319 metros 3 decímetros que se deslindan así; 66 metros 56 centímetros al E. de frente a camino vecinal, y por ser esquina, tiene 97 metros 14 centímetros de frente a calle N.o 2 al N.E., 156 metros 70 centímetros al N.O. con el solar 75 y parte del 74, y 172 metros 2 centímetros al Sur con el solar 65. Solar N.o 70: (Padrón N.o 17.877). Superficie: 1 Há. 5.016 metros 66 decímetros que se deslinda así: 73 metros 95 centímetros de frente a camino vecinal al S. O. por ser esquina tiene 192 metros 66 centímetros de frente al O. a la calle N.o 4, y otra recta que mira al N.E. lindando con solar N.o 72 en 65 metros 91 centímetros y al S.E. en 182 metros 15 centímetros con el solar N.o 69. Solar N.o 93. (Padrón N.o 17.899). Superficie: 5.980 metros que se deslinda así: 52 metros de frente al S.O. a la calle N.o 1; 115 metros al N. O. con solar N.o 92; 52 metros al N.E. con solar N.o 76; y 115 metros al S.E. de frente a la calle N.o 4, formando esquina con la calle N.o 1. Solar N.o 23 "A" (Padrón N.o 17.833). Superficie: 7.975 metros, según plano de fraccionamiento del agrimensor H. Uslenghi, de 30 de Julio de 1942 inscripto en Catastro el 5 de Agosto de 1942, con el N.o 1.529 y se deslinda así: 55 metros de frente al N.O. al Camino Maldonado; 145 metros al N.E. con padrón N.o 17.834; 55 metros al S.E. con fracción "E" del mismo plano y al S.O. en 145 metros de frente a la calle 2.

Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la Comisión Liquidadora de los bienes de "Juan Restelli Hijo", señores doctor Arturo Macció, Ramón Menéndez hijo, José M. Mierest, a los sucesores de "Juan Restelli Hijo" y de doña Margarita Blengio de Restelli, especialmente al señor Juan Blengio y a todos los acreedores e interesados de "Juan Restelli Hijo" a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos de cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $324.00 30|pub. 2313 Feb.24-v.ab.7.

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IGNACIO EDUARDO FURTADO. Concurso civil" (L.o 53, F.o 204), se convoca a todos los acreedores del nombrado, Ignacio Eduardo Furtado, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 4 de Marzo del próximo año 1960 a la hora 9 y 30, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $48.00 24|pub. 21877 Dic.30-v.dic.31
Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
HALLAZGO DE DINERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, se hace saber que en autos: "Seccional 19.a de Policía. Hallazgo de dinero. Expte. 1450 de 1959", se encuentran depositados a la orden de este Juzgado la suma de $ 260.00, los cuales están a disposición de quien justifique ser su dueño, para lo cual deberá comparecer ante esta oficina dentro del término de un año a estar a derecho. De mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta. — María Luisa Berta, Esc. Actuaria.
27) $16.00 10|pub. 2112 Feb.22-v.mz.8.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ de PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461) se emplaza por

el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

NULIDAD DE MATRIMONIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino", se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y Juana Ercilia Aquino, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto, Octubre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

27) (D. 21|7 34) 30|pub. 34504 Feb.19-v.mz.15.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y demás interesados que el compromiso de compraventa suscrito con fecha 30 de Octubre de 1957 entre los señores RAUL CAMARANO, JUAN M. MORALES y TEODORO CHERRO ALVAREZ referente a la casa de comercio, bar y fonda ubicado en la calle Constituyente 1652 esquina Carlos Roxlo, ha quedado sin efecto con fecha Febrero 1.o de 1960. Se comunica también que con esta misma fecha el mismo comercio arriba citado ha sido prometido en venta por los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano a los señores Santiago Peluso y Esteban o Estefan Lavia. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el Estudio del Dr. Osvaldo Ximénez Strazzarino, calle Juan Carlos Gómez esc. 13, todos los días hábiles de 17 a 19 horas, de conformidad con ol dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

27) $40.00 20|pub. 1240 Feb.5-v.mz.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de la señorita María Inés Comunale Bosio, con retroactividad al 30 de Junio de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con la mencionada señorita habíamos suscripto con fecha 30 de Mayo de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Bacacay N.o 1316 de esta ciudad, propiedad del señor Manuel Fernández Calvo. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — CARLOS LEON ZUCOTTI MATTOS.

27) $24.00 20|pub. 1253 Feb.5-v.mz.7.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores, comunico que he prometido en venta al señor Antonio Vilar Cotelo, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Ricardo Calvo Montans, para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Avda Garibaldi N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — JOSE CALVO MONTANS.

27) $32.00 20|pub. 1156 Feb.4-v.mz.4.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos rescindido de común acuerdo al compromiso de compra-venta de fecha Mayo de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 3652 en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de su propietario señor Julio Moreira Rivera, quien "a posteriori" lo prometió en venta a los señores Germán Valverde Pérez, José Rial Millán y José Valverde Pérez. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960 — JULIO MOREIRA RIVERA. — FRANCISCO GAZZANEO NAPOLITANO. — JUAN PAOLINO COSENTINO.

27) $32.00 20|pub. 1440 Feb.10-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento público que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de Café, Bar y Almacén y Anexos sito en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2399 que había prometido vender a Elbio Basso. A los efectos de la Ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — SATURNINO GARCIA y SILVINO GARCIA.

27) $24.00 20|pub. 1178 Feb.4-v.mz.4.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Jesús Carbajal Alvarez, ha resuelto ceder a favor del señor Santos López, todos los derechos que le correspondía en la compra del comercio establecido en la calle Dr. Luis P. Lenguas 1467, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Fiambrería y lechería. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo 30 de Octubre de 1959. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ.

27) $24.00 20|pub. 1918 Feb.18-v.mz.18.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre de 1959 clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Casa Z".

Acreedores presentarse en mi domicilio, calle Dr. Emilio Penza N.o 781, de esta ciudad. — Durazno, 30 de Enero de 1960. — FERNANDO LOPEZ.

27) $24.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mz.15.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad, firmado el día 4 de Marzo de 1959, entre los señores Rogelio Lamelas Fernández y Eladio López Fernández tomando posesión del mismo el señor Rogelio Lamelas Fernández con fecha 31 de Enero de 1960. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463 Secc. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 31 de 1960 — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.

27) $32.00 20|pub. 1139 Feb.4-v.mz.4.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra-venta firmado con fecha 23 de Setiembre de 1959, por el comercio propiedad del señor Fernando Martínez Méndez que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant en la Avda. San Martín N.o 2663, de esta ciudad a los señores José Balado Rodríguez y José Negreira Cambón. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — NELSON BISMARK HANSEN.

27) $32.00 20|pub. 1155 Feb.4-v.mz.4.

A los efectos legales comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado el 24-11-58 con intervención de Oficinas Cabral entre Julia K. de Hedechian, promitente vendedora, y Roberto Gómez, referente al comercio sito en Ganaderos 4452 en el ramo de Almacén, formalizándose una nueva promesa con la promitente compradora Dora G. de Nicoli. — Montevideo, Febrero 15 de 1960 — JULIA K. de HEDECHIAN. — Roberto Gómez. — Dora G. de Nicoli.

27) $24.00 20|pub. 1861 Feb.17-v.mz.17.

"FRANCIA HERMANOS"

Comunicamos que con fecha 30 de Diciembre de 1959 quedó disuelta la sociedad "Francia Hermanos" que giraba en esta plaza en el ramo de panadería e integraban los firmantes. El activo y pasivo quedó a cargo de don Angel Eduardo Francia, socio que adquiere además las partes de los demás socios. Acreedores presentarse en el comercio, Florencio Sánchez 1090, Mercedes. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de C. — Mercedes, 1.o de Febrero de 1960. — SIXTA EMMA REZZONICO de FRANCIA. — IMELDA MELANIA FRANCIA de MAROTTA. — RAQUEL ALICIA FRANCIA de SANCHEZ y MARIA CELERINA FRANCIA de ZEFFERINO.—ALFREDO ULISES FRANCIA y ANGEL EDUARDO FRANCIA.

27) $40.00 20|pub. 2017 Feb.19-v.mz.21.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EVARISTO MIÑO, VIVIANO REINOSO MIÑO e INES MIÑO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 22. F.o 62; N.o 670), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de hijos naturales de Paula Miño, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, Diciembre 7 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 1667 Feb.15-v.mz.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado constituída la sociedad entre los señores Alberto Delgado Domínguez y Manuel Ferreiro García para la explotación del comercio de Coles, que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Hervidero N.o 2950 de esta ciudad haciéndose cargo del pasivo el señor Alberto Delgado Domínguez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — ALBERTO DELGADO DOMINGUEZ. — MANUEL FERREIRO GARCIA.

27) $24 00 20|pub. 2086 Feb.22-v.mz.22.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que con fecha 10 de Febrero de 1960 ha quedado sin efecto la compraventa suscrita entre los señores Mariano Piñeiro Groba a Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, relativo al comercio de Café, Bar y Fiambrería, sito en la calle Brandzen N.o 229 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO PIÑEIRO CASTRO. — CANDIDO PIÑEIRO CASTRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO.

27) $24.00 20|pub 2084 Feb.22-v.mz.22.

RESCINSION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Por intermedio de las oficinas de Confinsa S. A. (En Formación) Secc. Balances, comunicamos que de comun acuerdo entre las partes hemos rescindido el compromiso de compra venta firmado en las oficinas de la firma Sergio Papa Blanco y Cía., entre los señores Jorge Sanso y Miguel Cerda con Jorge Seguí por el comercio que en el ramo de Café y Bar con Almacén que gira en la calle Maldonado 1949, de esta ciudad, haciéndose nuevamente del mencionado comercio los señores Jorge Sanso y Miguel Cerda, con fecha 5 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en las oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1960. — JORGE SANSO, MIGUEL CERDA, JORGE SEGUI.

27) $32.00 20|pub. 2179 Feb.23-v.mz.23.

VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores Esteban Quintero Jorge y Julio Fortes Gudín de fecha Julio 1.o de 1959, relativo al comercio de Carnicería sito en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad, tomando posesión nuevamente del comercio el señor Esteban Quintero. Acreedores del señor Fortes presentarse en la calle 25 de Mayo esquina Gran Bretaña, Costa Azul, Dpto. Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1960. — ESTEBAN QUINTERO JORGE.—JULIO FORTES GUDIN.

27) $32.00 20|pub. 2414 Feb.26-v.mz.28.

"SABADO SCALONE E HIJO"

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha clausurado el comercio que en el ramo de Carpintería giraba en esta plaza en la casa N.o 3041 de la calle Rivera bajo la firma de "Sábado Scalone e Hijo". Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1960.

27) $24.00 20|pub. 2404 Feb.26-v.mz.28.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de Café y Bar sito en Cuchilla Grande 5298 quedando en el mismo sus propietarios José María Vitoreira y Gladys R. de Villanueva. Los acreedores de los ex promitentes compradores Cornelio Duque Ramírez y Elida Camacho de Duque deberán presentarse en Cuchilla Grande 4863 esq. Domingo Arena, dentro del plazo de la ley 26-9-904. — JOSE M. VITOREIRA. — GLADYS R. de VILLANUEVA. — CORNELIO DUQUE y ELIDA CAMACHO de DUQUE.

27) $32.00 20|pub. 2041 Feb.19-v.mz.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2513 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA SPANGENBERG DE PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2514 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PUGLIESE DE PAPARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2515 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO o RAMON AURELIO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2516 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAURENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevileo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2517 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FIDEL GUIDOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2518 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2519 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GULEMI COMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2520 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LOUSTAU DE BUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2521 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES CALDEIRO DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2543 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA o GABRIELA ALFONSINA BAUDENAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2544 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO o DIONISIO PENA (Lo 55 F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2584 Mz.2-b.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO SEGUNDO BONFIGLIO (L.o 55 F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2577 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HERMENEJILDO CABRERA MARTINEZ, L.o 55, F.o 482, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2356 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ARENA o INOCENCIO ARENA DOMINGUEZ, L.o 55 F.o 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2346 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ANDRES FERREIRA, (L.o 59 F.o 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2539 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA SILVEIRA VAZQUEZ o SILVEIRA GRAÑA (L.o 58, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2540 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAZ POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2545 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BARAIBAR de GUICHON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2567 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIHICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2568 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la pertura de la sucesión de FRANCISCO RAULUSKEVICIUS LEKAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2569 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLOMJUN PASZKIEWIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2570 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONILA LA CRUZ o LACRUZ FIGUEREDO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2576 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GESTO o GESTO BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2546 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SECUNDINO o PEDRO SEGUNDINO o PEDRO MARTINEZ (53|264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2575 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABELENDA de REGUES-

RA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2542 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERMINIA SOLARI de BASSO o ERMINIA S. de BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2541 Mz.2-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA VALEZ VALES o VALE de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2593 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DANIEL PIANTANIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2594 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO JOAQUIN BARON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2507 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO LUIS COLOMBO CREMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2508 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES ROLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Febrero de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2509 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO o MARCELINO ERASMO LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Febrero de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2510 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA ISLAS DE IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2511 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CARDOZO GONZALEZ o ELIAS GONZALEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 14 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 17673 Oct.29-v.nov.12. Nov.30-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.12. Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CATALINA STEFANI o STEFANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2564 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN o VALENTIN IMPERIAL ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2560 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARLOS GRENO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2561 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MENDIZABAL de MATHIEU y don CARLOS JUAN MATHIEU MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Febrero de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2562 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO MALERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1960. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2563 Mz.2-v.mz.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 21888 En.28-v.feb.10. Mz.2-v.mz.15.

3—Convocatorias Comerciales

PATRIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 9 horas 50 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de Setiembre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2532 Mz.2-v.mz.2.

FINANCIERA LISBOA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 10 horas 20 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2530 Mz.2-v.mz.2.

BOSTON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 10 horas 40 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de Setiembre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2528 Mz.2-v.mz.2.

AMBAR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 10 horas 50 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2527 Mz.2-v.mz.2.

FINANCIERA LEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 10 horas 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2531 Mz.2-v.mz.2.

BENGALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 11 horas 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2525 Mz.2-v.mz.2.

ARGELA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 11 horas 20 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días hábiles de anticipación para la reunión. El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2524 Mz.2-v.mz.2.

WORKING CORP. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 10 horas 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 2529 Mz.2-v.mz.2.

BATALLA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Marzo de 1960 a las 11 horas en el local de la

calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31-1-58 y 31-1-59; 2.o Elección de Dirección; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 2526 Mz.2-v.mz.2.

ENEKA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo a las 19 horas en el local social, Avda. Uruguay 1113 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea extraordinaria deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. Avda. Uruguay 1113 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

3) $15.00 5|pub. 2572 Mz.2-v.mz.8.

PANAMERICA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Panamérica Uruguaya Distribuidora de Inversiones S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a la hora 17 en el local social, calle Zabala 1542, piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance anual, pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de dividendos; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que si pasada media hora de la establecida para la reunión, no se consigue quórum, la asamblea sesionará en segunda convocatoria con los accionistas que concurran.

B) Que para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberá depositar sus acciones o certificados provisorios, o el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, en la sede de la Sociedad con 48 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 2574 Mz.2-v.mz.4.

ENEKA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo a las 18 horas en el local social, Avenida Uruguay 1113 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico del ejercicio 1959; 2.o Elección de titular y suplente del Síndico para el ejercicio 1960 de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Avda. Uruguay 1113 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

3) $18.00 5 pub. 2573 Mz.2-v.mz.8.

MOLINO PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día quince de Marzo corriente a la hora dieciséis en el local de la calle Vidal y Fuentes 3092 a fin de considerar un orden del día compuesto por este único punto:

Aumento del capital social, de acuerdo con lo previsto por el artículo quinto de los estatutos.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la forma dispuesta por el artículo veinticinco de los estatutos. El quórum para esta asamblea deberá estar constituído como mínimo por un sesenta por ciento del capital integrado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1960.— El Secretario.

3) $19.20 8|pub. 2583 Mz.2-v.mz.11.

NOBLE S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 10 de Marzo de 1960 próximo a la hora 18 en Colonia 909, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con tres días de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $2.40 1|pub. 2588 Mz.2-v.mz.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Orfilia Plácida Da Fonseca de Tierno con MARCELINO TIERNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 369), se hace saber al público que con fecha 22 de Diciembre de 1959, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Marcelino Tierno y Orfilia Plácida Da Fonseca, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno. Febrero 15 de 1960.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 2512 Mz.2-v.mz.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Emilia Zandavalli contra JOSE MARIA ALLEGRETTI. Conversión al divorcio" (L.o 54, F.o 381), se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación, y la que se ha dispuesto se notifique de acuerdo con el apartado segundo del artículo 185 del Código Civil al señor José María Allegretti: N.o 15.— Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Emilia Zandavalli contra José María Allegretti por conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Brasileños. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fs. 13 v., aconsejando se decretara la conversión al divorcio, y Considerando: Que con el testimonio acompañado la actora ha justificado que con fecha cinco de Julio de 1951, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones de la ciudad de Porto Alegre, decretó la separación de Guillermo José María Allegretti y Emilia Zandavalli Allegretti. Que no habiendo los interesados recurrido dicha sentencia —según surge del testimonio agregado— dentro del plazo legal, la misma ha quedado ejecutoriada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo establecido en el mencionado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por tales fundamentos, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de fecha 5 de Julio de 1951, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones de la ciudad de Porto Alegre, quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a Guillermo José María Allegretti y Emilia Zandavalli Allegretti, cuyo matrimonio fue celebrado el 21 de Octubre de 1926. Notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del C. Civil, háganse las comunicaciones correspondientes, dése testimonio, practíquese los desgloses que correspondan y archívese. — Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana, Actuario.

7) $15.20 1|pub. 2601 Mz.2-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUDOXIA TABORDA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eustaquio Fernández Chaves (V-720). — Montevideo, Noviembre de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $12.00 10|pub. 2566 Mz.2-v.mz.18.

8—Emplazamientos

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Pavimentación del Balneario Salinas

Se emplaza a los propietarios de predios en el Balneario Salinas, (Departamento de Canelones), cuyos padrones son los siguientes:

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,
32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,
40, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167,
168, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187,
188, 189, 213, 214, 215, 216, 217, 218,
219, 220, 358, 359, 360, 361, 362, 363,
364, 365, 366, 1422, 1433, que deben presentarse en plazo de quince días a partir de la fecha para notificarse de las cuentas que les corresponde al Banco de Pando, calle General Artigas 1001 de Pando, (Departamento de Canelones), o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo N.o 1061 de la ciudad de Montevideo, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Eduardo Crispo Ayala.

8) $5.60 1|pub. 2522 Mz.2-v.mz.2.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.633 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de una calle de cuarenta metros de ancho, entre la Avenida Italia y la Rambla Euskal Erría, el inmueble siguiente:

Padrón: 61.494. — Propietario: UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. — Sup. aprox.: 12.000 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 16 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30559 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.642 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Porongos, el inmueble siguiente:

Padrón: 17.214. — Propietario: JAKI KONISCHECKIS. — Sup. aprox.: 45 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.

9) (C.C.) 8 pub. 30560 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.641 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Juan de Dios Peza, el inmueble siguiente:

Padrón: 67.759. — Propietario: MARIA MAGDALENA CAGNETTE de VILIZIO. — Sup. aprox.: 421 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1960

9) (C.C.) 8|pub. 30556 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.649 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a un organismo de la Dirección General de Cultura, el inmueble siguiente:

Padrón: 54.627. — Propietario: MARIA R. IGLESIAS. — Sup. aprox.: 2.234 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30557 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.630 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la construcción de una escuela pública, los inmuebles siguientes:

Padrón: 88.286. — Sup. aprox.: 1 Há. 4.756 metros cuadrados.

Padrón: 118.945. — Sup. aprox.: 1 Há. 2.000 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15

(inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
9) (C.C.) 8 pub. 30561 Mz.2-v.mz.11

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.646 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un parque público en el Cerro, el inmueble siguiente:

Padrón: 24.480. — Propietarios: EDUARDO MARTINEZ JAUREGUY y SUCESORES DE ALFONSO SANCHEZ. — Sup. aprox.: 7.378,21 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30558 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.652 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cincuenta metros de la Avda. Italia y la formación de una ochava de cinco metros en la esq. S. E. constituída por dicha vía pública y la calle Cairoli, el inmueble siguiente:

Padrón: 26.399. — Propietarios: HORTENSIA y JULIO TADDEI CERIANI. — Sup. aprox.: 248 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30552 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.645 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque del Cerro, el inmueble siguiente:

Padrón: 24.392. — Propietario: ELVIRA SILVA. — Sup. aprox.: 346 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30553 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.634 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de los límites del Parque José P. Bellán, el inmueble siguiente:

Padrón: 53.757. — Propietario: JOSE ROBERTO MATHURIN. — Sup. aprox.: 311 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30554 Mz.2-v.mz.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.610 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Mercado Agrícola, el inmueble siguiente:

Padrón: 17.299. — Propietario: JOSE PADULA. — Sup. aprox.: 531,32 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30555 Mz.2-v.mz.11.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 272

La A. N. C. A. P. llama a concurso de precios para contratar el tratamiento de aceites lubricantes.

La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1.er Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 25 de Marzo de 1960 a las 15 horas.

Las bases de la negociación respectiva pueden retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 5|pub. 30569 Mz.2-v.mz.8.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
LICITACION PUBLICA N.o 997
Primer llamado

Suministro de 1.200 escobas de paja amarilla. Fecha de apertura: 24 de Marzo de 1960. Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30547 Mz.2-v.mz.2.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34
Licitación pública N.o 2
Instrumental y medicamentos para uso dental

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, llama a licitación pública, primer llamado para el suministro de instrumental y medicamentos para uso dental, en un todo de acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en estas Oficinas, calle Minas 1877, dentro del horario de 14 y 30 a 19 y 30, de lunes a viernes.

La apertura se realizará en estas Oficinas el próximo lunes 14 de Marzo de 1960, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960.
12) $ 4.80 2|pub. 2547 Mz.2-v.mz.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 453
Primer llamado

Llámase a licitación pública para productos para botiquín, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala 1395 (1.er piso), al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 25 de Marzo de 1960 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones
12) (C.C.) 7|pub. 30565 Mz.2-v.mz.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3291

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de siete máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas, el día 4 de Marzo del actual a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30551 Mz.2-v.mz.2.

Licitación N.o 3295

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 30 lámparas de vapor de sodio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados deberán retirar en esta Dirección, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 8 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30550 Mz.2-v.mz.2.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para los trabajos que demandará la realización de nivelaciones, pavimentos, acordonados; reparación de enterratorios, construcción del marco de hormigón armado y terminación, afinamiento y engramillado de los taludes en los enterratorios del Cementerio del Norte, con arreglo a los pliegos de condiciones general y particular, Memoria Descriptiva y Planos respectivos que los interesados podrán obtener en esta Dependencia, previo pago de la suma de $ 20.00 (veinte pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes 1021, el día 10 de Marzo de 1960 a la hora 9 y 30, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
12) (C.C.) 1|pub. 30549 Mz.2-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) motoniveladoras de 100 a 140 HP; una (1) chata de transporte de 14 a 15 toneladas y una (1) planta trituradora, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Tesorería del Concejo Departamental. Las propuestas serán abiertas el día 16 de Marzo de 1960 a las 15 horas en la Dirección de Obras Municipales de Colonia, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Febrero de 1960. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 30570 Mz.2-v.mz.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4'960
Primer Llamado
Transformación de cocinas de hierro

Llámase a licitación pública N.o 4'960, para la transformación de hasta 10 (diez) cocinas de hierro a leña a cocinas con quemadores a combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Marzo a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Febrero 25 de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30564 Mz.2-v.mz.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"
Licitación N.o 21
Segundo llamado

Para la adquisición de 100.000 kilogramos de mezcla de alfalfa y 5.000 kilogramos de pasto común, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se entregará en la Dirección de Ganadería, calle Colonia 892 (Montevideo), o en el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Camino Maldonado, kilómetro 29 (Pando).

Las propuestas deben presentarse en el acto de apertura, el día 15 de Marzo, hora 9 en el local del Laboratorio "Dr. Miguel C. Rubino". — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30566 Mz.2-v.mz.4.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PARA 2.o LLAMADO

Lic. N.o 7. — Géneros. 21|III|960. Hora 9.
Lic. N.o 14 — Lienzo para vendas. 21|III|960. Hora 11.
Lic. N.o 8. — Material de aseo y limpieza. 22|III|960. Hora 9.
Lic. N.o 10. — Artículos de librería. 22|III|960. Hora 11.
Lic. N.o 11. — Material odontológico. 23|III|960. Hora 9.
Lic. N.o 12. — Oxígeno medicamentoso. 23|III|960. Hora 11.
Lic. N.o 15. — Algodón hidrófilo. 24|III|960. Hora 9.
Lic. N.o 17. — Material y envases de vidrio. 24|III|960. Hora 11.
Lic. N.o 16. — Películas radiográficas. 25|III|960. Hora 9.
Lic. N.o 18. — Especialidades farmacéuticas. 28|III|960. Hora 9.
Lic. N.o 9. — Drogas, productos químicos y galénicos. 29|III|960. Hora 9.
Lic. N.o 13. — Material de curación y cirugía. 30|III|960. Hora 9.
12) (C.C.) 10|pub. 30548 Mz.2-v.mz.15.

SERVICIO DE TRASMISIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Utiles de limpieza: Licitación N.o 1|60. 2.o llamado. Apertura: 15 de Marzo|60. Hora 15.
Papel: Licitación N.o 3|60. 2.o Llamado. — Apertura: 15 de Marzo|60. Hora 16.
Material para imprenta: Licitación número 2|60. 2.o Llamado. Apertura: 16 de Marzo|60. Hora 15.
Utiles de escritorio. Licitación N.o 4|60. 2.o Llamado. Apertura: 16 de Marzo|60. Hora 16.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1.er piso, todos los días hábiles de 7.15 a 13. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30562 Mz.2-v.mz.11.

SERVICIO DE VETERINARIA Y DE REMONTA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de aproximadamente de no-

vecientos metros cúbicos de estiércol, a recolectarse durante el año comprendido entre 1.o de Abril de 1960 al 31 de Marzo de 1961, en Institutos y Unidades de la Capital, de acuerdo con todo lo establecido en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Avda. Gral. Flores 3950. Las propuestas se reciben hasta el 16 de Marzo de 1960; a la hora 10.
12) (C.C.) 10|pub. 30563 Mz.2-v.mz.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 2 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 40 años, soltero; empleado, oriental, domiciliado Cerrito 329 y MARIA JULIA MELGAREJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 329.

3.a Sección

ANGEL JULIAN GRAÑA, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Ituzaingó 1295 y MERCEDES GARI GARMENDIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1295.

4.a Sección

EDUARDO RUSCONI, 37 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Julio Herrera y Obes 1117, Apto. 6 y SOLEDAD BRIGIDA BUSTAMANTE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Julio Herrera y Obes 1117.

FELIX SOSA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1262 e ISABEL VICENTE, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1262.

7.a Sección

JULIO ALBERTO RICAGNO, 58 años, viudo, empleado, argentino domiciliado 18 de Julio 1097 y RAQUEL EUGENIA MEJIA, 43 años, soltera, ecuatoriana, domiciliada 18 de Julio N.o 1097.

10.a Sección

JOSE MARINO, 38 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Juanicó 3695 y PIERINA GLOIA, 35 años, soltera, peinadora, italiana, domiciliada Juanicó 3695.

JOSE DIAZ FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2191, Apto. 3 y NERY JESUSA VILAS GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2191.

IGNACIO MARTINEZ, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3585 y BERNARDA INES CASTIÑEIRAS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4025.

ATALIBAR TOMAS REMIGIO, 35 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Larravide 2230 y MARIA YOLANDA SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2230.

RAMON REGUERO, 29 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Av. Italia 3740 y MARIA TERESA ESTEVEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Av. Italia 3744.

HUGO TESTA NUÑEZ, 20 años, soltero, tornalero, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1737 y MARIA LAURA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallemand 1737.

SALVADOR HUGO LUIS RUGGIERI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Irlanda 2061 y MARIA ISABEL MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2061.

ISIDRO GADEA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado L. Forteza 2506, Apto. 1 y LIDA VARGAS CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2506 Apto. 1.

11.a Sección

LUIS ARPINO, 32 años, soltero, foguista, italiano, domiciliado Veracierto 2857 y JOSEFINA CARIO, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Veracierto 2857.

JUAN CARLOS BELLONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cilla. Grande 3089 y GAUDIOSA RAQUEL PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cilla. Grande 3089.

JUAN JULIO AIRAGHI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Avda. 25 Metros 4072 y NORMA CORINA SCLAVO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 25 Metros 4072.

MIGUEL ANGEL ORTIZ, 32 años, soltero, aparador, paraguayo, domiciliado Cellar 3334 y CARMEN IGNACIA DUARTE, 31 años, soltera, peinadora, paraguaya, domiciliada Cellar 3334.

WALTER DE LEON, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4709 y MARIA CONCEPCION BUENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3077.

13.a Sección

ALCIDES BREGONIS MENDEZ, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Sanfuentes 4197 y ANTONIA BERNARDA ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3172.

14.a Sección

JUAN CARLOS CARDOZO CARSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1216 y BASILIA ALTIVA FALCON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1215.

16.a Sección

JOSE CARLOS PINTOS, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4575 y ARACELI ALBERTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4575.

WALTER HUGO NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuquerí 374 y MARY BEATRIZ BARTOLOZZI, 24 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Manuel Francisco Artigas 2427.

17.a Sección

ERNESTO ADALID FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4683 y MARTA ELOIRA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, Gregorio Pérez 4667.

HUMBERTO ANGELELLI, 50 años, divorciado, feriante, oriental, domiciliado Cip. Miró 2920 y ESMERALDA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cip. Miró 2920.

18.a Sección

HEBER HUGO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1170 y AMELIA GENOVEVA CASTRO ANTUNEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1170.

CARLOS EUGENIO PODESTA, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Benito Blanco 980 y MARIA INES PIAGGIO SOTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 739.

ELIAS RODOLFO BETTEGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2238, Apto. 2 y MARIA JOSEFINA BERDARRAIN OLASCOAGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1396, Apto. 1.

MOISES GOTTLIEB, 72 años, soltero, jubilado; rumano, domiciliado Pereyra 2924 y GISELA GOTTLIEB, 65 años, soltera, rumana, domiciliada Pereyra 2924.

JULIO QUEREJAZU QUESADA, 33 años, soltero, boliviano, domiciliado Maldonado 2194 y JOSEFINA NORMA LINK, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2194.

24.a Sección

ROBERTO NELSON MENDEZ MENDEZ, 21 años, soltero empleado oriental, domiciliado Duilio 1493 bis y ETHEL AMALIA CARRICABURU FELIPEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Bruto 1489.
14) $2.00 3|pub. Mz.2-v.mz.4.

14.a Sección

JOSE MARIO FOTI BORZA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tapes 1018 y SUSANA DEAMBROSI CHURRUT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 1018.
14) 1|pub. v.mz.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ALIAL. Prescripción" (L.o 56, F.o 302), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Manuel Alial iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial, empadronado con el N.o 23.810 y según plano del agrimensor M. E. Avilés de 19 de Julio de 1918 inscripto en la Dirección de Topografía de esta ciudad. Está señalado en dicho plano con el N.o Uno, manzana D36 constando de 307.45 metros cuadrados deslindados así: 7.16 ms. al Norte sobre la calle Piedras (actual Bernal); 7.16 al Sur con el solar del señor Turene; 42.95 ms. al Este con el señor Campe y 42.95 al Oeste con solar señalado con el N.o 2. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 2590 Mz.2-v.ab.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias" — El Romancero — (Características). Origen. (Clasificación). — Lazarillo de Tormes (Crítica. Su contenido). — Garcilaso (Su vida y su obra). — Calderón de la Barca. (Su vida y su obra). — Molière (Su vida y su obra. Tema y objeto de sus comedias). — Larra (Su vida y su obra)", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 1436 mz.2-v.mz.15.

JORGE HUBER LACOVA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo "Profesor Mohamed Al Shamma" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 18 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2528 Mz.2-v.mz.15.

18—Quiebras

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados: "CURUTCHET EDMUNDO Quiebra" (L.o 8.o, F.o 58), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido Edmundo Curutchet para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado de Paz, calle Rivera N.o 218, el día veinte de Abril del año en curso a la hora catorce con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 18 de 1960. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz Encargado 1.a Sección.
18) $24.00 10|pub. 2602 Mz.2-v.mz.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA DOMINGA di PERNA DECIA de PONCET, VICTOR HUGO, MIRTA JUANA, MARIA LUISA, JOSE LUIS y RAUL OMAR PONCET. Rectificación de partidas" (Libro 22, F.o 596, N.o 591), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Dominga di Perna Decía de Poncet y don José Luis Timoteo Poncet, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas por contener los siguientes errores: A) La partida de matrimonio de María Dominga di Perna Decía con José Luis Timoteo Poncet, donde dice "María Dominga Decía", debe decir: "María Dominga di Perna"; B) Las partidas de nacimientos de Víctor Hugo, Mirta Juana, María Luisa, José Luis y Raúl Omar Poncet, donde el apellido de la madre dice: "María Dominga Decía", debe decir: "María Dominga di Perna", por ser lo verdadero. — Paysandú, Noviembre 6 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2565 Mz.2-v.mz.22.

20—Remates

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Número 19 contra EMBUENDA (MANUEL). Vía de apremio" (L.o 18, F.o 596), el día 22 de Marzo de 1960 a las 16 horas en Cuareim N.o 1913, el martillero S. Smejoff rematará con la base de los 2|3 de su tasación el efecto ocupado en estos autos.
20) $12.00 10|pub. 2996 Mz.2-v.mz.15.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra CERVIERI (RAUL). Vía de apremio" (L.o 19, Folio 161), el día 22 de Marzo de 1960, a las 16 horas, en Cuareim N.o 1913, el martillero S. Smejoff rematará con la base de los 2|3 de su tasación el efecto ocupado en estos autos.

20) $12.00 10|pub. 2597 Mz.2-v.mz.15.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 32 contra TANCREDI y FERNANDEZ. Vía de apremio" (Libro 18, F.o 622), el día 22 de Marzo de 1960, a las 16 horas, en Cuareim N.o 1913, el martillero S. Smejoff rematará con la base de los 2|3 de su tasación los efectos embargados en estos autos. — Informes: de 8 a 11 en Misiones 1361, Esc. 29. Teléfono: 97047.

20) $12.00 10|pub. 2598 Mz.2-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 5 de Noviembre de 1959, dictada en autos caratulados "Carmela Regina contra LUCIO RASIZZI. Cesación de condominio, L.o 54, F.o 431", se hace saber que el día 24 de Marzo próximo a las 16 horas, en la ubicación y sobre la base de $ 22.666.00, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, al remate judicial del siguiente bien: "Una fracción de terreno y las mejoras que le comprenden, situada en la décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 84.914, que según plano del agrimensor Rosendo Díaz, firmado en Enero de 1909 y Diciembre de 1911, está señalada con el número ciento sesenta de la manzana 1273, cuya manzana se distingue también en este plano con la letra Jota, compuesta de una superficie de 216 ms. 36 dms. que se deslinda así: 7 ms. 30 cms. de frente al Oeste a la calle Patria, hoy Acevedo Díaz, entre Caraguatay e Itapebí, distante el punto medio de dicho frente 27 ms. 45 cms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y último término. 7 ms. 10 cms. al Este lindando con el solar ciento cincuenta y cinco; 30 ms. 50 cms. al Norte, confinando con el solar 161, y 30 ms. 5 cms. al Sur colindando con el solar 159. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso; IV) Se hace saber especialmente que el bien se vende estando arrendado el apartamento casa del frente (Acevedo Díaz 2670) con renta de $ 140.00 por mes y contrato. Vence el 11 de Noviembre del corriente año y que está libre de ocupantes, desde la escrituración el resto o sea los dos apartamentos del fondo (Acevedo Díaz 2672). — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 2581 Mz.2-v.mz.22.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Frabasiel, Juan Carlos contra FERRO, CARLOS y otro. Ejecución de Hipoteca, L.o 59, F.o 356", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar con edificio y mejoras ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 3976, manzana N.o 113 de la nueva ciudad, con una superficie de 494 metros, 3.545 cms., deslindados así: 11 ms. 51 cms. al Sur de frente a la calle Isla de Flores, 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con sucesión de Marchain o Machain; al Este con solar cuatro y cinco y al Oeste con Atanasia Seoane. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, compromisos, comisión de remate e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1038, Serie B|58 y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1960. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8.73.29. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 2580 Mz.2-v.mz.22.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Mesa Amílcar contra OSCAR F. PUPPO. Ejecución de Prenda" (Exp. 860), se hace saber que el día 22 de Marzo próximo a la hora 15, en el lugar donde se encuentra, Río Branco 1575 el martillero don Máximo Klein Cardozo, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base alguna de un automóvil marca "Plymouth" modelo 1952, Padrón 114.314, Matrícula 171.759, motor P. 1829535.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta y el saldo a la entrega del bien. — Montevideo, Febrero 25 de 1960.

20) $20.00 10|pub. 2579 Mz.2-v.mz.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Mesa Amílcar contra CARLOS ALBERTO MASELLO. Ejecución de Prenda" (Ex. 859) se hace saber que el día 22 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas en el local de Río Branco 1575 el martillero don Máximo Klein Cardozo, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base alguna de un automóvil marca "Standart-Vangrard", modelo 1951, Padrón 124.607, Matrícula 131.360, Motor V. 107716E.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta y el saldo total del precio a la entrega del bien.— Montevideo, Febrero 25 de 1960.

20) $20.00 10|pub. 2578 Mz.2-v.mz.15.

S. SMEJOFF
REMATE EXTRAJUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de Paz de la 24.a Sección, en autos: "Korytnicki y Kleiman contra RAUL RODRIGUEZ" (L.o 11, F.o 232), el día 22 de Marzo de 1960, a las 16 horas, en Cuareim N.o 1913, el martillero S. Smejoff rematará extrajudicialmente, sin base y al mejor postor, el efecto ocupado en estos autos.

20) $8.00 10|pub. 2599 Mz.2-v.mz.15.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo dictada en los autos caratulados: "VITALIS de RODRIGUEZ ANASTASIA. — Auxiliatoria de Pobreza. — Denuncia de incapacidad. L.o 59, Folio 8", se hace saber que el día 22 de Marzo del año en curso, a las 10 horas en la puerta principal del Juzgado de Paz de la 1.a sección, con la intervención del martillero público, don Agustín Malnero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Alejandro Poppa, se procederá a la venta en subasta pública y por el precio no inferior a la cantidad de $ 2.300.00 la cuota indivisa, del incapaz Casiano Rodríguez Vitalis, del inmueble empadronado con el N.o 10.001 (antes 3837 en m|a), ubicado en Campana, séptima sección del Departamento de Colonia, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Jesús García Pardo, registrado el 7 de Abril de 1949 con el N.o 1699, en la Dirección General de Catastro, con una superficie total, deducida el área expropiada para el ensanche de la carretera que pasa por su frente, de 50 hectáreas 4156 metros 40 decímetros. Se hace constar que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Que los títulos están en el Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1960. — Hugo Nelson Alfano. Juez de Paz Encargado.

20) $60.00 15|pub. 2603 Mz.2-v.mz.22.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "MARQUEZ de DE CREZENCIO MARFICIA PLUTARCA y otras. Venta de inmueble" (L.o 24, N.o 257, F.o 130), se hace saber que el día 25 de Marzo de 1960 a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá por el martillero Román Alvear Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, a la venta de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Barrio General Artigas de esta ciudad manzana 145, primera sección judicial, empadronada con el N.o 1573 y se deslinda: 17 metros 18 centímetros al Este, frente a la calle Celedonio Rojas; igual medida al Oeste lindando con Nicolás J. Acosta; 42 metros con 95 centímetros al Norte, frente a la calle Rincón; e igual extensión al Sur, lindando con terrenos de Ramón G. Zabalegui.

B) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, actualmente empadronada con el N.o 1653 la que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 7 de Mayo de 1951, con el N.o 1263, se compone de una superficie de 90 hectáreas, 3461 metros y se deslinda así: por el Norte y Noroeste, con el Arroyo Corrales; por el Oeste con Gordillo y Burastero; por el Sur con Gordillo y Burastero y sucesión Gregoria Cabrera de Téliz y por el Este y Sureste, el Río Cebollatí.

Se previene: 1.o) Que la fracción de terreno referida en primer término se sacará a la venta con la base de $ 17.600.00.

2.o) Que la fracción de campo referida en segundo lugar se sacará a la venta con la base de $ 9.632.87.

3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma.

4.o) Que son de cargo del comprador los certificados, comisión del rematador, impuesto municipal, los gastos de escritura a excepción de los que las leyes gravan a los enajenantes.

5.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 2595 Mz.2-v.mz.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.542. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Jorge Casaretto, de Atlántida, solicita la marca "PIÑON" para artículos de la clase 1.a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2554 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.541. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Jorge Casaretto, de Atlántida (Canelones) solicita la marca "PINOTA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2555 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.561. — Montevideo, Febrero 25 de 1960. — Con esta fecha Isaac Rubinstein de Montevideo ha solicitado registro de la marca "JOELSON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2559 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.539. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Jorge Casaretto, de Atlántida, solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2552 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.540. — Montevideo, Febrero 23 de 1960. — Con esta fecha Jorge Casaretto, de Atlántida, solicita la marca "EUCALIPTUS" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2553 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.543. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Y.A.T.R.O.S.S.A." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2534 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.544 — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink Trading Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TWO-MINUTE MAGIC" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2535 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.545. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2536 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 88.546. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUPRODALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2537 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 38.547. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfósfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULFODALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2538 Mz.2-v.mz.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA N.o 13.028. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Carlos A. Visconiti, de Tacuarembó, solicita patente de invención, por 15 años, para "Un nuevo artefacto provisto de dispositivo que permite proveer en forma continua, un medio destapador de oídos en calentadores", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 1801 Feb.17-v.mz.3. Mz.2-v.mz.3.

25—Ventas de Comercio

Farmacia "Guerra", con domicilio en la calle Andes N.o 1201, de esta ciudad de Montevideo, cita a todos sus acreedores a la fecha 21 de Noviembre de 1959, a que se presenten a hacer efectivos sus créditos a Plaza Independencia 838, escritorio 6, de 17 a 19 horas. — DARIO DE MELLO.
25) $16.00 20|pub. 2600 Mz.2-v.mz.29.

Prometí vender al señor Angel Setien el Almacén, Bar, Billar y Pizzería situado en Sainz Rosas 4751 esquina Carretas Nacionales 3302. Acreedores presentarse según Ley 26 9|1904, al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, 4.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1960. — MANUEL GALAN.
25) $16.00 20|pub. 2551 Mz.2-v.mz.29.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Inscripción y reinscripción de alumnos

Se comunica a los estudiantes que de acuerdo a la resolución del Consejo Directivo Central todos los alumnos de Facultad, como asimismo los que deseen ingresar deberán llenar los formularios de reinscripción e inscripción de Registro Universitario. Los que no presenten dichos formularios debidamente llenados no podrán realizar cursos, rendir exámenes, seminarios, ni gestionar ningún servicio o certificación en cualquier oficina o dependencias universitaria. Estos formularios les serán proporcionados en la Bedelía de Facultad y deberán ser llenados conjuntamente con la inscripción para cursos anual. en las siguientes fechas:

Alumnos que ingresan a Facultad: Inscripción de cursos y presentación de formularios de Registro Universitario: Del 2 al 15 de Marzo de 8 a 12 horas.

Alumnos de Facultad ingresados antes de 1960: Inscripción de cursos y presentación de formularios de Registro Universitario: Del 15 de Marzo al 4 de Abril de 8 a 12 horas.

Para cumplir con dicho requisito deberán presentar los siguientes documentos: Cédula de Identidad, Credencial Cívica, Carnet de Estudiante, Pasaporte (para los extranjeros), 2 fotografías; tipo carnet, para los que ingresan y 1 para los ingresados antes de 1960. — La Bedelía.
27) (C.C.) 2 pub. 30567 Mz.2-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y pruebas, abierto a todos los ciudadanos de la República, para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento de Contaduría (Contador), escalafón 31, grado 4, 36 horas semanales, $ 900.00.

Los interesados acompañarán a la solicitud de inscripción, formulada en el sellado de ley correspondiente, una relación de méritos en triplicado en hojas de papel flerete, de acuerdo a las bases que podrá retirarse en la Sección Concursos de la Uiversidad.

Las inscripciones se reciben en esta Sección, Avda. 18 de Julio 1824, planta baja, en horario de oficina (7 a 11 horas) hasta el día 20 de Junio de 1960. — Montevideo, 18 de Febrero de 1960. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30568 Mz.2-v.mz.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Walter Hilario Pin Passaro contra BANCO LA CAJA OBRERA. (Sucursal Cordón), Escrituración de Oficio". (L.o 54 F.o 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Corvo o a sus sucesores o causa-habientes a título universal o singular para que concurran a estar a derecho en estos autos y a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble empadronado con el número 161.906 situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de 1 Há. 2575 metros con frente a Camino Vecinal, prometido en venta por La Caja Obrera en representación de don Luis Corvo a favor del doctor Estanislao Valdez Olascoaga y don Santiago Franco, quienes cedieron sus derechos al señor Walter Hilario Pin Passaro. Este emplazamiento se hace a pedido del actor, quién funda su derecho en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 9.706 de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $96.00 30 pub. 2591 Mz.2-v.ab.26.

HALLAZGO DE UNA CANOA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, encargado de la 1.a sección del Departamento de Colonia en los autos: "BARZABAL BIDART HUGO OSCAR. Hallazgo de una canoa" (artículo 411 C. Rural), L.o 8.o, F.o 72, se pone en conocimiento del público en general y a todos los interesados que para dentro del término de seis meses comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes a esta oficina. La canoa hallada no tiene nombre ni número de matrícula. Las dimensiones de la misma son las siguientes: cinco metros de eslora por un metro treinta de manga, pintada en el exterior de color verde claro y en su interior de color azul.

La canoa fue hallada en las costas del Paraje San Pedro el día 10 de Noviembre de 1959, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Colonia, Febrero 12 de 1960. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz Enc.
27) $24.00 10|pub. 2604 Mz.2-v.mz.15.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta otorgado entre los cónyuges Apolinario Lorenzo Lugano Carpani y Carolina Lorenza Fourment Reggio y el señor Juan Coralio Alonso, con fecha 1.o de Diciembre de 1954, por el comercio que en el ramo de Carnicería, gira en el Pueblo Progreso. (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Ruta N.o 5 S|N). Acreedores presentarse en Rivera 641. (Las Piedras). — Las Piedras Febrero 15 de 1960. — APOLINARIO LORENZO LUGANO CARPANI. — CAROLINA LORENZA FOURMENT REGGIO. — JUAN CORALIO ALONSO.
27) $32.00 20|pub. 2533 Mz.2-v.mz.29.

ESTABLECIMIENTO "LACHS"
INVENTORES INDUSTRIALES
Aprobación de un Interceptor de grasas para emplear en las instalaciones sanitarias

En el Concejo Departamental de Montevideo: Sección Obras Sanitarias se ha presentado el producto denominado: Interceptor de grasas marca "LACHS", solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.

En el Hall del Público de dicha oficina, se encuentran en exhibición un ejemplar del mismo. Quienes se interesen podrán formular ante dicha oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de este aviso.
27) $2.40 1|pub. 2557 Mz.2-v.mz.2.

RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Rioplatense Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 27

En la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las nueve horas y treinta minutos y de acuerdo con la convocatoria realizada a ese efecto, se constituye en la sede de "Rioplatense Sociedad Anónima", Rincón 463 de esta ciudad, la asamblea general extraordinaria de accionistas, ejerciendo la Presidencia el señor Adrien Barrere y actuando en la Secretaría, el señor Germán C. López Alfonso. Concurren también el Síndico de la sociedad contador Mario E. Pravia y el Asesor Letrado doctor Simón Waksman. Representa a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la señorita Edec Pereyra.

El señor Barrere cumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de los estatutos sociales designa a los señores Gilberto Alemán y Peñaloza F. Cardozo, para verificar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que les correspondan, lo que los precitados señores realizan, constatando que la fiscalización está de acuerdo con el registro de acciones inscriptas y depositadas, cuyo detalle es el siguiente: Adrien Barrere, 300 acciones, $ 30.000.00, 6 votos; Carlos A. Palma, 163 acciones, $ 16.300.00, 6 votos; Germán C. López Alfonso, 80 acciones, $ 8.000.00, 6 votos; Luis A. Fraga, 41 acciones, $ 4.100.00, 5 votos; arquitecto Hipólito Tournier, 60 acciones, pesos 6.000.00, 6 votos; Blanca Diaz, 135 acciones, $ 13.500.00, 6 votos; Agustín Larrasq. 30 acciones, $ 3.000.00, 3 votos; Víctor H. Giorgi, 80 acciones, $ 8.000.00, 6 votos; Alejandro Burci, 50 acciones, $ 5.000.00, 5 votos; Celestino Ramos, 200 acciones, $ 20.000.00, 6 votos; Juan C. Deandreis, 24 acciones, $ 2.400.00, 3 votos; Gilberto Alemán, 50 acciones, $ 5.000.00, 5 votos y Peñaloza F. Cardozo, 140 acciones, pesos 14.000.00, 6 votos; lo que en conjunto asciende a mil trescientos cincuenta y tres (1353) acciones registradas por un valor de ciento treinta y cinco mil trescientos pesos, concurriendo trece accionistas con derecho a sesenta y nueve votos. De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos que legaliza las resoluciones de esta asamblea por cuanto su constitución es el resultado de una segunda convocatoria, el Presidente declara abierto el acto, procediendo de inmediato a considerar la orden del día:

1.o) Reforma estatutaria y aumento de capital. — De acuerdo al repartido previo realizado, se aprueba por unanimidad la modificación de los artículos 5.o, 6.o 18, 31 y 40 inciso 2.o; la eliminación del inciso 3.o del artículo 40 y agregar el artículo 48 de los estatutos sociales los que quedarán redactados así:

Artículo 5.o. Su capital se fija en pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) m|n, formado por veinte mil acciones de $ 100.00 cada una.

Artículo 6.o. Las emisiones de acciones hasta el límite del capital autorizado se dispondrá por los montos y demás condiciones que determine el Directorio en cada caso.

Artículo 18. Son atribuciones del Directorio además de las establecidas en artículos anteriores, sin que esta enunciación sea limitativa, las siguientes: tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad ante terceros y para dirección y administración, así como para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta o digan relación con la misma, sin ninguna limitación o reserva y especialmente crear o suprimir los puestos que estime conveniente, nombrar o destituir empleados u obreros, adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos, arrendarlos, ceder créditos reales o personales, solicitar y acordar préstamos, girar, aceptar, firmar, endosar, negociar letras, vales, conformes, "warrants" y demás documentos comerciales, hacer depósitos, retirarlos, girar en descubierto y tomar dinero de Bancos o particulares, cobrar y percibir judicial o privadamente todo lo que se adeude a la sociedad, tomar participación o acciones en todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; hacer tradición y otorgar las escrituras necesarias, comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, de cualquier jurisdicción demandar y seguir los juicios en todas sus instancias, contestar e interponer todos los recursos legales ordinarios y hacer uso de las facultades especiales de que trata el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, promover concursos o quiebras, conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime conveniente o necesarias o revocarlos. Los poderes serán conferidos siempre a dos personas para que actúen conjuntamente, pudiendo serlo solo a una para actuar ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, departamentales o locales. Queda facultado también el Directorio para decidir la transformación de la sociedad en Banco cuando lo estime más conveniente; proyectando y modificando ampliamente y sin restricciones, el estatuto legal sustitutivo del actual que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo y realizando todas las gestiones necesarias a tal fin. Podrá variar la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad, comunicando a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Podrá finalmente emitir obligaciones rescatables, con o sin garantía de sus bienes propios.

Artículo 31. El ejercicio económico estará comprendido entre el 1.o de Julio de cada año y el 30 de Junio del siguiente y el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y del pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará al órgano de control de la sociedad, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual, sobre el estado de negocios de la sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto. Todo lo indicado, estará en el domicilio de la sociedad con cinco días de anticipación al de la realización de la asamblea, para que puedan estudiarlo y consultarlo, los que justifiquen ser accionistas.

Artículo 40. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de acciones integradas y resolverán por simple mayoría de votos. No teniéndose quórum dentro de los treinta minutos de la hora indicada la asamblea convocada quedará constituída con cualquier

número de asistentes y capital representado y adoptará resolución por dos tercios de votos presentes.

Artículo 48. El corriente ejercicio cerrará el 30 de Junio de 1959. Antes de finalizar, la asamblea designa al señor Agustín Larrascq para que suscriba, conjuntamente con el Presidente, el Secretario y el señor Peñaloza F. Cardozo, el acta de esta asamblea. — No siendo para más, se da por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos. — Germán C. López Alfonso. — Adrien Barrere. — A. Larrascq. — P. F. Cardozo.

Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. (Hay un escudo nacional) Inspección General. — 4 Febrero 1959. — Edec A. Pereyra.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas sesenta y cinco a sesenta y nueve en el libro de actas de asambleas de "Rioplatense Sociedad Anónima" que debidamente rubricado he tenido de manifiesto. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar W. Jover Bervejillo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La solicitud de "Rioplatense Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 31 de Diciembre de 1958. Considerando: La precedente gestión no contratría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Rioplatense Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 32 a 34 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Adrien Barrere y Germán C López Alfonso, como Directores de 'Rioplatense Soceidad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Rincón 465, al señor Juez, decimos: I) Que adjuntamos los estatutos originales de "Rioplatense Sociedad Anónima", así como un certificado notarial de la asamblea general extraordinaria de accionistas efectuada el 31 de Diciembre 1958 y que se refiere a la reforma de estatutos aprobada por dicha asamblea. Igualmente se agrega copia expedida por el Ministerio de Hacienda conteniendo el decreto del Poder Ejecutivo que autorizó dicha reforma; II) Nuestra calidad de Directores resulta del testimonio notarial que acompañamos y se refiere a la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas efectuada el 31 Diciembre 1958. Por tanto, al señor Juez, solicitamos: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de "Rioplatense Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y cumplido se expidan los edictos respectivos, quedando autorizados el letrado firmante y los señores Antonio A. Goroso o Alejandro Artucio, indistintamente, para efectuar todos los desgloses que correspondan.

Otrosí decimos: Se habilite el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones del edicto. — Adrien Barrere. — Germán C. López Alfonso. — Simón Waksman, Abogado.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 7367. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 29|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20113. — Montevideo, Diciembre 30|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la feria mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Se efectuaron las inscripciones ordenadas con los N.os 12 y 13 a los folios 81 y 85 respectivamente del libro 2 de Estatutos, conste. — Arteona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Febrero de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Act.

$636.00 1|pub. 1608.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Imprenta América S. A.

Estado de situación al 31 de julio de 1959

Aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 15 de diciembre de 1959.

Activo —

Caja	$	2.265.88
Deudores	"	126.581.14
Depósitos en garantía	"	2.920.00
Mercaderías	"	17.517.53
Materias primas	"	12.646.77
Maquinarias, herramientas e instal.	"	51.240.77
Muebles y út. de oficin.	"	821.27
Muebles de venta y exposición	"	472.22
Equipo de transportes	"	13.870.00
Seguros a vencer	"	662.77
Gastos de constitución	"	5.916.65
	$	234.915.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	13.677.90
Acreedores	"	66.224.76
Documentos a pagar	"	3.280.55
Acreedores por imp. y leyes sociales	"	8.704.69
Capital integrado	"	125.000.00
Superávit. ejerc. 1-8-58 al 31-7-59	"	18.027.10
	$	234.915.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	112.596.67
	$	112.596.67

Pérdidas —

Sueldos de Administrac. y ventas	$	38.129.84
Locomoción	"	13.561.12
Gastos de Administrac. y ventas	"	23.583.61
Impuestos	"	2.023.74
Jubilaciones	"	6.165.03
Asig. Familiares	"	3.938.33
Descuentos	"	4.615.14
Intereses	"	2.552.76
Utilidad del Ejercicio	"	18.027.10
	$	112.596.67

Las utilidades pasan a nuevo Ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 19 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 4735 a f.o 50 del Libro 8.

$ 30.00. — 1|pub. — 563.

G. García y Cía. S. A.

Balance general al 30 de setiembre de 1959

Activo —

Caja y bancos	$	35.614.19
Varios deudores	"	27.343.20
Acciones y valores	"	23.205.10
Muebles y útiles	"	4.438.21
Acciones depositadas en garantía	"	6.000.00
	$	96.600.70

Pasivo —

Acreedores varios	$	591.39
Capital integrado	"	100.000.00
Ganancia del ejercicio	"	1.831.39
	$	102.422.78
Menos:		
Pérdidas ejercicios anteriores	"	11.822.08
	$	90.600.70
Depositantes de acciones en garantía	"	6.000.00
	$	96.600.70

Balance de resultados del ejercicio 1958-59

Ganancias —

Intereses	$	1.919.30
Comisiones	"	23.483.86
	$	25.403.16

Pérdidas —

Gastos de exportación	$	1.240.85
Amortizaciones	"	554.77
Sueldos	"	13.150.00
Alquileres	"	1.200.00
Patentes e impuestos	"	1.794.30
Seguros sociales	"	516.41
Cables y teléfonos	"	579.60
Sellados timbres	"	196.45
Suscripciones varias	"	852.50
Mercaderías	"	260.82
Gastos generales	"	3.226.07
Ganancia líquida	"	1.831.39
	$	25.403.16

Distribución de utilidades

Las utilidades se destinan a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 11 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados a fs 39 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha diciembre 9 de 1952.

$ 34.80 — 1|pub. — 502.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.